



## BASES DE LICITACIÓN

# CONCESIÓN AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE



MARZO DE 2016  
SANTIAGO - CHILE

|           |  |          |
|-----------|--|----------|
| <b>1.</b> | <b>BASES ADMINISTRATIVAS .....</b>   | <b>3</b> |
| 1.1.      | INTRODUCCIÓN.....  | 3        |
| 1.2.      | ANTECEDENTES GENERALES.....  | 3        |
| 1.2.1     | Legislación Aplicable.....   | 3        |
| 1.2.2     | Definiciones .....   | 3        |
| 1.3.      | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....   | 10       |
| 1.4.      | DE LA LICITACIÓN .....   | 11       |
| 1.4.1     | Participantes .....  | 11       |
| 1.4.2     | Documentos que Conforman las Bases de Licitación .....                                       | 11       |
| 1.4.3     | Presupuesto Oficial Estimado de la Obra .....  | 12       |
| 1.4.4     | Anteproyecto Referencial .....   | 12       |
| 1.4.5     | Anteproyecto Alternativo .....   | 13       |
| 1.4.6     | Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación .....                                     | 14       |
| 1.5.      | DE LAS OFERTAS.....  | 15       |
| 1.5.1     | Costo de la Oferta.....  | 15       |
| 1.5.2     | Idioma de la Oferta.....   | 16       |
| 1.5.3     | Moneda de la Oferta.....   | 16       |
| 1.5.4     | Entrega de Ofertas .....   | 16       |
| 1.5.5     | Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Técnica.....                   | 17       |
| 1.5.6     | Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Económica .....                | 23       |
| 1.6.      | RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN.....   | 24       |
| 1.6.1     | Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.....                                 | 24       |
| 1.6.2     | Evaluación de las Ofertas Técnicas .....   | 24       |
| 1.6.3     | Apertura de Ofertas Económicas.....  | 26       |
| 1.6.4     | Evaluación de las Ofertas Económicas.....  | 26       |
| 1.6.5     | Derecho a Desestimar Todas las Ofertas .....   | 27       |
| 1.7.      | ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO .....   | 27       |
| 1.7.1     | Adjudicación del Contrato.....   | 27       |
| 1.7.2     | Costos del Contrato de Concesión y Otros .....   | 27       |
| 1.7.3     | Constitución de la Sociedad Concesionaria.....   | 28       |
| 1.7.4     | Suscripción y Protocolización .....  | 29       |
| 1.7.5     | Inicio del Plazo de la Concesión .....   | 30       |
| 1.7.6     | Duración de la Concesión.....  | 30       |
| 1.7.7     | De la Sociedad Concesionaria .....   | 30       |
| 1.7.7.1   | Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico .....   | 30       |
| 1.7.7.2   | Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria .....   | 30       |
| 1.7.7.3   | Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria .....     | 31       |
| 1.7.7.4   | De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria .....                            | 31       |
| 1.7.7.5   | De la Cesión de la Concesión .....   | 32       |
| 1.7.7.6   | Equipo Profesional del Concesionario .....   | 33       |
| 1.7.8     | Prenda Sin Desplazamiento .....  | 34       |
| 1.7.9     | Del Operador Calificado .....  | 35       |
| 1.8.      | DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....    | 35       |
| 1.8.1     | Del Inspector Fiscal.....  | 35       |
| 1.8.1.1   | Inspección Técnica de la Construcción .....  | 38       |
| 1.8.1.2   | Inspección Técnica de la Explotación .....   | 39       |
| 1.8.1.3   | Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas .....                      | 39       |
| 1.8.2     | Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal .....               | 39       |
| 1.8.3     | Garantías del Contrato.....  | 46       |
| 1.8.3.1   | Garantía de Construcción .....   | 48       |
| 1.8.3.2   | Garantía de Explotación .....  | 48       |
| 1.8.3.3   | Póliza de Seguro de Garantía para Concesiones de Obras Públicas .....                        | 50       |
| 1.8.4     | Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros.....            | 51       |
| 1.8.5     | Infracciones y Multas .....  | 51       |
| 1.8.5.1   | Tipos de Infracciones y Multas .....   | 51       |
| 1.8.5.2   | Procedimiento y Pago de las Multas .....   | 67       |
| 1.8.6     | Daños a Terceros durante la Concesión .....  | 68       |
| 1.8.7     | Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.....                                    | 68       |
| 1.8.8     | Seguro por Catástrofe .....  | 70       |
| 1.8.9     | Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito o Fuerza Mayor ..... | 72       |
| 1.8.10    | Infraestructura Preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria .....                | 73       |

## Tabla de Contenidos

|              |  |            |
|--------------|--|------------|
| 1.8.11       | Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto .....   | 73         |
| 1.8.11.1     | El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental .....  | 73         |
| 1.8.11.2     | Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción .....   | 76         |
| 1.8.11.3     | Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación .....  | 77         |
| 1.8.12       | Recursos .....   | 78         |
| 1.8.13       | Propiedad Intelectual .....  | 78         |
| 1.8.14       | Atribuciones del Director General de Obras Públicas .....  | 79         |
| 1.8.15       | Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique .....  | 79         |
| 1.8.16       | Período de Transición .....  | 80         |
| 1.8.17       | Obras de Reconstrucción, Reparación y/o Habilitación en caso de Catástrofe .....   | 82         |
| <b>1.9.</b>  | <b>DE LA CONSTRUCCIÓN .....</b>  | <b>83</b>  |
| 1.9.1        | De la Ingeniería de la Obra .....  | 84         |
| 1.9.1.1      | Sistema de Modelado de Información para la Edificación (BIM) .....   | 86         |
| 1.9.2        | De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario .....  | 88         |
| 1.9.3        | Inicio de la Construcción de las Obras .....   | 90         |
| 1.9.4        | Libro de Construcción de la Obra .....   | 91         |
| 1.9.5        | Programa de Ejecución de las Obras .....   | 91         |
| 1.9.6        | Declaraciones de Avance .....  | 92         |
| 1.9.7        | Puesta en Servicio Provisoria de las Obras .....   | 94         |
| 1.9.8        | Modificación del Plazo Máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 .....  | 96         |
| 1.9.9        | Planos de Construcción .....   | 96         |
| 1.9.10       | Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones .....   | 97         |
| 1.9.11       | Instalación de Faenas e Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal .....  | 98         |
| 1.9.12       | Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación .....   | 98         |
| 1.9.13       | Responsabilidad Laboral del Concesionario .....  | 99         |
| 1.9.14       | Despeje y Limpieza Final .....   | 99         |
| 1.9.15       | Sustitución de Obras y Obras Menores Adicionales .....   | 99         |
| 1.9.16       | Plan de Autocontrol .....  | 100        |
| 1.9.17       | Ensayes y Calidad de Materiales .....  | 101        |
| 1.9.18       | Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios .....   | 101        |
| 1.9.19       | Cambios de Servicios Existentes .....  | 102        |
| <b>1.10.</b> | <b>DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS .....</b>  | <b>103</b> |
| 1.10.1       | Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras .....   | 103        |
| 1.10.2       | Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras .....   | 105        |
| 1.10.3       | Libro de Explotación de la Obra .....  | 106        |
| 1.10.4       | Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra .....   | 107        |
| 1.10.5       | Conservación de las Obras .....  | 108        |
| 1.10.6       | Alteración en la Prestación del Servicio .....   | 109        |
| 1.10.7       | Estadísticas, Mediciones y Controles .....   | 110        |
| 1.10.8       | Subcontratos en la Explotación y/o Conservación .....  | 110        |
| 1.10.8.1     | Manuales para la Construcción y Explotación de Locales Comerciales y Oficinas .....  | 110        |
| 1.10.9       | Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos .....   | 111        |
| 1.10.9.1     | Servicios Aeronáuticos .....   | 112        |
| 1.10.9.2     | Servicios No Aeronáuticos No Comerciales .....   | 116        |
| 1.10.9.3     | Servicios No Aeronáuticos Comerciales .....  | 127        |
| 1.10.9.3.1   | Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios .....   | 127        |
| 1.10.9.3.2   | Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos .....   | 134        |
| 1.10.10      | Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso ..... | 136        |
| 1.10.11      | Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1.10.10 .....  | 144        |
| 1.10.12      | Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión .....   | 145        |
| 1.10.13      | Obligación de Servicio Público e Indiscriminado .....  | 145        |
| 1.10.14      | Inversiones Menores No Contempladas .....  | 145        |
| 1.10.15      | Sistemas de Gestión .....  | 147        |
| 1.10.16      | Comparación con la Industria Aeroportuaria Mundial .....   | 147        |
| 1.10.17      | Niveles de Servicio exigidos al Concesionario .....  | 150        |
| 1.10.18      | Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS) .....   | 153        |
| 1.10.19      | Mecanismo de Auditoría de los Ingresos Comerciales de la Concesión .....   | 155        |
| 1.10.20      | Sistema Automatizado de Contabilización de Ingresos Comerciales (SAC-IC) .....   | 156        |
| 1.10.21      | Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias .....  | 159        |
| <b>1.11.</b> | <b>SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN .....</b>  | <b>160</b> |
| <b>1.12.</b> | <b>CESE TEMPORAL Y TOTAL DE LAS OPERACIONES AÉREAS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO POR REQUERIMIENTOS DEL ESTADO .....</b>                          | <b>160</b> |
| <b>1.13.</b> | <b>EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN .....</b>   | <b>162</b> |
| 1.13.1       | Causas de Extinción de la Concesión .....  | 162        |

## Tabla de Contenidos

|              |  |            |
|--------------|--|------------|
| 1.13.1.1     | Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo de la Concesión   | 162        |
| 1.13.1.2     | Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria               | 162        |
| 1.13.1.2.1   | Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave  | 164        |
| 1.13.1.2.2   | De la Intervención de la Concesión   | 164        |
| 1.13.1.3     | Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo  | 165        |
| 1.13.1.4     | Extinción Anticipada de la Concesión   | 165        |
| 1.13.1.5     | Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público   | 166        |
| 1.13.2       | Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción   | 169        |
| <b>1.14.</b> | <b>CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN</b>  | <b>170</b> |
| 1.14.1       | Pagos a realizar por el Concesionario o la DGAC, según corresponda, en virtud de la Compartición de Ingresos con el Estado | 170        |
| 1.14.1.1     | Compensaciones y Liquidación de Saldos a Pagar por el Concesionario o bien por la DGAC, según corresponda                  | 172        |
| 1.14.2       | Pagos del Concesionario  | 174        |
| 1.14.2.1     | Pagos del Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión                                 | 174        |
| 1.14.2.2     | Pago por Estudios  | 174        |
| 1.14.2.3     | Obra Artística   | 175        |
| 1.14.3       | Consideración de Nuevas Inversiones  | 175        |
| 1.14.3.1     | Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria  | 176        |
| 1.14.3.2     | Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado  | 176        |
| 1.14.3.3     | Normas para la Ejecución de las Obras  | 177        |
| 1.14.3.3.1   | Determinación de las Obras   | 177        |
| 1.14.3.3.2   | Valoración y Ejecución de las Obras  | 177        |
| 1.14.3.3.3   | Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria   | 178        |
| 1.14.4       | Aspectos Tributarios   | 179        |
| 1.14.5       | Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado y la Sociedad Concesionaria                           | 180        |
| 1.14.6       | Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria                                       | 180        |
| <b>1.15.</b> | <b>OPCIÓN DEL ESTADO DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE</b>   | <b>181</b> |
| 1.15.1       | Condiciones que Determinan las Obras de Ampliación   | 181        |
| 1.15.2       | Procedimientos y Obligaciones que Regirán las Obras de Ampliación  | 182        |
| 1.15.3       | Autorización de Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación  | 184        |
| 1.15.4       | Planos de Construcción de las Obras de Ampliación  | 186        |
| 1.15.5       | Actualización del Plano de Área de Concesión   | 186        |
| 1.15.6       | Pago por las Obras de Ampliación   | 186        |
| <b>2.</b>    | <b>BASES TÉCNICAS</b>  | <b>191</b> |
| <b>2.1.</b>  | <b>INTRODUCCIÓN</b>  | <b>191</b> |
| <b>2.2.</b>  | <b>TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO</b>   | <b>191</b> |
| <b>2.3.</b>  | <b>CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO</b>   | <b>192</b> |
| <b>2.4.</b>  | <b>ÁREA DE CONCESIÓN</b>   | <b>193</b> |
| <b>2.5.</b>  | <b>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN</b>  | <b>193</b> |
| <b>2.6.</b>  | <b>DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL</b>  | <b>195</b> |
| 2.6.1        | Condiciones Generales  | 195        |
| 2.6.2        | Presentación de un Anteproyecto Alternativo  | 195        |
| <b>2.7.</b>  | <b>DEL PROYECTO DEFINITIVO</b>   | <b>196</b> |
| 2.7.1        | Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad   | 196        |
| 2.7.2        | Disposiciones Generales  | 196        |
| 2.7.3        | Alcance de los Trabajos  | 198        |
| 2.7.4        | Proyectos de Especialidades  | 198        |
| 2.7.4.1      | Ingeniería Básica  | 199        |
| 2.7.4.2      | Proyecto de Arquitectura   | 200        |
| 2.7.4.3      | Instalaciones Aeronáuticas   | 201        |
| 2.7.4.4      | Proyecto de Cálculo Estructural  | 201        |
| 2.7.4.5      | Proyecto Vial y de Estacionamientos  | 201        |
| 2.7.4.6      | Proyecto de Pavimentos del Área de Movimiento de Aviones   | 202        |
| 2.7.4.7      | Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado   | 203        |
| 2.7.4.8      | Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado  | 205        |
| 2.7.4.9      | Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas   | 206        |
| 2.7.4.10     | Proyecto de Detección y Extinción de Incendio  | 207        |
| 2.7.4.11     | Proyecto de Ingeniería Mecánica  | 207        |
| 2.7.4.12     | Proyecto de Señalética   | 208        |

## Tabla de Contenidos

---

|              |   |            |
|--------------|---|------------|
| 2.7.4.13     | Proyecto de Ventilación y Climatización   | 208        |
| 2.7.4.14     | Proyecto de Corrientes Débiles y Sistemas   | 208        |
| 2.7.4.15     | Proyecto de Paisajismo  | 210        |
| 2.7.4.16     | Obra Artística  | 211        |
| 2.7.4.17     | Proyecto de Remoción, Desarme y/o Demolición de las Obras Existentes                        | 211        |
| 2.7.4.18     | Cierros de Seguridad y Cierros Perimetrales   | 211        |
| 2.7.4.19     | Proyecto de Instalaciones de Gas  | 211        |
| 2.7.4.20     | Proyecto de Disposición de la Basura  | 211        |
| 2.7.4.21     | Proyecto de Saneamiento y Drenajes  | 212        |
| 2.7.4.22     | Proyecto de Instalaciones Provisorias   | 212        |
| 2.7.4.23     | Especificaciones Técnicas   | 213        |
| 2.7.5        | Entrega del Proyecto Definitivo .....   | 213        |
| 2.7.6        | Maqueta del Proyecto .....  | 216        |
| <b>2.8.</b>  | <b>DE LA CONSTRUCCIÓN .....</b>   | <b>217</b> |
| 2.8.1        | Generalidades .....   | 217        |
| 2.8.2        | Autorización de las Faenas y Programas .....  | 218        |
| 2.8.3        | Replanteo Topográfico .....   | 219        |
| 2.8.4        | Obras Provisionales de Instalación de Faenas, Bodegas y Cierros .....                       | 219        |
| 2.8.5        | Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal .....                                       | 221        |
| 2.8.6        | Control de Calidad de las Obras .....   | 223        |
| 2.8.7        | Materiales y Elementos de Construcción .....  | 223        |
| 2.8.8        | Ensayes .....   | 224        |
| 2.8.9        | Circulación Vehicular .....   | 224        |
| 2.8.10       | Planos de Construcción .....  | 225        |
| 2.8.11       | Control de la Documentación .....   | 225        |
| 2.8.12       | Letreros de Identificación del Contrato de Concesión .....                                  | 225        |
| 2.8.13       | Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos .....   | 226        |
| 2.8.14       | Depósito de Bienes Fiscales .....   | 226        |
| 2.8.15       | Aseo de las Faenas y Obras .....  | 227        |
| 2.8.16       | Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros .....                               | 227        |
| 2.8.17       | Seguridad y Prevención de Riesgos .....   | 227        |
| <b>2.9.</b>  | <b>DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN .....</b>  | <b>228</b> |
| 2.9.1        | Del Servicio a los Usuarios .....   | 228        |
| 2.9.2        | Información Estadística durante la Explotación .....  | 228        |
| 2.9.3        | Reglamento de Servicio de la Obra .....   | 229        |
| 2.9.4        | Central de Control .....  | 231        |
| 2.9.5        | Daños a la Infraestructura, Obras, Servicios, Equipamiento y/o Instalaciones .....          | 231        |
| 2.9.6        | Conservación de la Infraestructura, el Equipamiento y las Instalaciones .....               | 232        |
| 2.9.6.1      | Edificio Terminal de Pasajeros y otras Edificaciones  | 233        |
| 2.9.6.2      | Infraestructura Horizontal del Área de Concesión  | 234        |
| 2.9.6.2.1    | Sistema de Administración de Pavimentos .....   | 235        |
| 2.9.6.2.2    | Tipos de Conservación o Mantenición .....   | 235        |
| 2.9.6.2.3    | Trabajos de Conservación o Mantenición .....  | 236        |
| 2.9.6.2.4    | Conservación o Mantenición Mayor de la Infraestructura Horizontal .....                     | 237        |
| 2.9.6.3      | Equipamiento e Instalaciones  | 237        |
| 2.9.6.4      | Otras Áreas   | 238        |
| 2.9.6.5      | Evaluación de Cumplimiento  | 238        |
| 2.9.6.6      | Personal de Mantenimiento   | 239        |
| 2.9.6.7      | Despeje y Limpieza Final  | 239        |
| <b>2.10.</b> | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS .....</b>  | <b>239</b> |
| 2.10.1       | Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción .....                           | 240        |
| 2.10.2       | Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Explotación .....                            | 242        |
| <b>2.11.</b> | <b>PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS .....</b>                       | <b>242</b> |
| 2.11.1       | Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción .....           | 243        |
| 2.11.2       | Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Explotación .....            | 245        |
| <b>2.12.</b> | <b>DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO .....</b>   | <b>247</b> |
| <b>2.13.</b> | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....</b> | <b>248</b> |
| 2.13.1       | Aire .....  | 248        |
| 2.13.1.1     | Medidas de mitigación   | 248        |
| 2.13.1.2     | Medidas de prevención de riesgos  | 249        |
| 2.13.1.3     | Plan de seguimiento ambiental   | 249        |
| 2.13.2       | Ruido .....   | 249        |
| 2.13.2.1     | Medidas de mitigación   | 249        |
| 2.13.2.2     | Medidas de prevención de riesgos  | 249        |

## Tabla de Contenidos

---

|              |   |            |
|--------------|---|------------|
| 2.13.2.3     | Plan de seguimiento ambiental   | 249        |
| 2.13.3       | Recurso Suelo.....  | 250        |
| 2.13.3.1     | Medidas de mitigación   | 250        |
| 2.13.3.2     | Medidas de prevención de riesgos  | 250        |
| 2.13.4       | Aguas Superficiales.....  | 250        |
| 2.13.4.1     | Medidas de mitigación   | 250        |
| 2.13.4.2     | Medidas de prevención de riesgos  | 251        |
| 2.13.5       | Aguas Subterráneas.....   | 252        |
| 2.13.5.1     | Medidas de prevención de riesgos  | 252        |
| 2.13.5.2     | Plan de seguimiento ambiental   | 252        |
| 2.13.6       | Arqueología.....  | 252        |
| 2.13.7       | Recurso Paisaje.....  | 253        |
| 2.13.8       | Flora y Vegetación.....   | 253        |
| 2.13.8.1     | Medidas de mitigación   | 253        |
| 2.13.8.2     | Medidas de prevención de riesgos  | 253        |
| 2.13.9       | Fauna.....  | 253        |
| 2.13.9.1     | Medidas de mitigación   | 253        |
| 2.13.9.2     | Medidas de prevención de riesgos  | 253        |
| 2.13.10      | Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas.....                                 | 254        |
| 2.13.10.1    | Reutilización y disposición final de residuos sólidos                                     | 254        |
| 2.13.10.2    | Transporte y almacenamiento de materiales   | 257        |
| 2.13.11      | Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción.....   | 257        |
| 2.13.11.1    | Contenidos mínimos de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable               | 258        |
| <b>2.14.</b> | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN.....</b> | <b>259</b> |
| 2.14.1       | Aire.....   | 260        |
| 2.14.1.1     | Medidas de mitigación   | 260        |
| 2.14.2       | Ruido.....  | 260        |
| 2.14.2.1     | Medidas de mitigación   | 260        |
| 2.14.3       | Paisaje.....  | 260        |
| 2.14.3.1     | Plan de seguimiento ambiental   | 260        |
| 2.14.4       | Residuos de la Concesión generados durante la Etapa de Explotación.....                   | 260        |
| 2.14.5       | Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación.....    | 261        |
| <b>3.</b>    | <b>BASES ECONÓMICAS.....</b>  | <b>262</b> |
| <b>3.1.</b>  | <b>FACTOR DE LICITACIÓN.....</b>  | <b>262</b> |
| <b>3.2.</b>  | <b>OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE.....</b>                              | <b>262</b> |
| <b>3.3.</b>  | <b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....</b>  | <b>262</b> |
| <b>3.4.</b>  | <b>ADJUDICACIÓN.....</b>  | <b>262</b> |

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

|  |
|--|
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b><br><b>OFICINA DE PARTES</b><br><br><b>RECIBIDO</b> |
|--|

|  |       |               |
|--|-------|---------------|
| <b>CONTRALORIA GENERAL</b><br><b>TOMA DE RAZON</b><br><br><b>RECEPCION - 1 FEB. 2016</b> |       |               |
| DEPART. JURIDICO   |       |               |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO   |       |               |
| DEPART. CONTABIL.  |       |               |
| SUB. DEP. C. CENTRAL   |       |               |
| SUB. DEP. E. CUENTAS   |       |               |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.  |       |               |
| DEPART. AUDITORIA  |       |               |
| DEPART. V. O. P., U. y T.  |       |               |
| SUB. DEPTO. MUNICIP.   |       |               |
|  |       | - 2 FEB. 2016 |
| <b>REFRENDACION</b>  |       |               |
| REF. POR \$  | _____ |               |
| IMPUTAC.   | _____ |               |
| ANOT. POR \$   | _____ |               |
| IMPUTAC.   | _____ |               |
| DEDUC. DTO.  | _____ |               |
|  |       |               |

REF.: Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

SANTIAGO,

29 ENE 2016 14 MAR. 2016

VISTOS:

|  |
|--|
| <b>TOMO RAZÓN</b><br>POR ORDEN DEL CONTRALOR<br>GENERAL DE LA REPUBLICA<br><br>JEFE DIVISIÓN<br>INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN |
|--|

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N°2408 de fecha 11 de noviembre de 2015, de su excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" a través del Sistema de Concesiones.

Proceso N° 9552776

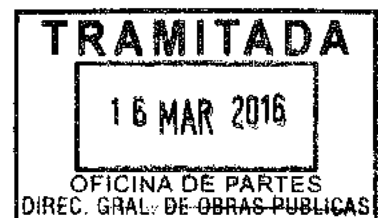
- El Oficio Ord. N°179 de fecha 19 de enero de 2016, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión Proyecto de Concesión “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 04 de enero de 2016 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N°018 de fecha 15 de enero de 2016.
- El Oficio OF. (O) N°14/0015/0476 de fecha 26 de enero de 2016, del señor Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, en cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Mandato antes referido, aprueba Bases de Licitación del Contrato de Concesión del “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de aprobar las Bases de Licitación del proyecto denominado “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del Sistema de Concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto,

**RESUELVO:**

**DGOP N° 020 /**



**I.- APRUÉBANSE** las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, a ejecutar a través del Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:



# 1. BASES ADMINISTRATIVAS

## 1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" por el sistema establecido en el artículo 87º del DFL MOP N°850 de 1997, la licitación y concesión que se otorgue, ya se trate de la explotación de las obras y servicios, el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

## 1.2. ANTECEDENTES GENERALES

### 1.2.1 Legislación Aplicable

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991 y sus modificaciones; el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997 y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; y la Ley N°16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus modificaciones así como sus normas complementarias.

En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

### 1.2.2 Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- 1) **Adjudicatario:** El Licitante o Grupo Licitante a quien se adjudique el Contrato de Concesión.
- 2) **Aduana:** Servicio Nacional de Aduanas.
- 3) **Anteproyecto Alternativo:** Corresponde al (los) anteproyecto(s) desarrollado(s) a nivel de anteproyecto de ingeniería, que debe presentar en la Oferta el Licitante o Grupo Licitante cuando haga suyo sólo parcialmente el Anteproyecto Referencial entregado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- 4) **Anteproyecto Referencial:** Corresponde al Anteproyecto elaborado y entregado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) para la ampliación de la obra pública fiscal objeto de la presente licitación y entregado por el MOP, en carácter de indicativo, salvo en aquellos casos y materias en que en las presentes Bases de Licitación se señale algo diferente, el cual se ha desarrollado a nivel de anteproyecto, conteniendo las definiciones y requerimientos mínimos de las obras a realizar, y que el Licitante o Grupo Licitante puede hacer suyo total o parcialmente en la Oferta Técnica.
- 5) **Año Calendario:** Período de 12 (doce) meses que se inicia el día 1º de enero y termina el día 31 de diciembre.



S.E.C.A.



- 6) **Área de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
- 7) **Área de Movimiento de Aviones:** Parte del aeropuerto que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pista, calles de rodaje, calles de salida rápida, zonas de giro, zona de parada y plataformas.
- 8) **Autoridad Ambiental:** Es el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental o la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 86° de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, según corresponda, de acuerdo al artículo 9° de dicha normativa en relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 9) **Aviación General:** Aquellas actividades de vuelo realizadas sin fines de lucro, tales como instrucción, recreación o deporte.
- 10) **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el Director General de Obras Públicas.
- 11) **Bitácora:** Es un archivo que registra en tiempo real todas las operaciones transaccionales que realiza un sistema de información. Tiene por objeto dejar una traza de las operaciones unitarias que fueron procesadas por el sistema, a objeto de reconstruir o interpretar el comportamiento de dicho sistema o del proceso de negocios al que le da soporte.
- 12) **Cambio de Servicios Existentes o Cambio de Servicios:** Corresponde a aquellas labores de traslado, alteración, modificación o reposición de los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y sus respectivos medidores y conexiones construidas por las Empresas de Servicios respectivas, y que sean necesarios para ejecutar las obras del proyecto.
- 13) **Comité FAL:** Comité de Facilitación de Aeropuertos y Aeródromos. Comité que tiene por objeto arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios, en las esferas de la facilitación, y someter a consideración del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional aquellas anomalías y deficiencias que se detecten y cuya solución requiera de una normativa general. Su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento se encuentra establecido en la Resolución Exenta N°0942 de fecha 14 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores.
- 14) **CONAF:** Corporación Nacional Forestal.
- 15) **Conservación o Mantenimiento o Mantenimiento:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario, o preexistentes en el Área de Concesión, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el Nivel de Servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas, contenidas en los planes y programas anuales, necesarias para que no se deterioren dichas obras o instalaciones.
- 16) **Contaminación:** Según lo establecido en el artículo N°2 letra c) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- 17) **Contaminante:** Según lo establecido en el artículo N°2 letra d) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de

vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.

- 18) **Contrato de Concesión de Obra Pública o Contrato de Concesión o Concesión:** Es el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y sus modificaciones; las presentes Bases de Licitación y los documentos que las conforman, incluidos sus Anexos; las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP; y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.
- 19) **DAP:** Dirección de Aeropuertos del MOP.
- 20) **DGA:** Dirección General de Aguas.
- 21) **DIA:** Declaración de Impacto Ambiental. Según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
- 22) **Desarrollo Sustentable:** Según lo establecido en el artículo 2° letra g) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
- 23) **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- 24) **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil. Organismo dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, conforme al artículo 1° de la Ley 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 25) **DGOP:** Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda, del MOP.
- 26) **Días:** Días corridos.
- 27) **Días Hábiles:** Son los días lunes a viernes a excepción de los días festivos.
- 28) **Dirección de Vialidad:** Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del MOP, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del MOP.
- 29) **Empresas de Servicios:** Son todas aquellas empresas proveedoras de Servicios Existentes, sean públicos o privados.
- 30) **Estándar(es) Técnico(s) o Estándar(es):** Las normas, especificaciones y/o criterios técnicos relativos al diseño, construcción, conservación, reparación y explotación de la obra y su equipamiento.
- 31) **EIA:** Estudio de Impacto Ambiental. Según lo establecido en el artículo 2° letra i) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a

S.E.C.A.



cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

- 32) **Evaluación de Impacto Ambiental:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° letra j) de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, es el procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
- 33) **Explotación:** Se entenderá por Explotación de la Obra la operación, conservación o mantención y reparación de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones dentro del Área de Concesión; el seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras; la prestación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión; y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- 34) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Se considerará lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.
- 35) **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola Oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 36) **Hora Punta Número 40 (H40):** Corresponde a la 40ª hora más congestionada de pasajeros embarcados en un aeropuerto o aeródromo en un año calendario.
- 37) **Indicador de Servicio o Indicador:** Corresponde a los parámetros que se utilizarán para medir, controlar y valorar en forma numérica el estado de una o más exigencias asociadas al estándar de un servicio.
- 38) **IPC:** Índice de Precios al Consumidor. Será aquél determinado y publicado, con cobertura nacional, por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 39) **INE:** Instituto Nacional de Estadísticas.
- 40) **Ingresos Comerciales:** Es la suma de los montos recaudados según lo establecido en el artículo 1.14.1 letra b) de las presentes Bases de Licitación.
- 41) **Ingresos Netos del Concesionario o Ingresos Netos:** Es aquella proporción de los Ingresos Totales de la Concesión que recibirá el Concesionario en virtud de lo establecido en los artículos 1.14.1, 3.1 y 3.2 de las presentes Bases de Licitación.
- 42) **Ingresos por Pasajero Embarcado:** Es la suma de los montos recaudados según lo establecido en el artículo 1.14.1 letra c) de las presentes Bases de Licitación.
- 43) **Ingresos Totales de la Concesión o Ingresos Totales:** Es el resultado de la suma de los Ingresos Comerciales y los Ingresos por Pasajero Embarcado.
- 44) **Ítem:** Numeración para uno o más componentes de una Partida.
- 45) **JAC:** Junta de Aeronáutica Civil. Organismo presidido por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones e integrado de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°241 de 1960 del Ministerio de Hacienda, que tiene a su cargo la dirección superior de la aviación en el país.
- 46) **Lado Aire (Air Side):** Zona del aeropuerto donde tiene lugar la operación aeroportuaria de las aeronaves. Comprende el Área de Movimiento de Aviones y terrenos e instalaciones adyacentes como áreas verdes y edificios o porciones de ellos.

S.E.C.A.



- 47) **Lado Tierra (*Land Side*):** Zona del aeropuerto donde se efectúa la operación aeroportuaria de pasajeros, equipajes y carga, previo al embarque o posterior al desembarque de las aeronaves.
- 48) **Ley de Concesiones de Obras Públicas o Ley de Concesiones:** Se refiere a la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°164 de 1991, y sus modificaciones.
- 49) **Ley Orgánica del MOP o DFL N°850:** Es el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N°206 de 1960 Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- 50) **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en las presentes Bases de Licitación.
- 51) **Mes Calendario:** Cada uno de los 12 (doce) periodos de 28, 29, 30 ó 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.
- 52) **MINSAL:** Ministerio de Salud.
- 53) **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 54) **MOP:** Ministro de Obras Públicas o Ministerio de Obras Públicas, según corresponda.
- 55) **MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 56) **Nivel(es) de Servicio:** Conjunto de funcionalidades y prestaciones que la obra pública debe proveer a los usuarios, cumpliendo con los umbrales y exigencias definidos en el Contrato de Concesión durante su Etapa de Explotación, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 57) **OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional - ONU (ICAO en inglés).
- 58) **Operador de Base Fija (FBO, *Fixed - Base Operator* por sus siglas en inglés):** Es una actividad comercial de concesión de derechos, otorgada por el administrador de un aeropuerto, para operar en el mismo y prestar servicios aeronáuticos, tales como combustible, hangar, de amarre y estacionamiento, alquiler y mantenimiento de aeronaves, instrucción de vuelo, entre otras.
- 59) **Panel Técnico:** Aquél establecido en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en los artículos 107° y 108° de su Reglamento.
- 60) **Partida:** Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
- 61) **Pasajero Embarcado:** Se entenderá por Pasajero Embarcado aquél que aborde una aeronave en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- 62) **Pasajero en Tránsito:** Es aquél que arriba en un vuelo internacional para continuar su viaje en otro vuelo internacional, indistintamente si este último se realiza en la misma aerolínea que el primero o en otra. Perderá su calidad de Pasajero en Tránsito, aquél que una vez arribado en un vuelo internacional, ingrese al país (proceso de inmigración).
- 63) **PDI:** Policía de Investigaciones de Chile.
- 64) **PGS:** Programa de Gestión Sustentable. Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar, tanto durante la Etapa de Construcción como de Explotación, para implementar las medidas y exigencias ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación, en el Anteproyecto Referencial y/o en el

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



anteproyecto alternativo y, si procede, en el(los) EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda y sus Adendas, así como en la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental.

- 65) **Plan de Manejo Ambiental y Territorial:** Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación y, en caso que proceda, en el(los) EIA(s) y/o DIA(s), y en la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, exigibles en las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión de Obra Pública. Comprende medidas de mitigación, esto es, aquellas que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación, aquellas que tienen por objeto reponer uno o más de los componentes del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado y, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas; y medidas de compensación, aquellas que, en caso de no ser posible restablecer las propiedades básicas con las medidas de reparación, tienen por objeto producir el reemplazo o sustitución en los recursos naturales afectados por otros recursos naturales de similares características generando un efecto positivo alternativo y equivalente a uno adverso identificado.
- 66) **Plan Maestro:** Consiste en un instrumento de planificación de la Dirección de Aeropuertos del MOP, que proporciona un marco normativo para el desarrollo futuro de la totalidad del Aeropuerto y sus ampliaciones. Este documento establece normas de zonificación de usos, emplazamientos y otras condiciones físicas, que deberán ser consideradas por el Concesionario para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- 67) **Plataforma:** Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- 68) **Precalificado:** Persona natural o jurídica o conjunto de ellas, que ha(n) cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria” y se encuentra inscrita en éste.
- 69) **Proyecto de Ingeniería Definitiva:** Corresponde al conjunto de proyectos de ingeniería de detalle que deberá desarrollar el Concesionario en base al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y aceptado total o parcialmente por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica y, si procediere, a el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s) en dicha Oferta. Estos proyectos definitivos deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los requerimientos mínimos definidos en las presentes Bases de Licitación.
- 70) **Recuperación de Consumos Básicos:** Son aquellos ingresos generados por el prorrato de consumos de electricidad, de consumos de gas y de agua potable y alcantarillado del Aeropuerto. Para que se configure una Recuperación de Consumos Básicos es necesario que se cumplan las siguientes condiciones: i) que el pago de los consumos de electricidad, de gas y de agua potable y alcantarillado del Aeropuerto haya sido efectuado por la Sociedad Concesionaria; ii) que los cobros realizados por la Sociedad Concesionaria por este concepto no muestren ni pérdidas ni ganancias; iii) que la recuperación de Consumos Básicos sea efectuada en pesos chilenos; iv) que el pago se individualice y compruebe con información fidedigna, es decir, que los documentos de cobro emanados del prestador directo del servicio se encuentren individualizadas por tipo de servicio, y que la distribución de consumo sea registrada por un sistema válido de remarcación por cada usuario y por cada servicio.
- 71) **REI:** Registro Especial Internacional. Es el Registro Especial Internacional para la Precalificación del “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”, aprobado por Resolución DGOP N°144 de fecha 14 de agosto de 2015.

S.E.C.A.



- 72) **Reglamento de la Ley de Concesiones o Reglamento:** Corresponde al Reglamento aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, y sus modificaciones.
- 73) **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.
- 74) **RCA:** Resolución de Calificación Ambiental. Acto administrativo en virtud del cual la autoridad ambiental competente califica ambientalmente un proyecto o actividad, favorable o desfavorablemente o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
- 75) **SAG:** Servicio Agrícola y Ganadero.
- 76) **SEA:** Servicio de Evaluación Ambiental. Servicio Público funcionalmente descentralizado, creado por el artículo 80° de la Ley 19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, al cual corresponde la administración del SEIA, la coordinación de los organismos del Estado involucrados en el mismo, y las demás funciones que le encomienda la ley. Su administración y dirección superior corresponden a un Director Ejecutivo y se desconcentra territorialmente a través de Direcciones Regionales de Evaluación Ambiental.
- 77) **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Instrumento de Gestión Ambiental establecido en el Título II, Párrafo 2°, de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, y en el Reglamento del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°40 de fecha 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
- 78) **Semestre Calendario o Semestre:** Período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año.
- 79) **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por 6 (seis) meses consecutivos.
- 80) **SERNATUR:** Servicio Nacional de Turismo.
- 81) **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión, sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario, en los casos que corresponda, está autorizado a cobrar tarifa.
- 82) **Servicios Existentes:** Todos los servicios de utilidad pública, húmedos y no húmedos, que se encuentran instalados en los terrenos necesarios para ejecutar las obras, que no están adscritos a beneficios directos del proyecto sino que a terceros, no obstante lo cual son indispensables para la ejecución de las obras.
- 83) **Servicios Existentes Húmedos o Servicios Húmedos:** Aquellos Servicios Existentes que conducen líquidos o fluidos tales como agua potable, aguas lluvias y los de alcantarillado, gasoductos, oleoductos y mineraductos.
- 84) **Servicios Existentes No Húmedos o Servicios No Húmedos:** Aquellos Servicios Existentes, distintos de los Servicios Húmedos, como lo son aquellos que permiten las transmisiones eléctricas y las de información, incluyendo todos los elementos propios de las redes de electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o telecomunicaciones.
- 85) **SBIF:** Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.
- 86) **SISS:** Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- S.E.C.A. 87) **Sistema de Modelado de Información para la Edificación (BIM, Building Information Modeling por sus siglas en inglés):** Corresponde a una plataforma de información utilizada como un creador y administrador de datos para diseñar y construir edificios, en que todos los elementos generados pasan a ser información que el software asociado actualiza, georreferencia, coordina y reutiliza. Con este sistema, el proyectista está frente a la obra virtual y puede realizar, entre otras tareas, cortes instantáneos, gestionar avance y



conservación de obra, evaluar la repercusión de cada cambio o generar una animación para una mejor comprensión del proyecto.

- 88) **SMA:** Superintendencia del Medio Ambiente.
- 89) **Sobre(s) de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregadas la Oferta Técnica y la Oferta Económica en las condiciones determinadas en las presentes Bases de Licitación.
- 90) **Sociedad Concesionaria o Concesionario:** La sociedad constituida por el Adjudicatario, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión y cuyo objeto y características están determinadas en las presentes Bases de Licitación.
- 91) **SVS:** Superintendencia de Valores y Seguros.
- 92) **TDLC:** Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 93) **Trabajos Aéreos:** Operación aérea distinta al traslado de pasajeros o carga, en la cual la aeronave es utilizada para prestar servicios especializados tales como agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento, anuncios aéreos, entre otros.
- 94) **Trimestre Calendario o Trimestre:** Se entenderá por trimestre aquel periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo, entre el 1° de abril y el 30 de junio, entre el 1° de julio y el 30 de septiembre o entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de cada año, según corresponda.
- 95) **Umbral:** Exigencia o patrón de comparación que sanciona el estado de cumplimiento o incumplimiento de un determinado Indicador de Servicio.
- 96) **Valor de la Unidad de Fomento (UF):** Cantidad de dinero cuyo monto fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35° de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos chilenos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- 97) **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** Cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o punto de referencia tributaria, de acuerdo al artículo 8°, número 10 del DL N°830 de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación, el valor en pesos chilenos de la UTM del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.

### 1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Aeropuerto Diego Aracena está ubicado a aproximadamente 40 km al sur de la ciudad de Iquique, en la Región de Tarapacá. Su código OACI es SCDA.

Este Aeropuerto se encuentra actualmente operando bajo el régimen de concesión de obra pública.

El proyecto de concesión objeto de la presente licitación consiste principalmente en:

S.E.C.





a) La ampliación y mejoramiento del Edificio Terminal de pasajeros, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto las condiciones de servicio, confort y seguridad acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional.

El Edificio Terminal se ampliará hacia el norte y el oriente. Incluye la provisión e instalación de 2 (dos) nuevos puentes de embarque. Todo el equipamiento y mobiliario asociado a las nuevas áreas deberá ser provisto por el Concesionario, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, con excepción mobiliario asociado a las instalaciones aeronáuticas definidas en el artículo 2.7.4.3 de las presentes Bases de Licitación, el cual será provisto por la DGAC.

Se incluye como obras de la concesión: obras en el área de movimiento de aviones y la construcción de nuevas instalaciones aeronáuticas, la construcción de una Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, entre otras obras.

Las obras involucradas en la concesión se señalan en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación;

b) El mantenimiento de todas las obras preexistentes y nuevas que debe ejecutar el Concesionario dentro del Área de Concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en estas Bases y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión; y

c) La explotación, operación y administración de las obras dentro del Área de Concesión, cumpliendo con los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos exigidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión; y la prestación y explotación de una serie de servicios a los usuarios del Aeropuerto, en particular los servicios obligatorios establecidos en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2 y 1.10.9.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

La DGAC, por su parte, conservará plena competencia sobre los otros servicios e instalaciones aeronáuticas, y funciones propias de la institución, como por ejemplo, prestar los servicios de tránsito aéreo; el servicio de seguridad de la aviación y el servicio de salvamento y de extinción de incendio de aeronaves; operar las instalaciones y obras anexas destinadas a servir de ayuda y protección a la navegación aérea; instalar, mantener y operar los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, radioayudas y ayudas visuales, como asimismo los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas; fiscalizar las actividades de aviación civil, en resguardo de la seguridad de vuelo, y dictar instrucciones de general aplicación que sean necesarias para los fines señalados.

## **1.4. DE LA LICITACIÓN**

### **1.4.1 Participantes**

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, previamente inscritas en el REI de Precalificación del "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", consideradas individualmente como Licitante o como Grupo Licitante, que cumplan los requisitos exigidos en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

### **1.4.2 Documentos que Conforman las Bases de Licitación**

Los documentos que conforman las presentes Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes y/o Grupos Licitantes preparen y presenten sus respectivas Ofertas, son:

S.E.C.A.



- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión.
- Doc. N°2: Bases Administrativas.
- Doc. N°3: Bases Técnicas.
- Doc. N°4: Bases Económicas.
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas, si las hubiere.
- Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°7: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°8: Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión, elaborado por el MOP (versión vigente).
- Doc. N°9: Plan de Mantenimiento Infraestructura Horizontal - Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, elaborado por la Dirección de Aeropuertos del MOP, versión Septiembre de 2012.
- Doc. N°10: Declaración de Impacto Ambiental (DIA) denominada "Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", marzo de 2007, y sus Adendas.
- Doc. N°11: Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°137 (Exenta) de fecha 09 de octubre de 2009, que califica ambientalmente el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique - I Región".

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" entregado por el MOP de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo que ésta última contenga aspectos superiores a lo exigido en las referidas Bases, lo que será calificado por el DGOP.

#### **1.4.3 Presupuesto Oficial Estimado de la Obra**

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 1.720.000 (un millón setecientos veinte mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.

#### **1.4.4 Anteproyecto Referencial**

El Anteproyecto Referencial que será puesto a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes inscritos en el REI y que será entregado por el MOP en calle Merced N°753, piso 7, Santiago de Chile, es el indicado en la Tabla N° 1 siguiente.

S.E.C.A.  




**Tabla N° 1 Anteproyecto Referencial**

| Documento  | Elaborado por                                  | Servicio Responsable |
|--|--|----------------------|
| Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" | Ferrer y Asociados Ingenieros Consultores S.A. | DAP                  |

Este Anteproyecto Referencial tiene el carácter de indicativo, salvo que en las presentes Bases de Licitación se señale algo diferente, y contiene las definiciones y requerimientos mínimos de las obras a realizar. El Licitante o Grupo Licitante puede, en su Oferta Técnica, hacer suyo total o parcialmente el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Será de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria tanto la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las presentes Bases de Licitación como la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión.

#### 1.4.5 Anteproyecto Alternativo

De acuerdo a lo que se indica en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N°8 de las presentes Bases de Licitación, los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hayan aceptado parcialmente el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, deberán presentar en su Oferta Técnica el correspondiente anteproyecto alternativo sujeto a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación y, en particular, lo que se indica a continuación:

- a) El Anteproyecto Alternativo deberá ser elaborado de acuerdo a la normativa vigente, al mismo nivel de desarrollo del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, considerando planos a las mismas escalas, el mismo sistema de coordenadas y conteniendo los antecedentes señalados en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Licitación, manteniendo los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos para la obra concesionada y las exigencias territoriales y medioambientales señaladas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.
- b) El Anteproyecto Alternativo no podrá modificar los siguientes aspectos del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP:
  - El emplazamiento de la obra.
  - El Plan Maestro del Aeropuerto.
  - La configuración del Área de Movimiento de Aviones.
  - La ubicación de las edificaciones.
  - Los criterios de diseño de todos los proyectos de especialidades, incluyendo aquéllas que tengan relación con los flujos de pasajeros y sus acompañantes, así como las de procesamiento de equipaje.
  - La distribución del programa arquitectónico establecido en cada uno de los niveles (pisos) del Edificio Terminal.
  - Las bases de cálculo utilizadas para el dimensionamiento de las obras y programa arquitectónico.

Asimismo, el Anteproyecto Alternativo no podrá disminuir las dimensiones establecidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP para los siguientes casos:

S.E.C.A.



- Las superficies útiles y alturas libres de los recintos del Edificio Terminal destinadas al procesamiento de pasajeros y de equipaje, espacios públicos, oficinas de servicios públicos, recintos técnicos y recintos de apoyo, así como los anchos y superficies totales de las circulaciones asociadas a cada proceso.
  - Las superficies destinadas a la prestación de servicios de carga y las superficies destinadas a la prestación de servicios en Plataforma.
  - Las superficies y alturas interiores, así como las obras exteriores proyectadas de los edificios que tenga que construir el Concesionario.
- d) El Anteproyecto Alternativo podrá proponer modificaciones a los proyectos de especialidades del Anteproyecto Referencial, en los aspectos que se detallan a continuación:
- Especificaciones técnicas.
  - Equipamiento electromecánico y mobiliario tradicional.
  - Puentes de Embarque.

Las modificaciones propuestas en cada caso deberán corresponder a equivalentes técnicos de calidad igual o superior a la establecida en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

- e) El Anteproyecto Alternativo deberá respetar, cumplir y mantener los estándares, criterios y requisitos técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, aun cuando el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta haya aceptado parte del Anteproyecto Referencial.
- f) Todos los costos adicionales respecto del Anteproyecto Referencial, como por ejemplo obras, equipos, expropiaciones, estudios, medidas ambientales o costos de explotación, que se generen producto del desarrollo del Anteproyecto Alternativo, serán de entero cargo y responsabilidad del Concesionario.

En los casos en que el Licitante y/o Grupo Licitante presente Anteproyecto Alternativo, se entenderá que acepta y hace suyas todas aquellas partes del Anteproyecto Referencial que no fueran modificadas por el Anteproyecto Alternativo presentado, por tanto, se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos. Respecto de todas aquellas partidas que no sean presentadas como parte del Anteproyecto Alternativo, se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

#### 1.4.6 Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes inscritos en el REI que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación, podrán hacer consultas sobre ellas, dirigiéndolas por escrito al DGOP e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago de Chile, hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes con una antelación mínima de 15 (quince) días a la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación, las cuales serán puestas a

TECA  




disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes para ser retiradas en las oficinas ubicadas en calle Merced N°753, piso 7, Santiago de Chile.

Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 15 (quince) días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas a una fecha, al menos, 15 (quince) días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias que impliquen modificaciones a las presentes Bases de Licitación, deberán ser concordadas previamente con la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

## 1.5. DE LAS OFERTAS

Para la preparación de las Ofertas, los Licitantes y/o Grupos Licitantes serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, y de recabar toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan, de forma de lograr una exacta, completa y acabada apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables, permisos exigidos y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según sea el caso, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para la ejecución, reparación, conservación y explotación, según corresponda, de las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta.

Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes y/o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formularla en base a la información obtenida por cada Licitante o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme.

El examen que deberán hacer los Licitantes y/o Grupos Licitantes, incluirá, entre otros aspectos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con las Bases de Licitación y los lugares donde se ejecutará el proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, los Licitantes y/o Grupos Licitantes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características del tránsito vehicular para el proyecto, considerando el volumen y peso de los vehículos, las características de la infraestructura preexistente así como de la naturaleza de su operación, existencia e interferencia de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Cualquier consulta que pueda surgir con ocasión de la visita a terreno, deberá ser formulada por el Licitante y/o Grupo Licitante durante el periodo de Consultas y Aclaraciones a que se refiere el artículo 1.4.6 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.5.1 Costo de la Oferta

Serán de cargo del Licitante y/o Grupo Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

S.E.C.A.



### 1.5.2 Idioma de la Oferta

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los Oferentes deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos emitidos en un idioma distinto, deberán presentarse acompañados de su debida traducción al castellano, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

1. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado Chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma castellano, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del Licitante o integrante del Grupo Licitante que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción al castellano en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

### 1.5.3 Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF), a menos que excepcionalmente se indique de otra forma en las presentes Bases de Licitación.

### 1.5.4 Entrega de Ofertas

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta, señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante con el que fue inscrito en el REI, y deberán llevar además la firma del representante designado para efectos de la licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

#### **OFERTA TÉCNICA**

1 (un) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica; y 6 (seis) Sobres de Oferta cerrados y firmados, conteniendo cada uno, 1 (una) copia de la Oferta Técnica.

#### **OFERTA ECONÓMICA**

1 (un) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo 1 (un) original y 6 (seis) copias de la Oferta Económica.

Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

S.E.C.A.



**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SANTIAGO DE CHILE**

A su vez, tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica, deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

**1.5.5 Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Técnica**

Sólo se considerarán, como parte de la Oferta Técnica, aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

**A) ANTECEDENTES GENERALES**

**Documento N°1: Certificado de Inscripción en el REI**

Certificado de Inscripción en el REI, otorgado por el MOP de acuerdo a las Bases de Precalificación del “Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”. La presentación del certificado implica que se considerarán incluidos en la Oferta todos los antecedentes presentados en dicho proceso. Este certificado podrá ser retirado en las dependencias del MOP ubicadas en calle Merced N°753, piso 7, Santiago de Chile, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

**Documento N°2: Declaración Jurada de Responsabilidad**

Escritura privada suscrita por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de cada una de las empresas que conforman el Grupo Licitante, según sea el caso, conforme al Formulario N°1 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente según la legislación del país en que se suscriba, y ser debidamente legalizado en Chile según el artículo 345° del Código de Procedimiento Civil.

**Documento N°3: Garantía de Seriedad de la Oferta**

Cada Licitante y/o Grupo Licitante deberá incluir en su Oferta una o más Boletas de Garantía Bancarias de Seriedad de la Oferta, que cumpla(n) con las siguientes características:

- Por un monto total de UF 120.000 (ciento veinte mil Unidades de Fomento).
- Deberá(n) ser emitida(s) a nombre del Director General de Obras Públicas.
- La glosa de cada boleta será: *“Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, a ejecutar por el Sistema de Concesiones”*.
- La(s) boleta(s) será(n) pagadera(s) a la vista.
- El tomador deberá ser el Licitante, o uno o varios integrantes del Grupo Licitante.
- Deberá(n) tener un plazo de vigencia mínimo de 200 (doscientos) días contados desde la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



- Deberá(n) ser emitida(s) en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco con oficina de la plaza.
- En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un Banco Extranjero, mandante o tomador beneficiario.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera satisfacción del MOP. Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, establecidas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Si la fecha de vencimiento de la Garantía de Seriedad de la Oferta es anterior a la fecha estimada de la recepción de la Garantía de Construcción antes referida, a entera conformidad del MOP, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria en su caso, deberá reemplazar la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyo(s) plazo(s) de vigencia deberá(n) ser de 90 (noventa) días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida a conformidad por el MOP la Garantía de Construcción.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta de los Licitantes y/o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de apertura de la Oferta Económica.


Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes y/o Grupos Licitantes no adjudicatarios, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 (treinta) días desde la notificación de no adjudicación.

La o las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario será(n) devuelta(s) dentro de los 15 (quince) días siguientes desde la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre que el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

#### **Documento N°4: Designación de Representante ante el MOP**

Escritura privada suscrita por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de cada una de las empresas que forman el Grupo Licitante, según sea el caso, en la que conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Quienes suscriban este documento en representación del Licitante o de las empresas que forman parte del Grupo Licitante, deberán acreditar poder suficiente para efectuar esta designación, con certificación de vigencia cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se suscriba. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345° del Código de Procedimiento Civil.

S.E.C.A.  






#### **Documento N°5: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria**

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante Notario Público, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión y la segunda será que éste haya entregado la(s) nueva(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el Documento N°3 del presente artículo, excepto en su plazo de vigencia, que se determinará según lo dispuesto en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación.

Esta promesa deberá contener además el texto de la escritura social prometida según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas, ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

Se deberá acreditar poderes suficientes con certificación de vigencia no superior a 6 (seis) meses respecto de la fecha de presentación de la Oferta, para todas las personas que suscriban esta escritura privada en calidad de representantes o mandatarios.

El Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las 2 (dos) condiciones copulativas a que se refiere el primer párrafo del presente documento. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y el artículo 32° de su Reglamento.

#### **Documento N°6: Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1**

Con motivo de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta el Formulario N°2 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, firmado por el representante ante el MOP designado para la licitación conforme a lo señalado en el Documento N°4 del presente artículo.

#### **Documento N°7: Experiencia en Operación de Aeropuertos**

El Oferente deberá incluir en la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta, una persona jurídica, nacional o extranjera, con experiencia en operación de aeropuertos, ya sea como Licitante, miembro del Grupo Licitante o bien como socio de la Sociedad Concesionaria prometida. Se considerará como experiencia en operación de aeropuertos la de aquella persona jurídica que acredite:

- i. Haber operado un Aeropuerto que haya registrado un tráfico no menor de 1.300.000 (un millón trescientos mil) pasajeros totales transportados anualmente, o
- ii. Haber operado de manera ininterrumpida, desde el año 2005 hasta el año 2014, ambos años incluidos, un aeropuerto que haya registrado en, al menos, 1 (un) año de dicho periodo, un tráfico no menor de 650.000 (seiscientos cincuenta mil) pasajeros totales transportados anualmente.

Se considerará que poseen experiencia en operación de aeropuertos de las características antes señaladas, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren o se hayan encontrado en alguna de las siguientes situaciones:

S.E.C.A.



1. Ser la empresa o sociedad que ha operado directamente el aeropuerto con el que se acredita la experiencia.
2. Ser la entidad estatal, municipal o agencia gubernamental que ha operado directamente el aeropuerto.



3. Ser la matriz de la empresa o sociedad que ha operado directamente el aeropuerto.
4. Ser una filial de la empresa o sociedad que ha operado directamente el aeropuerto.

Para efectos de lo señalado en este número y en el número 3, se entenderá por matriz y filial las definidas en el artículo 86° de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

5. Ser controlador, en los términos del artículo 97° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, de la empresa o sociedad que ha operado directamente el aeropuerto.

Se entiende que las personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren o se hayan encontrado en alguna de las situaciones señaladas en los números 3 a 5, ambos incluidos, acreditan la experiencia por el total de los pasajeros transportados en el aeropuerto respectivo, independientemente de la participación social o relación que tenga en o con el operador, según corresponda. Con todo, la participación social o relación que se acredite en los términos exigidos precedentemente, se considerará sólo a partir del año 2005.

Asimismo, la experiencia requerida anteriormente deberá ser acreditada íntegramente por una sola persona jurídica, no pudiendo sumarse la experiencia de varias de ellas.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá acreditarse, al menos, mediante la entrega de los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que estime convenientes el Licitante o Grupo Licitante:

- a) Uno o más certificados otorgados por la entidad estatal, municipal o agencia gubernamental de mayor rango que ejerza funciones de regulación, fiscalización o desarrollo aeroportuario en el país o Estado respectivo, que permitan determinar: i) el aeropuerto con que se acredita la experiencia y la persona jurídica que efectivamente lo ha operado desde el año 2005 hasta el año 2014, ambos años incluidos; y ii) el número de pasajeros transportados en dicho aeropuerto en cada uno de los años antes mencionados.
- b) Uno o más certificados emitidos por el contratante, concedente o contraparte contractual de la empresa o entidad que efectivamente realiza la operación del aeropuerto y con la cual se acredita la experiencia, que dé cuenta de: i) el nombre del aeropuerto respectivo; ii) el número de pasajeros transportados en dicho aeropuerto desde el año 2005 hasta el año 2014, ambos años incluidos; iii) la naturaleza del contrato en virtud del cual se realiza la operación del aeropuerto; iv) el nombre de la entidad o persona jurídica con la que ha celebrado el contrato y la fecha de inicio y de término del mismo; y, v) si corresponde, el porcentaje y tipo de participación que posea en ella la persona jurídica que acredita la experiencia o bien el porcentaje y tipo de participación que en ésta posea la empresa o entidad que efectivamente realiza la operación del aeropuerto, según sea el caso.

En caso de no ser posible presentar este documento por no existir un contratante, concedente o contraparte contractual, deberá justificarse fundadamente dicha imposibilidad, presentando una declaración jurada suscrita por el representante ante el MOP.

- c) Un informe emitido por un auditor externo que acredite la propiedad del aeropuerto o la relación entre la persona jurídica que acredita la experiencia en operación de aeropuertos y la empresa, sociedad o entidad que efectivamente realiza la operación del mismo, según corresponda.
- d) Informe Jurídico elaborado por un abogado, sea o no de la empresa, que dé cuenta de la propiedad del aeropuerto o de la relación o vínculo jurídico entre la persona jurídica que acredita la experiencia y la empresa, sociedad o entidad que efectivamente opera el aeropuerto, indicando el carácter de matriz, filial, controlador, concedente o contratante, e incluyendo, si corresponde, el porcentaje de participación en la sociedad que efectivamente efectúa la operación.

S.E.C.A.



- e) Documento, firmado por el Representante ante el MOP, que contenga un resumen descriptivo de la experiencia en operación de aeropuertos de la empresa o entidad que realiza la operación del aeropuerto respectivo y, si corresponde, de la relación de propiedad entre ésta y la persona jurídica, nacional o extranjera que acredita dicha experiencia, consolidando la información proporcionada en los antecedentes a que se refieren las letras precedentes, y en particular, la fecha de inicio y de término del contrato respectivo y el número total de pasajeros transportados por año. Deberá indicarse expresamente en cuál de las categorías señaladas en el párrafo segundo del presente artículo, se encuentra la persona jurídica que se atribuye el carácter de operador para los efectos de esta licitación.

Respecto de los documentos indicados en las letras a) y b), en el evento que éstos no incluyan toda la información requerida, deberá justificarse esta circunstancia fundadamente, presentando una declaración jurada suscrita por el representante ante el MOP, y complementar la información con otros antecedentes emitidos de acuerdo a la legislación del país de origen.

## B) OFERTA TÉCNICA

### Documento N°8: Aceptación Anteproyecto Referencial

Documento en el que el Licitante o Grupo Licitante deberá hacer constar la aceptación total o parcial del Anteproyecto Referencial denominado "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá ser entregado según el modelo del Formulario N°3 incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. El original del Formulario firmado por el DGOP se podrá retirar en calle Merced N°753, piso 7, Santiago de Chile, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el Formulario firmado por el DGOP.

La aceptación total del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP implica que el Licitante o Grupo Licitante hace suyo íntegramente dicho Anteproyecto, quedando éste incluido en su Oferta Técnica, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él.

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hayan aceptado parcialmente dicho Anteproyecto deberán presentar en forma de Anexo en su Oferta, uno o más Anteproyectos Alternativos de acuerdo a lo establecido en 1.4.5 y según lo indicado en 2.6.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá ser desarrollado manteniendo como mínimo los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos para la obra concesionada, las exigencias medioambientales y territoriales señaladas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión. Asimismo, se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante acepta y hace suyo todas aquellas partes de dicho Anteproyecto Referencial que no fueron modificadas por el Anteproyecto Alternativo presentado, por lo tanto, se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en la(s) parte(s) no modificada(s) de dicho Anteproyecto Referencial. En este caso, deberá presentar sólo aquellas partes que difieren –sean complementarias, suplementarias o modificatorias– del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Respecto de todos aquellos ítems que no sean presentados por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta como parte del Anteproyecto Alternativo, se entenderá

S.E.C.A.



que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

#### **Documento N°9: Equipamiento Aeroportuario**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar, para cada uno de los equipos o instalaciones mecánicas y aeronáuticas consideradas en su Oferta, una única opción con sus respectivos esquemas y catálogos técnicos, los cuales tendrán el carácter de referenciales. Los Estándares Técnicos del equipamiento ofertado no deberán ser inferiores a los estándares definidos en el Anteproyecto Referencial “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en éstas y en dicho Anteproyecto Referencial.

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento aeroportuario ofertado según el formato del Formulario N°4-A del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Licitante o Grupo Licitante incorpore en su Oferta Técnica equipamiento o instalaciones mecánicas adicionales a las exigidas en las presentes Bases de Licitación y el Anteproyecto Referencial, deberá adicionar a este documento un resumen con las principales características de dicho equipamiento aeroportuario ofertado según el formato del Formulario N°4-B del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.


Este Documento contendrá los aspectos mínimos a considerar al momento de elaborar los documentos a ser presentados a la autoridad correspondiente, previo al inicio de la Etapa de Explotación, según se establece en las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de la evaluación técnica, en caso de discrepancias, contradicciones o inconsistencias entre la Oferta Técnica y las presentes Bases de Licitación o el Anteproyecto Referencial denominado “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” entregado por el MOP, que menoscaben los Estándares Técnicos y/o los Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación o en dicho Anteproyecto Referencial, primará lo dispuesto en dichas Bases y en dicho Anteproyecto Referencial, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en dichos documentos, lo que será calificado por el DGOP.

#### **Documento N°10: Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y Ejecución de la Obra**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un documento que explicita la estrategia y metodología de los trabajos a realizar, incluida la instalación y cuidado de las faenas. Este documento deberá describir cómo se logrará la adecuada y oportuna coordinación y comunicación con los servicios que operan en el Aeropuerto, incluyendo procedimientos y medidas que se adoptarán para minimizar el impacto en la operación del aeropuerto. Lo anterior deberá complementarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt y a una programación secuencial de obras con indicación de la ruta crítica, la cual debe incorporar solamente las obras señaladas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, debiendo ser confeccionada en formato digital compatible con los utilizados por el MOP, y con una lista de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras, deseablemente en una maqueta virtual 4D. En consecuencia, este documento deberá contener lo siguiente:

- a) Una Secuencia Constructiva de las Obras (tipo Diagrama Pert), conforme a las consideraciones contenidas en el Anteproyecto Referencial denominado “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” entregado por el MOP, que

S.E.C.A.  




demuestre su experiencia en obras de este tipo, así como también su estrategia, metodología y procedimientos para provocar el mínimo impacto en las actuales operaciones del Aeropuerto, considerando que la operación y los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos Obligatorios no podrán interrumpirse, interferirse, alterarse ni limitarse en ningún momento, además de mantener el estándar de funcionalidad y seguridad en prevención de riesgos, de seguridad aeroportuaria y operacional que impongan las normas de la DGAC. El impacto en el flujo vehicular y de pasajeros y funcionarios dentro del Área de Concesión deberá ser minimizado con motivo de la ejecución de las obras. El documento deberá graficar de manera esquemática la secuencia constructiva de las obras.

- b) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°5 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, que explicita la oportunidad para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva de las Obras definido en el artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°6-A del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio y de término, y la duración de las obras. Este cronograma debe considerar lo establecido en los artículos 1.9.5, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, en particular en cuanto a los plazos máximos allí señalados, debiendo responder a las exigencias contenidas en estas Bases en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio de las actuales instalaciones.
- d) Un listado de los Recursos Humanos a utilizar y un listado de Maquinaria y Equipos a utilizar, por cada una de las obras señaladas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación conforme al Formulario N°6-B y al Formulario N°6-C, respectivamente, detallados en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Para dar mayor claridad a la información requerida en las letras b), c) y d) precedentes, los ítems incluidos en los formularios respectivos podrán presentarse desagregados, pero deberán mantener la estructura general de los mismos, y en ningún caso se podrá disminuir su contenido.

#### **Documento N°11: Plan de Trabajo en el Régimen de Explotación**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar una descripción y especificación de su estrategia comercial y las condiciones en que propone prestar cada uno de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos establecidos en las presentes Bases de Licitación mediante la cual demuestre su experiencia en operación de aeropuertos. Este documento deberá omitir la repetición de lo establecido en las presentes Bases de Licitación y contener, como mínimo, la descripción de cada servicio que otorgará (directa o indirectamente), la metodología que utilizará para garantizar la calidad de servicio (indicadores, umbrales, medios de verificación y periodicidad de la evaluación) complementario a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, y la estructura organizacional (organigrama) que será utilizada para su prestación, detallando dotación de personal y turnos, equipamiento y sistemas tecnológicos asociado a la prestación y explotación de cada servicio, y su ubicación, según corresponda.

#### **1.5.6 Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Económica**

En el Sobre de Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante presentará el documento en que hará constar el valor del Factor de Licitación definido en 3.1, de acuerdo a lo indicado en 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, según el modelo del "Formulario Oferta Económica" contenido en el Anexo N°1 de las referidas Bases de Licitación.

El original del Formulario antes señalado, firmado por el DGOP, se podrá retirar en las dependencias del MOP ubicadas en calle Merced N°753, piso 7, Santiago de Chile, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas

S.E.C.A.



Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en dicho Formulario sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

## **1.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN**

### **1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas**

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 26 de mayo de 2016 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, piso 3, Santiago de Chile.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante; el Director de Aeropuertos o su representante; el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Tarapacá o su representante; y el Director General de Aeronáutica Civil o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción de ofertas y apertura de las ofertas técnicas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes y/o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de las ofertas técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recibir tanto las Ofertas Técnicas como las Ofertas Económicas, y se abrirán solamente los Sobres de Oferta denominados "Oferta Técnica" de cada Licitante y/o Grupo Licitante, verificando si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura, y permanecerán en custodia sin abrir hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quienes presentaron las Ofertas, de los antecedentes recibidos, y de las observaciones que formularon los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hubieran concurrido y/o los miembros de la Comisión de Apertura.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes y/o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del Acto de Apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del Acto de Apertura de las Ofertas Técnicas.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas, aquellos documentos que se presentan sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las Ofertas que presenten estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

### **1.6.2 Evaluación de las Ofertas Técnicas**

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes profesionales:

- Un representante del Ministro de Obras Públicas.
- Un representante del Ministro de Hacienda.
- Un representante del Director General de Obras Públicas.
- Un representante del Director de Aeropuertos.
- Un representante del Director General de Aeronáutica Civil.

S.E.C.A.



La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará todos y cada uno de los documentos solicitados en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los Documentos N°1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Asignando una nota de 1 (uno) a 7 (siete), sin decimales, al Documento N°8 (Aceptación Anteproyecto Referencial); al Documento N°9 (Equipamiento Aeroportuario); al Documento N°10 (Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y Ejecución de la Obra); y al Documento N°11 (Plan de Trabajo en el Régimen de Explotación), según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, tomando en consideración el contenido y la calidad de la Oferta Técnica.

No obstante lo anterior, el Documento N°8 será calificado por la Comisión con nota 5 (cinco), en el caso que el Licitante o Grupo Licitante haya incorporado como parte de su Oferta la totalidad del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, conforme al Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. Cualquier otra presentación será calificada por los miembros de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El significado de las notas será el siguiente:

| 7         | 6         | 5     | 4       | 3                 | 2            | 1           |
|-----------|-----------|-------|---------|-------------------|--------------|-------------|
| Excelente | Muy Bueno | Bueno | Regular | Menos que Regular | Insuficiente | Inaceptable |

La nota de cada uno de los Documentos referidos para cada Oferta, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada integrante de la Comisión de Evaluación, calculada con 1 (un) decimal.

La nota de cada Documento calculada en la forma antes señalada, será ponderada por la Comisión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nota correspondiente al Documento N°8: 20%
- b) Nota correspondiente al Documento N°9: 20%
- c) Nota correspondiente al Documento N°10: 40%
- d) Nota correspondiente al Documento N°11: 20%

El resultado de la evaluación para cada Oferta Técnica corresponderá a la suma de los valores que resulten de multiplicar la nota final de cada documento por los factores de ponderación indicados en las letras a), b), c) y d) precedentes, calculado con 1 (un) decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i) Cuando uno o más de los documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación;
- ii) Cuando cualquiera de los Documentos N°8, N°9, N°10 ó N°11 haya obtenido un promedio aritmético, de las notas colocadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, inferior a 3,0 (tres coma cero).
- iii) Cuando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 4,0 (cuatro coma cero).

S.E.C.A.



Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Evaluación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los Licitantes y/o Grupos Licitantes, hasta antes de la Apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El DGOP, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de Apertura de Ofertas Económicas, conforme lo señalado en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Concesiones, mediante el correspondiente acto administrativo.

### **1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas**

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 28 de junio de 2016, a las 12:00 horas en el Sala del Consejo Regional del edificio del Gobierno Regional de Tarapacá, ubicado en calle Arturo Prat N°1099, 2° piso, ciudad de Iquique, y a ella podrán asistir los Licitantes y/o Grupos Licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación técnica de las ofertas, y procederá a abrir sólo los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes y/o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes y/o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos Sobres de Oferta que presenten más de una Oferta Económica o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o en su defecto presenten enmiendas, tachaduras y/o condicionamientos de algún tipo serán rechazados. Se dejará constancia de las ofertas que presenten estas características en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes y/o Grupos Licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en cada Sobre de Oferta, de los valores propuestos en cada una de las Ofertas Económicas presentadas, y de las observaciones que formularon los miembros de la Comisión y/o los Licitantes o Grupos Licitantes que hubieran concurrido.

### **1.6.4 Evaluación de las Ofertas Económicas**

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en las Ofertas Económicas se ajustan a las presentes Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando el factor de licitación establecido en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Concesiones, evaluado según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.





La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes y/o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido por cada Oferente. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la Apertura de la Oferta Económica.

Dicha Acta será entregada también por la Comisión de Evaluación al señor Director General de Aeronáutica Civil, en el mismo plazo señalado anteriormente. La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá emitir un informe a la DGOP, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la fecha de recepción del Acta de Calificación en la Oficina de Partes de la DGAC.

#### **1.6.5 Derecho a Desestimar Todas las Ofertas**

El DGOP, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda, podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin indemnización alguna para los Licitantes y/o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28° N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### **1.7. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO**

#### **1.7.1 Adjudicación del Contrato**

Dentro del período de validez de la oferta, el DGOP comunicará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación respectiva firmada por el DGOP y con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda. Esta comunicación confirmará oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato de Concesión; sin perjuicio que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial conforme a lo establecido en los artículos 8° de la Ley de Concesiones y 28° N°1 de su Reglamento.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la Garantía de Seriedad de la Oferta reemplazándola por 10 (diez) boletas de garantía bancarias de igual monto, por un monto total de UF 120.000 (ciento veinte mil Unidades de Fomento), con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.5 Documento N°3, de las presentes Bases de Licitación y cuyos plazos de vigencia sean de 1 (un) año a contar de la fecha de entrega de las mismas. En todo caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. Debidamente renovada la Garantía de Seriedad de la Oferta el MOP procederá a la devolución de la o las boletas que corresponda, dentro del plazo de 15 (quince) días de aceptada dicha renovación.

Mientras no opere la sustitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta por la garantía prevista en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta vigente en caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

S.E.C.A.



#### **1.7.2 Costos del Contrato de Concesión y Otros**

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato de Concesión son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni



incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.


### 1.7.3 Constitución de la Sociedad Concesionaria

Dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad, de nacionalidad chilena, prometida en su Oferta Técnica, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La sociedad prometida quedará constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

La escritura pública de constitución de sociedad deberá contener, al menos, lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no formen parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre o razón social, y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria".
- La sociedad deberá tener por objeto exclusivo *"la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Diego Aracena de Iquique mediante el Sistema de Concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos asociados a ella y el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan"*.
- La duración de la sociedad será, como mínimo, *"el plazo de la concesión más 3 (tres) años"*.
- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$10.700.000.000 (diez mil setecientos millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 25% (veinticinco por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, al menos, la suma de \$5.350.000.000 (cinco mil trescientos cincuenta millones de pesos), debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% (cien por ciento) de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El incumplimiento de lo anterior, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo establecido en el artículo 1.13.1.2 letra p) de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.  




- El Adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de acciones o derechos de la sociedad, equivalente a un 51% (cincuenta y un por ciento) del capital suscrito. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste. Los Grupos Licitantes deberán determinar el porcentaje de participación que tendrán en la sociedad prometida cada uno de los miembros del mismo.

Con todo, la persona jurídica nacional o extranjera con experiencia en operación de aeropuertos, que sea presentada en la oferta del adjudicatario, deberá suscribir, al menos, un 25% (veinticinco por ciento) del capital o de las acciones con derecho a voto de la Sociedad Concesionaria, al momento de su constitución y mantener dicho porcentaje mínimo durante toda su vigencia, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.7.7.3 de las Bases de Licitación.

- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que los accionistas de la Sociedad Concesionaria tendrán la obligación de proporcionar información acerca de las empresas relacionadas, para efectos de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por la Comisión Preventiva Central y el TDLC del Decreto Ley N° 211 de 1973.
- Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del DS N°702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas.

La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde su constitución, deberá haber solicitado su inscripción en el Registro correspondiente de la SVS, de acuerdo a la normativa vigente, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal con el certificado respectivo.

Respecto de la eventual participación de compañías aéreas en la Sociedad Concesionaria, ella quedará sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°25/2008 de 27 de marzo de 2008 del TDLC, en concordancia con el Dictamen N°1004 de 25 de abril de 1997 de la Comisión Preventiva Central. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del TDLC contenidas en el Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 del año 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Con todo, para acreditar que la Sociedad Concesionaria y sus accionistas se ajustan a la limitación establecida en el párrafo anterior, el Concesionario deberá entregar, al momento de la constitución de la Sociedad Concesionaria, un certificado emitido por los auditores externos y una opinión legal de un abogado de la plaza que así lo establezcan.

Independiente de la obligación del Concesionario de respetar las condiciones y requisitos que se señalan en las presentes Bases de Licitación, el cumplimiento de las condiciones que ha dictaminado la Comisión Preventiva Central y las Resoluciones del TDLC constituye una obligación propia del Concesionario, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Obras Públicas o las autoridades. Los accionistas de la Sociedad Concesionaria deberán otorgar poder irrevocable al directorio de la Sociedad Concesionaria para dar cumplimiento a las condiciones en lo que se refiere a los máximos de participación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP, a través del Inspector Fiscal, podrá requerir a la Sociedad Concesionaria la entrega de la información legal, operacional y/o económica que considere necesaria, a fin de supervisar el cumplimiento de los requisitos y limitaciones de propiedad establecidos en el presente artículo.

S.E.C.A. **1.7.4 Suscripción y Protocolización**

Dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario procederá a suscribir ante Notario 4 (cuatro) transcripciones de dicho Decreto Supremo, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares.



Dentro del plazo adicional de 15 (quince) días siguientes a la protocolización, una de las transcripciones referidas deberá ser entregada, para su archivo, a la Oficina de Partes de la DGOP; una a la Fiscalía del MOP y otra al Inspector Fiscal, adjuntando en cada caso una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las transcripciones suscritas en la forma señalada, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, podrá solicitar al MOP transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.3 precedente y en el presente artículo. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en ambos artículos, será declarado mediante Decreto Supremo del MOP, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del Adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

#### **1.7.5 Inicio del Plazo de la Concesión**

A efectos de lo previsto en el artículo 25° de la Ley de Concesiones, el inicio del plazo de la concesión será la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

#### **1.7.6 Duración de la Concesión**

La concesión se extinguirá al cabo de 180 (ciento ochenta) meses contados desde el mes de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.7.7 De la Sociedad Concesionaria**

##### **1.7.7.1 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico**

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato de Concesión, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.

##### **1.7.7.2 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria**

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, de la operación de la concesión, así como del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la concesión, durante toda su vigencia y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el

Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

### 1.7.7.3 Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar autorización al MOP, durante la Etapa de Construcción, para transferir sus acciones o derechos, según lo establecido en el artículo 30° N°5 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al DGOP, por escrito, autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° de la Ley de Concesiones, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;
- c) Otros actos que establezcan las presentes Bases de Licitación.

En estos casos el DGOP se pronunciará, mediante Resolución, sobre la solicitud de autorización, en el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la recepción de ésta en la Oficina de Partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

La transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin la autorización previa del MOP, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La persona jurídica nacional o extranjera con experiencia en operación de aeropuertos, deberá mantener, al menos, un 25% (veinticinco por ciento) de participación directa en el capital o de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la Sociedad Concesionaria durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. Con todo, una vez transcurridos 90 (noventa) meses desde el inicio del plazo de la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al MOP una autorización para la sustitución de la persona jurídica con experiencia en operación de aeropuertos por una nueva, que deberá cumplir los mismos requisitos de participación en la Sociedad Concesionaria y experiencia en operación de aeropuertos que hayan registrado un tráfico no inferior al número total de pasajeros transportados en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique en el año precedente al año de la solicitud de sustitución, y obligándose a mantener una participación de, al menos, un 25% (veinticinco por ciento) en el capital o en las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto en la Sociedad Concesionaria durante toda la vigencia de la concesión, salvo autorización previa y escrita del MOP, en la medida que se cumplan los requisitos precedentes. Dicha autorización deberá contar, en forma previa a su perfeccionamiento, con un informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La DGAC tendrá un plazo de 20 (veinte) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. El incumplimiento de lo establecido precedentemente, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo establecido en el artículo 1.13.1.2 letras t) y u) de las presentes Bases de Licitación.

### 1.7.7.4 De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria

S.E.C.A.



Desde la constitución de la Sociedad Concesionaria y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de la misma, por debajo del capital mínimo exigido. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo señalado en 1.13.1.2 letra a), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra o en los otros gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos financieros con liquidez suficiente, siempre que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que éste y los recursos hayan sido invertidos de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.

Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 (quince) días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal, en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria, podrá ampliar dicho plazo hasta 30 (treinta) días. El incumplimiento del plazo señalado para tal obligación, como asimismo la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, se entenderá por "reincidencia" la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observado por el Inspector Fiscal.

Durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, con autorización del DGOP. Para ello, el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP, explicando los motivos de la reducción. El DGOP podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión. Para estos efectos, el DGOP se pronunciará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde que la Solicitud sea recibida en la Oficina de Partes de la DGOP. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.7.7.5 De la Cesión de la Concesión**

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21° de la Ley de Concesiones y 66° de su Reglamento, debiendo presentar una solicitud de autorización al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 21° de la Ley de Concesiones, será necesario que el cesionario acredite el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación, salvo en cuanto a su vigencia la que deberá ser de, al menos, 100 (cien) días contados desde la fecha de su presentación, y en cuanto a su glosa la que señalará: *"Para garantizar la Seriedad de la Cesión del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Diego Aracena de Iquique"*. Esta garantía deberá acompañarse a la solicitud de autorización de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la Etapa de Construcción o Explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones, una vez perfeccionado el decreto supremo que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de

S.E.C.A.  




seriedad en el plazo de 30 (treinta) días desde su perfeccionamiento y siempre que la garantía de construcción o explotación, según corresponda, haya sido recibida a entera conformidad del MOP.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Resolución en el plazo máximo de 60 (sesenta) días, a contar del ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este Decreto se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° de la Ley de Concesiones.

#### 1.7.7.6 Equipo Profesional del Concesionario

##### A. Requisitos Generales

El equipo profesional durante la concesión deberá considerar, al menos, un Gerente General para todo el período de concesión; un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción; y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación. Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra. Durante la Etapa de Construcción, dado que paralelamente deben seguir operando las instalaciones existentes, el Gerente Técnico podrá asumir, además, las funciones del Gerente de Operaciones.

La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.

Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal mediante carta de la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde sus respectivos nombramientos. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar, al día siguiente de ocurridos dichos cambios. El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá exigir la separación o reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional de la Sociedad Concesionaria o del subcontratista en cualquiera de sus etapas, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá cumplir, al menos, con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación según corresponda a la función a desempeñar, y deberá contar con la aprobación previa del Inspector Fiscal. Los eventuales costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo del Concesionario.

##### B. Del Proyectista y Constructor de la Obra

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratará la totalidad o parte de dichos servicios con terceros.

De la misma forma, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca de todos los profesionales que forman parte de su equipo técnico, sean éstos de la misma Concesionaria o bien de los subcontratistas, debiendo acreditar su experiencia y cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Asimismo, si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista no se estuviera dando cumplimiento al Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato de Concesión, sin derecho a compensación alguna por parte del MOP.

S.E.C.A.



En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico, aeronáutico o de cualquier otra especialidad, el Concesionario deberá considerar incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida.

No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación, de todo o parte del trabajo por el Concesionario, no lo relevará del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión o derivadas de él. Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él, serán considerados como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal.

La no entrega de la información solicitada, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **B.1 Requisitos del Equipo a cargo del Desarrollo de la Ingeniería**

El profesional que esté liderando el equipo a cargo del desarrollo de la ingeniería, deberá ser un ingeniero civil o arquitecto con, al menos, 10 (diez) años de experiencia en proyectos multidisciplinarios de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el Contrato de Concesión.

Dentro del equipo proyectista, el(los) consultor(es) deberá(n) cumplir con los requisitos de experiencia exigidos en el Registro de Consultores del MOP, para Primera Categoría o superior, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar. En particular, deberá incluir la especialidad aeroportuaria, de manera que el consultor sea capaz de interpretar las normas y metodologías de diseño propias de esta especialidad.

### **B.2 Requisitos del Equipo a cargo de la Construcción de la Obra**

El profesional que esté a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá ser un ingeniero civil, arquitecto o constructor civil con, al menos, 10 (diez) años de experiencia profesional en construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las explicitadas en las presentes Bases de Licitación. Este profesional no podrá ser el Gerente General ni el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria. Dentro del equipo profesional, el Concesionario deberá contar en la obra, mientras dure la construcción, con un Ingeniero Civil Eléctrico o en Electricidad con, al menos, 10 (diez) años de experiencia profesional.

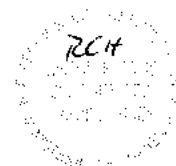
Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. El servicio de laboratorio deberá ser provisto a través de terceros de conformidad a lo establecido en el artículo 2.8.8 de las presentes Bases de Licitación. En cualquier caso, el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil con, al menos, 10 (diez) años de experiencia en obras como las que son materia de las presentes Bases de Licitación.

### **1.7.8 Prenda Sin Desplazamiento**

La prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.190, podrá ser constituida por la Sociedad Concesionaria sobre el derecho de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la concesión, que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el párrafo anterior, serán informadas de las controversias sometidas a

S.E.C.A.  
fn





la Comisión Arbitral y que revistan interés para ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.14 letra h) de las presentes Bases de Licitación, con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso undécimo del artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

### **1.7.9 Del Operador Calificado**

Para el efecto de lo dispuesto en el inciso final del artículo 21° de la Ley de Concesiones, se entenderá por “operador calificado” del Contrato de Concesión aquel que cumpla con los requisitos para ser Licitante o Grupo Licitante establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, el nuevo concesionario deberá informar al DGOP la designación del operador calificado, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos que correspondan. El DGOP se pronunciará dentro del plazo de 60 (sesenta) días sobre la calidad del operador. En caso que el DGOP estime fundadamente que no se han cumplido los requisitos para ser operador calificado, podrá solicitar dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de su pronunciamiento que se subsanen las deficiencias y/o reparos, o que se proponga un nuevo operador, debiendo en todo caso acompañarse los antecedentes pertinentes. El DGOP se pronunciará dentro del plazo de 60 (sesenta) días sobre los nuevos antecedentes sometidos a su consideración. Si aún subsisten reparos y/o deficiencias, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de persistir deficiencias y/o reparos, parciales o totales, se podrá realizar el procedimiento antes descrito, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan, hasta cumplir satisfactoriamente con los requerimientos exigidos al operador de la nueva Sociedad Concesionaria.

Con todo, constituirá incumplimiento grave del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 1.13.1.2 letra r) de las presentes Bases de Licitación, si dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, no ha sido aprobado por el DGOP el operador propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales.

## **1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **1.8.1 Del Inspector Fiscal**

Se entenderá por Inspector Fiscal de la concesión, a quien el DGOP haya encargado velar directamente por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGOP nombrará al Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras y la ejecución de las obras), y al Inspector Fiscal para la Etapa de Explotación. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. De igual forma, la Resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal Subrogante para cada uno de ellos, quienes actuarán como suplentes en caso de impedimento del Titular sin tener que acreditar esa condición ante terceros.

El Inspector Fiscal será asesorado técnicamente en los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, la construcción de las obras y en los aspectos técnicos y de coordinación asociados a la explotación de las obras y sus servicios, según corresponda, por un profesional designado por el Director de Aeropuertos del MOP y por un profesional designado por el Director General de Aeronáutica Civil, en las materias de su competencia.

Durante la Etapa de Construcción definida en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal tendrá, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 39° del Reglamento de la Ley de

S.E.C.A.



Concesiones, las funciones que se señalan en el párrafo siguiente. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos de ingeniería y arquitectura del proyecto requerirán, para poder ser ejercidas, ser previamente visadas por la DAP, en tanto que en aquellos aspectos técnicos aeronáuticos y de seguridad de la aeronavegación, deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Corresponderán al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión;
- b) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto de ingeniería definitiva, conforme a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas, especificaciones y Estándares Técnicos sobre la construcción de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- g) Entregar mensualmente al DGOP, un reporte o informe ejecutivo que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten durante su vigencia;
- h) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;
- i) Entregar las áreas y bienes afectos a la concesión necesarios para la construcción de las obras previstas en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Construcción de la Obra;
- j) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46° N°2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho Registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- k) Proponer al DGOP la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- l) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, de cualquier otro que emane de los documentos del Contrato de Concesión;
- m) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- n) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra;
- o) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y medidas ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación;
- p) Informar a la SMA incumplimientos, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las medidas establecidas en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda, así como en las Adendas y las RCA(s) respectivas;
- q) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que se requiera su aprobación, según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que el diseño y las obras, una vez

S.E.C.A.



construidas, cumplan los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación;

- r) Rechazar materiales de construcción que no se ajusten a las especificaciones del contrato;
- s) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados;
- t) Llevar un Libro de Construcción de la Obra desde que sea designado;
- u) Proponer al DGOP sustituir obras o realizar obras menores adicionales, en la forma indicada en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación;
- v) Participar, cuando corresponda, en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto;
- w) Ejercer todas las atribuciones relacionadas con el Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS), de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Licitación; y
- x) Cualquier otra establecida en las presentes Bases de Licitación.

Durante la Etapa de Explotación definida en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal tendrá, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Concesiones, las funciones que se señalan en el párrafo siguiente. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos aeronáuticos y/o de seguridad de la aeronavegación deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Corresponderán al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión;
- b) Entregar mensualmente al DGOP, un reporte o informe ejecutivo que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten durante su vigencia;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- e) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras y servicios;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- h) Fiscalizar el cumplimiento del cobro de tarifas;
- i) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- j) Proponer al DGOP la aplicación de multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- k) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualquier otro que emane de los documentos del Contrato de Concesión;
- l) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la Etapa de Explotación;

S.E.C.A.



- m) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y medidas ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación;
- n) Informar a la SMA incumplimientos, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las medidas establecidas en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda, así como en las Adendas y las RCA(s) respectivas;
- o) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- p) Fiscalizar y auditar los Ingresos Comerciales, los Ingresos por Pasajero Embarcado y los Ingresos Totales de la Concesión;
- q) Verificar y coordinar el cumplimiento de pagos del Estado al Concesionario;
- r) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46° N°2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 1 (un) año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- s) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP y/o a la DGAC;
- t) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;
- u) Validar mensualmente, por medio de anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el monto correspondiente a los Ingresos Comerciales desglosados de acuerdo al detalle indicado por el Inspector Fiscal con el visto bueno de la DGAC según el artículo 1.8.2 N°5 letra g) de las presentes Bases de Licitación;
- v) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado;
- w) Fiscalizar el cumplimiento de la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- x) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que se requiera su aprobación, según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras aprobadas, una vez construidas, cumplan con el Nivel de Servicio establecido en las presentes Bases de Licitación;
- y) Llevar un Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;
- z) Verificar y examinar los resultados de las mediciones, estadísticas y controles que debe realizar el Concesionario según el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación;
- aa) Participar, cuando corresponda, en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto;
- bb) Fiscalizar el cumplimiento de los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación;
- cc) Ejercer todas las atribuciones relacionadas con el SIC-NS, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Licitación; y
- dd) Cualquier otra establecida en las presentes Bases de Licitación.

#### 1.8.1.1 Inspección Técnica de la Construcción

La Inspección Técnica de la Construcción tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción en la revisión del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos u otros) y de las obras en terreno, incluyendo los lugares donde la Sociedad

S.E.C.A.



Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella, velando por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y consideraciones ambientales sobre la construcción y mantención de las obras, y del Contrato de Concesión en general.

### 1.8.1.2 Inspección Técnica de la Explotación

La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación en la inspección de la obra, entendiéndose por ésta las obras preexistentes y nuevas, en lo que dice relación con el cumplimiento de los Niveles de Servicio, de las normas técnicas de operación de la concesión, infraestructura, equipamiento, instalaciones y servicios, del Reglamento de Servicio de la Obra vigente, de las normas de seguridad, de las obligaciones ambientales y del Contrato de Concesión en general.

### 1.8.1.3 Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General o su representante, en el caso del primero, y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de los recursos y mecanismos de resolución de discrepancias y/o controversias establecidos en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documentos oficiales el Libro de Construcción de la Obra y el Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.4 y 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación, respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

Se considerará como un instrumento adicional de comunicación entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, los oficios y cartas emitidas, los que tendrán plena validez como medio de prueba.

## 1.8.2 Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal

1. Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos que se propondrán para su designación a dicha sociedad, los que deberán contar con inscripción vigente en el Registro de la SVS y acreditar tener una experiencia mínima de 3 (tres) años como auditores externos de, al menos, 1 (una) sociedad sujeta a la fiscalización de dicho organismo.
2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro correspondiente de la SVS. Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia autorizada ante Notario del certificado que acredite dicha inscripción. Esta información deberá ser entregada dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de la solicitud de inscripción y desde la fecha de la inscripción, respectivamente.
3. La Sociedad Concesionaria deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a: los antecedentes del proyecto, sean estos planos, memorias de cálculo y especificaciones, entre otros, relacionados con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras; a la documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y sus ingresos; a su sistema contable y de facturación; y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. En particular, la Sociedad Concesionaria deberá mantener permanentemente a disposición del Inspector Fiscal, una copia actualizada del Plano "Área de Concesión", debidamente aprobado, junto a su correspondiente respaldo en formato digital

S.E.C.A.



a través de medios y *software* compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Toda información que la Sociedad Concesionaria deba entregar a cualquier organismo, institución o servicio, deberá ser coincidente con la información que se entregue al Inspector Fiscal.

4. La Sociedad Concesionaria queda obligada, en particular, a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción, al menos, la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado según el Programa de Ejecución de las Obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 10 (diez) días de finalizado el respectivo mes. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- b) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción, el que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días siguientes de iniciado el trimestre inmediatamente posterior al trimestre respecto del cual se informará, e Informe Final de la Gestión Ambiental en la Etapa de Construcción, que deberá ser entregado en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 indicada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación. El contenido de ambos informes se indica en el artículo 2.13.11 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Estados financieros anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de diciembre de cada año, dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha antes señalada. Los estados financieros anuales deberán entregarse totalmente auditados al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados en el formato exigido por la SVS respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en formato digital compatible con los utilizados por el MOP. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
  - Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).
  - Inversión desglosada en las obras de concesión, indicando por separado el monto por concepto de Edificio Terminal de Pasajeros; equipamiento; estacionamientos de vehículos; vialidad de circulación interior del Aeropuerto (incluido el acceso); instalaciones exteriores; entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior y en los casos que corresponda conforme a la normativa vigente, la información financiera que la Sociedad Concesionaria proporcione al Inspector Fiscal deberá ser coincidente con aquella entregada a la SVS.

- d) Organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria, cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Además, deberá incluir el detalle de la mano de obra utilizada en el período, según la desagregación que indique el Inspector Fiscal. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 10 (diez) días contados desde la constitución de la sociedad o desde que se haya producido algún cambio en el personal. En los casos del Gerente General y del Gerente Técnico se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- e) Entrega tanto de los resultados de ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad; como de informes regulares, según corresponda de acuerdo a lo establecido en

S.E.C.A.



los artículos 1.9.17 y 2.8.8 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada dentro de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.

- f) Información mensual acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que hayan afectado a los trabajadores que ejecutan obras o actividades del contrato, dentro del Área de Concesión, en conformidad con el DS N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, complementario de la Ley N°16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- g) Información mensual de consultas, reclamos y sugerencias presentados por los usuarios a través del sistema establecido en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario; la consulta, el reclamo o sugerencia que haya formulado y su fecha de presentación; la respuesta dada por el Concesionario, la fecha de la misma y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al período informado.
- h) Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular respecto de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes, el monto y naturaleza de la obligación caucionada. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de otorgada(s) la(s) garantía(s).
- i) Informar acerca de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes, el monto y naturaleza de la obligación caucionada. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la prenda.
- j) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46° N°2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada y georreferenciada, para el caso de los bienes, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, si lo estima conveniente, en cuyo caso, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro debe ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
- k) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- l) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella


S.E.C.A.



información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, esta información deberá ser entregada anualmente, conjuntamente con el informe financiero anual establecido en la letra c) del presente número. Esta información podrá incluir, por ejemplo, costos de administración del contrato, remuneraciones, consumos de servicios básicos, costos de conservación, costos de venta, costos de estudios o asesorías (si los hubiera), entre otros. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionará con la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el MOP, mediante Resolución fundada podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderán al Concesionario. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- m) Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, en la fase de construcción. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
  - n) El detalle de los gastos por concepto de cambios de servicios, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de su ocurrencia.
  - o) El listado completo actualizado de planos y documentos del proyecto, mensualmente, a más tardar el día 10 (diez) del mes siguiente al informado.
  - p) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
5. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Explotación, la siguiente información:
- a) Estados financieros anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de diciembre de cada año, dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha antes señalada. Los estados financieros anuales deberán entregarse totalmente auditados al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la SVS respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en formato digital compatible con los utilizados por el MOP. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los Ingresos Totales desglosados en Ingresos por Pasajero Embarcado y en Ingresos Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos. Los costos de explotación deberán presentarse desglosados en costos de operación (como pagos al Estado, pagos de coparticipación, remuneraciones, subcontratos de explotación, consumos de servicios, amortización de la inversión); costos de conservación (como costos de mantención en infraestructura y de equipos y sistemas) y otros costos (detalle de partidas más significativas). Estos costos se refieren a aquellos originados en la ejecución de las actividades especificadas en el artículo 2.9 de las presentes Bases de Licitación. Los estados financieros deberán explicitar el tipo de deudas (monedas, plazos, intereses, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).

S.E.C.A.  






Sin perjuicio de lo anterior y en los casos que corresponda conforme a la normativa vigente, la información financiera que la Sociedad Concesionaria proporcione al Inspector Fiscal deberá ser coincidente con aquella entregada a la SVS.

- b) Organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 10 (diez) días de producido el cambio. En los casos del Gerente General y del Gerente de Operaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- c) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación, en la forma y plazo indicados en el artículo 2.14.5 de las presentes Bases de Licitación.
- d) Información mensual de consultas, reclamos y sugerencias presentados por los usuarios a través del sistema establecido en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario; la consulta, el reclamo o sugerencia que haya formulado y su fecha de presentación; la respuesta dada por el Concesionario, la fecha de la misma y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al período informado.
- e) Información sobre estadísticas, mediciones y controles y sobre el cumplimiento del Programa Anual de Conservación a que se refieren los artículos 1.10.5 y 2.9.6, respectivamente, ambos de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación.
- f) Informe mensual de las situaciones de emergencias acontecidas, indicando causa, fecha, hora y solución adoptada. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al período informado. Además un resumen de las situaciones de emergencias deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación.
- g) Información mensual del valor de los Ingresos Comerciales, determinado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.1 letra b) de las presentes Bases de Licitación, debidamente desglosados de acuerdo al detalle indicado por el Inspector Fiscal, con el Visto Bueno (V°B°) de la DGAC, convertidos al valor de la UF del último día del mes informado. Se deberá indicar el valor de la tarifa o estructura tarifaria asociada a cada fuente de ingreso, indicando los metros cuadrados asociados, en caso que corresponda. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al periodo informado. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- h) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46°, número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal, actualizada y georreferenciada, para el caso de los bienes, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente, en cuyo caso, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro debe ser realizado por el Concesionario utilizando un sistema de código de barras, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de

S.E.C.A.



todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.

- i) Informe mensual de gestión con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones y equipos, incluyendo los costos asociados debidamente justificados, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.6.5 de las presentes Bases de Licitación.
- j) Informe mensual de Gestión y Operación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, en cuanto al cumplimiento de los estándares definidos en el Reglamento de Servicio de la Obra indicado en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al período informado.
- k) Información mensual al Ministerio de Obras Públicas, a través del Inspector Fiscal, tanto de los pagos realizados a los contratistas como de aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- l) Entregar, a requerimiento del Ministerio de Obras Públicas, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, esta información deberá ser entregada anualmente, conjuntamente con el Informe Financiero anual establecido en la letra a) del presente número. Esta información podrá incluir, por ejemplo, costos de administración del contrato, remuneraciones, consumos de servicios, costos de conservación, costos de venta, costos de estudios o asesorías (si los hubiera), entre otros. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionará con la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderán al Concesionario. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- m) Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme con los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en la Etapa de Explotación. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- n) Información mensual acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que hayan afectado a los trabajadores que ejecutan obras o actividades del contrato, dentro del Área de Concesión, en conformidad con el DS N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, complementario de la Ley N°16.744, que establece Normas sobre

S.E.C.A.  
*[Firma]*



Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.

- o) Información mensual del número de pasajeros embarcados en el Aeropuerto en la hora punta número cuarenta (H-40), separado por internacional, doméstico y combinado, en el año móvil inmediatamente anterior considerando el mes en que se emita el informe. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al período informado.
  - p) Nómina de las personas relacionadas con la Sociedad Concesionaria en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, que realicen cualquier actividad, operación, negocio, venta y/o prestación de servicios dentro del Aeropuerto o con relación a los bienes afectos a la Concesión. Esta información deberá ser entregada mensualmente dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes al periodo informado.
  - q) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
6. Además, la Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros 20 (veinte) días del mes siguiente al período informado, un Informe de Gestión y Operación del Aeropuerto incluyendo los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes antecedentes:
- Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones, identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente o a través de terceros, indicando nombre, Rol Único Tributario, domicilio y conformación de cada empresa subcontratista.
  - *Layout* actualizado con la ubicación de las áreas de servicios comerciales dentro del área concesionada denominado “Plano de Áreas Comerciales”, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, que incluya, entre otros aspectos, la identificación tanto de los prestadores de servicios de la concesión, como de las modificaciones respecto del periodo anterior.
  - Ingresos del Concesionario percibidos por la prestación de los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, y su desglose por cada uno de ellos.
  - Ingresos Totales de la Concesión, Ingresos por Pasajero Embarcado, Ingresos Comerciales, Ingresos Netos del Concesionario y pagos netos mensuales a la DGAC, según corresponda, por efecto de las compensaciones entre la Sociedad Concesionaria y la DGAC de conformidad a lo señalado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.
  - Costos totales de operación y mantención en que haya incurrido el Concesionario para la prestación de los servicios y el desglose por cada uno de ellos, debidamente justificados.
  - Tarifas asociadas a los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos.
  - La información indicada en el N°5 letra d) del presente artículo, considerando los informes mensuales del período. Además, dicha información deberá ser complementada con información estadística agregada sobre los reclamos e informar sobre la efectividad de las soluciones a los reclamos más frecuentes.
  - Número y monto de las multas en el período.
  - Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.

S.E.C.A.



- Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad del servicio.
  - Indicadores de gestión.
  - Personal de la Sociedad Concesionaria, directo e indirecto (subcontratos). Respecto de esta información, el Inspector Fiscal entregará copia a la DGAC.
  - Reporte con toda la información relativa a la operación del SIC-NS durante el semestre anterior de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°4.
7. Durante la Concesión, el Concesionario queda obligado a comunicar al Inspector Fiscal cualquier propuesta de cambio en la propiedad de los derechos en la Sociedad Concesionaria que implique modificaciones en el control de su administración, en forma previa a la correspondiente solicitud de autorización prevista conforme a lo establecido en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases de Licitación.
8. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación, tratándose de Resoluciones de Calificación Ambiental, en aquellos casos en que procedan, el Concesionario en un plazo máximo de 10 (diez) días contados desde la fecha de tramitación de la respectiva Resolución, deberá hacer entrega de una copia de ella al Inspector Fiscal. De la misma manera y en el mismo plazo, en el caso que fuese fiscalizado y/o sancionado por el SMA, el Concesionario deberá hacer entrega de toda la información pertinente asociada a dicha fiscalización y/o sanción, dentro del plazo de 10 (diez) días contados desde que la correspondiente Resolución se encuentre tramitada.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y/o la entrega de datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia", la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. Tratándose de las multas previstas en los números 4 letras l) y m), y 5 letras l) y m) del presente artículo, se estará sujeto lo establecido en las respectivas disposiciones.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3 Garantías del Contrato**

La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos y con los requisitos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías, a través de Resolución fundada del DGOP, atendida la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30° N°5 del Reglamento de la Ley de Concesiones;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;

S.E.C.A.  




- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión;
- e) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe dentro de los plazos señalados en 1.8.7 y 1.8.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías conforme a lo establecido en 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- h) No entrega de cualquiera de las garantías establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados en éstas;
- i) Reincidencia en la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros. Se considerará reincidencia desde la segunda vez en que tome lugar la conducta antes descrita, habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal;
- j) Cualquier alteración negligente, por sí o a través de terceros, en los ingresos o cobros del Concesionario, como también en otra información que deba ser entregada al Inspector Fiscal;
- k) Incumplimiento de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Fisco, en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- l) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato de Concesión, durante la Etapa de Explotación;
- m) Cada vez que se compruebe el incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo cuarto del artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación;
- n) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable;
- o) La no ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas de manejo ambiental y territorial contenidas en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda, así como en las Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) respectivas. Para estos efectos, se entenderá que existe "incumplimiento reiterado" cuando la Sociedad Concesionaria hubiese sido sancionada por la SMA al menos 3 (tres) veces, con multas asociadas a incumplimientos graves y/o gravísimos, o hubiese revocado la RCA; y
- p) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, el Concesionario deberá reconstituirla o completarla, según proceda, dentro del plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva. El incumplimiento de esta obligación, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo establecido en el artículo 1.13.1.2 letra f) de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta a las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3.1 Garantía de Construcción**

A más tardar 15 (quince) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y podrá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”*.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 120.000 (ciento veinte mil Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Construcción mediante boletas de garantía bancaria, el plazo de vigencia para cada una de ellas deberá ser, al menos, de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. Si la constitución de la Garantía de Construcción es a través de una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancaria. En todo caso, la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, más 3 (tres) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras de la concesión señalada en la letra b) del artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en el artículo 1.10.1 letra b.3) de las presentes Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 1.8.3.2 letra b) de las presentes Bases de Licitación.


El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3.2 Garantía de Explotación**

#### **a) Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes**

A más tardar 30 (treinta) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el Licitante Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, deberá entregar para la aprobación del MOP la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes.

Esta garantía podrá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.  




La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o por una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de las Instalaciones Existentes de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”*.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

En caso de constituir la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será de 24 (veinticuatro) meses como mínimo. Si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. En todo caso, dicha garantía deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes deberá encontrarse aprobada por el MOP, previamente a dicha Puesta en Servicio Provisoria, para lo cual el Concesionario estará obligado a efectuar las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal en forma previa a la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes será devuelta en el plazo de 30 (treinta) días, contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras**

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras.

Dicha garantía podrá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de la Totalidad de las Obras de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”*. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 90.000 (noventa mil Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras mediante boletas de garantía bancarias, éstas tendrán una vigencia igual al plazo de concesión restante, que corresponderá a la diferencia entre el plazo de duración de la concesión indicado en 1.7.6 y el plazo transcurrido desde el inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5 hasta la fecha de solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 establecida en

S.E.C.A.

*Ra*



1.10.1 letra B) número b.4), todos artículos de las presentes Bases de Licitación, más 12 (doce) meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones, con un plazo no inferior a 3 (tres) años, y renovarlas antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado 90 (noventa) días antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación de la solicitud. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será el que reste del período de explotación más 12 (doce) meses. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias.

El incumplimiento de la obligación de entregar la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras autoriza al DGOP para no otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando falten 24 (veinticuatro) meses para la extinción de la concesión según lo indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía podrá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancarias, del mismo monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación. Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por un monto total de UF 90.000 (noventa mil Unidades de Fomento). La glosa y/o materia de dichos documentos será la siguiente: *“Para asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”*. El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 (tres) años.

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras será devuelta en el plazo de 30 (treinta) días contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido con todas las obligaciones contraídas con el MOP. La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes al término de vigencia de la misma.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3.3 Póliza de Seguro de Garantía para Concesiones de Obras Públicas**

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1, 1.8.3.2, 1.15.2 y 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá contratar la Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento para Concesiones de Obras Públicas, depositada en la SVS bajo el código POL 120140107, para dar cumplimiento a su obligación de constituir las Garantías de Construcción y/o de Explotación.

La mencionada póliza tendrá como contratante y afianzado al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, y como asegurado al Director General de Obras Públicas.

Su monto, plazo de vigencia, cobertura, materia asegurada y/o glosa, deberán regirse en todo por lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1, 1.8.3.2, 1.15.2 y 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.  
*Rm*





Para tales efectos, el Inspector Fiscal se pronunciará acerca de las Pólizas de Seguro que presente el Concesionario previo informe de la Fiscalía del MOP.

#### 1.8.4 Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros

La Sociedad Concesionaria se registrará en sus relaciones con terceros por las normas del derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de la autorización previa del MOP, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 21° de la Ley de Concesiones.

#### 1.8.5 Infracciones y Multas

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de las sanciones que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, y se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 1.8.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

##### 1.8.5.1 Tipos de Infracciones y Multas

La Tabla N° 2 siguiente establece el rango de montos entre los cuales se determinará la multa a pagar por el Concesionario, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

**Tabla N° 2 Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria**

| Multa                                      | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros |
|--|------------------------------|----------------------------|---|---------------------|-------|
| <b>A. Durante la Etapa de Construcción</b> |                              |                            |   |                     |       |
| A.1  | 1.8.2 N°3 y 2.8.11           | 40-60                      | No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información que se indica. | Cada vez.           |       |
| A.2  | 1.8.2 N°4                    | 20-30                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de información solicitada.            | Por cada día.       |       |
| A.3  | 1.8.2 N°4 letra l)           | 60-80                      | Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.        | Por cada día.       |       |
| A.4  | 1.8.2 N°4 letra l)           | 2.500-3.500                | Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.                                 | Cada vez.           |       |
| A.5  | 1.8.2 N°4 letra l)           | 180-250                    | No efectuar las auditorías a requerimiento del MOP, conforme lo establecido en el artículo.     | Cada vez.           |       |

S.E.C.A.



| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infacción  | Criterio Aplicación | Otros  |
|-------|------------------------------|----------------------------|--|---------------------|--|
| A.6   | 1.8.2 N°4 letra m)           | 60-80                      | No informar de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia.  | Cada vez.           | En forma adicional, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000. |
| A.7   | 1.8.2 N°4, 1.9.17 y 2.8.8    | 140-200                    | Reincidencia en la entrega de información incompleta.  | Cada vez.           |  |
| A.8   | 1.8.2 N°4, 1.9.17 y 2.8.8    | 200-300                    | La entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.   | Cada vez.           |  |
| A.9   | 1.8.2 N°4, 1.9.17 y 2.8.8    | 3.000-3.500                | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión. | Cada vez.           |  |
| A.10  | 1.8.10, 2.8.14 y 2.8.16      | 40-60                      | Incumplimiento de los plazos establecidos según lo previsto en el respectivo artículo.   | Por cada día.       |  |
| A.11  | 1.8.11.2                     | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.  | Por cada día.       |  |
| A.12  | 1.8.11.2                     | 320-450                    | Iniciar la ejecución de las obras sin que el Inspector Fiscal hubiera aprobado el Programa de Gestión Sustentable y del Plan de Manejo Ambiental de Instalación de Paenas.   | Cada vez.           |  |
| A.13  | 1.8.16 N°1                   | 70-100                     | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la disposición.  | Cada vez.           |  |
| A.14  | 1.8.16 N°2 letra c)          | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.  | Por cada día.       |  |
| A.15  | 1.9.1                        | 320-450                    | Iniciar obras sin tener la aprobación previa del proyecto de ingeniería definitiva respectivo por parte del Inspector Fiscal.  | Cada vez.           |  |
| A.16  | 1.9.2                        | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos establecidos tanto para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva como para las modificaciones que fueren requeridas, en conformidad a las exigencias señaladas en el artículo.            | Por cada día.       |  |

S.E.C.A.

| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros |
|-------|------------------------------|----------------------------|---|---------------------|-------|
| A.17  | 1.9.2                        | 15-20                      | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la maqueta o del respaldo del proyecto completo.  | Por cada día.       |       |
| A.18  | 1.9.3                        | 320-450                    | Iniciar la construcción de las obras sin contar previamente con la autorización del Inspector Fiscal.   | Cada vez.           |       |
| A.19  | 1.9.3                        | 320-450                    | Incumplimiento del plazo establecido en el artículo.  | Por cada día.       |       |
| A.20  | 1.9.4                        | 15-20                      | Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| A.21  | 1.9.4                        | 70-100                     | Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra.   | Cada vez.           |       |
| A.22  | 1.9.5                        | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de las Obras y las correcciones que fueren requeridas.  | Por cada día.       |       |
| A.23  | 1.9.5                        | 320-450                    | Iniciar la ejecución de las obras sin tener la aprobación del Inspector Fiscal al Programa de Ejecución de las Obras.   | Cada vez.           |       |
| A.24  | 1.9.6                        | 110-150                    | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de las Declaraciones de Avance.   | Por cada día.       |       |
| A.25  | 1.9.6                        | 110-150                    | No aprobación de las Declaraciones de Avance por demoras no autorizadas en la construcción, es decir, incumplimiento de cualquiera de los porcentajes mínimos de avance de las obras conforme a lo establecido en el artículo.                                | Por cada día.       |       |
| A.26  | 1.9.7 letra a)               | 320-450                    | No dar inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 por causas imputables al Adjudicatario o al Concesionario.   | Por cada día.       |       |
| A.27  | 1.9.7 letra b)               | 320-450                    | Incumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme lo señalado en el artículo 1.9.8, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria. | Por cada día.       |       |

S.E.C.A.

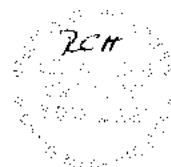
*[Handwritten signature]*



| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación                             | Otros |
|-------|------------------------------|----------------------------|---|---|-------|
| A.28  | 1.9.8                        | 10-15                      | Incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones y/o complementos que fueren requeridos por el Inspector Fiscal.   | Por cada día.                                   |       |
| A.29  | 1.9.9                        | 15-20                      | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los antecedentes indicados en el artículo.  | Por cada día.                                   |       |
| A.30  | 1.9.10                       | 40-60                      | Incumplimiento de la obligación de mantener operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del Aeropuerto, en particular, los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios, conforme a lo establecido en el artículo.         | Por cada día.                                   |       |
| A.31  | 1.9.10                       | 15-20                      | En caso de interrupción en el suministro de los servicios de las actuales instalaciones sin autorización del Inspector Fiscal, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.   | Por cada hora o fracción de hora no autorizada. |       |
| A.32  | 1.9.11                       | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.   | Por cada día.                                   |       |
| A.33  | 1.9.12                       | 320-450                    | Incumplimiento de la obligación de que las empresas contratistas o subcontratistas para la construcción de las obras, estén inscritas en primera categoría del Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, en la especialidad que corresponda al tipo de obras a ejecutar. | Cada vez.                                       |       |
| A.34  | 1.9.12                       | 320-450                    | Iniciar obras sin que los contratos con los contratistas y/o subcontratistas hayan sido formalizados en la forma que indica el artículo.  | Cada vez.                                       |       |
| A.35  | 1.9.14                       | 130-180                    | Incumplimiento de la obligación de despeje y limpieza final en el plazo que indique el Inspector Fiscal.  | Por cada día.                                   |       |
| A.36  | 1.9.16                       | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Plan de Autocontrol o sus correcciones si procedieren.  | Por cada día.                                   |       |

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



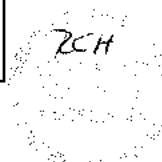
| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción   | Criterio Aplicación | Otros |
|-------|------------------------------|----------------------------|--|---------------------|-------|
| A.37  | 1.9.16                       | 180-250                    | Incumplimiento de la obligación de implementar el Plan de Autocontrol.   | Cada vez.           |       |
| A.38  | 1.9.17                       | 180-250                    | No realizar todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad necesarios para el control de las obras o materiales.   | Cada vez.           |       |
| A.39  | 1.9.18                       | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.  | Por cada día.       |       |
| A.40  | 1.9.18                       | 80-120                     | Modificación o alteración por parte del Concesionario de las consultas, reclamos o sugerencias presentados por los usuarios en el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios.              | Cada vez.           |       |
| A.41  | 2.8.4                        | 130-180                    | Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal relativas a las obras provisionales de instalación de faenas, bodegas y cierros.  | Por cada día.       |       |
| A.42  | 2.8.4 y 2.8.5                | 80-120                     | Incumplimiento de los requerimientos establecidos en cada artículo respecto de las obras provisionales de instalación de faenas, bodegas y cierros, y de la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal. | Cada vez.           |       |
| A.43  | 2.8.5                        | 20-30                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los equipos e instalaciones señalados en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| A.44  | 2.8.7                        | 70-100                     | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los materiales y elementos de construcción.   | Cada vez.           |       |
| A.45  | 2.8.8                        | 20-30                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del proveedor del servicio de laboratorio o para tener instalados sus servicios en terreno.   | Por cada día.       |       |
| A.46  | 2.8.8                        | 40-60                      | No dar las facilidades al Inspector Fiscal o a la Inspección Técnica de la Construcción para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a los ensayos a que se refiere el artículo. | Cada vez.           |       |

S.E.C.A.



| Multa                                     | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros |
|---|------------------------------|----------------------------|---|---------------------|-------|
| A.47                                      | 2.8.12                       | 15-20                      | Incumplimiento de la obligación de instalar los letreros señalados, en el tiempo y con las condiciones establecidas en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| A.48                                      | 2.8.16                       | 40-60                      | Incumplimiento de las normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.   | Cada vez.           |       |
| A.49                                      | 2.13                         | 140-200                    | Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la Etapa de Construcción o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra. | Cada vez.           |       |
| A.50                                      | 2.13.2.3                     | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.  | Por cada día.       |       |
| A.51                                      | 2.13.10                      | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.  | Por cada día.       |       |
| A.52                                      | 2.13.10                      | 280-400                    | Incumplimiento de la obligación de ingresar al SEIA el(los) proyecto(s) relativo(s) a la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales cuando proceda.   | Cada vez.           |       |
| A.53                                      | 2.13.10.1                    | 15-20                      | El incumplimiento del plazo señalado para la entrega del Plan de Manejo de Botadero o Escombros o de sus correcciones, en caso que las hubiere.   | Por cada día.       |       |
| A.54                                      | 2.13.10.2                    | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.  | Por cada día.       |       |
| <b>B. Durante la Etapa de Explotación</b> |                              |                            |   |                     |       |
| B.1                                       | 1.7.7.4                      | 340-490                    | Reducir el capital social de la Sociedad, por debajo del mínimo exigido, durante la Etapa de Explotación, sin autorización del DGOP.  | Cada vez.           |       |
| B.2                                       | 1.8.2 N°5 letra I)           | 60-80                      | Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.  | Por cada día.       |       |
| B.3                                       | 1.8.2 N°5 letra I)           | 2.500-3.500                | Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.   | Cada vez.           |       |
| B.4                                       | 1.8.2 N°5 letra I)           | 180-250                    | No efectuar las auditorías a solicitud del MOP, conforme a lo establecido en el artículo.   | Cada vez.           |       |

S.E.C.A.  

| Multa | Artículo Bases de Licitación    | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros  |
|-------|---------------------------------|----------------------------|---|---------------------|--|
| B.5   | 1.8.2 N°5 letra m)              | 60-80                      | No informar de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia. | Cada vez.           | En forma adicional, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000. |
| B.6   | 1.8.2 N°5 y N°6, 2.9.2 y 2.9.3  | 40-60                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la información solicitada en el artículo.  | Por cada día.       |  |
| B.7   | 1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.7 y 2.9.2 | 140-200                    | Reincidencia en la entrega de información incompleta.   | Cada vez.           |  |
| B.8   | 1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.7 y 2.9.2 | 700-1.000                  | La entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.  | Cada vez.           |  |
| B.9   | 1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.7 y 2.9.2 | 3.000-3.500                | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.      | Cada vez.           |  |
| B.10  | 1.8.11.3                        | 15-20                      | Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.   | Por cada día.       |  |
| B.11  | 1.10.2                          | 15-20                      | El incumplimiento del plazo para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras.   | Por cada día.       |  |
| B.12  | 1.10.2                          | 110-150                    | Incumplimiento de los plazos establecidos en el Acta para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.   | Por cada día.       |  |
| B.13  | 1.10.3                          | 15-20                      | Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.   | Por cada día.       |  |
| B.14  | 1.10.3                          | 70-100                     | Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra.  | Cada vez.           |  |
| B.15  | 1.10.4                          | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.  | Por cada día.       |  |

S.E.C.A.



| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción   | Criterio Aplicación | Otros  |
|-------|------------------------------|----------------------------|--|---------------------|--|
| B.16  | 1.10.4                       | 35-50                      | La no disposición gratuita a los usuarios tanto de la copia del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra como de su actualización cuando correspondiere o la no disposición del Reglamento de Servicio de la Obra aprobado para consulta de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. | Cada vez.           |  |
| B.17  | 1.10.5                       | 110-150                    | Incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación.  | Cada vez.           | En caso que el 5% (cinco por ciento) del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados sea mayor a 150 UTM, la multa será equivalente al 5% (cinco por ciento) de dicho presupuesto. |
| B.18  | 1.10.5                       | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del nuevo Plan de Conservación, de los nuevos Programas Anuales de Conservación o de sus correcciones, en caso que las hubiere.   | Por cada día.       |  |
| B.19  | 1.10.6                       | 20-30                      | No comunicar al Inspector Fiscal o no informar a los usuarios la alteración temporal del Nivel de Servicio prestado dentro de los plazos señalados en el artículo.   | Por cada día.       |  |
| B.20  | 1.10.6                       | 320-450                    | Interrupción o alteración, total o parcial, del Nivel de Servicio prestado de algún Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada.   | Cada vez.           |  |
| B.21  | 1.10.8.1                     | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas y del Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas o de sus correcciones, en caso que las hubiere.   | Por cada día.       |  |

S.E.C.A.





| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción   | Criterio Aplicación | Otros |
|-------|------------------------------|----------------------------|--|---------------------|-------|
| B.22  | 1.10.9.1 letra c)            | 35-50                      | Incumplimiento del plazo establecido para presentar su justificación por escrito al Inspector Fiscal cada vez que no sea posible alcanzar el número mínimo de operadores del servicio señalado en el artículo. | Por cada día.       |       |
| B.23  | 1.10.9.2 letra b)            | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Aseo Periódico para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere.                                | Por cada día.       |       |
| B.24  | 1.10.9.2 letra c)            | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere.                 | Por cada día.       |       |
| B.25  | 1.10.9.2 letra d)            | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere.                  | Por cada día.       |       |
| B.26  | 1.10.9.2 letra g) número 3   | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la propuesta del diseño del Sitio Web del Servicio de Información al Público o de sus correcciones, en caso que las hubiere.                      | Por cada día.       |       |
| B.27  | 1.10.9.2 letra i)            | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual del Servicio de Vigilancia para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere.                       | Por cada día.       |       |
| B.28  | 1.10.9.2 letra k)            | 35-50                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual del Servicio de Entretención para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere.                     | Por cada día.       |       |

S.E.C.A.



| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM)                                      | Tipo de Infracción   | Criterio Aplicación                              | Otros |
|-------|------------------------------|---|--|--|-------|
| B.29  | 1.10.9.2 letra n)            | 35-50   | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere. | Por cada día.                                    |       |
| B.30  | 1.10.9.3.1 letra c)          | 35-50   | Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.  | Por cada día.                                    |       |
| B.31  | 1.10.9.3.1 letra f)          | 35-50   | Incumplimiento del plazo establecido para presentar su justificación por escrito al Inspector Fiscal cada vez que no sea posible alcanzar el número mínimo de operadores del servicio señalado en el artículo.             | Por cada día.                                    |       |
| B.32  | 1.10.10 B.1                  | 350-500   | Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las Bases de Licitación respecto de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda.  | Cada vez.  |       |
| B.33  | 1.10.10 B.3                  | 35-50   | Incumplimiento del plazo señalado para informar al Inspector Fiscal las estructuras tarifarias especiales a que se refiere la disposición.   | Por cada día.                                    |       |
| B.34  | 1.10.10 B.3                  | 70-100  | Incumplimiento del plazo de vigencia mínima para las tarifas señalado en la disposición.   | Por cada día.                                    |       |
| B.35  | 1.10.11                      | Véase el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación. | Incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación.   | Se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.10.11. |       |
| B.36  | 1.10.13                      | 40-60   | Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio ininterrumpidamente, salvo las situaciones excepcionales que se indican en el artículo.   | Por cada día.                                    |       |
| B.37  | 1.10.14                      | 40-60   | Incumplimiento de los plazos y condiciones establecidas en el artículo para la generación de la Cuenta de Reserva de Inversiones Menores no contempladas.  | Por cada día.                                    |       |
| B.38  | 1.10.14                      | 15-20   | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del presupuesto solicitado por el Inspector Fiscal.   | Por cada día.                                    |       |

S.E.C.A.



| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM)                                      | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación                              | Otros |
|-------|------------------------------|---|---|--|-------|
| B.39  | 1.10.14                      | 30-40   | Incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en el artículo.   | Por cada día.                                    |       |
| B.40  | 1.10.15                      | 35-50   | Incumplimiento del plazo establecido para la implementación y certificación del sistema de gestión señalado en el artículo.   | Por cada día.                                    |       |
| B.41  | 1.10.16                      | 700-1.000   | El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo, en los términos y condiciones allí señalados.  | Cada vez.  |       |
| B.42  | 1.10.17                      | Véase el artículo 1.10.17 de las presentes Bases de Licitación. | Incumplimiento de alguna de las exigencias mínimas establecidas en la Tabla N° 7 y la Tabla N° 8.   | Se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.10.17. |       |
| B.43  | 1.10.18                      | 180-250   | Incumplimiento de la obligación de mantener el SIC-NS disponible para la totalidad de sus usuarios, a plena funcionalidad, las 24 horas del día, todos los días del año.  | Por cada día o fracción de día.                  |       |
| B.44  | 1.13.2                       | 180-250   | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.   | Cada vez.  |       |
| B.45  | 1.15.2 y 1.15.6              | 700-1.000   | Incumplimiento del plazo determinado por el Inspector Fiscal para la entrega de la garantía establecida en cada artículo.   | Por cada día.                                    |       |
| B.46  | 1.15.2                       | 60-80   | Incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de un Programa de Ejecución de las Obras y de los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas correspondientes a las obras de ampliación o de sus correcciones, en caso que las hubiere. | Por cada día.                                    |       |
| B.47  | 1.15.2                       | 320-450   | Iniciar la construcción de las obras sin contar previamente con la autorización del Inspector Fiscal.   | Cada vez.  |       |
| B.48  | 1.15.2                       | 180-250   | Incumplimiento de la obligación de mantener operables todas las actividades y servicios que se estén realizando en las instalaciones del Aeropuerto, en particular, los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios, conforme a lo establecido en el artículo.      | Cada vez.  |       |

S.E.C.A.

*[Firma]*



| Multa           | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros |
|-----------------|------------------------------|----------------------------|---|---------------------|-------|
| B.49            | 1.15.2                       | 20-30                      | No realización de los ensayos o controles de laboratorio o la no entrega de los resultados en los plazos fijados por el Inspector Fiscal.   | Cada vez.           |       |
| B.50            | 1.15.2                       | 180-250                    | Incumplimiento del plazo de entrega de las obras de ampliación, así como de los plazos que determine el Inspector Fiscal para subsanar las deficiencias detectadas.   | Por cada día.       |       |
| B.51            | 1.15.4                       | 15-20                      | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los planos de construcción de las obras de ampliación exactamente como fueron construidas y los restantes antecedentes solicitados.   | Por cada día.       |       |
| B.52            | 1.15.5                       | 15-20                      | Incumplimiento del plazo establecido en el artículo para la entrega del Plano "Área de Concesión" actualizado.  | Por cada día.       |       |
| B.53            | 1.15.6                       | 15-20                      | El incumplimiento de los plazos para la entrega de las Bases para la licitación de la tasa "r" o de sus correcciones, en caso que las hubiere.  | Por cada día.       |       |
| B.54            | 2.9.1                        | 15-20                      | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.   | Cada vez.           |       |
| B.55            | 2.9.5                        | 80-120                     | No reparar los daños ocasionados a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones de acuerdo al respectivo programa aprobado por el Inspector Fiscal.   | Por cada día.       |       |
| B.56            | 2.9.6.6                      | 10-15                      | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.   | Cada vez.           |       |
| B.57            | 2.9.6.7                      | 130-180                    | Incumplimiento de la obligación de despeje y limpieza final establecida en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| B.58            | 2.14                         | 70-100                     | Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la Etapa de Explotación y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra. | Cada vez.           |       |
| <b>C. Otras</b> |                              |                            |   |                     |       |

S.E.C.A.



| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros |
|-------|------------------------------|----------------------------|---|---------------------|-------|
| C.1   | 1.7.2                        | 1.400-2.000                | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.   | Cada vez.           |       |
| C.2   | 1.7.7.3                      | 2.100-3.000                | Transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin autorización previa del MOP.   | Cada vez.           |       |
| C.3   | 1.7.7.4                      | 700-1.000                  | Reducir el capital social de la Sociedad, por debajo del mínimo exigido, durante la Etapa de Construcción.  | Cada vez.           |       |
| C.4   | 1.7.7.4 y 1.8.2 N°8          | 140-200                    | Reincidencia en la entrega de información incompleta.   | Cada vez.           |       |
| C.5   | 1.7.7.4 y 1.8.2 N°8          | 200-300                    | La entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.  | Cada vez.           |       |
| C.6   | 1.7.7.4 y 1.8.2 N°8          | 3.000-3.500                | Entrega de datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.        | Cada vez.           |       |
| C.7   | 1.7.7.4                      | 280-400                    | No tener el capital invertido en la obra y en los otros gastos asociados a ella o en instrumentos financieros con liquidez suficiente, durante la Etapa de Construcción.  | Por cada día.       |       |
| C.8   | 1.7.7.4                      | 20-30                      | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal.   | Por cada día.       |       |
| C.9   | 1.7.7.6 letra A              | 20-30                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para informar al Inspector Fiscal el nombramiento del Gerente General, del Gerente Técnico y/o del Gerente de Operaciones o de sus cambios cuando éstos se produzcan. | Por cada día.       |       |
| C.10  | 1.7.7.6 letra B              | 20-30                      | No entrega de la información solicitada.  | Cada vez.           |       |
| C.11  | 1.7.9                        | 280-400                    | Si aún persisten reparos y/o deficiencias en los antecedentes que acreditan la calidad de operador calificado, después de haberse pronunciado el DGOP sobre los nuevos antecedentes.                            | Cada vez.           |       |
| C.12  | 1.8.2 N°1                    | 20-30                      | No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos.   | Cada vez.           |       |

S.E.C.A.



704  
 2007-08-23  
 10:00 AM  
 10:00 AM

| Multa | Artículo Bases de Eicitación                | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros |
|-------|---|----------------------------|---|---------------------|-------|
| C.13  | 1.8.2 N°2                                   | 20-30                      | Incumplimiento de los plazos establecidos para acreditar ante el Inspector Fiscal haber solicitado la inscripción en el Registro correspondiente de la SVS y, una vez concluidos los trámites, para acreditar la inscripción.   | Por cada día.       |       |
| C.14  | 1.8.2 N°7                                   | 70-100                     | No comunicar previamente al Inspector Fiscal las propuestas de cambios en la propiedad de la Sociedad Concesionaria que impliquen modificaciones en el control de la administración, y respecto de las cuales tenga que pedir autorización según el artículo 1.7.7.3. | Cada vez.           |       |
| C.15  | 1.8.3.1 y 1.8.3.2 letras a) y b)            | 700-1.000                  | Incumplimiento de los plazos establecidos en los artículos.   | Por cada día.       |       |
| C.16  | 1.8.7 letras a) y b)                        | 15-20                      | No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, indicándole el procedimiento para su tramitación, mediante carta certificada y con copia al Inspector Fiscal.  | Cada vez.           |       |
| C.17  | 1.8.7 letras a) y b)                        | 100-150                    | No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, dentro del plazo establecido en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| C.18  | 1.8.7 letra c)                              | 210-300                    | Incumplimiento del plazo establecido para el pago por concepto de diferencias en el monto pagado con cargo a la póliza de responsabilidad civil y los daños que deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente.          | Por cada día.       |       |
| C.19  | 1.8.7 letras a) y b) y 1.8.8 letras a) y b) | 210-300                    | Incumplimiento del plazo establecido para contratar el seguro conforme a lo establecido en cada artículo.   | Por cada día.       |       |
| C.20  | 1.8.7 letra c) y 1.8.8 letra c)             | 210-300                    | No denuncia o no tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los siniestros ocurridos.  | Cada vez.           |       |
| C.21  | 1.8.7 y 1.8.8                               | 210-300                    | No mantener vigente las pólizas a que se refiere cada artículo.   | Por cada día.       |       |
| C.22  | 1.8.7 letra c) y 1.8.8 letra c)             | 40-60                      | Incumplimiento del plazo para acreditar la renovación y el pago de las pólizas a que se refiere cada artículo.  | Por cada día.       |       |

S.E.C.A.

| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros |
|-------|------------------------------|----------------------------|---|---------------------|-------|
| C.23  | 1.8.11.1                     | 280-400                    | El incumplimiento de lo establecido en el artículo respecto del ingreso al SEIA en aquellos casos en que proceda.   | Cada vez.           |       |
| C.24  | 1.8.11.1                     | 140-200                    | Incumplimiento de cualquiera de las medidas o exigencias ambientales contenidas en las Bases de Licitación.   | Cada vez.           |       |
| C.25  | 1.8.13                       | 140-200                    | Incumplimiento de la obligación o del pago que corresponda.   | Cada vez.           |       |
| C.26  | 1.8.17 letra a)              | 250-350                    | Incumplimiento del plazo para realizar la inspección del estado de las obras de la concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo.  | Por cada día.       |       |
| C.27  | 1.8.17 letra a)              | 350-500                    | Realizar la inspección del estado de las obras de la concesión sin los especialistas exigidos en el artículo.   | Cada vez.           |       |
| C.28  | 1.8.17 letra b)              | 700-1.000                  | Incumplimiento del plazo máximo para implementar las medidas preventivas que garanticen la seguridad de los usuarios del Aeropuerto.  | Por cada día.       |       |
| C.29  | 1.8.17 letra c)              | 250-350                    | Incumplimiento del plazo de entrega del Informe señalado.   | Por cada día.       |       |
| C.30  | 1.8.17 letra c)              | 350-500                    | Incumplimiento de la obligación que el Informe sea elaborado por los especialistas señalados en el artículo.  | Cada vez.           |       |
| C.31  | 1.8.17 letra e)              | 250-350                    | Incumplimiento del plazo de entrega de la Garantía Adicional según lo establecido en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| C.32  | 1.8.17                       | 700-1.000                  | El incumplimiento de los plazos para iniciar y entregar las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo.                       | Por cada día.       |       |
| C.33  | 1.9.1.1                      | 3.000-3.500                | La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión. | Cada vez.           |       |
| C.34  | 1.9.1.1                      | 140-200                    | Reincidencia en la entrega de información incompleta  | Cada vez.           |       |
| C.35  | 1.9.1.1                      | 200-300                    | La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.   | Cada vez.           |       |

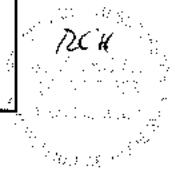
S.E.C.A.

*Rm*



| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción   | Criterio Aplicación | Otros |
|-------|------------------------------|----------------------------|--|---------------------|-------|
| C.36  | 1.9.1.1                      | 100-150                    | El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| C.37  | 1.9.1.1                      | 250-300                    | El incumplimiento de cualquiera de las exigencias señaladas en el artículo.  | Cada vez.           |       |
| C.38  | 1.9.13                       | 280-400                    | Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo.   | Cada vez.           |       |
| C.39  | 1.10.19                      | 180-250                    | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo, exceptuando aquellas obligaciones para las cuales se establece una sanción específica.  | Cada vez.           |       |
| C.40  | 1.10.19                      | 20-30                      | Incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo, exceptuando aquellos plazos para los cuales se establece una sanción específica.  | Por cada día.       |       |
| C.41  | 1.10.19                      | 700-1.000                  | No contratar al auditor y no efectuar las auditorías, conforme a lo establecido en el artículo.  | Cada vez.           |       |
| C.42  | 1.10.19                      | 60-80                      | Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el auditor.   | Por cada día.       |       |
| C.43  | 1.10.19                      | 2.500-3.500                | Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.  | Cada vez.           |       |
| C.44  | 1.10.20                      | 700-1.000                  | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo.   | Cada vez.           |       |
| C.45  | 1.10.20                      | 110-150                    | Incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| C.46  | 1.10.21                      | 15-20                      | Incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo.   | Por cada día.       |       |
| C.47  | 1.10.21                      | 60-80                      | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo.   | Cada vez.           |       |
| C.48  | 1.14.1.1 y 1.14.2            | 150-250                    | Incumplimiento de los plazos establecidos para efectuar los pagos señalados en cada artículo.  | Por cada día.       |       |
| C.49  | 1.14.3                       | 2.500-3.500                | De verificarse algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión relativa a la licitación de obras en la Etapa de Explotación. | Cada vez.           |       |

S.E.C.A.





| Multa | Artículo Bases de Licitación | Rango de Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción  | Criterio Aplicación | Otros |
|-------|------------------------------|----------------------------|---|---------------------|-------|
| C.50  | 1.14.3.3.2                   | 70-100                     | Incumplimiento del plazo fijado por el Inspector Fiscal para la entrega de nuevas garantías en el caso de nuevas inversiones.   | Por cada día.       |       |
| C.51  | 1.14.6                       | 15-20                      | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito a que se refiere el artículo.  | Por cada día.       |       |
| C.52  | 1.14.6                       | 140-200                    | Reincidencia en la entrega de información incompleta.   | Cada vez.           |       |
| C.53  | 1.14.6                       | 200-300                    | La entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.  | Cada vez.           |       |
| C.54  | 1.14.6                       | 3.000-3.500                | Entrega de la información señalada en el artículo con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión. | Cada vez.           |       |
| C.55  | 2.10 y 2.11                  | 140-200                    | Incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos o en los Planes de Control de Accidentes o Contingencias.  | Cada vez.           |       |
| C.56  | 2.13.11, 2.14.5 y 1.8.2 N°8  | 20-30                      | Incumplimiento de los plazos establecidos en cada artículo.   | Por cada día.       |       |

Toda referencia a "día" como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla N° 2 anterior, se entenderá como día completo o fracción de día. La aplicación de estas multas no obsta el derecho del MOP y/o DGAC a demandar la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente causados por el incumplimiento respectivo, si fuere mayor al de la multa.

#### 1.8.5.2 Procedimiento y Pago de las Multas

En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción; y, iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

S.E.C.A.

*[Firma]*



Una vez aprobada, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria lo siguiente:

- a) Tipo de infracción en que ha incurrido;
- b) Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- c) Monto de la multa.

Las multas aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP podrá hacer efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión “notificación por escrito” comprende, entre otros, anotación en el Libro de Obras correspondiente, carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

Tratándose de las infracciones a las obligaciones exigidas en el artículo 1.10.17 de las presentes Bases de Licitación, relativas a los Niveles de Servicio y al cumplimiento de los Planes y Programas Anuales asociados a cada uno de ellos, se aplicarán las multas establecidas en la Tabla N° 7 y la Tabla N° 8 contenidas en dicho artículo, conforme a la constatación mensual que realizará el Inspector Fiscal, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el referido artículo, y se estará sujeto al procedimiento señalado precedentemente.

#### **1.8.6 Daños a Terceros durante la Concesión**

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la vigencia de la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño o perjuicio sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

#### **1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Construcción de las Obras

A más tardar 30 (treinta) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, entregando al Inspector Fiscal el original de la póliza, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, cuyos asegurados sean el MOP y el Concesionario y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, por un monto mínimo de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% (dos por ciento) por evento del total del monto asegurado, pagada al contado y que deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución de las obras hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de la obra hasta el plazo máximo de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de la

S.E.C.A.



ejecución de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión o en su vecindad inmediata. Quedan excluidos de este seguro los daños que se pudieran producir a las aeronaves y/o a las personas en el Área de Movimiento de Aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación y del plazo señalado, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

b) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Explotación de la Concesión

A más tardar 30 (treinta) días antes de la fecha indicada en 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, el Licitante Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, independiente de la señalada en la letra a) anterior, a favor del MOP y del Concesionario, haciendo entrega al Inspector Fiscal de un original de la respectiva póliza, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en 1.8.16, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, por un monto mínimo de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% (dos por ciento) por evento del monto total asegurado, pagado al contado y que cubrirá la responsabilidad civil durante la explotación y hasta el fin de la concesión y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de explotación de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión o en su vecindad inmediata. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el Área de Movimiento de Aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o de los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades a realizarse a partir de este hito, a entera conformidad del MOP.

En caso que exista algún daño a terceros durante la explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación y del plazo señalado, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de responsabilidad civil de las Etapas de Construcción y Explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario o de la Compañía de Seguros sin la aprobación o autorización por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo. En estas pólizas no se admitirán exclusiones adicionales a las señaladas en las letras a) y b) precedentes.

S.E.C.A.



En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la identificación del Decreto Supremo de Adjudicación. Los originales de las pólizas y sus endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas en las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación ni tampoco incluir a éstas últimas, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación y el pago de la misma mediante la entrega de los antecedentes respectivos a más tardar 60 (sesenta) días antes de la expiración de las anteriores. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP, al menos, 10 (diez) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que corresponda para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia o la no tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los siniestros ocurridos, hará incurrir a esta última en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no estén aprobadas por la Fiscalía del MOP las respectivas pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar la o las pólizas si ésta(s) no cumple(n) los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

En todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener siempre vigente el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros mientras dure la concesión.

El incumplimiento de la obligación de contratar el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para las Etapas de Construcción y Explotación de las obras dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, o no mantener vigente la póliza correspondiente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.8 Seguro por Catástrofe**

#### **a) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras**

A más tardar 30 (treinta) días antes del inicio de las obras, el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos, y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, entregando al Inspector Fiscal un original de la póliza, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el periodo previsto en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación. Quedan excluidos de este seguro los daños que se pudieran producir a las aeronaves y/o a las personas en el Área de Movimiento de Aviones como consecuencia de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC. Dicho

S.E.C.A.



seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras nuevas comprendidas en el Contrato de Concesión con un deducible máximo del 2% (dos por ciento) por evento del total del monto asegurado, tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas y deberá constar el pago al contado del mismo.

Dicha póliza deberá estar vigente y cubrir los riesgos catastróficos durante toda la construcción de la obra hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

b) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Explotación de la Concesión

A más tardar 30 (treinta) días antes de la fecha indicada en 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, el Licitante Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá contratar un seguro por catástrofe, entregando al Inspector Fiscal un original de la póliza con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en 1.8.16, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, que cubrirá los riesgos catastróficos durante la explotación de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el Área de Movimiento de Aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada la cual incluye la infraestructura preexistente comprendida en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% (dos por ciento) por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero de la letra a) del presente artículo.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o de los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades a realizarse a partir de este hito, a entera conformidad del MOP.

Las pólizas de seguro catastrófico en la Etapa de Explotación se basarán en los valores de reposición o reemplazo de las obras, ya sean nuevas o preexistentes, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Catástrofes de Construcción y Explotación

Las pólizas de seguro por catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán tener como beneficiario al MOP y contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra y los sublímites propuestos, entre otros. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y del beneficiario, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro tanto por parte de la Compañía de Seguros que emita la póliza como por el Concesionario sin la aprobación o autorización por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

S.E.C.A.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la identificación del Decreto de Supremo de Adjudicación. Los originales de las pólizas y sus endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.



Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas en las pólizas de responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación ni tampoco incluir a éstas últimas, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Seguro por Catástrofe podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación y el pago de la misma mediante la entrega de los antecedentes respectivos a más tardar 60 (sesenta) días antes de la expiración de las anteriores. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes –el MOP y el Concesionario–, acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del Contrato de Concesión.

En caso de siniestro, si se destina la indemnización a la reconstrucción, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendiéndose éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagada por la Sociedad Concesionaria. El IVA asociado a las obras de reconstrucción será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

Cualquier liquidación de la Compañía de Seguros que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia o la no tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no estén aprobadas por la Fiscalía del MOP las respectivas pólizas de Seguro por Catástrofe. El Inspector Fiscal podrá rechazar la o las pólizas si ésta(s) no cumple(n) los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de riesgos por catástrofe.

En todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener siempre vigente el Seguro por Catástrofe mientras dure la concesión.

El incumplimiento de la obligación de contratar el Seguro por Catástrofe para las Etapas de Construcción y Explotación de las obras dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, o no mantener vigente la póliza correspondiente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.9 Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito o fuerza mayor durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado.

S.E.C.A.



La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el DGOP, quien se pronunciará mediante Resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.



### 1.8.10 Infraestructura Preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria

El MOP, a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Construcción de la Obra.

Desde ese momento, el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento y a modo de referencia, el Inspector Fiscal hará entrega al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, de un Inventario de la infraestructura preexistente en el Área de Concesión.

Respecto de los bienes incluidos en este Inventario, el Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, deberá notificar al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 15 (quince) días contados desde la recepción de dicho documento, cuáles de estos bienes pretende reutilizar en la obra concesionada y cuáles no, consignando este hecho en el Libro de Obras correspondiente. Lo anterior es sin perjuicio de la total responsabilidad del Concesionario de mantener el Estándar Técnico y los Niveles de Servicio de la concesión y sin que ello vaya en desmedro de la obra contratada por la presente licitación (incluido el equipamiento), lo que será calificado por el Inspector Fiscal. A partir de dicha notificación, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC, instruirá al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, a través de anotación en el Libro de Obras correspondiente, qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en 2.8.14 y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.8.16, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la fecha de la notificación del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes en los lugares que el Inspector Fiscal le señale. Todas las labores de desmantelamiento y traslado de los bienes serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

No obstante lo anterior, el Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de ejecutar las obras e inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

### 1.8.11 Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto

#### 1.8.11.1 El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

De conformidad con la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el MOP ha sometido al SEIA la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) denominada “Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región”, marzo 2007, la que será puesta a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes, al igual que sus Adendas y la Resolución de Calificación Ambiental N°137 (Exenta) de fecha 09 de octubre de 2009, documentos que forman parte de las presentes Bases de Licitación conforme a lo señalado en su artículo 1.4.2.

S.E.C.A.



Estos documentos contienen una serie de medidas y exigencias que, junto con las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, constituyen el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte del Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, durante las Etapas de Construcción y Explotación de la Concesión. En efecto, una vez publicado el Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión en el Diario Oficial, todas las medidas, exigencias y condiciones definidas en la referida Resolución de Calificación Ambiental se entenderán que forman parte integrante del contenido de las Bases de Licitación y del correspondiente Decreto Supremo de Adjudicación.

A efectos de la presentación y evaluación del proyecto ante el SEIA, se entenderá que su titular es el Director General de Obras Públicas.

Una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria se procederá al cambio de titularidad de la Resolución de Calificación Ambiental N°137 (Exenta) de fecha 09 de octubre de 2009, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y conforme las instrucciones que, para tales efectos, se encuentren vigentes o dicte la autoridad ambiental competente. Para efectos de formalizar este cambio de titularidad del proyecto ante la autoridad ambiental competente, el DGOP informará a ésta, con copia a la Sociedad Concesionaria, dicho cambio mediante el envío formal de las Bases de Licitación aprobadas por el MOP, del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, debidamente suscrito y protocolizado por el Concesionario, y de la identificación del proyecto sometido al SEIA del cual se solicita cambio de titularidad. Por medio de la suscripción del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Concesionario acepta la calidad de nuevo Titular del proyecto, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas al proyecto y de la normativa vigente, de lo cual se dejará constancia en dicho Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar a su entera responsabilidad, cargo y costo, cualquier otro EIA o DIA necesario para la ejecución o desarrollo del Proyecto o las actividades relacionadas con la construcción u operación de la obra, de conformidad a la normativa ambiental vigente. Dicho EIA o DIA, así como las Adendas que se requieran, deberán ser desarrollados por la Sociedad Concesionaria, considerando los contenidos mínimos señalados en la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del SEIA, y sus respectivas modificaciones, debiendo la Sociedad Concesionaria someterlos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) dentro del plazo máximo de 330 (trescientos treinta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, debiendo informar al Inspector Fiscal dicho ingreso, mediante la anotación en el Libro de Obras. La tramitación del EIA o DIA ante la Autoridad Ambiental, la elaboración de Adendas, en caso que procedan, y la implementación de las medidas de mitigación, compensación o reparación que emanen de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) respectiva, serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único Titular ante la Autoridad Ambiental.

La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en los EIAs o DIAs del proyecto y sus Adendas y de aquellas que emanen o se deriven de la Autoridad Ambiental a través de las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental, serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

En caso que el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto, nuevas obras o cualquier otra actividad asociada al proyecto objeto de la concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente" y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas

S.E.C.A.





modificaciones. En caso que proceda dicho ingreso, la elaboración de la DIA o EIA y de sus Adendas si las hubiera, así como su tramitación y el cumplimiento de todas las medidas de mitigación, compensación o reparación y/o exigencias que emanen de la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, en calidad de titular de la respectiva DIA o EIA ante la autoridad ambiental respectiva.

Las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental que el Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda, requiera elaborar, según lo señalado en el presente artículo, deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en el Registro de Consultores del MOP especialidad 9.1, categoría Primera Superior.

Los Términos de Referencia del EIA o DIA, según corresponda, que elabore la Sociedad Concesionaria, deberán ser desarrollados de acuerdo a los contenidos definidos en el Reglamento del SEIA aprobado mediante DS N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, y sus modificaciones. Estos Términos de Referencia deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación, antes de su contratación. Asimismo, el EIA o DIA y las Adendas procedentes que elabore la Sociedad Concesionaria deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal antes de ser sometidos al SEIA, pudiendo solicitar correcciones o información complementaria. La revisión y aprobación por parte del Inspector Fiscal no implica responsabilidad del MOP ante las exigencias de las autoridades ambientales durante la evaluación y tramitación del EIA o DIA, según corresponda. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de los respectivos antecedentes para revisarlos y proponer las modificaciones que estime pertinentes o solicitar información complementaria.

El Concesionario no podrá iniciar la ejecución de las obras y/o actividades asociadas, en tanto no se obtenga(n) la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s) de aquellas obras del proyecto y/o actividades, según corresponda, que requieran ingresar al SEIA, debiendo acreditar la obtención de dicho documento ante el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, será la única responsable, a su entero cargo y costo, ante la Autoridad Ambiental competente y cualquier otra autoridad pública, del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales establecidas en la(s) DIA(s), EIA(s), sus Adendas y en las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente. Será, asimismo, responsable de la conservación de toda medida u obra que deba implementarse o construirse a consecuencia de las exigencias ambientales establecidas en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que se obtengan durante la vigencia del Contrato de Concesión, así como de las demás obligaciones previstas en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo respecto del ingreso al SEIA en aquellos casos en que proceda, o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo señalado en 1.13.1.2 letra i), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, esto es, de constituir causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria en las condiciones que en cada caso se indique. En este caso el MOP podrá, además, hacer efectiva(s) la(s) garantía(s) que se encuentre(n) vigente(s). Adicionalmente, en caso de incumplimiento de las medidas establecidas en RCA(s), en caso que corresponda, el Inspector Fiscal dará aviso a la SMA, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria será la única responsable de cumplir con las sanciones y acciones que la autoridad disponga.

S.E.C.A.

Para la sustitución de obras y obras menores adicionales reguladas en 1.9.15, para las nuevas inversiones reguladas en 1.14.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, y en general para cualquier otra obra que forme parte del Contrato de Concesión, la Sociedad



Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

Una vez extinguida la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá realizar todos los trámites que fueren necesarios para el traspaso, a quien le indique el Inspector Fiscal, de la titularidad de las Resoluciones de Calificación Ambiental asociadas al Contrato de Concesión.

#### **1.8.11.2 Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción**

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la ejecución de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la Etapa de Construcción para implementar todas las medidas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, en los documentos “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas” y “Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados”, señalados en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación y, si procede, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- La forma y procedimiento de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación y/o seguimiento, contempladas en los planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes o contingencias y Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo Durante la Etapa de Construcción que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.10.1, 2.11.1 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación y, en caso que proceda, en la(s) DIA(s) o EIA(s) y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según sea el caso.
- Definición y aplicación de un Programa de Información y Difusión Ciudadana permanente para informar sobre las principales actividades de construcción del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas, así como el cumplimiento de éstas. Dicho Programa deberá incluir para difundir, al menos, información respecto del inicio de obras, de la interrupción a los servicios y eventuales desvíos de tránsito previstos, beneficios del proyecto y que considere las estrategias de información más adecuadas, las instancias y mecanismos para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad, todo ello en el marco del Contrato de Concesión.
- Procedimientos de control y efectividad de las medidas implementadas asociadas a indicadores de calidad según sea el caso.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la construcción, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los planes y medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción, a más tardar 60 (sesenta) días antes del inicio de la construcción de las obras. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de este Programa, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento.

S.E.C.A.



La Sociedad Concesionaria deberá actualizar anualmente el PGS en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones, así como de la variación del entorno a las obras y del resultado de la aplicación de las medidas previstas.

Conjuntamente con la presentación del PGS al Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas indicado en 2.13.10, de acuerdo a los contenidos señalados en el “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas” y a las medidas y/o exigencias impuestas en la DIA del proyecto, en sus Adendas y en las Resoluciones de Calificación Ambiental que formen parte de las presentes Bases de Licitación, todos documentos indicados en 1.4.2, ambos artículos de las referidas Bases.

Las obras no podrán comenzar mientras el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas, no se encuentren aprobados.

Tanto la elaboración como la implementación del Programa y sus actualizaciones así como del Plan antes mencionados, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo así como iniciar la ejecución de las obras sin que el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.8.11.3 Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la explotación de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos y metodologías que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la explotación de la concesión, para implementar todas las medidas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, en los documentos “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas” y “Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados”, señalados en el artículo 1.4.2 de estas Bases y, si procede, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- La forma y procedimiento de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación y/o seguimiento, contempladas en los planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes o contingencias y Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Etapa de Explotación que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.10.2, 2.11.2, y 2.14 de las presentes Bases de Licitación y, si proceden, en la(s) DIA(s) o EIA(s) y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- Procedimientos de control y efectividad de las medidas implementadas asociadas a indicadores de calidad según sea el caso.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la explotación, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los planes y medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, junto con el Plan de Conservación de las Instalaciones Existentes indicado en el artículo 1.8.16 N° 2 letra b) de las presentes Bases de Licitación, el Programa de Gestión Sustentable que regirá durante toda la Etapa

S.E.C.A.



de Explotación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 (diez) días para pronunciarse sobre dicho Programa. En caso de existir observaciones, el Concesionario tendrá, a su vez, 10 (diez) días para presentar el documento corregido, a partir de lo cual el Inspector Fiscal tendrá 5 (cinco) días para aprobar o rechazar el mismo. Si en definitiva el Programa de Gestión Sustentable no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente hasta obtener su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

En cualquier momento durante la Etapa de Explotación definida en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria la actualización del Programa de Gestión Sustentable correspondiente a dicha etapa en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones, del cumplimiento y eficacia de las medidas previstas y de la evolución del Medio Ambiente. En cualquier caso, la revisión del Programa de Gestión Sustentable actualizado se sujetará al procedimiento descrito precedentemente.

Tanto la elaboración como la implementación del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación y de sus actualizaciones, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.12 Recursos**

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión, dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el Contrato de Concesión, podrán ser objeto de reposición, presentada por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá recurrir ante el DGOP, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El DGOP resolverá, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la DGOP, pudiendo suspender los efectos de la orden o de la resolución recurrida.

En ningún caso la interposición de la reposición o del recurso jerárquico ante el DGOP, suspenderán los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

#### **1.8.13 Propiedad Intelectual**

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco por cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivada del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre, modelo u otros derechos de propiedad intelectual que se utilicen en la obra concesionada en cualquier momento de la concesión. El incumplimiento de esta obligación o del pago que corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



#### 1.8.14 Atribuciones del Director General de Obras Públicas

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Concesiones, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justifiquen.
- e) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20° de la Ley de Concesiones.
- f) Autorizar la Puesta en Servicio de la Obra, Provisoria y Definitiva.
- g) Poner término a la Puesta en Servicio Provisoria, cuando procediere.
- h) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Arbitral a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación.
- i) Aprobar las multas propuestas por el Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las presentes Bases de Licitación, toda vez que el Concesionario incurra en alguna de las infracciones establecidas en el contrato, en cuanto proceda.
- j) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

#### 1.8.15 Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique

El Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique tendrá por objeto coordinar las actividades que se realicen con motivo de la Concesión, desde el inicio y hasta el término de la misma, dentro del marco definido por la normativa que regula el Contrato de Concesión.

El Comité de Gestión de la Concesión estará integrado por:

- El Inspector Fiscal de la Concesión, quien lo presidirá;
- El Jefe de Aeropuerto de la DGAC en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, en representación de esa institución; y
- El Adjudicatario o bien el Gerente General de la Sociedad Concesionaria, o en su defecto el Gerente Técnico o Gerente de Operaciones, según corresponda, en representación de aquella.

A más tardar 60 (sesenta) días contados desde el inicio de la concesión, el Comité de Gestión de la Concesión comenzará a operar, sesionando regularmente 1 (una) vez al mes, pudiendo reunirse además en sesiones extraordinarias, cada vez que lo cite el Inspector Fiscal.

S.E.C.A.



El Inspector Fiscal fijará el día, hora y lugar para realizar la primera sesión, en la cual dicho Comité definirá la forma y procedimientos para su funcionamiento conforme a lo señalado en el presente artículo. Adicionalmente, el Comité deberá nombrar un Secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité.

Serán de cargo del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, los costos asociados al funcionamiento de este Comité, entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (*Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio*).

Los acuerdos que adopte el Comité de Gestión de la Concesión deberán ser por unanimidad de sus integrantes. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los integrantes del Comité, copia de las cuales, serán entregadas a los miembros del Comité.

Entre otras, las materias que pueden ser sometidas al Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, por cualquiera de sus miembros, son las siguientes:

- a) Coordinación de aspectos operativos y de funcionamiento del Edificio Terminal de Pasajeros durante la ejecución de las obras y explotación de la concesión;
- b) Coordinación con los Servicios Públicos que operan en el Aeropuerto (SAG, Aduana, PDI, entre otros), compañías aéreas y subcontratistas dentro del Área de Concesión, para los traslados de dependencias y/o servicios que se requieran con motivo de la ejecución de las obras;
- c) Coordinación de la gestión con los Servicios Públicos, compañías aéreas y subcontratistas dentro del Área de Concesión, mientras dure la ejecución de las obras; y
- d) Coordinación de aspectos asociados al cumplimiento de los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio, para cada uno de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las presentes Bases de Licitación.

Lo anterior es sin perjuicio de las materias de competencia del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, de dar cumplimiento a todas las obligaciones del Contrato de Concesión.

#### **1.8.16 Período de Transición**

Para tomar conocimiento del funcionamiento de las instalaciones existentes, se establece un Período de Transición dentro del cual el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá cumplir con las exigencias que se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por "Instalaciones Existentes" toda aquella infraestructura, instalación y/o equipamiento que el MOP entregará como parte de la concesión, tales como: Edificio Terminal, estacionamientos públicos, áreas comunes y vialidad interior, según el inventario señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. Se entienden también incorporados todos los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos Obligatorios.

El Período de Transición comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y culminará el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP I señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

Las actividades y/o requisitos mínimos que debe cumplir el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, durante este Período de Transición son los siguientes:

S.E.C.A.



1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, a un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión. Para tales efectos, se deberá comprometer la participación del personal necesario para recibir íntegramente la capacitación que se impartirá, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, mismo personal que deberá estar disponible y en sus puestos para iniciar la operación, al menos, con 24 horas de antelación a la fecha de término de la actual concesión a que se hace referencia en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. Será de entera responsabilidad y cargo del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, los costos en que se incurra para la realización del programa a que se refiere el presente numeral.

Para estos efectos, el Inspector Fiscal, una vez designado por el DGOP según lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, la totalidad de los procedimientos, instructivos y mecanismos de asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que conforman el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación que se encuentren vigentes de la actual concesión, mediante anotación en el Libro de Obras respectivo. Todos estos documentos regirán hasta la fecha en que se cumplan 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta que se encuentre vigente.

2. Presentar para la aprobación del Inspector Fiscal:
  - a) Un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes afectos a la concesión. Dicho procedimiento deberá incluir la habilitación, a entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario, de un sistema computacional en línea que permita cotejar lo reportado por el Concesionario en cada uno de los informes que deba entregar conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra h) de las presentes Bases de Licitación, al que deberá tener libre acceso el Inspector Fiscal o quien éste autorice, cuando éste lo requiera.
  - b) Un Plan de Conservación que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, considerando como mínimo lo indicado en el artículo 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con dicho Plan, el Concesionario deberá entregar, también para la aprobación del Inspector Fiscal, el primer Programa Anual de Conservación, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan. Los siguientes programas anuales se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos que el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, pueda obtener la información necesaria para el adecuado desarrollo del plan y del programa a que se refiere la presente letra, el Inspector Fiscal gestionará las coordinaciones pertinentes.
  - c) En los casos señalados en las letras a) y b) anteriores, se deberán presentar los antecedentes respectivos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 7 (siete) días para pronunciarse. En caso de haber observaciones, el Concesionario tendrá, a su vez, 7 (siete) días para presentar el o los documentos corregidos, según corresponda. Si en definitiva cualquiera de estos

S.E.C.A.



documentos no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente hasta obtener su aprobación, rigiendo el procedimiento descrito precedentemente.

El incumplimiento de los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta que se encuentre vigente.

3. Entregar para la aprobación del Inspector Fiscal: la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes, según lo señalado en 1.8.3.2 letra a); el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en 1.9.18; y acompañar todos los documentos exigidos en las presentes Bases de Licitación para la autorización de la PSP 1, tales como: Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe según lo señalado en 1.8.7 letra c) y 1.8.8 letra c), respectivamente; todos artículos de las presentes Bases de Licitación.
4. Efectuar las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y de Explotación, y contratar las pólizas de seguro conforme al texto aprobado por el MOP con la anticipación debida para poder entregarlas al MOP en los plazos previstos en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.17 Obras de Reconstrucción, Reparación y/o Habilitación en caso de Catástrofe**

En caso de catástrofe, lo que será calificado por Resolución del DGOP, a efectos de que el Concesionario ejecute las obras necesarias para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá concurrir junto al Inspector Fiscal o la persona que éste designe a inspeccionar el estado de las obras de la concesión, dentro del plazo que éste último le comunique por escrito, el que no podrá exceder de 3 (tres) días contados desde la ocurrencia de la catástrofe. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá disponer en terreno, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de especialistas en las áreas de arquitectura, estructuras y demás especialidades que correspondan de acuerdo a las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo y de las obligaciones antes señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas preventivas para garantizar la seguridad de los usuarios del Aeropuerto, dentro de un plazo máximo de 2 (dos) días contados desde la fecha de la Resolución DGOP que califica la catástrofe, salvo situaciones excepcionales lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Dentro de un plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de la Resolución DGOP que califica la catástrofe, la Sociedad Concesionaria deberá someter a aprobación del Inspector Fiscal un informe preparado por especialistas en las áreas de arquitectura, estructuras y demás especialidades que correspondan de acuerdo a las obras requeridas, el que deberá incluir un Cronograma Propuesto para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de las obras. El incumplimiento del plazo de entrega del Informe y de la obligación de que éste sea elaborado por los especialistas antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- d) El Inspector Fiscal remitirá al DGOP los antecedentes señalados en la letra c) anterior. El Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde la presentación

S.E.C.A.





del Informe, comunicará al Concesionario los plazos establecidos para la implementación de las medidas de reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra con el objeto de restituirla en todas sus partes al Estándar Técnico y Nivel de Servicio que tenía antes de la catástrofe y en conformidad con el Contrato de Concesión, haciendo expresa mención a los plazos máximos de inicio y término de las obras.

- e) El MOP se reserva el derecho a solicitar al Concesionario una Garantía Adicional, la que deberá ser entregada en la forma y plazo que le comuniquen el Inspector Fiscal. Dicha Garantía Adicional será restituida al Concesionario una vez que el Inspector Fiscal reciba a conformidad las obras y/o instalaciones reconstruidas, reparadas y/o habilitadas. Si dicha Garantía fuere ejecutada la Sociedad Concesionaria deberá renovarla, dentro de un plazo de 15 (quince) días contados desde que se le notifique su cobro. El incumplimiento del plazo señalado para la entrega de la Garantía Adicional, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- f) Con todo, si durante la construcción el Concesionario previera la necesidad de plazo adicional para la ejecución de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, éste podrá solicitar por escrito fundadamente al DGOP un aumento de plazo. El DGOP responderá a dicha solicitud dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes de presentada.
- g) Una vez transcurrido el plazo establecido para la entrega de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, incluidas las prórrogas si las hubiere, el Inspector Fiscal verificará si la ejecución de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases se ajustan a los estándares técnicos y niveles de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión, de lo cual informará al DGOP.

El incumplimiento de los plazos para iniciar y entregar las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes que correspondan o de la causal de incumplimiento grave señalada en el artículo 1.13.1.2 letra s) de las presentes Bases de Licitación.

Los costos que impliquen las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación a que se refiere el presente artículo, serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Así también, será de su entera responsabilidad, cargo y costo el IVA asociado a tales obras.

## 1.9. DE LA CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y finalizará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, según se define en 1.9.7 letras a) y b), respectivamente, y de acuerdo a lo establecido en 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa estará regida por lo dispuesto en estas Bases y en el Reglamento de la Ley de Concesiones y comprenderá:

- a) La realización de la totalidad de los estudios y proyectos definitivos que se requieran, según lo establecido en el artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La construcción de la totalidad de las Obras de la Concesión, de acuerdo a los Estándares Técnicos y plazos exigidos en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por Obras de la Concesión la totalidad de la obra gruesa, instalaciones (incluido el suministro del equipamiento) y la totalidad de las terminaciones y obras complementarias objeto de la concesión.

- c) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.

S.E.C.A.



- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicios conforme a lo estipulado en el artículo 32º de la Ley de Concesiones.

### 1.9.1 De la Ingeniería de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá realizar el Proyecto de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación y en el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica, de manera tal que se ajusten a los Estándares Técnicos establecidos en el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" entregado por el MOP, en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC. Las obras correspondientes no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería definitiva no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal. Iniciar obras sin que el Inspector Fiscal hubiera otorgado previamente su aprobación al proyecto de ingeniería definitiva respectivo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP para hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

Durante el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y antes de su aprobación por parte del Inspector Fiscal, tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a todas las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, en el o los anteproyectos que formen parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario de la concesión y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, con el solo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras de los Niveles de Servicio, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de la obra contratada ni de los Estándares Técnicos que han sido considerados como parámetros de diseño mínimos en el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, podrán proponer modificaciones a la distribución en planta de las diferentes áreas dentro del Edificio Terminal de Pasajeros siempre que las referidas modificaciones no alteren sus funcionalidades ni los Niveles de Servicio otorgados a los usuarios, establecidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DGOP y la DGAC quienes tendrán un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para remitir dicho informe contados desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En todo caso, los proyectos correspondientes deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, quién autorizará el inicio de la ejecución de las obras respectivas una vez aprobados dichos proyectos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación.

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del Contrato de Concesión, todos los cambios al Anteproyecto Referencial y/o Anteproyecto Alternativo que tengan por causa u objeto adecuarse a la normativa vigente o a las normas de diseño según se estipula en las presentes Bases de Licitación, deberán ser considerados como ajustes técnicos propios de la adaptación de dichos anteproyectos al nivel del Proyecto de Ingeniería Definitiva que debe realizar el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad, para ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal. Dichos ajustes técnicos no podrán considerarse, bajo ninguna circunstancia, como modificaciones al Proyecto de Ingeniería Definitiva en los términos señalados en el párrafo anterior, aun cuando impliquen mayores desembolsos. El Concesionario no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por este concepto.

En caso que el MOP, en acuerdo con la DGAC, proponga modificar el o los anteproyectos que formen parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario de la concesión, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, la decisión de modificar las obras y entregará el proyecto de ingeniería respectivo incluyendo su presupuesto. En caso que la propuesta del MOP se traduzca en

S.E.C.A.



modificaciones al plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, el MOP otorgará un aumento de los plazos para la ejecución de las obras y para dicha Puesta en Servicio Provisoria, equivalente a la cantidad de tiempo adicional que requiere la ejecución de las obras modificadas. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás compensaciones que procedieren conforme a lo establecido en el artículo 1.14.3 de las presentes Bases de Licitación.

Cuando la propuesta de modificación proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar a su entero cargo, costo y responsabilidad y presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Técnico fundado que acredite el valor de la obra en función de los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos de ejecución, avance y puesta en servicio de las obras establecidos en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP, en acuerdo con la DGAC, acepte las modificaciones propuestas por la Sociedad Concesionaria, ésta última deberá elaborar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, y entregar al Inspector Fiscal un Proyecto de Ingeniería Definitiva que contenga todas las obras que serán necesarias de ejecutar, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N°3 antes referido, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Si el presupuesto de las obras modificadas presentado por la Sociedad Concesionaria resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras complementarias será instruida por el Inspector Fiscal, previo Visto Bueno (V°B°) del DGOP, mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria. Si las modificaciones propuestas por el Concesionario resultaren con un presupuesto superior al de las obras que se modifican de el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica, todos los costos en que el Concesionario deba incurrir para materializar el proyecto modificado serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al presupuesto de el o los anteproyectos que formen parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario de la concesión, dicha diferencia será reinvertida íntegramente por el Concesionario en la obra de acuerdo a las instrucciones que imparta el DGOP, mediante documento escrito.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería definitiva respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGOP, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para la determinación de los precios unitarios que no se encuentren en este Anexo, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

S.E.C.A. De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica, y de los proyectos desarrollados a nivel de ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de las obras requeridas por el Contrato de Concesión.



### 1.9.1.1 Sistema de Modelado de Información para la Edificación (BIM)

La Sociedad Concesionaria deberá implementar, a su entero cargo y costo y responsabilidad, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación, un Sistema BIM para efectos de un adecuado control y supervisión del diseño, construcción y conservación de las obras que forman parte del Contrato de Concesión –incluyendo dentro de éstas la infraestructura preexistente y su equipamiento–, que permita además visualizar en tiempo real el completo desarrollo y avance del Proyecto de Ingeniería Definitiva, el correcto avance de construcción y equipamiento de todas las obras de la concesión, que permita alertar y anticipar eventuales conflictos o interferencias entre las distintas especialidades del mismo, y además llevar una programación detallada del Servicio de Conservación definido en el artículo 1.10.9.2 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

El Sistema BIM deberá mantener unificada la información planimétrica, funcional y georreferenciada de todos los elementos componentes de la obra construida, así como también del equipamiento y mobiliario que forman parte del Contrato de Concesión, permitiendo al Concesionario gestionar de forma integrada el diseño, construcción y conservación de la obra en todas sus etapas, facilitando la coordinación entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal y su asesoría.

El Sistema BIM deberá estar operando en régimen, para las obras objeto de la presente concesión, a más tardar a los 150 (ciento cincuenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. Para los efectos del cumplimiento de esta obligación respecto de la infraestructura preexistente y su equipamiento, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 360 (treientos sesenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal utilizará este sistema como una herramienta para facilitar la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria y el acceso oportuno a información fidedigna del estado de todos los elementos que componen la concesión, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades para ello.

Para cumplir con estos objetivos, el Sistema BIM deberá proveer, al menos, las siguientes funcionalidades:

- Reflejar integradamente y en forma georreferenciada todos los Proyectos de Especialidades a que se refiere el artículo 2.7.4 de las presentes Bases de Licitación.
- Integrar las especificaciones técnicas y funcionales de todos los componentes de la obra construida.
- Generar planos, inventarios con ubicación física georreferenciada de los elementos componentes de la obra construida, reportes de seguimiento del Plan y Programas Anuales de Conservación de la Obra, historiales de los elementos componentes de la obra construida y análisis comparativos de su estado pasado y presente, así como también su proyección en el tiempo, tanto en representaciones gráficas del tipo 2D (bidimensional) como 3D (tridimensional).
- Permitir el seguimiento de las actividades de conservación de la obra conforme a lo estipulado en los artículos 1.10.5 y 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación, debiendo actualizarse en el Sistema BIM las modificaciones anuales efectuadas a los Programas Anuales de Conservación de la Obra.
- Permitir el acceso al Sistema BIM al Inspector Fiscal, a su asesoría y a los usuarios del MOP y la DGAC, que el Inspector Fiscal designe. Los permisos de acceso deberán quedar disponibles desde que el Inspector Fiscal los solicite y en todo momento hasta el término del Contrato de Concesión. Este acceso deberá incluir, adicionalmente, la posibilidad de visualizar y descargar los archivos de datos contenidos en el sistema en cualquier formato.

S.E.C.A.



- Permitir la creación, modificación y eliminación de cuentas de acceso al Sistema BIM, a requerimiento del Inspector Fiscal.
- Permitir el acceso a los usuarios del Sistema BIM por medio de un navegador Web, desde cualquier punto de red con acceso a Internet, sin perjuicio de otras interfaces propias del software soportante del Sistema BIM.
- Integrarse con el SIC-NS establecido en el artículo 1.10.18 de las presentes Bases de Licitación, aportando la información sobre eventos gestionados por el Sistema BIM y cuya ocurrencia deba registrarse en la Bitácora del SIC-NS.
- Permitir la extracción masiva de datos para su uso por parte del Inspector Fiscal como antecedentes para otros sistemas especializados en diseño, construcción y conservación de obras de infraestructura.
- Deberá estar integrado y vinculado con el Programa de Ejecución de las Obras definido en los artículos 1.9.5 y 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá generar un modelo animado que represente la secuencia constructiva planeada, los avances logrados y la coordinación integral del proyecto en construcción.
- La animación planificada a través del tiempo de la ejecución de la obra (también denominada “planificación 4D”), deberá mostrar todas las etapas de la construcción, por partidas y por edificios, incluyendo su duración. Deberá desplegar, en cada etapa, la barra de tiempo correspondiente a cada actividad en el software de programación de ejecución de obras. Las etapas mínimas a modelar deberán ser aquellas establecidas en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, en relación a las declaraciones de avance de la obra.
- Para el modelamiento y coordinación de especialidades se deberá contar con un nivel de detalle de LOD 300.

El Concesionario deberá subsanar todas las observaciones que surjan durante el proceso de revisión del Proyecto de Ingeniería Definitiva que realice el Inspector Fiscal y plasmarlo en la “Memoria de Integración de Proyectos” de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria administrar, durante toda la vigencia de la concesión, la plataforma de software a través del cual se operará el Sistema BIM, manteniendo actualizado sus soportes físicos de tipo electrónico; tecnologías de telecomunicación destinadas a proveer acceso al mismo por todos sus usuarios; así como también administrar protecciones de seguridad para evitar accesos y usos no autorizados del mismo, de tal forma de asegurar que los datos del Sistema BIM estén permanentemente actualizados y respaldados. La Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, mantener el Sistema BIM operativo y actualizado, en todo momento, durante toda la vigencia de la Concesión.

Durante la vigencia de la concesión, cada vez que la Sociedad Concesionaria ingrese o modifique información en el Sistema BIM relativa a una entrega ya aprobada por el Inspector Fiscal, deberá informar dicha circunstancia al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 3 (tres) días contados desde el ingreso de la información, debiendo proporcionar los antecedentes correspondientes. El Inspector Fiscal podrá revisar dichos antecedentes y pronunciarse sobre su contenido. En el caso que el Inspector Fiscal realice observaciones sobre la información ingresada o modificada en el Sistema BIM, el Concesionario deberá reingresarla debidamente corregida e informar al Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días contados desde el reingreso de la información. El Inspector Fiscal se pronunciará respecto de dichas modificaciones dentro de los 10 (diez) días siguientes. Si en definitiva esta modificación no fuere aprobada por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá ingresarla nuevamente para su revisión, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado, hasta obtener su aprobación definitiva.

S.E.C.A.

*Am*



El incumplimiento de cualquiera de las exigencias o los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Respecto de la información contenida y gestionada por el Sistema BIM, la Sociedad Concesionaria será la única responsable por su autenticidad, veracidad, disponibilidad y actualización. La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia", la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal.

El Sistema BIM y toda la información contenida en él será propiedad del MOP, no pudiendo la Sociedad Concesionaria establecer ninguna limitación a la propiedad material o intelectual de los datos e información contenida en el Sistema BIM, el cual es un bien afecto a la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Concesiones.

### **1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario**

El o los anteproyectos que formen parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario de la concesión se entenderán siempre como el conjunto de características edificatorias mínimas, y que cuentan con el potencial de ser construidas; sin embargo, deben ser definidas en su escala de detalle durante el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva, pudiendo esto involucrar ajustes, tanto en la arquitectura como en los aspectos técnicos y constructivos asociados a las especialidades. En cualquier caso, dichos ajustes deberán respetar los conceptos arquitectónicos y en general los criterios de diseño definidos en el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Tales ajustes no serán, en ningún caso, motivo de mayores obras o sobrecostos pues se entienden considerados en la Oferta Técnica y Económica presentadas por el Adjudicatario de la concesión.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de la totalidad de las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, en el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.9.1, todos los cuales deberán ajustarse a las especificaciones previstas en 2.7, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, dichos proyectos de ingeniería definitiva, dentro del plazo máximo de 335 (trescientos treinta y cinco) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5, con excepción del Proyecto de Pavimentos del Área de Movimiento de Aviones señalado en 2.7.4.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, cuyo plazo máximo será de 150 (ciento cincuenta) días contados desde el inicio de la concesión. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá incluir en su presentación, al menos, los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras que forman parte del Contrato de Concesión. Los antecedentes deberán ser presentados en 1 (un) original y 2 (dos) copias junto a su correspondiente respaldo en formato digital, a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, y deberán detallar las obras a realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión.

S.E.C.A.



La Sociedad Concesionaria podrá presentar los proyectos indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, debiendo acompañar a cada una de las entregas, una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual ésta se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación. Así también, en dicha declaración jurada el Concesionario se hará responsable de la total integración de los proyectos y de su compatibilidad con la infraestructura preexistente que se entrega al Concesionario conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, y de todo error debido a interferencias entre las distintas especialidades. Los atrasos en el desarrollo del o de los proyectos definitivos y en la construcción de las obras, que tengan como causa errores de integración, serán siempre de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. Es indispensable que en su primera presentación el Concesionario entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales y final de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes, para su pronunciamiento, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe de la DAP y de la DGAC, quienes tendrán un plazo de 50 (cincuenta) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el Inspector Fiscal. Si la DAP y/o la DGAC no se pronuncian dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. El Inspector Fiscal aprobará los antecedentes presentados por el Concesionario en tanto la DAP y/o la DGAC se pronuncien favorablemente. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de estas modificaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 30 (treinta) días.

Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 30 (treinta) días, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe de la DAP y de la DGAC, quienes tendrán un plazo de 20 (veinte) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el Inspector Fiscal. Si la DAP y/o la DGAC no se pronuncian dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. El Inspector Fiscal aprobará los antecedentes presentados por el Concesionario en tanto la DAP y/o la DGAC se pronuncien favorablemente. Si en definitiva el proyecto no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta la obtención de su respectiva aprobación. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del Contrato de Concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los proyectos definitivos, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y a la normativa vigente aplicable.

El incumplimiento de los plazos establecidos tanto para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva como para las modificaciones que fueren requeridas, en conformidad a las exigencias señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados, además, por los Servicios o instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal.



La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 2.7.3 de las presentes Bases de Licitación, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas.

Adicionalmente, en forma posterior a la aprobación señalada en el párrafo precedente y previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un documento denominado "Memoria de Integración de Proyectos", de acuerdo al cual el Concesionario informará detalladamente el grado de correlación entre los distintos antecedentes técnicos que conforman el proyecto, y declarará que cada especialidad se encuentra con un nivel de desarrollo y de detalle suficiente para construir las obras, y que los proyectos de especialidades entre sí no se interfieren en ningún aspecto, siendo plenamente concordantes técnicamente, y son compatibles con la infraestructura preexistente entregada por el MOP. Junto a lo anterior se debe entregar un listado con la totalidad de los controles de cambios provenientes de la integración de especialidades, realizada al concluir el proyecto, los cuales deberán ser incorporados en las viñetas de cada especialidad, en el caso que existieren ajustes durante la elaboración de los proyectos de ingeniería, y se rotulará la totalidad de los antecedentes técnicos con la denominación "Revisión I", firmada debidamente por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, avalando el proceso de integración. El Inspector Fiscal podrá no autorizar el inicio de las obras en tanto el Concesionario no entregue este documento.

El plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos definitivos que haya presentado el Concesionario, salvo autorización expresa del DGOP cuando el rechazo de dichos proyectos se deba a razones no imputables al Concesionario.

Una vez aprobada la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días para hacer entrega al Inspector Fiscal de un respaldo del proyecto completo con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá confeccionar y entregar al Inspector Fiscal, a más tardar junto con la entrega del respaldo del proyecto completo, la maqueta señalada en el artículo 2.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de la maqueta o del respaldo del proyecto completo en el plazo establecido, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.3 Inicio de la Construcción de las Obras**

El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal iniciar la construcción de las obras, a través del Libro de Construcción de la Obra a que se refiere el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, sólo una vez que: se encuentre(n) aprobado(s) el(los) proyecto(s) de ingeniería definitiva respectivo conforme a lo señalado en 1.9.2 y el Programa de Ejecución de las Obras señalado en 1.9.5; se haya entregado la Garantía de Construcción conforme a lo señalado en 1.8.3.1 y las Pólizas de Seguro establecidas en 1.8.7 y 1.8.8, así como la instalación de faenas y la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en 1.9.11 y 2.8.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación; y se cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas para dar inicio a la ejecución de las obras. Dicha Solicitud deberá ser presentada dentro del plazo máximo de 540 (quinientos cuarenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de este plazo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. De esta manera, el inicio de la





construcción de las obras se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del Inspector Fiscal a dicha solicitud de inicio de la construcción de las obras.

El Concesionario no podrá iniciar la construcción de las obras si no cuenta previamente con la autorización del Inspector Fiscal. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.4 Libro de Construcción de la Obra

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Construcción de la Obra", el cual deberá ser abierto por el Concesionario al día siguiente de la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria. En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y al Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este Libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el Libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto de ingeniería y el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación y notificación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá modificar el formato del Libro de Construcción de la Obra, definiendo medios diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar tecnologías de la información (Libro de Construcción de la Obra Digital), sin que esto implique el pago de compensación a la Sociedad Concesionaria, siendo de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la implementación de los nuevos formatos.

Cuando estas comunicaciones involucren el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento del plazo señalado o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.5 Programa de Ejecución de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, a más tardar 60 (sesenta) días antes de la fecha de inicio de la construcción de las obras conforme a lo señalado en 1.9.3, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todos los porcentajes de avance establecidos en 1.9.6, además de todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, conforme a lo establecido en 2.8.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:

S.E.C.A.



- Presupuesto total de inversión junto con el cronograma de inversiones. Para efectos de la valorización del presupuesto deberá utilizar los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a



consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

No obstante lo indicado en dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras requeridas para obtener los estándares técnicos y los Niveles de Servicio y de seguridad exigidos, y cumplir con las exigencias medioambientales y demás requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- Cronograma de ejecución de las obras tipo Carta Gantt para cada proyecto, indicando para cada actividad, como mínimo, nombre, código, fechas de inicio y término, duración y ruta crítica, todo ello de forma consecuente con los recursos humanos materiales y equipamiento necesarios para ejecutar la obra. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.3, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, y responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio.
- Respaldo de todas las cubicaciones asociadas a las obras a construir.
- Toda esta información deberá ser presentada en papel y formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.

El Programa de Ejecución de las Obras será revisado y actualizado periódicamente, según lo determine el Inspector Fiscal mediante comunicación en el Libro de Obras.

Cabe señalar que la información entregada como parte de este Programa será utilizada para efectos de la cuantificación de las Declaraciones de Avance indicadas en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, siendo responsable el Concesionario de construir, a su entero cargo y costo, las obras exigidas en el marco del Contrato de Concesión, sin tener derecho a compensaciones por sobrecostos, sobreplazos o diferencias de estimaciones de cantidades entre el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP según el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación y los proyectos definitivos que desarrolle el Concesionario.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Inspector Fiscal rechace el Programa de Ejecución de las Obras propuesto, la Sociedad Concesionaria deberá volver a presentarlo, aplicándose el mismo procedimiento de revisión, corrección y aprobación antes señalado.

Las obras no podrán comenzar mientras dicho Programa no esté aprobado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de las Obras y de las correcciones que fueren requeridas, así como iniciar las obras sin que dicho Programa hubiera sido aprobado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.6 Declaraciones de Avance**

Una vez iniciada la construcción de las obras conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario emitirá Declaraciones de Avance de la misma.

La primera Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de 4 (cuatro) meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. Dicha declaración deberá ser revisada y, aprobada en su caso, por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 30 (treinta) días

S.E.C.A.



posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 5% (cinco por ciento) de la totalidad de las obras.

La segunda Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de 10 (diez) meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. Dicha declaración deberá ser revisada y aprobada, en su caso, por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 30 (treinta) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de al menos el 25% (veinticinco por ciento) de la totalidad de las obras.

La tercera Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de 14 (catorce) meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. Dicha declaración deberá ser revisada y aprobada en su caso, por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 30 (treinta) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de las obras.

La cuarta Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de 20 (veinte) meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. Dicha declaración deberá ser revisada y aprobada en su caso, por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 30 (treinta) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de las obras.

Para el cálculo de las Declaraciones de Avance de las obras, éstas deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Así también, el Concesionario y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Programa de Ejecución de las Obras y, en particular, el presupuesto total de inversión, presentado por la Sociedad Concesionaria, señalados en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación. Esta valorización se entiende para efectos de la verificación del estado de avance de la obra que corresponda, sin tener derecho el Concesionario a compensaciones de ningún tipo por este concepto debiendo construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que sean necesarias para el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión.

En el evento que en el transcurso de la Etapa de Construcción se produzcan modificaciones a el o los anteproyectos contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario de acuerdo a lo indicado en 1.9.1 y/o se produzca sustitución de obras o ejecución de obras menores según lo indicado en 1.9.15, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se cubicarán, en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por éste.
- b) Se valorizarán las obras indicadas en la letra a) precedente según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, los precios unitarios serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.
- c) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del Contrato de Concesión, y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el presupuesto de inversión asociado, indicado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de

S.E.C.A.



Licitación, que sea aprobado por el Inspector Fiscal, considerando lo indicado en la letra d) siguiente.

- d) Para efectos del Presupuesto de Inversión aprobado por el Inspector Fiscal, será valorizado con el procedimiento señalado en la letra b) del presente artículo.
- e) No se incluirán como parte de estas declaraciones de avance, los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado de acuerdo a lo indicado en los artículos 1.14.1 y 1.14.2 de las presentes Bases de Licitación, y consecuentemente deberán ser descontadas del presupuesto de inversión asociado.

Siendo la Declaración de Avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal por demoras no autorizadas en la construcción, es decir, el incumplimiento de cualesquiera de los porcentajes mínimos de avance antes señalados, la aplicación de la multa correspondiente que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la Declaración de Avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare el incumplimiento, en 2 (dos) oportunidades, de cualquiera de los porcentajes mínimos de avance de las obras exigidos en el presente artículo, o bien la demora en más de 60 (sesenta) días en la entrega de cualquiera de dichas Declaraciones, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.1.2 letras k) y l) de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas antes indicadas.

#### **1.9.7 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras**

##### **a) Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1**

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará obligado a iniciar la explotación de las instalaciones existentes a las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en que se cumplan las siguientes dos condiciones copulativas:

- 1.- Que hubiere terminado la concesión de la obra pública fiscal denominada “Terminal de Pasajeros Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, actualmente vigente; y
- 2.- Que el DGOP haya notificado por escrito al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, la fecha de inicio de explotación de las instalaciones existentes. Esta notificación se deberá efectuar dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

Para ello el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá haber hecho entrega previamente y en los plazos previstos en el Contrato, a entera conformidad del MOP, de todos los antecedentes, seguros y garantías y demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, lo que será constatado por el Inspector Fiscal en forma previa a la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y siempre que haya dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en particular, aquellas señaladas en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, a conformidad del MOP, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará autorizado a explotar los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, de acuerdo a lo establecido en las señaladas Bases.

S.E.C.A.



De igual forma, a contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y hasta la extinción de la concesión, el Concesionario tendrá derecho a recibir de la DGAC el monto establecido en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación, si corresponde.

Si por causas imputables al Adjudicatario o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, no se diera inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 en conformidad con lo establecido en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectiva en todo o parte la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Construcción, que se encuentre vigente, sin perjuicio de la multa que se establezca en 1.8.5.1 y lo señalado en 1.13.1.2 letra q), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

**b) Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2**

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 será de 730 (setecientos treinta) días contados desde la fecha de inicio de la construcción.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario estará autorizado a explotar los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, que correspondan para cada una de las nuevas áreas habilitadas dentro del Área de Concesión, de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases.

El incumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, incluidas las prórrogas autorizadas, si las hubiera conforme a lo señalado en 1.9.8, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra m), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá, en el plazo máximo de 330 (trescientos treinta) días contados desde la fecha de inicio de la construcción conforme a lo señalado en 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, haber ejecutado todas las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas correspondientes a: Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI; Casino y Auditorio DGAC; Subestación Eléctrica DGAC; Ampliación del Edificio Logístico DGAC; Edificio SAR; Zona de Combustible; Puntos de Control de Acceso; Estación de Transmisores y Estación de Receptores, incluyendo todas aquellas obras complementarias que permitan su completa operatividad.

El Concesionario deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras a se refiere el párrafo anterior. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 40 (cuarenta) días contados desde la fecha de la solicitud, para su pronunciamiento, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe favorable de la DGAC, quien tendrá un plazo de 30 (treinta) días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el Inspector Fiscal. Si la DGAC no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la notificación de las observaciones para corregirlas y solicitar nuevamente la recepción de las obras, en la misma forma y procedimiento establecido originalmente. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

Una vez recepcionadas las obras por parte del Inspector Fiscal, la DGAC tendrá un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días para el montaje y habilitación de las instalaciones aeronáuticas DGAC. Una vez cumplido dicho plazo, el Inspector Fiscal autorizará la demolición de las actuales instalaciones aeronáuticas.

En caso de atraso por parte de la DGAC en el montaje y habilitación de las nuevas instalaciones, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la

S.E.C.A.



Totalidad de las Obras igual al período de atraso, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22° N°3, de la Ley de Concesiones

### **1.9.8 Modificación del Plazo Máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2**

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos programas de trabajo propuestos, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del plazo vigente para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los programas de trabajo propuestos. El Inspector Fiscal podrá rechazar, solicitar correcciones y/o complementos a los programas de trabajo propuestos, debiendo establecerse un plazo para que subsane los defectos.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones y/o complementos que fueren requeridos por el inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Aprobados la justificación y los nuevos programas de trabajo, el Inspector Fiscal, previo acuerdo con la DGAC, propondrá al DGOP la ampliación del plazo vigente para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, acompañando todos los antecedentes en mérito de los cuales el DGOP aceptará o rechazará la ampliación de plazo propuesta, debiendo pronunciarse en un plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que el Inspector Fiscal le comunique su proposición.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato de Concesión.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos fuere imputable al Fisco, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22° N°3, de la Ley de Concesiones. La calificación de la circunstancia prevista en la disposición antes señalada será realizada por el DGOP para lo cual el Inspector Fiscal enviará toda la información relacionada con el retraso. En caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones.

### **1.9.9 Planos de Construcción**

Dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.8.10 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal los planos de las obras exactamente como fueron construidas (planos *as built*), así como las especificaciones técnicas, criterios de diseño y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. En dichos antecedentes deberán incluirse 3 (tres) copias del Plano "Área de Concesión", debidamente coordinado que defina los deslindes de dicha área, considerando todos los ajustes a la misma producto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y la ejecución de las obras. Se entenderá como parte de dichos documentos, todas las obras y servicios asociados, cambios de servicios, entre otros.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días. En caso que dichos

S.E.C.A.



antecedentes fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine y debidamente corregidos. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, sin la aprobación de dichos antecedentes.

La no entrega de los antecedentes solicitados en el presente artículo en el plazo indicado, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.10 Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones**

Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener operables, a su entero cargo y costo, todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del Aeropuerto, en particular, los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios que pudieran verse afectados por la construcción de las obras. Para tales efectos, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra que se encuentre aprobado conforme a lo establecido en los artículos 1.8.16 y 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación. Tales servicios no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa por parte del DGOP ante una solicitud fundada de parte del Concesionario. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente, para el mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, el Concesionario deberá realizar y habilitar todas las obras provisionarias que se requieran una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del Aeropuerto, existirá el Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique señalado en el artículo 1.8.15 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá mantener operable, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el acceso a todas las instalaciones del Aeropuerto, evitando que el tráfico, desde y hacia las faenas, interfiera con el libre desplazamiento de los usuarios del Aeropuerto, habilitando las variantes interiores por las que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. Deberá además proveer, colocar y mantener, a su entero costo, letreros y señales de advertencia de peligro – diurno y nocturno– durante todo el período de las faenas, en cantidad y calidad acorde a las necesidades del proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, siendo éste un requisito previo para poder iniciar las obras en el área o sector respectivo.

Asimismo, deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra y los equipos y maquinarias a utilizar en la faena, para lo cual la Sociedad Concesionaria, en forma previa al inicio de las obras, deberá realizar un levantamiento y monografía completa de las vías a utilizar, lo que deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

Además, el Concesionario deberá mantener operable en todo momento el suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, comunicaciones, alcantarillado, así como el servicio de recolección y tratamiento de aguas servidas, entre otros, para las actuales instalaciones del Aeropuerto. En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización con una anticipación mínima de 15 (quince) días al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro. En caso de interrupción en el suministro de los servicios de las actuales instalaciones sin autorización del Inspector Fiscal, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, se aplicará la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



### **1.9.11 Instalación de Faenas e Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal**

La Sociedad Concesionaria será la única responsable del suministro, transporte, mantención y suficiencia de la instalación de faenas, bodegas y cierros requeridos para el normal desarrollo de las obras, conforme lo señalado en el artículo 2.8.4 de las presentes Bases de Licitación.

Asimismo, junto a la Instalación de Faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar la Instalación y Equipamiento para el Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, durante el tiempo que duren las obras, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en el artículo 2.8.5 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto las áreas para instalación de faenas como las áreas para instalación del Inspector Fiscal, en cuanto éstas se encuentren dentro del Área de Concesión, estarán exentas del pago de rentas de arrendamiento.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas, a más tardar 210 (doscientos diez) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 (treinta) días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 15 (quince) días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días contados desde la constitución de la Sociedad Concesionaria conforme a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar y mantener operativa una oficina provisoria para el normal funcionamiento del Inspector Fiscal. Esta oficina provisoria deberá funcionar hasta que sea proporcionada la Instalación del Inspector Fiscal señalada en el artículo 2.8.5 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez finalizada la obra, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad la instalación de faena. Con este fin, conforme a las instrucciones del Inspector Fiscal, el Concesionario deberá efectuar la clasificación e inventario de todos los elementos y/o piezas constituyentes de las obras desarmadas, entre recuperables, las cuales serán llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en el artículo 2.8.14 de las presentes Bases de Licitación, y no recuperables, las que deberán retirar y trasladar a los botaderos autorizados por la autoridad competente.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.12 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación**

La Sociedad Concesionaria podrá subcontratar el total o parte del proyecto de ingeniería definitiva y/o la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y, en especial, el artículo 1.7.7.6 letra B de las presentes Bases de Licitación. Sin embargo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Si el Concesionario decide celebrar subcontratos para la construcción de las obras, las empresas contratistas o subcontratistas deberán estar inscritas en primera categoría del Registro de Contratistas de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad que corresponda al tipo de obras a ejecutar. En casos fundados y previo informe del DGOP, el Inspector Fiscal podrá autorizar la subcontratación de empresas inscritas en una categoría inferior. El incumplimiento de

S.E.C.A.





esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto los contratistas como sus subcontratistas no podrán iniciar obras sin que sus respectivos contratos se encuentren formalizados, debiendo el Concesionario registrar una copia de ellos ante el Ministerio de Obras Públicas. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.9.13 Responsabilidad Laboral del Concesionario

Para todos los efectos legales, la Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador, por todos sus trabajadores; en particular, la Sociedad Concesionaria estará sujeta en lo que sea pertinente a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega inmediata de una copia de tales denuncias. Todo accidente del trabajo o enfermedad profesional, cualquiera sea su magnitud, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.9.14 Despeje y Limpieza Final

El Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad los materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, en el plazo que indique el Inspector Fiscal, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.13.10.1 de las presentes Bases de Licitación en cuanto a su tratamiento y destino final.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo que indique el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 mientras no se dé cumplimiento a la obligación establecida en el presente artículo.

### 1.9.15 Sustitución de Obras y Obras Menores Adicionales

A propuesta del DGOP o de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, el MOP en acuerdo con la DGAC, podrá sustituir obras o realizar obras menores adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Sustituir obras incluidas dentro del Contrato de Concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Tanto los valores de las obras a sustituir como los valores de las obras que las sustituyan deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquellas que sean parte de el o los Anteproyectos que formen parte de la Oferta Técnica del Concesionario

S.E.C.A.



y de las referidas Bases de Licitación, y todas aquellas que hayan sido entregadas, como infraestructura preexistente, por el MOP a la Sociedad Concesionaria.

- b) Realización de obras menores adicionales que beneficien a los usuarios y a la comunidad por un valor determinado en base a los Precios Unitarios Oficiales, señalados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. El monto de dichas obras no podrá superar las UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento), y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde que el Inspector Fiscal haya consignado en el Libro de Obras correspondiente la comprobación de la correcta ejecución de las mismas.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras, que no estén incluidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales, las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar dichas obras y solicitará a la misma que presente un proyecto de ingeniería de detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, otorgándole un plazo suficiente para ello. Este tipo de obras no serán exigibles como requisito previo para la Puesta en Servicio de la Totalidad de las Obras o PSP 2. El Decreto MOP que, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Concesiones, las ordene, deberá establecer la forma en que se incorporarán dichas obras a la Puesta en Servicio, cuando corresponda.

#### **1.9.16 Plan de Autocontrol**

Durante la Etapa de Construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que conforman la concesión, el Concesionario deberá implementar un Plan de Autocontrol, el que, al menos, deberá contener lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos, indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a la totalidad de las obras.
- Descripción y definición del equipamiento y personal a través de los cuales se implementará el Plan de Autocontrol.
- Certificación de calidad internacional (normas ISO o similar) de todos los equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, entre otros, a instalarse en la obra.

El Plan de Autocontrol deberá garantizar que los materiales, equipos y las obras de la concesión cumplan con los proyectos, planos, especificaciones técnicas y otros requisitos del Contrato de Concesión, ya sean fabricados o construidos por el Concesionario, subcontratistas y/o proveedores.

El Plan de Autocontrol deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha de inicio de la construcción de las obras. En un plazo no superior a los 30 (treinta) días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación.

S.E.C.A.



La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo para la entrega del Plan de Autocontrol o de sus correcciones si procedieren, así como el incumplimiento de la obligación de implementarlo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.17 Ensayes y Calidad de Materiales

El Concesionario deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todos los ensayes, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad según lo indiquen las especificaciones técnicas del proyecto y el Plan de Autocontrol aprobado, necesarios para el debido control de las obras o materiales durante la construcción de las mismas de la concesión, conforme a un programa que será elaborado por el Concesionario y sometido a la aprobación del Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito al Concesionario, los ensayes, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad adicionales que estime convenientes respecto de los materiales utilizados durante la construcción de las obras de la concesión, los cuales serán de entero cargo y costo del Concesionario.

Todo lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.8 de las presentes Bases de Licitación.

La entrega de esta información se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.8.2 N°4 letra e) de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal tiene la facultad de ordenar la paralización de las obras, si ha verificado la no realización de los ensayes, controles de laboratorio y/o las certificaciones de calidad.

El incumplimiento de la obligación de realizar todos los ensayes, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad necesarios para el control de las obras o materiales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.18 Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios

Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases de Licitación, y durante el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios, las 24 horas del día y todos los días del año, un Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal. Dicho sistema deberá considerar, al menos, un sistema propio o uno externo de atención de consultas, reclamos o sugerencias vía telefónica (*call center*) y funcionar en coordinación, tanto con el Sitio Web contemplado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número 3 de las presentes Bases de Licitación, como con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la DGAC, en su calidad de organismo administrador del Aeropuerto.

El Concesionario deberá disponer, a su entero cargo, costo y responsabilidad en un lugar visible claramente identificado y de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, información de los lugares y mecanismos disponibles para hacer consultas, reclamos y sugerencias.

A más tardar 30 (treinta) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, el Licitante Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios. En un plazo no superior a los 7 (siete) días de recibido dicho documento, el Inspector Fiscal notificará al Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, de

S.E.C.A.  
*[Firma]*



la aprobación u observaciones a éste. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá, dentro de los próximos 7 (siete) días, hacer entrega del nuevo Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 7 (siete) días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, tendrá un plazo de 7 (siete) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y realizar una nueva presentación, para su aprobación.

El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 mientras no se haya aprobado el Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias a que se refiere el presente artículo por parte del Inspector Fiscal.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, así como la modificación o alteración por parte del Concesionario de las consultas, reclamos o sugerencias presentados por los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.19 Cambios de Servicios Existentes**

La Sociedad Concesionaria será responsable de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo y costo, las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones domiciliarias, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, previa aprobación de los propietarios de dichos servicios.

La Sociedad Concesionaria acordará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones, en caso que corresponda. Los montos a pagar deberán ser informados al Inspector Fiscal.

La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y uso, junto con la aprobación por parte de los propietarios de dichos servicios, sean los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del Programa de Ejecución de Obras, la Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar oportunamente los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación, no pudiendo alegar la existencia previa de convenios suscritos entre dicha empresa y el MOP, y que se encontraren vigentes. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas empresas, evento en el cual el Concesionario no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas pagadas por este concepto.

El Concesionario deberá gestionar la ejecución o desarrollar, según corresponda, los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios necesarias para materializar las obras del proyecto, incluidas todas las instalaciones y conexiones a propiedades que deban ser modificadas y/o trasladadas para la ejecución del proyecto, hayan sido éstas construidas por los propietarios de dichos servicios, o por terceros. La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar los planos de detalle de las modificaciones, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto y cubicaciones detalladas desglosado por cada ítem, y demás información que solicite el Inspector Fiscal.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a

S.E.C.A.



ampliaciones en los plazos de declaraciones de avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, ni a compensaciones de ningún tipo por este concepto.

El costo de inspección de dichas obras será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los planos *as built* de los proyectos de servicios modificados, en la forma y plazos establecidos en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación.

## 1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación y se extenderá hasta el término de la concesión. Esta etapa comprende lo siguiente:

a) La prestación del Servicio Básico para el que fue construida la obra, dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación. Se entiende por Servicio Básico:

a.1. La prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2, 1.10.9.3, 1.10.10 y 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación y a lo presentado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta.

a.2. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación que son de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Concesionario corresponden a la conservación preventiva y correctiva de la infraestructura, instalaciones y equipamiento, nuevo y preexistente, que se entrega al Concesionario para su operación y explotación. Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del Área de Concesión.

Todo lo anterior, según se explicita en las presentes Bases de Licitación y en el Plano "Área de Concesión".

b) El cobro de tarifas a los usuarios de los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos.

c) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio, si procede.

d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.

e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° de la Ley de Concesiones.

f) La Compartición de Ingresos con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 1.14.1, 3.1 y 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.10.1 Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

S.E.C.A.

Para la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras se procederá de la siguiente manera:

A) **Instalaciones Existentes:**



El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará obligado a iniciar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 a contar de la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

Previa constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación, el DGOP, mediante Resolución, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1.

**B) Totalidad de las Obras:**

b.1) Al menos 30 (treinta) días antes de la solicitud al DGOP señalada en la letra b.2) siguiente, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Inspector Fiscal un informe que acredite la completa ejecución de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal remitirá su informe al DGOP y al Concesionario, en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria.

b.2) El Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, que compruebe la correcta ejecución de las obras, conforme al Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal, según lo señalado en el artículo 1.9.2 y a los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, en el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica y los proyectos desarrollados por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

b.3) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal señalado en la letra b.1) anterior, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por cuatro personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otro de la Dirección de Aeropuertos y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud del Concesionario al DGOP, comprobará la correcta y completa ejecución de las obras, según los Estándares Técnicos definidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión dejará constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualquiera otros informes que estime convenientes.

b.4) Una vez que se haya comprobado la correcta y completa ejecución de las obras, se haya verificado el cumplimiento del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción indicado en 1.8.11.2 y del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Etapa de Construcción señalado en 2.13; una vez aprobados: el Programa de

S.E.C.A.



Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación indicado en 1.8.11.3, el Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en 1.10.4 y 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación; los nuevos Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos si procedieren, según los requisitos exigidos en estas Bases; y se hubieran acompañado todos los documentos exigidos en las mismas, tales como: Garantía de Explotación, seguros que correspondan a esta etapa, los permisos sectoriales que procedan, debidamente tramitados o aprobados por los Servicios pertinentes, entre otros; la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, ingresando dicha solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP.

Se podrá autorizar la PSP 2 aun existiendo observaciones de carácter menor, las cuales no podrán perjudicar el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado por el Concesionario, las que deberán subsanarse en el plazo establecido en el Acta a que se refiere la letra b.3) precedente y, en todo caso, antes de la Puesta en Servicio Definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, no se autorizará la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras el Concesionario no subsane las observaciones de carácter menor pendientes a satisfacción de la Comisión.

Además, será requisito para otorgar la PSP 2 que los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación se encuentren aptos para su prestación y explotación al momento de dicha autorización, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- b.5) El DGOP aprobará o rechazará la solicitud de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al artículo 55° N°1 del Reglamento de la Ley de Concesiones. En el caso que la apruebe, autorizará la PSP 2 mediante Resolución.

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, la Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.10.2 Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, dentro del plazo de 6 (seis) meses contados desde la fecha de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 señalada en 1.10.1 letra B), cuando hayan sido aprobados los antecedentes a que se refiere el 1.9.9, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, y se hayan cumplido los demás requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento del plazo señalado para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Solicitada por el Concesionario la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la cual estará integrada por 3 (tres) personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil y una última designada por el Ministro de Obras Públicas.

Dentro de los 10 (diez) días contados desde la recepción de la Solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras, instalaciones y equipamiento asociado y su correspondencia con el

S.E.C.A.



proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta. El incumplimiento de los plazos establecidos para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.13.1.2 letra m), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En caso de fallas graves, el DGOP podrá cesar la Puesta en Servicio Provisoria autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la Puesta en Servicio Provisoria autorizada. La autorización señalará los plazos límite otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras será autorizada mediante Resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

Dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de la Resolución que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC un informe en detalle de la totalidad de las obras ejecutadas y equipamiento asociado, debidamente desglosado en partidas valorizadas.


### **1.10.3 Libro de Explotación de la Obra**

Para el desempeño del cometido del Inspector Fiscal, se deberá contar con un libro denominado "Libro de Explotación de la Obra", el cual deberá ser abierto por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. En este libro se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

El Libro de Explotación de la Obra comenzará indicando la fecha de inicio de la concesión y las fechas de Autorización de las Puestas en Servicio Provisorias señaladas en las letras A) y B) del artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, cuando corresponda, y continuará señalando los hechos más importantes acaecidos durante el curso de la explotación, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá modificar el formato del Libro de Explotación, definiendo medios diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar tecnologías de la información (Libro de Explotación Digital), sin que esto implique pago alguno de compensación a la Sociedad Concesionaria, siendo de cargo, costo y responsabilidad de ésta la implementación del o de los nuevos formatos.

El incumplimiento del plazo señalado en el presente artículo o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.  






#### 1.10.4 Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra

La Sociedad Concesionaria, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal, deberá hacer entrega del Reglamento de Servicio de la Obra, dejándose constancia de ello en el Libro de Obras. El referido Reglamento registrará el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario a partir de la fecha en que se hayan cumplido 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 señalada en 1.9.7 letra b), a más tardar 120 (ciento veinte) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.7.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Este Reglamento deberá desarrollar en detalle y contener, al menos, los aspectos establecidos en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme al documento denominado "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

En un plazo no superior a los 30 (treinta) días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario, previo informe favorable de la DGAC, de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no efectuara esta notificación en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado. Si existieren observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal. En caso que se rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Reglamento de Servicio de la Obra en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

A más tardar 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Obras, deberá hacer entrega de una actualización del Reglamento de Servicio de la Obra, la que registrará a partir de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Para efectos de esta actualización, el Concesionario deberá considerar el Reglamento de Servicio de la Obra aprobado. La revisión, corrección y aprobación de este documento se registrará por el mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 mientras no se encuentre aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto tanto del Reglamento de Servicio de la Obra como de su actualización cuando correspondiere, una vez aprobado definitivamente, en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde dicha aprobación, en un diario de circulación nacional, en un diario de circulación regional y en el Sitio Web señalado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número 3 de las presentes Bases de Licitación. Dicho extracto, cuyo contenido deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Inspector Fiscal previo a su publicación, deberá incluir, entre otros aspectos, las tarifas actualizadas que se aplicarán en la concesión. Copia de dicho extracto deberá mantenerse a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. Asimismo, el Reglamento de Servicio de la Obra aprobado deberá mantenerse en las oficinas de la Sociedad Concesionaria, a disposición de los usuarios para su consulta.

El incumplimiento de los plazos señalados en el presente artículo, la no disposición gratuita a los usuarios tanto de una copia del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra como de su actualización cuando correspondiere o la no disposición del Reglamento de Servicio de la Obra aprobado para consulta de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria, hará incurrir al Concesionario en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



En caso de discrepancias entre lo establecido en los documentos antes indicados y las presentes Bases de Licitación, primará lo dispuesto en éstas últimas. Asimismo, en todo aspecto no previsto en dichos documentos, tendrá plena aplicación lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

#### 1.10.5 Conservación de las Obras

Respecto a lo señalado en el artículo 1.8.16 N°2 letra b) de las presentes Bases de Licitación en cuanto a los Programas Anuales de Conservación, el primer día hábil del mes de noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual de Conservación para el año calendario siguiente, conforme al Plan de Conservación que regirá desde la autorización de la PSP 1 hasta la autorización de la PSP 2 y a lo señalado en los artículos 1.9.7 letra b) y 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación. En un plazo no superior a 30 (treinta) días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual presentado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 (quince) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 10 (diez) días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

A más tardar 120 (ciento veinte) días antes de la fecha estimada de Solicitud de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Conservación de la Obra que regirá a partir de la autorización de la PSP 2, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con dicho Plan, el Concesionario deberá presentar además, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual de Conservación que regirá durante el periodo comprendido entre la fecha de autorización de la PSP 2 y el último día del mes de diciembre del año en el cual se autorizó dicha Puesta en Servicio. En un plazo no superior a los 60 (sesenta) días de recibidos ambos documentos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega de los nuevos Plan de Conservación y/o Programa Anual de Conservación, según corresponda, al Inspector Fiscal. Presentado(s) el(los) nuevo(s) documento(s) por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 (treinta) días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva este(os) documento(s) no fuere(n) aprobado(s) por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo(s) nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 mientras no se hayan aprobado el Plan de Conservación definitivo y el Programa Anual de Conservación señalados precedentemente.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual de Conservación para el año calendario siguiente, conforme al Plan de Conservación que regirá a partir de la autorización de la PSP 2 y a lo señalado en el artículo 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación. En un plazo no superior a 30 (treinta) días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 (quince) días, contados desde la

S.E.C.A.  




notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 10 (diez) días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

No obstante lo anterior, la información semestral acerca de las actividades de conservación realizadas por la Sociedad Concesionaria, deberá ser entregada a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP I, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras, equipamiento, mobiliario, instalaciones y/o áreas en las condiciones contempladas en el Contrato de Concesión y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo la unidad en su conjunto, o sus partes constituyentes por separado, que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo, a su entero cargo y costo, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal exigirá al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, así como de los plazos señalados en el presente artículo, para su entrega o la de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.10.6 Alteración en la Prestación del Servicio

Cuando la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación y/o mantenimiento a su cargo, prevea una alteración temporal del Nivel de Servicio prestado, total o parcial, deberá comunicarlo por escrito y fundadamente al Inspector Fiscal, al menos, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha propuesta para la realización de los trabajos.

El Concesionario no podrá iniciar los trabajos sin la autorización expresa del Inspector Fiscal, quien calificará la necesidad de alterar temporalmente el Nivel de Servicio prestado y podrá exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras que se estimen necesarias, siendo de responsabilidad, cargo y costo del Concesionario adoptar todas las medidas para garantizar la calidad, continuidad y cumplimiento de los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.

Una vez autorizado por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá informar debidamente a los usuarios con, al menos, 5 (cinco) días de antelación al inicio de los trabajos, utilizando los medios de comunicación que estime conveniente además de su publicación en el Sitio Web señalado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número 3 de las presentes Bases de Licitación.

No comunicar por escrito al Inspector Fiscal o no informar a los usuarios la alteración temporal del Nivel de Servicio prestado, dentro de los plazos señalados en el artículo, así como la interrupción o alteración, total o parcial, del Nivel de Servicio prestado, sin previa autorización del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



### 1.10.7 Estadísticas, Mediciones y Controles

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los controles, mediciones y estadísticas que se exigen en las presentes Bases de Licitación y se estipulen en el Reglamento de Servicio de la Obra, respondiendo de la veracidad de la información. El Concesionario permitirá el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de éstos, verificar y examinar los resultados.

La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta, o la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia" la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP y la DGAC se reservan el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición o control que estimen conveniente, pudiendo utilizar las instalaciones y equipos del Concesionario que tengan relación con los sistemas de control o bien instalaciones y equipos propios, sin afectar el funcionamiento de la concesión.

### 1.10.8 Subcontratos en la Explotación y/o Conservación

La Sociedad Concesionaria podrá celebrar subcontratos para la explotación y/o conservación de la obra, siempre que cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

No obstante lo señalado en el presente artículo respecto del cumplimiento del Contrato de Concesión y en particular de los Estándares Técnicos y Niveles de Servicios exigidos en éste, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP.

#### 1.10.8.1 Manuales para la Construcción y Explotación de Locales Comerciales y Oficinas

El Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal la propuesta de un Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas, el cual deberá establecer las condiciones bajo las cuales los subcontratistas deberán desarrollar los proyectos de arquitectura y de especialidades para habilitar locales, oficinas y/o cualquier obra que debe ejecutarse por terceros dentro del Área de Concesión, para efectos de la prestación y explotación de los servicios respectivos, establecidos en las presentes Bases de Licitación. Lo especificado en dicho documento deberá ser consistente con las pautas y criterios de diseño contemplados en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

Asimismo, el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal la propuesta de un Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, el cual deberá establecer las condiciones bajo las cuales los subcontratistas deberán prestar y explotar los servicios respectivos, establecidos en las presentes Bases de Licitación. Este manual deberá establecer, al menos, la normativa aplicable a la explotación y los Niveles de Servicio mínimos con que deberán prestarse estos servicios. Lo especificado en dicho documento deberá ser consistente con lo establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra y el Manual de Operación.

Tanto el Manual para la Construcción como el Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, deberán formar parte de cada uno de los subcontratos que se celebren.

En el plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de inicio de la Concesión señalada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá

S.E.C.A.



entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, las propuestas del Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas y del Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas. Dentro de los 20 (veinte) días siguientes de recibida cada propuesta, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a dichos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para efectuar las correcciones y hacer entrega del (de los) nuevo(s) documento(s) al Inspector Fiscal para su aprobación, rigiendo el mismo procedimiento de revisión señalado precedentemente.

A más tardar 90 (noventa) días antes de la fecha estimada de Solicitud de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, el Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, las propuestas de actualizaciones del Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas y del Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas. Para efectos de estas actualizaciones, el Concesionario deberá considerar los manuales aprobados. La revisión, corrección y aprobación de estos documentos se regirá por el procedimiento señalado precedentemente.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 mientras la actualización de los Manuales para la Construcción y Explotación de Locales Comerciales y Oficinas no se encuentre(n) aprobado(s) por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los documentos señalados o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.9 Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos**

Se entiende por Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos todos aquellos que se especifican a continuación. Dichos servicios se clasifican en los siguientes grupos: Servicios Aeronáuticos, Servicios No Aeronáuticos No Comerciales y Servicios No Aeronáuticos Comerciales.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, en particular al Manual de Operación y a los Mecanismos de Asignación, contenidos en dicho reglamento.

En caso de discrepancias entre el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación antes señalados y las presentes Bases de Licitación, primará lo dispuesto en éstas últimas. Asimismo, las presentes Bases de Licitación regirán y se aplicarán en todo aspecto no regulado por el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas para cada uno de los servicios señalados en 1.10.9.1, 1.10.9.2 y 1.10.9.3, según corresponda, conforme a las disposiciones contenidas en 1.10.10 y cumplir las exigencias y programas establecidos en 1.10.17, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario será responsable de las condiciones de prestación y explotación de cada uno de los servicios comprendidos en las presentes Bases de Licitación, que permitan dar cumplimiento a los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión, no pudiendo argumentar el incumplimiento de las exigencias y programas asociados a un servicio aludiendo a la conservación de la obra, equipamiento, instalaciones y/o áreas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.9.6 de las presentes Bases de Licitación.

Las condiciones de prestación de los Servicios, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, contemplados en las presentes Bases de Licitación, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra que se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal conforme a lo estipulado en los artículos 1.10.4 y 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



Los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las presentes Bases de Licitación, deberán ser entregados o prestados por el Concesionario y sus subcontratistas, en forma competitiva y no discriminatoria, dando pleno cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y teniendo presente todos los Dictámenes y Resoluciones emanados de la Comisión Preventiva Central y del TDLC, relativos a la contratación y explotación del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

#### 1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos

Los Servicios Aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan con los servicios de apoyo a las aeronaves en el Área de Concesión durante su escala en el Aeropuerto y otros servicios en tierra. El Concesionario prestará estos servicios durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión señalada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, en forma obligatoria o facultativa, según se establece para cada caso en las referidas Bases, y tendrá derecho al cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros, salvo en el caso del Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida, servicio por el cual el Concesionario no podrá cobrar tarifa alguna a los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios Aeronáuticos las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios Aeronáuticos son los siguientes:

##### a) Sistema de Embarque/Desembarque

El Concesionario deberá proporcionar las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros en el Aeropuerto.

Para estos efectos, el Concesionario deberá proveer y mantener operativo, en carácter obligatorio, en forma continua e ininterrumpida, la totalidad de los Puentes de Embarque/Desembarque contemplados en el Contrato de Concesión, considerando los Puentes de Embarque existentes y los nuevos Puentes de Embarque que deberá proveer e instalar la Sociedad Concesionaria en el Edificio Terminal, para dar servicio a los vuelos internacionales y domésticos que operen en el Aeropuerto. Dentro de la obligación de proveer y mantener operativo la totalidad de los Puentes de Embarque/Desembarque, se encuentran el sistema mecánico y la fuente de poder de 400 Hz. Asimismo, será obligación proveer y mantener operativo el suministro de agua potable y el aire acondicionado de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo.

El Concesionario será responsable de la adquisición, provisión, instalación, montaje, pruebas y puesta en operación de los nuevos Puentes de Embarque, para lo cual deberá considerar las configuraciones y requerimientos definidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota. Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.

S.E.C.A.



Las aeronaves que requieran utilizar el Sistema de Embarque/Desembarque, estarán afectas al cobro por parte del Concesionario de las tarifas máximas indicadas en la Tabla N° 3 siguiente:



**Tabla N° 3 Tarifas Máximas Sistema de Embarque/Desembarque por Aeronave**

| <b>Tipo de Vuelo</b>         | <b>Tipo de Servicio</b>                 | <b>Tarifa Máxima (UF)</b> |
|------------------------------|---|---------------------------|
| Vuelos Domésticos            | <i>En posición de contacto (*):</i>     |                           |
|                              | • Primeros 45 minutos de uso o fracción | 0,25                      |
|                              | • Cada media hora adicional o fracción  | 0,50                      |
|                              | <i>En posición remota(**):</i>          |                           |
|                              | • Primeros 45 minutos de uso o fracción | 0,10                      |
|                              | • Cada media hora adicional o fracción  | 0,25                      |
|                              | <i>Energía Eléctrica (***):</i>         |                           |
| • Cada 30 minutos o fracción | 0,25                                    |                           |
| Vuelos Internacionales       | <i>En posición de contacto (*):</i>     |                           |
|                              | • Primeros 60 minutos de uso o fracción | 1,20                      |
|                              | • Cada media hora adicional o fracción  | 0,60                      |
|                              | <i>En posición remota(**):</i>          |                           |
|                              | • Primeros 60 minutos de uso o fracción | 0,50                      |
|                              | • Cada media hora adicional o fracción  | 0,30                      |
|                              | <i>Energía Eléctrica (***):</i>         |                           |
| • Cada 30 minutos o fracción | 0,25                                    |                           |
|                              | <i>Agua Potable (***):</i>              |                           |
|                              | • Cada 30 minutos o fracción            | 0,25                      |
|                              | <i>Aire Acondicionado (***):</i>        |                           |
|                              | • Cada 30 minutos o fracción            | 0,25                      |

(\*) Se entenderá por posición de contacto, la posición que cuente con la posibilidad de usar los puentes de embarque. El cobro se realizará tanto si la aeronave se encuentra conectada al puente de embarque como si sólo se encuentra utilizando la posición como estacionamiento.

(\*\*) Incluye la utilización de la sala de embarque/desembarque remoto.

(\*\*\*) Sólo si la aeronave utiliza el suministro.

El Concesionario deberá además disponer y habilitar, en cada una de las puertas de salida ubicadas en las salas de embarque del Edificio Terminal, un *counter* con acceso al Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje definido en el artículo 1.10.9.3.1 letra c) de las presentes Bases de Licitación, para que las compañías aéreas puedan efectuar la revisión de tarjetas de embarque. Los costos asociados al *counter* y las áreas a utilizar estarán incluidos en la tarifa que el Concesionario cobrará a las líneas aéreas por la utilización de dicho sistema.

El Concesionario deberá otorgar las facilidades en el Edificio Terminal para el embarque y/o desembarque de los vuelos de la FACH.

**b) Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida**

El Concesionario deberá proveer, operar y mantener en carácter obligatorio, continua e ininterrumpidamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los equipos y sistemas electromecánicos que componen el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal, incluyendo la Máquina de Rayos X, permitiendo a la DGAC cumplir con sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad aeroportuaria.

S.E.C.A.



Las condiciones de operación de este Sistema deberán ajustarse a las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá además disponer y habilitar el mobiliario, equipamiento y las instalaciones que sean necesarias para la óptima operación y funcionamiento del Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal (*counters* para las labores de apoyo de las compañías aéreas, mesones de apoyo a los pasajeros, entre otros), conforme a lo establecido en dichas especificaciones.

El Concesionario no podrá cobrar tarifa alguna por el uso de este Sistema.

El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de las cintas para el retiro de equipaje. Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de las Cintas para el Retiro de Equipaje, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.

### c) Servicios en Plataforma

El Concesionario deberá proporcionar las facilidades para la prestación de servicios de asistencia en tierra a los pasajeros, las aeronaves, al equipaje y a la carga, que los prestadores de estos servicios realizan en Plataforma.

Todo prestador de Servicios en Plataforma estará sujeto a la supervisión del Concesionario, a las normas de fiscalización de la DGAC y, en general, a las de cualquier otro organismo gubernamental que corresponda.

El Concesionario tendrá como obligación administrar contratos para la prestación de servicios en plataforma, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios. Se le exigirá al Concesionario un esquema de competencia en el cual disponga de, al menos, 3 (tres) operadores prestando cada uno de los servicios, los cuales no podrán ser personas relacionadas entre sí conforme a lo establecido en el artículo 100º de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores. Esto no impide que un mismo prestador provea más de un servicio en plataforma.

En caso que no sea posible alcanzar el número mínimo de operadores, el Concesionario tendrá un plazo de 7 (siete) días, desde que ocurra dicha circunstancia, para presentar su justificación por escrito al Inspector Fiscal. Éste remitirá los antecedentes al DGOP quien, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de dichos antecedentes, aprobará o rechazará la justificación del Concesionario. En caso que la apruebe, autorizará al Concesionario a que el servicio respectivo sea operado por menos de 3 (tres) prestadores. En caso de rechazo, el Concesionario llamará a licitación para la prestación del servicio, bajo la supervisión del Ministerio de Obras Públicas. El incumplimiento del plazo establecido, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los Servicios en Plataforma comprenden lo siguiente:

- i) Áreas para Servicios en Plataforma: El Concesionario deberá asignar y proporcionar áreas a los operadores de servicios en plataforma en cantidades acordes a la disponibilidad de espacio para cada actividad dispuestas para ello en el Aeropuerto. El Concesionario estará facultado para cobrar las tarifas máximas por metro cuadrado de arriendo mensual señaladas en la Tabla N° 4 siguiente:

S.E.C.A.





**Tabla N° 4 Tarifas Máximas por metro cuadrado de Arriendo Mensual**

| <b>Tipo de Terreno</b>    | <b>Tarifas Máximas (UF/m<sup>2</sup>)</b> |
|---------------------------|---|
| Terreno eriazo urbanizado | UF 0,15                                   |
| Área pavimentada o losa   | UF 0,20                                   |
| Terreno construido        | UF 0,35                                   |

El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de las áreas para Servicios en Plataforma. Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de Áreas para Servicios en Plataforma, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.

- ii) **Derecho Máximo por Operación:** El Concesionario estará facultado para cobrar a las líneas aéreas y Aviación General, un derecho máximo por operación asociado a los servicios que reciba en la Plataforma, dentro del Área de Concesión, distinguiendo entre vuelos domésticos e internacionales, cuyo monto se indica en la Tabla N° 5 siguiente:

**Tabla N° 5 Derecho Máximo por Operación (\*)**

| <b>Código Aeronave (OACI)</b> | <b>Vuelo Doméstico (UF)</b> | <b>Vuelo Internacional (UF)</b> |
|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Códigos A y B                 | 1,28                        | 1,64                            |
| Código C                      | 1,46                        | 1,88                            |
| Código D                      | 2,01                        | 2,58                            |
| Código E                      | 2,23                        | 2,87                            |
| Código F                      | 3,11                        | 4,00                            |

(\*) Para estos efectos, se entiende por "operación" cada vez que una aeronave se encuentre en un Puente de Embarque o estacionamiento remoto, según corresponda, para preparar su despegue.

Tanto en el caso i) como en el caso ii), el Concesionario podrá establecer estructuras tarifarias especiales, las cuales en cualquier caso deberán cumplir con lo establecido en el punto B.3 del artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema de tarificación, siempre y cuando las condiciones que lo definan no contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto y no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente. El Concesionario podrá optar por el esquema alternativo que proponga el MOP, para lo cual deberá notificar por escrito al Inspector Fiscal, su aceptación o rechazo, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la notificación de la propuesta del MOP. En caso de no haber un pronunciamiento formal por parte del Concesionario dentro del plazo antes indicado, se entenderá que éste no ejercerá tal opción. En el caso de aceptación de la propuesta del MOP, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario la aplicación del

S.E.C.A.

*Qm*



esquema propuesto por el MOP, no pudiendo en el futuro alegar perjuicios, indemnizaciones o compensaciones por este concepto.

El Concesionario deberá exigir pólizas de seguro a todos los prestadores de Servicios en Plataforma, para cubrir eventuales daños ocasionados a la infraestructura, instalaciones y equipos. Éste no podrá exigir montos diferentes de garantías a los prestadores de Servicios en Plataforma que pertenezcan al mismo rubro de actividad económica, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Se excluyen de esta obligación aquellos prestadores de Servicios en Plataforma que suscriban contratos con la DGAC e ingresos a la Plataforma relacionados con eventos excepcionales ocurridos durante la vigencia del Contrato de Concesión (incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros).

#### **d) Servicios Aeronáuticos en General**

Durante el período de concesión, el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos, a excepción de los servicios asociados a: FBO; Aviación General; Centros de Mantenimiento Aeronáutico; venta y almacenamiento de repuestos, herramientas y otros insumos asociados al mantenimiento de aeronaves (que incluye lubricantes, pinturas y neumáticos, entre otros); combustible de aviación (que incluye el almacenamiento, distribución, abastecimiento, carguío y venta de combustible, y la contención de derrames de éste u otros elementos derivados de los hidrocarburos); hangares para aeronaves; e instalaciones necesarias para desarrollar las actividades mencionadas anteriormente; todos ellos administrados por la DGAC.

Para ello, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una Solicitud de Incorporación del Nuevo Servicio Aeronáutico, describiendo, al menos, las características del servicio, sus condiciones económicas, plazo de duración del subcontrato si corresponde, garantías, seguros, superficie a utilizar y la forma en que se resguardará la libre competencia. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP quien se pronunciará previo informe favorable de la DGAC. La DGAC tendrá un plazo de 30 (treinta) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP. En caso de aprobación de la propuesta del Concesionario por el DGOP, el acto administrativo correspondiente deberá establecer la fecha de inicio de explotación, pudiendo asimismo establecer modificaciones a las condiciones o modalidades de prestación del servicio.

En estos casos, el Concesionario deberá también someter su solicitud a consulta del TDLC, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin que dicho organismo se pronuncie en el ámbito de sus atribuciones.

#### **1.10.9.2 Servicios No Aeronáuticos No Comerciales**


Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales son aquellos que deberá prestar el Concesionario en carácter obligatorio durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión señalada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, y por los cuales no se cobra tarifa directa a los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales son los siguientes:

#### **a) Servicio de Conservación**

El Concesionario deberá realizar la conservación de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones comprendidas en el Contrato de Concesión, conforme al Plan de Conservación y a los correspondientes Programas Anuales de Conservación señalados en 1.8.16 N°2 letra b) y 1.10.5 y según lo dispuesto en 2.9.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.  




**b) Servicio de Asco**

Este servicio consiste en el aseo permanente dentro del Área de Concesión. Dentro de las labores de aseo se considera también la limpieza de baños públicos (incluido el vaciado de basureros y la sanitización de los recintos) y la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, entre otros. Las labores de asco en el Lado Aire del Área de Concesión incluyen el retiro de caucho y de la basura que se genere producto de las labores de aseo de las aeronaves en la Plataforma de Estacionamiento de Aviación Comercial, calles de rodaje y calles de acceso a estacionamiento de aeronaves. Se entiende incluido en este servicio el retiro de material sedimentario, residuos y basura del sistema de drenaje de los pavimentos de las vías de acceso al Aeropuerto, vías de circulación interior y área de estacionamientos públicos.

El Servicio de Aseo deberá considerar, para su planificación y ejecución, las normas sanitarias vigentes.

El Concesionario deberá elaborar una propuesta del Programa Anual de Aseo Periódico como parte del Manual de Operación, en la forma y plazos establecidos en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual de Aseo Periódico para el año calendario siguiente. Si el Inspector Fiscal no se pronuncia en un plazo de 30 (treinta) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de existir nuevas observaciones, regirá el mismo procedimiento, hasta obtener la aprobación del Programa.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Aseo Periódico para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Programa Anual de Aseo Periódico deberá ser desarrollado considerando, al menos, la frecuencia de aseo de las áreas exteriores e interiores del Edificio Terminal, en especial las áreas de servicios higiénicos; las áreas de estacionamientos vehiculares, las áreas de circulaciones peatonales y las vialidades de acceso y circulación interior, calles aeronáuticas, Plataforma de Estacionamiento de Aviación Comercial y calles de rodaje asociadas, calles de acceso a puestos de estacionamiento, sistema de drenaje de aguas lluvias; entre otras áreas conforme a lo establecido en el Plano "Área de Concesión" señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá considerar, como mínimo, las siguientes frecuencias diarias de aseo asociadas a recintos públicos dentro del Área de Concesión:

- Edificio Terminal de Pasajeros: efectuar aseo, como máximo, cada 6 (seis) horas.
- Áreas de Servicios Higiénicos: efectuar aseo, como máximo, cada 3 (tres) horas.
- Áreas de estacionamientos, áreas de circulaciones peatonales y vialidades de acceso y circulación interior: efectuar aseo, como máximo, cada 24 horas.
- Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves Comerciales y calles de rodaje: efectuar aseo, como máximo, cada 12 (doce) horas en el sector frente al Edificio Terminal de Pasajeros. El aseo en Plataforma se debe orientar al retiro de cualquier objeto que, como consecuencia de ser proyectado por el chorro de los motores de las aeronaves o absorbidos por los mismos, pueda causar: i) daños a vehículos o aeronaves, o ii) lesiones al personal del Aeropuerto u otro que se desenvuelva en el sector.

S.E.C.A.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Concesionario deberá efectuar labores de aseo las veces que sea necesario para mantener el Área de Concesión en adecuadas condiciones de orden, limpieza, higiene, seguridad y funcionalidad. Para tales efectos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, las frecuencias excepcionales de aseo cuando corresponda.

En el caso del aseo de áreas no techadas, el Concesionario quedará liberado de la obligación de efectuar labores de aseo sólo si las condiciones climáticas impidiesen realizarla y en cuanto se mantengan dichas circunstancias. En cualquier caso, esta obligación se entiende reanudada apenas las condiciones climáticas lo permitan. Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal y consignado en el Libro de Obras correspondiente.

El Concesionario quedará excluido de efectuar labores de aseo en el Lado Aire del Área de Concesión, en los periodos en que se efectúen trabajos de conservación en dicha área. Para tales efectos, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario la fecha de inicio de estos trabajos, dentro de los 5 (cinco) días anteriores a dicha fecha. A partir de la fecha de dicha notificación se entiende suspendida la obligación de aseo en el Lado Aire del Área de Concesión. El Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario la fecha a partir de la cual se reanudarán sus obligaciones en materia de aseo en el Lado Aire del Área de Concesión.

El Servicio de Aseo deberá estar en permanente coordinación con el Servicio de Gestión de Basuras y Residuos señalado en la letra d) siguiente, siendo de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario mantener el Área de Concesión en adecuadas condiciones de orden, limpieza, higiene, seguridad y funcionalidad.

#### **c) Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes**

El Concesionario deberá hacerse cargo de la mantención de las áreas verdes (especies vegetales y ornato) del Área de Concesión, tanto preexistentes como las nuevas áreas que deberá habilitar el Concesionario conforme al proyecto de paisajismo señalado en el artículo 2.7.4.15 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá elaborar una propuesta del Programa Anual de Mantención de Áreas Verdes como parte del Manual de Operación, en la forma y plazos establecidos en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual de Mantención de Áreas Verdes para el año calendario siguiente. Si el Inspector Fiscal no se pronuncia en un plazo de 30 (treinta) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de existir nuevas observaciones, regirá el mismo procedimiento, hasta obtener la aprobación del Programa.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Mantención de Áreas Verdes para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Programa Anual de Mantención de Áreas Verdes deberá contemplar todas las actividades que sean necesarias para mantener el diseño primitivo del proyecto de paisajismo señalado en el artículo 2.7.4.15 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



Las actividades asociadas a este servicio no deberán entorpecer en modo alguno la funcionalidad de la vialidad de acceso, de la vialidad interior ni tampoco de las vías peatonales ubicadas en las zonas



exteriores del Edificio Terminal, en cuanto a otorgar adecuadas condiciones de seguridad, funcionalidad, limpieza y señalización.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el "Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### d) Servicio de Gestión de Basura y Residuos

El Concesionario deberá hacerse cargo del retiro de basuras y residuos generados dentro del Área de Concesión y del traslado de los mismos hacia las zonas de acopio contempladas para tal efecto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá elaborar una propuesta del Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos como parte del Manual de Operación, en la forma y plazo establecidos en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos para el año calendario siguiente. Si el Inspector Fiscal no se pronuncia en un plazo de 30 (treinta) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de existir nuevas observaciones, regirá el mismo procedimiento, hasta obtener la aprobación del Programa.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos deberá ser desarrollado conforme al Proyecto de Disposición de la Basura señalado en el artículo 2.7.4.20 de las presentes Bases de Licitación, y deberá indicar, al menos, lo siguiente:

- Procedimiento de manejo integral de residuos (reciclaje), que considere el acopio y posterior clasificación y separación de los desechos sólidos y basuras que se generen dentro del Área de Concesión, así como también el traslado desde las zonas de acopio hasta las salas de basura de recepción final, incluyendo la compactación y posterior reutilización, recuperación o eliminación, según corresponda conforme a la legislación vigente, de tal forma de evitar la proliferación de plagas u olores.

El Concesionario deberá proveer y mantener operativo, un almacén para el depósito transitorio de residuos peligrosos que se generen dentro del Área de Concesión, el cual deberá ser habilitado y dispuesto en la forma y plazos establecidos por el Inspector Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones de funcionamiento de esta instalación deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.14.4 de las presentes Bases de Licitación.

- Periodicidad con que se llevará a cabo el retiro de residuos desde las zonas de acopio.

En caso de que el programa considere la entrega de residuos y basuras a un gestor externo, este último deberá hacer entrega de una declaración jurada indicando que asume la total responsabilidad por la adecuada disposición final de la basura y residuos, junto con antecedentes que acrediten su experiencia en el rubro, todos los cuales serán remitidos al Inspector Fiscal a través del Concesionario. Dentro del plazo de 30 (treinta) días de presentados los antecedentes, el Inspector Fiscal aprobará al gestor externo, lo rechazará o solicitará antecedentes complementarios a los presentados. Si el Inspector Fiscal no responde o no remite observaciones dentro de ese plazo se

S.E.C.A.



entenderá aprobado el gestor externo. El Concesionario tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días para remitir los antecedentes complementarios desde que éstos hayan sido solicitados por el Inspector Fiscal. El procedimiento se repetirá las veces que sea necesario hasta la aprobación del gestor externo por parte del Inspector Fiscal.

El Servicio de Gestión de Basura y Residuos deberá estar en permanente coordinación con el Servicio de Aseo señalado en la letra b) precedente, siendo de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario mantener el Área de Concesión en adecuadas condiciones de orden, limpieza e higiene.

**e) Servicio de Señalización**

El Concesionario deberá proveer y mantener operativos todos los elementos de señalización dentro del Área de Concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del Aeropuerto. Para la adecuada prestación de este servicio, los elementos de señalética deberán ser previamente aprobados por el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 2.7.4.12 de las presentes Bases de Licitación.

Como parte de este servicio, el Concesionario deberá poner mapas que indiquen a los pasajeros y público en general el lugar en donde se encuentren en el Edificio Terminal y la ubicación de las distintas instalaciones, en una cantidad suficiente para cubrir adecuadamente las zonas de espera y circulación de los pasajeros y público en general al interior del Edificio Terminal. Para tales efectos, se deberá considerar, al menos, 2 (dos) mapas en el hall público y 1 (un) mapa previo al ingreso al área de embarque.

El Concesionario deberá atenerse a las recomendaciones vigentes de la OACI respecto de las señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y a las normas de la Dirección de Vialidad del MOP, respecto de la vialidad interior.

Este servicio deberá estar concebido y proyectado teniendo en consideración lo estipulado en la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

**f) Servicio de Transporte de Equipaje**

El Concesionario deberá prestar el servicio de transporte de equipaje dentro del Área de Concesión, de manera que los pasajeros puedan transportar su equipaje en las áreas públicas del Aeropuerto.

El Concesionario deberá prestar continua y permanentemente este servicio, en condiciones óptimas, mediante carros portaequipaje o similares, debiendo disponer como mínimo, 320 (trescientos veinte) por cada millón de pasajeros embarcados el año calendario inmediatamente anterior, distribuidos convenientemente en el sector de estacionamientos públicos, en el sector de acceso al Edificio Terminal y en el sector de retiro de equipaje; y 50 (cincuenta) carros portaequipajes o similares por cada millón de pasajeros embarcados el año calendario inmediatamente anterior, en el sector de embarque luego de los controles de seguridad AVSEC.

El Concesionario deberá definir zonas de acopio para abastecer a los sectores mencionados en el párrafo anterior y deberá disponer de personal en cantidad suficiente para efectuar labores de traslado de los carros portaequipaje ya utilizados a dichas zonas, de forma que estén nuevamente disponibles para su uso por otro pasajero o acompañante.

**g) Servicio de Información a los Usuarios**

El Concesionario deberá prestar el servicio de información en tiempo real a los usuarios del Aeropuerto, de manera que se entregue información oportuna, clara y continua. Este servicio deberá funcionar ininterrumpidamente. Este servicio estará integrado por los siguientes sistemas o mecanismos:

S.E.C.A.  




## 1 Sistema de Información de Vuelos (FIDS)

Este sistema tendrá como finalidad entregar información a los pasajeros y público en general, especialmente referida a los vuelos que arriban y salen desde el Aeropuerto, incluyendo información sobre el arribo y ubicación de equipaje y la ubicación de puertas de embarque. Tanto el diseño como la implementación de este sistema deberán realizarse conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.7 y 2.7.4.14 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá proveer y mantener todos los elementos (instalaciones, equipos y personal) que sean necesarios para una adecuada operación de este Sistema en el Edificio Terminal.

La operación del Sistema FIDS en las áreas públicas del Edificio Terminal deberá ser centralizada a través de una Central de Control que deberá ser habilitada, operada y mantenida por el Concesionario conforme a lo establecido en el artículo 2.9.4 de las presentes Bases de Licitación.

## 2 Sistema de Megafonía (PAS)

El Concesionario deberá disponer de un sistema completo de megafonía para emitir distintos tipos de anuncios, tales como: llamados de embarque, arribo de vuelos, retraso de vuelos, solicitar la presencia de un pasajero en un punto específico del Aeropuerto, solicitudes de evacuación por emergencia, entre otros. El Concesionario deberá proveer y mantener todos los elementos (instalaciones, equipamiento, mobiliario y personal) que sean necesarios para una adecuada operación de este sistema, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.7 y 2.7.4.14 de las presentes Bases de Licitación. A través de este sistema se emitirá información o se efectuarán llamados a pasajeros y público en general en el Edificio Terminal, con un nivel de audio suficiente, moderado y nítido, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

La operación del Sistema PAS en las áreas públicas del Edificio Terminal deberá ser centralizada a través de una Central de Control que deberá ser habilitada, operada y mantenida por el Concesionario conforme a lo establecido en el artículo 2.9.4 de las presentes Bases de Licitación.

## 3 Sitio Web

El Concesionario deberá habilitar, operar y mantener, en carácter permanente durante las 24 horas del día todos los días del año, un Sitio Web que entregue información continua y actualizada de la concesión, indicando, al menos, sus principales características, organización, los servicios comerciales y sus operadores, horarios de funcionamiento y tarifas asociadas, información de vuelos, las compañías aéreas que operan, el Reglamento de Servicio de la Obra, un plano de ubicación al interior del Aeropuerto donde se identifique claramente la distribución de las áreas destinadas para el Centro de Atención al Público, números telefónicos y correo electrónico de contacto del *call center* asociado al Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación. Se deberá habilitar una versión tanto en inglés como en castellano. El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una propuesta del diseño del Sitio Web dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 (treinta) días desde su presentación, se entenderá aprobado el diseño. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a dichos antecedentes, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para efectuar las correcciones y hacer entrega del nuevo diseño del Sitio Web al Inspector Fiscal para su aprobación. El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la propuesta del diseño del Sitio Web del Servicio de

S.E.C.A.



Información al Público o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **4 Centro de Atención al Público**

El Concesionario deberá habilitar y operar las áreas de información al público señaladas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Este centro deberá estar asociado al Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación.

Para la prestación de este servicio, el Concesionario deberá disponer de, al menos, un área en un lugar visible dentro del hall público en el Edificio Terminal. Cada área deberá estar correctamente señalizada y adecuadamente atendida, proporcionando información gratuita de utilidad para los diferentes usuarios del Aeropuerto que lo requieran, para lo cual, el Concesionario deberá disponer como mínimo de 1 (un) mesón u oficina y personal calificado con manejo avanzado de 2 (dos) idiomas (inglés y castellano), así como también quioscos de autoconsulta para los usuarios los que deberán proveer, al menos, la misma información entregada en los mesones de atención al público señalados precedentemente.

#### **5 Central Telefónica**

El Concesionario deberá poner a disposición de los usuarios el Sistema de Atención de Consultas, Reclamos y Sugerencias definido en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación, a través de una vía telefónica (*call center*). Este sistema deberá proveer atención gratuita tanto en inglés como en castellano y además estar disponible para llamadas realizadas desde telefonía fija y celular.

#### **h) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas**

El Concesionario deberá proveer los servicios de agua potable (obtención, almacenamiento y distribución), alcantarillado y tratamiento de aguas servidas a todas las instalaciones que correspondan dentro del Aeropuerto (incluye la recolección de aguas servidas), según el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, para lo cual deberá considerar la infraestructura preexistente y lo dispuesto en dicho Anteproyecto Referencial, debiendo realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que sean necesarias para una adecuada e ininterrumpida provisión del servicio.

El Concesionario deberá presentar ante el Servicio de Salud y demás servicios competentes los proyectos correspondientes y solicitar la respectiva autorización para dar cumplimiento a la normativa vigente, en especial, el DS N°594 de 1999 del MINSAL y sus modificaciones.

Los proyectos correspondientes deberán ser desarrollados conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.8 de las presentes Bases de Licitación y a lo estipulado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. En cualquier caso, se deberá asegurar el almacenamiento necesario para el Sistema de Extinción de Incendios del Aeropuerto.

El Concesionario además deberá proveer el servicio de tratamiento y disposición final de aguas servidas a todas las instalaciones del aeropuerto, conforme lo establecido en el artículo 2.7.4.9 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria será responsable de la mantención del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas mientras el Contrato de Concesión se encuentre vigente.

S.E.C.A.



El Concesionario sólo podrá cobrar a los usuarios los costos directos generados para la provisión del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas, excepto el mantenimiento que le corresponde por aplicación del artículo 2.9.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Para estos





efectos el Concesionario deberá elaborar un mecanismo para prorratar el cobro, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo informe de la DGAC. La DGAC quedará eximida del pago de cualquier derecho o cobro por la provisión del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas.

**i) Servicio de Vigilancia**

El Concesionario deberá prestar el servicio de vigilancia preventiva y disuasiva, tanto en las áreas públicas del Edificio Terminal como en el área de estacionamientos públicos, a través de la presencia física de personal y equipamiento especializado.

Las condiciones de prestación de este servicio deberán considerar una permanente coordinación con el Sistema CCTV señalado en la letra j) siguiente.

El Concesionario deberá elaborar una propuesta del Programa Anual del Servicio de Vigilancia como parte del Manual de Operación, en los plazos y forma establecidos en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación y deberá incluir, al menos, el esquema de prestación del servicio (prestación a través de personal propio o externalización), organigrama, dotación de personal, esquema de turnos, protocolos de actuación, procedimientos de coordinación con organismos públicos (Carabineros de Chile, PDI, DGAC, entre otros), distribución del personal dentro del área de cobertura y reglamento interno.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual del Servicio de Vigilancia para el año calendario siguiente. Si el Inspector Fiscal no se pronuncia en un plazo de 30 (treinta) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de existir nuevas observaciones, regirá el mismo procedimiento, hasta obtener la aprobación del Programa.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual del Servicio de Vigilancia para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.


Este servicio deberá estar concebido teniendo en consideración lo establecido en el DL N°3.607 de 1981 que Establece Nuevas Normas sobre el Funcionamiento de Vigilantes Privados y el DAN 17-02 aprobado por Resolución DGAC (Exenta) N°0679 de fecha 28 de mayo de 2010, y sus modificaciones.

**j) Sistema Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**

El Concesionario deberá proveer, operar y mantener un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en el Edificio Terminal de Pasajeros el que, además, apoyará al Servicio de Vigilancia definido en la letra i) del presente artículo. El diseño e implementación de dicho Sistema deberá realizarse en base a las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá considerar todos los elementos necesarios (instalaciones, equipamiento, mobiliario y personal) para la adecuada prestación de este servicio, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.14 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, el Concesionario deberá considerar la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.

La operación del Sistema CCTV deberá ser centralizada a través de una Central de Control, que deberá ser habilitada, operada y mantenida por el Concesionario, conforme a lo establecido en el

S.E.C.A.  




artículo 2.9.4 de las presentes Bases de Licitación. La señal deberá ser replicada a las dependencias AVSEC de la DGAC. El Sistema CCTV deberá disponer de un mecanismo que permita a la DGAC, por razones de seguridad, tomar el control de este sistema desde sus dependencias AVSEC y disponer, en cualquier momento, de los registros de grabación.

Será responsabilidad del Concesionario proveer, operar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, el Sistema CCTV debiendo realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras y/o instalaciones que sean necesarias para la adecuada provisión del servicio, incluyendo la señal replicada para la DGAC.

#### **k) Servicio de Entretención**

El Concesionario deberá proveer el Servicio de Entretención a los pasajeros que se encuentren en las áreas de espera y embarque del Edificio Terminal. Para tales efectos, deberá considerar la habilitación de, al menos, juegos infantiles y áreas destinadas a actividades de connotación cultural (literaria y/o artística), así como también de programación audiovisual de entretenimiento, incluyendo por ejemplo, música e información noticiosa y/o educativa.

El Concesionario deberá proveer este servicio considerando, al menos, lo siguiente:

- 1 área de 4x4 m, destinada a la instalación de juegos infantiles.
- 1 área de 4x4 m destinada a actividades de connotación cultural.
- 6 (seis) pantallas para el funcionamiento de un canal interno de televisión. Estas pantallas deberán estar separadas una de otra a una distancia tal que todos los pasajeros tengan acceso a ellas desde el lugar en que se encuentren. El tamaño de las pantallas deberá ser, al menos, de 46 pulgadas cada una.

El Concesionario deberá elaborar una propuesta del Programa Anual del Servicio de Entretención como parte del Manual de Operación, en la forma y plazo establecidos en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación y deberá incluir, al menos, una descripción de los servicios, el área de cobertura, dotación de personal, horarios de funcionamiento, calendario de actividades y reglamento interno. En particular, respecto del canal interno de televisión se deberá incluir la guía de programas asociada.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual del Servicio de Entretención para el año calendario siguiente. Si el Inspector Fiscal no se pronuncia en un plazo de 30 (treinta) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de existir nuevas observaciones, regirá el mismo procedimiento, hasta obtener la aprobación del Programa.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual del Servicio de Entretención para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **l) Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet**

El Concesionario deberá prestar el Servicio de Conexión Inalámbrica a *Internet* en las áreas destinadas al tránsito de pasajeros y sus acompañantes al interior del Edificio Terminal. Este servicio deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

- Posibilitar la conexión en patrones predeterminados, mejorando el rendimiento al focalizar la señal en los usuarios conectados a la red.

S.E.C.A.



- Asegurar la privacidad mediante la encriptación de cada una de las conexiones de usuarios utilizando, por ejemplo, un portal captivo.
- Determinar cuotas de navegación basadas en cantidad de datos transferidos y/o tiempo de conexión. Toda cuota de navegación deberá ser, al menos, de 50Mb de transferencia de datos, 120 (ciento veinte) minutos de conexiones ininterrumpidas, o una mezcla de ellas, y deberá ser restablecida como máximo cada 6 (seis) horas.
- Considerar un *throughput* (velocidad de transferencia de datos) mínimo de 1 Mb/s por usuario, y se permitirá una disminución de la misma hasta en un 50% (cincuenta por ciento) en hora punta, la cual no podrá prolongarse más allá de 2 (dos) horas, continuas o discontinuas, al día.
- Considerar como equipos clientes, todo dispositivo que posea interfaz *WiFi* compatible con norma 802.11 b/g/n o la que la reemplace.
- Considerar la implementación de tantos equipos repetidores como sea necesario para dar cobertura dentro del Edificio Terminal y permitir una conexión efectiva, considerando como mínimo los parámetros citados precedentemente.
- Los equipos repetidores deberán cumplir la norma técnica para el servicio de banda local.
- Los *routers* que proveerán el servicio deberán integrarse con el SIC-NS establecido en el artículo 1.10.18 de las presentes Bases de Licitación, registrando información sobre la provisión general del servicio, especialmente para dar cumplimiento de los parámetros exigidos.

Será responsabilidad del Concesionario proveer y mantener operativo, en forma continua e ininterrumpida, el Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet debiendo realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras y/o instalaciones que sean necesarias para la adecuada provisión del servicio.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, un informe con la actualización de la velocidad de transferencia de datos del servicio para el año calendario siguiente, la cual deberá ser aumentada en 512 kbps cada año. Cuando no sea posible actualizar dicha velocidad por restricciones de disponibilidad en el área de cobertura, se deberá presentar al Inspector Fiscal un método de mejoramiento alternativo del servicio. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al informe, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega de la nueva propuesta de mejoramiento al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de existir nuevas observaciones, regirá el mismo procedimiento, hasta obtener su aprobación.

**m) Servicio de Enchufes para Carga de Dispositivos Electrónicos**

El Concesionario deberá proveer enchufes para la carga de dispositivos electrónicos en todas las áreas destinadas al tránsito de pasajeros y sus acompañantes al interior del Edificio Terminal, en especial en las áreas de espera y embarque y en el hall público. Para tales efectos, se deberán habilitar sectores para carga de teléfonos celulares, incluyendo cargadores de diferentes modelos de equipos, los cuales deberán ser compatibles en todo momento con cualquier modelo de equipo utilizado por los usuarios del Aeropuerto.

Este servicio podrá ser prestado a través de quioscos o tótems y enchufes bajos los asientos en las salas de espera (*hot seats*).

S.E.C.A.

**n) Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida**

El Concesionario deberá proporcionar, en forma continua e ininterrumpida, la asistencia a los pasajeros con movilidad reducida para el embarque y/o desembarque, trasladando, asistiendo y



ayudando al pasajero y su equipaje en todo momento durante su paso por el Aeropuerto, para lo cual deberá contar con personal de apoyo, sillas de ruedas y vehículos eléctricos, o cualquier otro tipo de asistencia adicional para dar cumplimiento a las exigencias mínimas y a los programas anuales a que se refiere el artículo 1.10.17 de las presentes Bases de Licitación.

Para la prestación de este servicio, el Concesionario deberá considerar, al menos, los siguientes procesos:

- Llegada y Salida del Aeropuerto: Entre las áreas de acceso al Aeropuerto (Estacionamientos Públicos, Áreas para Transporte Terrestre de Pasajeros, entre otros) y el “punto de encuentro”.
- Embarque/Desembarque: Entre el “punto de encuentro” y la puerta de embarque.
- Tránsito/Conexiones: Incluye según corresponda, procedimientos de embarque, desembarque, y traslados a través del Edificio Terminal.

Cada “Punto de Encuentro” mencionado anteriormente, será el área donde los pasajeros con movilidad reducida podrán requerir la prestación de este servicio, para lo cual se podrán utilizar quioscos o tótems, y deberán estar ubicados en las zonas de acceso al Aeropuerto (Estacionamientos Públicos, Áreas para Transporte Terrestre de Pasajeros, entre otros), en las zonas de acceso al Edificio Terminal, y en las puertas de desembarque, considerando en este último caso, al menos, 1 (un) quiosco o tótem por cada 2 (dos) de ellas. Dichos puntos de encuentro deberán estar señalizados claramente y contar con información básica sobre el Aeropuerto en formatos accesibles.

Este servicio deberá funcionar todos los días del año, en un horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos regulares y no regulares, tanto internacionales como domésticos, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá habilitar como parte del Servicio de Información a los Usuarios el mecanismo para que los pasajeros puedan requerir el servicio.

El Concesionario deberá elaborar una propuesta del Programa Anual de Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida como parte del Manual de Operación, en la forma y plazo establecidos en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Programa Anual de Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida para el año calendario siguiente. Si el Inspector Fiscal no se pronuncia en un plazo de 30 (treinta) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo programa al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de existir nuevas observaciones, regirá el mismo procedimiento, hasta obtener la aprobación del Programa.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Anual de Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida para el año calendario siguiente o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **o) Servicio de Redes para Comunicaciones y Datos**

El concesionario será responsable de la instalación, mantención y administración de la totalidad de las redes de comunicación y datos en el Área de Concesión, para lo cual deberá tener conectividad directa con los portadores externos del rubro interesados en ofrecer su servicio en el Aeropuerto. El Concesionario podrá determinar un mecanismo para proratear los costos de administración y mantención a los usuarios del Aeropuerto, el cual deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

S.E.C.A.



**p) Servicio de gestión de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros**

El Concesionario será responsable de la Gestión de la Infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros, organizando y coordinando a los operadores de transporte que sean usuarios de esta infraestructura, para lo cual deberá:

- Controlar el ingreso y salida de todos los vehículos de transporte terrestre al Aeropuerto, y desde y hacia sus correspondientes áreas de estacionamientos y/o andenes para la toma de pasajeros.
- Asegurar en todo momento una amplia y correcta difusión a los usuarios, de los modos de transporte terrestre existentes en el aeropuerto, de las condiciones y tarifas vigentes según destino, y de los servicios que presten cada uno de los distintos modos de transporte terrestre, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
- Disponer de un canal de información a usuarios para que los distintos operadores de transporte terrestre público que presten sus servicios en el aeropuerto puedan ofrecer sus servicios.

El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros. Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de las Áreas de Estacionamiento para Servicios de Transporte Terrestre, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Sólo en caso que no hubiera operadores interesados en el Transporte Terrestre de Pasajeros, el Concesionario podrá explotar dicho servicio previa autorización del Inspector Fiscal. Sin embargo, previo a ello, el Concesionario deberá justificar por escrito al Inspector Fiscal tal situación, para lo cual tendrá un plazo de 5 (cinco) días desde que el Concesionario haya constatado tal situación. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP quien en el plazo de 30 (treinta) días aprobará o rechazará el informe del Concesionario. En caso que lo apruebe, autorizará al Concesionario a prestar el servicio de transporte de pasajeros. En caso de rechazo, el Concesionario llamará a licitación para la prestación del servicio, bajo la supervisión del Ministerio de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá explotar áreas de estacionamiento para vehículos de transporte terrestre de pasajeros y centros de atención a público dentro del Aeropuerto.

**1.10.9.3 Servicios No Aeronáuticos Comerciales**

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son aquellos que prestará el Concesionario, en forma obligatoria o facultativa, según se establece en las presentes Bases de Licitación, durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión señalada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, y por los cuales tiene derecho a percibir ingresos mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son los siguientes:

S.E.C.A. **1.10.9.3.1 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios**

*la*

Son aquellos que debe prestar el Concesionario en forma obligatoria durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión señalada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación.



Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios son los siguientes:

**a) Servicio de Alimentación y Bebida**

El Concesionario deberá explotar el Servicio de Alimentación y Bebida habilitando, para ello, áreas para restaurante, cafetería, bar y/u otro similar. El Concesionario deberá explotar este servicio en las áreas definidas para tal efecto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

Las condiciones de prestación de este servicio deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10.10 punto C.13 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal verificará el cumplimiento de las disposiciones que correspondan al Servicio de Alimentación y Bebida establecidas en el Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas y en el Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, señalados en el artículo 1.10.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones de prestación y explotación de este servicio deberán dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente.

**b) Áreas para Servicio de Comunicaciones**

El Concesionario deberá explotar áreas para Servicio de Comunicaciones para público en general, en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros que transita por el Aeropuerto, en las áreas públicas ubicadas tanto al interior como al exterior del Edificio Terminal de Pasajeros.

Para tales efectos, el Concesionario deberá proveer, al menos, 1 (un) área para la provisión del servicio de conexión a *internet* que permita obtener información, descargar y/o imprimir aquellos documentos necesarios para cumplir con los trámites asociados al servicio aeroportuario. Dicho servicio deberá estar disponible mediante quioscos o tótems ubicados convenientemente.

En el hall público de llegadas y de salidas, áreas de embarque, salas de retiro de equipaje y áreas públicas exteriores del Edificio Terminal, el Concesionario deberá proveer, al menos, 1 (un) área para telefonía pública debidamente señalizada. En cada una de estas áreas, el Concesionario deberá considerar la instalación de, al menos, 2 (dos) teléfonos públicos. Al menos 1 (uno) de estos equipos deberá ser accesible a personas con movilidad reducida.

Las áreas que se exploten deberán estar concebidas y proyectadas teniendo en consideración lo estipulado en la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

El Inspector Fiscal verificará el cumplimiento de las disposiciones que correspondan al Servicio de Comunicaciones estipuladas en el Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas y en el Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, señalados en el artículo 1.10.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

**c) Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje**

El Concesionario deberá administrar y explotar un sistema de procesamiento de pasajeros y equipaje para su uso por parte de las líneas aéreas que operen en el Aeropuerto. Este sistema estará conformado por una plataforma informática y el equipamiento asociado como *counters*, balanzas electrónicas, panel de control, impresoras, equipos de autochequeo, sistemas de transmisión de datos y cintas transportadoras, entre otros, el que deberá ser provisto por el Concesionario.

El Concesionario deberá diseñar e implementar una plataforma informática que sea compatible con las aplicaciones utilizadas por las líneas aéreas que operen regularmente en el Aeropuerto e incluir una aplicación que permita llevar un control estadístico preciso y en línea del número de pasajeros (embarcado, desembarcado y en tránsito) y equipaje procesados en el Edificio Terminal.

S.E.C.A.



El Concesionario tendrá derecho a cobrar al conjunto de las líneas aéreas una tarifa máxima de UF 0,02 (cero coma cero dos Unidades de Fomento) por cada pasajero embarcado en el Aeropuerto.

El Concesionario deberá elaborar y someter a aprobación del Inspector Fiscal, el Mecanismo de Distribución de Cobro a cada línea aérea con el objeto de promover la eficiencia del procesamiento de pasajeros en el Aeropuerto. Para la elaboración del mecanismo, el Concesionario deberá incluir como mínimo las siguientes variables: número de pasajeros embarcados, horarios punta, tiempo promedio de procesamiento y tiempo promedio de espera en fila. El mecanismo aprobado deberá ser actualizado por el Concesionario, con una periodicidad anual o a requerimiento del Inspector Fiscal y deberá estar incluido en el Manual de Operación.

En relación a los *counters*, el Concesionario deberá asignar y proporcionar áreas de uso común para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y su equipaje, y áreas para la operación de equipos de autochequeo de pasajeros y su equipaje, de acuerdo a las necesidades de las líneas aéreas y a las superficies disponibles según lo establecido en el Plano "Área de Concesión" señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación y que serán de uso exclusivo para este servicio.

Por otro lado, el Concesionario deberá asignar y proporcionar a las líneas aéreas, áreas para oficinas de apoyo a su operación de acuerdo a la infraestructura preexistente y conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Se entenderá por oficinas de apoyo toda aquella superficie, medida en metros cuadrados, destinada a actividades relacionadas con la operación aérea, tales como centro de control terrestre, equipaje perdido, sobrecosto por maleta y oficinas administrativas, exceptuando las actividades comerciales de las líneas aéreas. La tarifa máxima mensual por cada m<sup>2</sup> destinado a oficinas de apoyo será de UF 1,0 (una coma cero Unidades de Fomento). Sólo en caso que no hubiese interesados en utilizar las áreas disponibles para oficinas de apoyo, el Concesionario podrá disponer provisoriamente, previa autorización del Inspector Fiscal, de las superficies destinadas originalmente a dicho servicio a efecto de destinarlas a otras actividades. No obstante, en caso de requerirse nuevamente estas áreas, el Inspector Fiscal notificará mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente el requerimiento de dichas áreas al Concesionario quien, en un plazo no superior a 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la fecha de dicha notificación, deberá dejar disponible el área en cuestión, sin derecho a compensación o indemnización alguna. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para mantener una adecuada coordinación entre la asignación de áreas y las responsabilidades propias de la DGAC en materia de autorización de itinerarios a las líneas aéreas, el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación de la DGAC, a través del Inspector Fiscal, un manual de procedimiento, un *memorándum* de entendimiento, una carta de acuerdo operacional u otro tipo de arreglo, en el cual se describan los pasos a seguir por ambas partes antes de que la DGAC apruebe la operación de nuevas aerolíneas o cuando se produzcan aumentos significativos en las frecuencias de aerolíneas ya en operación. Para estos fines, el Concesionario deberá presentar el documento dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal se pronunciará previo informe favorable de la DGAC. La DGAC tendrá un plazo de 30 (treinta) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del documento al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de existir nuevas observaciones, regirá el mismo procedimiento, hasta obtener la aprobación del documento. El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. El documento aprobado deberá ser actualizado por el Concesionario, con una periodicidad anual o según acuerden las partes y deberá estar incluido en el Manual de Operación.

S.E.C.A.



El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de los *counters*, oficinas de apoyo a *counters*, áreas de uso común para *counters* y áreas para la operación de equipos de autochequeo de pasajeros y su equipaje. Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de *Counters*, Oficinas de Apoyo a *Counters*, Áreas de Uso Común para *Counters* y Áreas para la Operación de Equipos de Autochequeo de Pasajeros y su Equipaje, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.

**d) Estacionamientos Públicos para Vehículos en General**

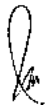
El Concesionario deberá explotar las áreas de estacionamientos públicos para vehículos en general en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, en las áreas dispuestas para tal efecto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, siendo la contraprestación principal la seguridad de los vehículos que se encuentren dentro de las citadas áreas.

El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda la tarifa máxima equivalente a \$800 (ochocientos pesos chilenos) por cada 30 (treinta) minutos de uso.

Para la prestación y explotación de este servicio, el Concesionario deberá cumplir las siguientes disposiciones las que deberán formar parte del Reglamento de Servicio de la Obra que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación:

1. El sistema de cobro deberá ser por tiempo de uso efectivo, siendo el minuto la unidad de tiempo a utilizar como base de cobro; no obstante, si la permanencia del vehículo es menor a 10 (diez) minutos de uso, estará exento de pago.
2. El límite máximo diario de tiempo a cobrar por el Concesionario, será el equivalente a 6 (seis) horas de uso efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá destinar áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general, adicionales a los exigidos en el punto 7 siguiente.
3. En caso de pérdida de ticket, el Concesionario podrá cobrar por la estadía, como máximo al usuario, el equivalente a 6 (seis) horas por cada día de permanencia.
4. En el caso que, por el mecanismo de cobro definido en el punto 1 precedente, el monto final a pagar por el usuario quede fraccionado, se deberá ajustar cada \$100 (cien pesos chilenos) al alza o a la baja. Para tales efectos, se utilizarán los siguientes criterios:
  - Si el remanente por sobre la centena de \$ (peso chileno) del monto de cobro es menor a \$50 (cincuenta pesos chilenos), el fraccionamiento se efectuará a la baja.
  - Si el remanente por sobre la centena de \$ (peso chileno) del monto de cobro es igual o mayor a \$50 (cincuenta pesos chilenos), el fraccionamiento se efectuará al alza.
5. El Concesionario está autorizado a suscribir convenios tarifarios especiales por días, meses o años con empresas, instituciones u otros organismos, que impliquen tarifas diferentes a aquellas cobradas a público en general, siendo además aplicable lo establecido en el punto B.4 del artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación.
6. Se deberá proporcionar a los usuarios información clara, visible y actualizada acerca de la cantidad de estacionamientos disponibles tanto al ingreso de los estacionamientos como en el interior de los mismos.

S.E.C.A.





7. El número mínimo de estacionamientos para vehículos en general será el indicado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, debiendo destinar y habilitar los estacionamientos para personas con discapacidad señalados en el mencionado Anteproyecto Referencial, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo establecido en la Ley N°20.422 y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Adicionalmente, el Concesionario deberá destinar y habilitar estacionamientos para usuarios preferenciales tales como embarazadas, personas de la tercera edad y usuarios con movilidad reducida, en una cantidad equivalente, al menos, al 1% (uno por ciento) del total de estacionamientos, en la misma proporción.
8. Las áreas de estacionamientos deberán estar disponibles las 24 horas del día, todos los días del año (H24).
9. A partir de la PSP 2, el valor de la tarifa máxima se reajustará cada año considerando la variación experimentada por el IPC en el año calendario inmediatamente anterior. El valor de la tarifa de cobro que regirá durante el año  $t$  ( $TB_t$ ), tendrá validez a partir del primer día del mes de febrero de cada año y se obtiene de redondear al entero inferior más próximo el resultado de la siguiente fórmula:

$$TB_t = TB_{t-1} \times \left( \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

donde,

$TB_t$  : Valor de la tarifa máxima durante el año de cálculo.

$TB_{t-1}$  : Valor de la tarifa máxima vigente durante el año anterior al año de cálculo.

$IPC_{t-1}$  : Corresponderá al IPC del mes de diciembre del año "t-1".

$IPC_{t-2}$  : Corresponderá al IPC del mes de diciembre del año "t-2".

En caso que el IPC deje de existir como indicador relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

En caso que el valor de " $(IPC_{t-1}/IPC_{t-2})$ " sea inferior a 1 (uno), el valor de " $TB_t$ " será igual al valor de " $TB_{t-1}$ ".

10. El Concesionario sólo podrá cobrar tarifa por el uso de los estacionamientos públicos para vehículos en general, quedando estrictamente prohibido el cobro de una tarifa por el acceso al Aeropuerto.

El Concesionario deberá implementar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Sistema Electrónico de Control de Acceso, Cobro y Pago para la explotación de las áreas de estacionamientos para vehículos en general. Una vez que compruebe el adecuado funcionamiento de este sistema y la correcta ejecución de las obras asociadas, el Inspector Fiscal autorizará, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, el funcionamiento en régimen de dicho sistema.

No obstante lo anterior, el Concesionario podrá habilitar un Sistema Electrónico de Telepeaje Interoperable para la explotación de todas las áreas señaladas precedentemente que permita detectar el paso de todo vehículo provisto del dispositivo denominado "TAG" o transponder y efectuar el cobro respectivo sin necesidad de una transacción física. Esta tecnología de comunicación deberá tener completa y absoluta interoperabilidad y compatibilidad con los sistemas electrónicos para el cobro de tarifas utilizados en autopistas viales urbanas e interurbanas de Chile. El diseño de este sistema deberá adecuarse e integrarse al Proyecto Vial y Estacionamientos señalado en el artículo 2.7.4.5 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras o PSP 2, mientras el Sistema Electrónico de Control de Acceso, Cobro y Pago señalado precedentemente no se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal.



**e) Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero**

El Concesionario deberá proveer, al menos, un área para bancos, casas de cambio y otros servicios financieros en el Edificio Terminal de Pasajeros. El Concesionario deberá disponer en forma permanente, en un lugar visible y claramente identificado, al menos, 1 (un) cajero automático en el hall público del Edificio Terminal y 1 (un) cajero automático en el sector de embarque luego de los controles de seguridad (AVSEC).

El Inspector Fiscal verificará el cumplimiento de las disposiciones que correspondan a los Servicios Comerciales de Ámbito Financiero, estipuladas en el Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas y en el Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, señalados en el artículo 1.10.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

**f) Servicios de Gestión de Terminales de Carga**

El Concesionario deberá gestionar y explotar las áreas existentes, dispuestas en el Aeropuerto para la operación de Edificio(s) Terminal(es) de Carga, permitiendo la libre prestación de servicios de operación de carga y servicios comerciales en dicho(s) Terminal(es), no pudiendo ser prestador directo de dichos servicios. Será responsabilidad del Concesionario que las áreas de carga del Aeropuerto se encuentren en todo momento en adecuadas condiciones de orden, limpieza, higiene, seguridad y funcionalidad.

El Concesionario deberá a su entero cargo, costo y responsabilidad, construir y habilitar un punto de control de acceso para los vehículos que requieran acceder a las áreas de carga del aeropuerto, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá proveer, instalar, operar y mantener en carácter obligatorio, continua e ininterrumpidamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, la máquina de rayos X, permitiendo a la DGAC realizar sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad de la carga aérea. La instalación de dicha máquina deberá realizarse previa coordinación con la DGAC.

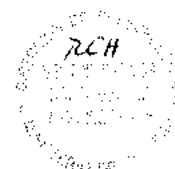
El Concesionario podrá habilitar otras áreas para la prestación de este servicio dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación. Para ello, deberá enviar al Inspector Fiscal una solicitud para la utilización de estas áreas, describiendo el servicio y superficie a utilizar. El Inspector Fiscal podrá aprobar o rechazar la solicitud presentada por el Concesionario. En caso que la apruebe, el Concesionario deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, habilitar o construir dichas áreas, así como construir y mantener la vialidad de acceso al sector de carga conforme al proyecto respectivo que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal. Los plazos que regirán la entrega y revisión de los antecedentes respectivos serán establecidos por el Inspector Fiscal.

El Concesionario estará facultado para cobrar a todo prestador de los servicios de operación de carga las tarifas máximas por m<sup>2</sup> (metro cuadrado) de arriendo mensual señaladas en la Tabla N° 6 siguiente:

**Tabla N° 6 Tarifas Máximas por Arriendo de Áreas Servicio de Gestión de Terminales de Carga**

| <b>Tipo de Terreno</b>    | <b>Tarifas Máximas (UF/m<sup>2</sup>)</b> |
|---------------------------|---|
| Terreno eriazo urbanizado | UF 0,15                                   |

S.E.C.A.



|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Área pavimentada o losa | UF 0,20 |
| Terreno construido      | UF 0,35 |

El MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema de tarificación, siempre y cuando las condiciones que lo definan no contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente. El Concesionario podrá optar por el esquema alternativo que proponga el MOP, para lo cual deberá notificar por escrito al Inspector Fiscal su aceptación o rechazo, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la notificación de la propuesta del MOP. En caso de no haber un pronunciamiento formal por parte del Concesionario dentro del plazo antes indicado, se entenderá que éste no ejercerá tal opción. En el caso de aceptación de la propuesta del MOP, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario, la aplicación del esquema propuesto por el MOP, no pudiendo en el futuro alegar perjuicios, indemnizaciones o compensaciones por este concepto.

Los servicios de operación de carga que se deberán realizar en el(los) Edificio(s) Terminal(es) de Carga, según corresponda, son los siguientes:

- Servicio a la carga de importación y en tránsito.
- Servicio a la carga de exportación.
- Servicio a la carga nacional.
- Servicios de *courier*, transporte expreso y correo.

El Concesionario podrá incluir otros servicios de operación de carga, para lo cual deberá contar en forma previa con la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

El Concesionario tendrá como obligación administrar contratos para la prestación de servicios de operación de carga. Se le exigirá al Concesionario un esquema de competencia en el cual disponga de, al menos, 3 (tres) operadores prestando cada uno de los servicios, los cuales no podrán ser personas relacionadas entre sí conforme a lo establecido en el artículo 100° de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores. Esto no impide que un mismo prestador provea más de un servicio de operación de carga.

En caso que no sea posible alcanzar el número mínimo de operadores, el Concesionario tendrá un plazo de 7 (siete) días, desde que ocurra dicha circunstancia, para presentar su justificación por escrito al Inspector Fiscal. Éste remitirá los antecedentes al DGOP quien, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de dichos antecedentes, aprobará o rechazará la justificación del Concesionario. En caso que lo apruebe, autorizará al Concesionario a que el servicio respectivo sea operado por menos de 3 (tres) prestadores. En caso de rechazo, el Concesionario llamará a licitación para la prestación del servicio, bajo la supervisión del Ministerio de Obras Públicas. El incumplimiento del plazo establecido, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de las Áreas Servicio de Gestión de Terminales de Carga. Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de las Áreas Servicio de Gestión de Terminales de Carga, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto. El Concesionario deberá acompañar un informe por cada tipo de servicio indicando, al menos, los siguientes aspectos:

S.E.C.A.



- Descripción del servicio y cuantificación de superficies requeridas para su prestación.
- Identificación de las áreas destinadas a cada servicio.
- Esquema tarifario y plazo propuesto para su explotación.
- Esquema de competencia propuesto.
- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridos por el DGOP.

El (los) proyecto(s) para la construcción de Edificio(s) Terminal(es) de Carga podrá(n) ser desarrollado(s) por el Concesionario o un tercero. En cualquier caso el(los) proyecto(s) deberá(n) ser sometido(s) a la aprobación del Inspector Fiscal y éste no autorizará el inicio de la construcción de estas obras mientras no se encuentre(n) aprobado(s) el(los) mencionado(s) proyecto(s).

#### 1.10.9.3.2 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos

Son aquellos que el Concesionario está autorizado a prestar, sin ser obligatorios, durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión señalada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el Concesionario opte por prestar alguno de estos servicios, el Inspector Fiscal verificará el cumplimiento de las disposiciones que correspondan al mismo, estipuladas en el Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas y en el Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, señalados en el artículo 1.10.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Entre estos servicios se distinguen:

##### a) Áreas para Locales Comerciales

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales, tanto en el Edificio Terminal de Pasajeros como en sus áreas públicas exteriores, dentro del Área de Concesión.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar en estas áreas, se pueden mencionar:

- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.
- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.
- Servicios privados de hotelería y turismo.
- Artículos de bazar, boutique y artesanía.
- Venta de periódicos y revistas.
- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en la letra h) siguiente.

##### b) Áreas para Publicidad y Propaganda

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad y/o propaganda, entregando parte de los muros, terrazas, tejados u otras áreas públicas a su cargo, dentro del Área de Concesión. Se excluye la propaganda política.

La publicidad y la ubicación de sus elementos, deberá ser compatible con la señalética operativa y pública del Aeropuerto, de forma tal que no obstaculice ni disminuya la visibilidad y la debida circulación de los pasajeros. La publicidad se deberá ubicar paralela al flujo de los pasajeros,

S.E.C.A  




dejando las áreas que enfrentan al pasajero, libres para señalización, todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario podrá también explotar publicidad y propaganda a través del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), en cuyo caso deberá respetar la siguiente proporción dentro de la superficie total de cada pantalla: información 70% (setenta por ciento) y publicidad 30% (treinta por ciento), lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.

Adicionalmente, podrá considerar otros medios para publicidad y propaganda, tales como: carros portaequipajes, quioscos para la recarga de energía eléctrica de equipos electrónicos, entre otros.

**c) Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipaje**

El Concesionario podrá explotar el servicio de custodia, sellado y embalaje de equipaje, considerando para ello áreas cuyas ubicaciones no produzcan cambios sustanciales o entorpezcan los flujos de circulación de pasajeros y público, dentro del Área de Concesión, ni tampoco altere la funcionalidad ni la seguridad del Aeropuerto.

Respecto del servicio de custodia, el Concesionario deberá tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para una adecuada prestación de dicho servicio, debiendo informarlas previamente al Inspector Fiscal para su aprobación.

**d) Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos**

El Concesionario podrá explotar servicios a pasajeros de primera clase y ejecutivos, tales como: salones CIP/VIP, salas de conferencia, salas de trabajo personal con facilidades computacionales y de emisión/recepción de datos, entre otros, dentro del Área de Concesión.

**e) Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (*Rent a Car*)**

El Concesionario podrá explotar áreas para estacionamiento de vehículos en arriendo (*Rent a Car*) y áreas para la instalación de mesones de atención al público en el Edificio Terminal, dentro del Área de Concesión.

En caso que el Concesionario opte por prestar este servicio, deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (*Rent a Car*), de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operen en el Aeropuerto.

**f) Oficinas de Uso General**

El Concesionario podrá explotar áreas para oficinas de uso general, dentro del Área de Concesión.

**g) Área de Desarrollo Inmobiliario**

El Concesionario podrá explotar el Área de Desarrollo Inmobiliario indicada en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, siempre y cuando los proyectos respectivos sean compatibles con la actividad aeroportuaria y complementarios con las operaciones del aeropuerto.

S.E.C.A.



En caso que el Concesionario opte por explotar dicha área, el desarrollo del proyecto definitivo correspondiente se deberá ajustar a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP, según se explicita en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, el o los proyectos a desarrollar en este sector deberán ser aprobados por



el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP y la DGAC. Los plazos que registrarán la entrega y revisión de los mismos serán establecidos por el Inspector Fiscal.

**h) Otros**

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros Servicios No Aeronáuticos dentro del Área de Concesión, siempre que ellos sean compatibles con la actividad aeronáutica, se trate de negocios lícitos de comercio –es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público–, y estén de acuerdo con el Plano “Área de Concesión” del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

El Concesionario podrá prestar y/o explotar estos servicios, siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito del DGOP. Así también, las construcciones, instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de estos servicios en las áreas públicas exteriores dentro del Área de Concesión, deberá contar previamente con la aprobación respectiva.

**1.10.10 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso**

**A. Obligaciones del Concesionario**

- A.1 Destinar las instalaciones, equipo y personal de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2 Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la DGAC relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto.
- A.3 Cumplir con las actividades contenidas en los Programas Anuales aprobados por el Inspector Fiscal, asociados a la prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda.
- A.4 Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otra, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5 Dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario deberá retirar de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal, sin derecho a indemnización alguna por parte del Fisco. El Inspector Fiscal mantendrá un registro actualizado de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiera durante la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra h) de las presentes Bases de Licitación, con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.
- A.6 Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subcontratista realizar un nuevo subcontrato o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos por parte de terceros.
- A.7 El Concesionario no podrá establecer discriminaciones arbitrarias o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario, relacionado o no con éstas, a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del

S.E.C.A.



Aeropuerto, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.

- A.8 Por cada servicio que el Concesionario esté obligado o facultado a prestar durante la concesión, ya sea directamente o a través de terceros, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación a la fecha de inicio de prestación y/o explotación propuesta para cada servicio, las condiciones bajo las cuales propone prestar y/o explotar el respectivo servicio. En el caso de suscribir contratos con terceros, el Concesionario deberá remitir copia de todos y cada uno de ellos al Inspector Fiscal. El DGOP, previo informe de la DGAC, se reserva el derecho a exigir al Concesionario suprimir o modificar aquellas condiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante la autoridad competente respecto de cualquier condición y/o actuación atribuible a ella, que pudiera significar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario relacionado o no con éstas, a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, conforme a la normativa vigente.
- A.9 El Concesionario deberá implementar, certificar y mantener operativo un sistema de gestión certificable bajo Normas NCh-ISO 9001.Of2009 y NCh-ISO 14001.Of2005 vigentes o las normas que los reemplacen, al menos en las áreas de operación, mantenimiento y servicios a su cargo, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.15 de las presentes Bases de Licitación.
- A.10 Será obligación del Adjudicatario o del Concesionario, según corresponda, efectuar la licitación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios regulados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, conforme con lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo. Dichos servicios deberán encontrarse en condiciones de iniciar su prestación y explotación dentro del plazo de 360 (trescientos sesenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

No obstante lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo, excepcionalmente, tratándose de servicios cuya explotación se encuentre vigente al inicio de la concesión en virtud de subcontratos cuya fecha de término sea anterior al vencimiento del plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días antes señalado, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará autorizado para extender la vigencia del respectivo subcontrato hasta que se cumpla dicho plazo, con el solo objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior del presente punto. En el caso que la fecha de término del subcontrato existente sea posterior al plazo máximo antes indicado, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, estará obligado a respetar las condiciones de dicho subcontrato hasta su extinción.

En cualquiera de los casos señalados precedentemente, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, deberá tomar las previsiones necesarias para efectuar, cuando proceda, la licitación de tales servicios con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones, en conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo a objeto de iniciar la prestación y explotación del respectivo servicio una vez que el subcontrato anterior se extinga, siendo además aplicable lo establecido en el punto A.8 del presente artículo.

S.E.C.A.



Mientras no entre en vigencia la actualización del Reglamento de Servicio de la Obra –en particular el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos–, conforme a lo señalado en 1.10.4 y 2.9.3, regirán el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, entregados al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, conforme a lo señalado en 1.8.16, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, los que para todos los efectos legales se entenderán plenamente vigentes para las instalaciones preexistentes del Aeropuerto dentro del Área de Concesión.

En caso de discrepancias entre lo establecido en los documentos antes indicados y las presentes Bases de Licitación, primará lo dispuesto en éstas últimas. Asimismo, en todo aspecto no previsto en dichos documentos, tendrá plena aplicación lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento del plazo máximo establecido para que todos los Servicios Obligatorios, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de la garantía que se encuentre vigente.

- A.11 Desde el inicio de la concesión, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, participará en las sesiones del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto según las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Comité de Facilitación de Aeropuertos y Aeródromos de la DGAC.
- A.12 En todos aquellos casos en que, en virtud de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deba elaborar un Mecanismo de Asignación para la prestación de un determinado servicio, deberá velar porque dicho mecanismo no establezca discriminaciones ni constituya o induzca a una conducta abusiva de su posición dominante, afectando el acceso igualitario de cualquier usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto o, en general, que tenga por efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.
- A.13 Cumplir, en todo momento, las exigencias establecidas para cada uno de los servicios señalados en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2 y 1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación.

**B. Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria**

- B.1 El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que explote, en tanto dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.L. 211 de 1973 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, respetando asimismo las restricciones de tarifa señaladas en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación y las disposiciones y/o exigencias mínimas establecidas en éstas para la prestación y explotación de cada uno de dichos servicios. Particularmente, el cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las presentes Bases de Licitación respecto de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra d), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

- B.2 El Concesionario, en cada Servicio Aeronáutico y No Aeronáutico que explote, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ésta aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana y época del año, según lo califique fundadamente el Inspector Fiscal.

S.E.C.A.





Dichas tarifas deberán ser debida y oportunamente publicadas, previo a la vigencia de éstas y para adecuado conocimiento de los usuarios, en el Sitio Web indicado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número 3 de las presentes Bases de Licitación.

- B.3 Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 (treinta) días antes de su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de 90 (noventa) días. El DGOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos de vigencia de las tarifas. El incumplimiento del plazo señalado para informar al Inspector Fiscal las estructuras tarifarias especiales, así como del plazo de vigencia mínima señalado para las tarifas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En ningún caso estas estructuras tarifarias especiales podrán ser discriminatorias o implicar, sin una justificación razonable, objetiva y debidamente informada, un trato desigual a usuarios que se encuentren en la misma condición. En particular, a fin de asegurar la debida transparencia en su aplicación, estas estructuras tarifarias deberán ser oportunamente publicadas, para el adecuado conocimiento de los usuarios, en el Sitio Web indicado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número 3 de las presentes Bases de Licitación.

- B.4 El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en el punto B.3 del presente artículo. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones deberá tener acceso al mismo trato comercial. En consecuencia, tratándose de prestadores de un mismo servicio, sujetos a las mismas condiciones contractuales, el Concesionario no podrá imponer obligaciones ni aplicar tarifas o estructuras tarifarias distintas sin una justificación razonable, objetiva y previamente informada.
- B.5 El Inspector Fiscal rechazará los esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.

### C. Disposiciones Generales

- C.1 El Concesionario podrá prestar y explotar cada Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico en forma directa o bien por la vía de subcontratos, sin perjuicio de las restricciones señaladas en las presentes Bases de Licitación.
- C.2 Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, éste deberá llevar a cabo un proceso de licitación, a excepción de aquellos casos en los cuales se exige un Mecanismo de Asignación conforme a lo establecido en el punto C.15 del presente artículo, así como de todos aquellos servicios establecidos en 1.10.9.2, en 1.10.9.3.1 letra a) y en 1.10.9.3.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, los cuales se regirán por lo dispuesto en estas Bases y en el Reglamento de Servicio de la Obra.

Las condiciones y términos que regirán cada proceso de licitación deberán ser previamente informados, por escrito, al DGOP a través del Inspector Fiscal. A más tardar a los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes de recibidos dichos antecedentes, el DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. En

S.E.C.A.

*h*



ningún caso la persona natural o jurídica a quien se adjudique la prestación y explotación de un Servicio Comercial, Aeronáutico o No Aeronáutico, podrá estar relacionada con la Sociedad Concesionaria, en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley 18.045 de Mercado de Valores. Los plazos por los cuales se podrán otorgar los subcontratos no podrán ser superiores a 5 (cinco) años ni extenderse más allá del término del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.19 del presente artículo.

Si el Concesionario solicita otorgar la prestación y explotación de un Servicio Aeronáutico y/o No Aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, bajo idénticas condiciones y términos que ya hayan sido sometidos al procedimiento indicado en el párrafo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobar dichas condiciones y términos previa revisión y chequeo de los antecedentes correspondientes, sin tener que efectuar nuevamente el mencionado procedimiento.

Sólo en casos debidamente fundados, calificados por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar otorgar la prestación y/o explotación de un determinado servicio a través de terceros, mediante una modalidad distinta de la licitación (trato directo o mediante la realización de remates u otro mecanismo) o por un plazo mayor a 5 (cinco) años.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

- C.3 Los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación, tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario y ni la DGAC ni el MOP podrán explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del Aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos salvo autorización expresa de la Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.17 del presente artículo. Asimismo, el Concesionario no podrá explotar servicios que la DGAC administre fuera del Área de Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- C.4 Todos los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que se presten o exploten en el Área de Concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres ni el orden público y deberán estar de acuerdo con el Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- C.5 El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe favorable de la DGAC, podrá cambiar de ubicación los Servicios Aeronáuticos y/o No Aeronáuticos y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del Aeropuerto así lo requieran. La DGAC tendrá un plazo de 15 (quince) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Para tal efecto, el Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria un informe con los requerimientos de modificación del o de los servicios que presta el Concesionario, indicando las adecuaciones que se requiera realizar y sus condiciones de implementación. La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días, a contar de la recepción del informe antes señalado, para plantear al Inspector Fiscal, por escrito, sus observaciones y/o proponer una alternativa de solución que cumpla con los mismos objetivos perseguidos en el informe presentado por el MOP, a un costo similar. En tal caso, el Inspector Fiscal en conjunto con la DGAC, evaluarán la propuesta presentada por el Concesionario y los antecedentes que la sustentan e informarán a este último, a más tardar en el plazo de 15 (quince) días, su decisión y las medidas a implementar, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades necesarias para la implementación de tales medidas. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser

S.E.C.A.  




sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

- C.6 Ni el MOP ni la DGAC responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudieren sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprenden la prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y/o No Aeronáuticos.
- C.7 El Concesionario deberá elaborar el Manual de Operación descrito en el artículo 2.9.3 letra A de las presentes Bases de Licitación, en el cual el Concesionario definirá, entre otros aspectos, los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión. Este documento formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales.
- C.8 Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para cualquiera de los servicios regulados en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.
- C.9 El Inspector Fiscal fiscalizará que la ubicación de los servicios no produzca cambios sustanciales, no entorpezca los flujos de circulación de pasajeros y público dentro del Área de Concesión, no altere la funcionalidad ni la seguridad del Aeropuerto conforme a las directrices establecidas por la DGAC en virtud de las facultades que le confiere su normativa, y cumpla con el Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- C.10 El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación que se utilicen en la aeronavegación del Aeropuerto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal previo informe favorable de la DGAC, la cual tendrá un plazo de 15 (quince) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.
- C.11 El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal, por causas sobrevinientes que así lo justifiquen, la revisión de las tarifas tanto de los Servicios Aeronáuticos como de los No Aeronáuticos que explote, fijadas en las presentes Bases de Licitación, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación.

Para ello, presentará su solicitud por escrito al Inspector Fiscal, debidamente justificada, describiendo detalladamente sus requerimientos y propuestas asociadas a las tarifas, regulaciones, condiciones o modalidades. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes, el Inspector Fiscal emitirá un informe al DGOP, con copia al Ministro de Hacienda, acompañando los antecedentes de la Solicitud del Concesionario, el cual dentro del plazo de 30 (treinta) días aceptará o rechazará la propuesta. Las modificaciones se harán, indicando la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones, regulaciones o modalidades, mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

- C.12 El DGOP podrá, en acuerdo con la DGAC en las materias de su competencia, establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación o de las áreas establecidas para la explotación de los mismos, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o la seguridad del Aeropuerto o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Lo anterior no dará derecho a compensación ni indemnización alguna y será sin perjuicio de las sanciones que procedan.

S.E.C.A.



- C.13 Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios señalados en el artículo 1.10.9.3.1 de las presentes Bases de Licitación deberán funcionar todos los días del año, en un horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos regulares y no regulares, tanto internacionales como domésticos, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operación, salvo en el caso de Estacionamientos Públicos para Vehículos en General, cuyas áreas deberán estar disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

Los vuelos no regulares serán informados por el Inspector Fiscal al Concesionario, a través de anotación en el Libro de Obras correspondiente con, al menos, 12 (doce) horas de antelación, de acuerdo a la programación establecida por la DGAC.

- C.14 El Concesionario deberá realizar encuestas periódicas de opinión pública en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique con el objeto de evaluar y comparar las condiciones de prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las presentes Bases de Licitación, para lo cual deberá considerar lo establecido en el artículo 1.10.16 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP podrá realizar encuestas periódicas de opinión pública en el Aeropuerto con el mismo objeto, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades para la realización de dichas encuestas, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El Concesionario podrá participar en la elaboración del cuestionario de las encuestas que realice el MOP haciendo observaciones o recomendaciones a estas, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación, en base a los resultados de ambas encuestas el Inspector Fiscal podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión, imponer modificaciones al Manual de Operación de manera de recuperar, si es el caso, el Nivel de Servicio exigido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.

- C.15 En todos aquellos casos en que, de conformidad a lo establecido en 1.10.9.1 letras a), b) y c); en en 1.10.9.2 letra p); en 1.10.9.3.1 letras c) y f); y en 1.10.9.3.2 letras e); todos artículos de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deba elaborar un Mecanismo de Asignación, éste deberá propiciar el uso homogéneo del total de infraestructura, instalaciones, equipamiento y áreas disponibles en el Área de Concesión, siendo además aplicable lo establecido en el punto A.12 del presente artículo.

El Concesionario, previo a la presentación al Inspector Fiscal de los Mecanismos mencionados, deberá consultar a los usuarios respectivos el Mecanismo que propone implementar. Los usuarios a consultar deberán ser, al menos, 3 (tres), independientes entre sí y que representen en su conjunto, al menos, el 60% (sesenta por ciento) del mercado. Si hay menos de 3 (tres) usuarios se considerará el total de usuarios.

El DGOP podrá exigir al Concesionario suprimir y/o modificar las cláusulas o condiciones establecidas en los Mecanismos de Asignación presentados que contravengan las presentes Bases de Licitación, que pudieran implicar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.

- C.16 El MOP y la DGAC, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, podrán, dentro del Área de Concesión, realizar los trabajos que sean necesarios para asegurar su funcionalidad y seguridad, tales como excavaciones; instalaciones de ductos, multiductos, postaciones, tuberías; entre otros, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio. Con, al menos, 30 (treinta) días de antelación al inicio de los trabajos el MOP, a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario enviándole copia de los antecedentes que den cuenta del trabajo a realizar. Las discrepancias que pudieran surgir en relación a las eventuales

S.E.C.A.



compensaciones podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

- C.17 Por las razones indicadas en el punto C.16 del presente artículo y por otras debidamente fundadas relacionadas con el buen funcionamiento del Aeropuerto, el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado Servicio Comercial Obligatorio.

Así también, el DGOP podrá requerir al Concesionario la prestación de un determinado Servicio Comercial Facultativo, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado Nivel de Servicio del Aeropuerto. Si el Concesionario no lo realiza dentro del plazo que determine el DGOP, el MOP llamará a licitación para la prestación del servicio.

En caso que el Concesionario, por razones fundadas, quisiera renunciar a prestar un determinado Servicio Comercial Obligatorio, éste deberá justificarlo por escrito al DGOP, por intermedio del Inspector Fiscal. Éste remitirá los antecedentes del caso al DGOP, quien en el plazo máximo de 30 (treinta) días aprobará, rechazará o solicitará los antecedentes complementarios al informe presentado que estime necesarios para su cabal entendimiento. En caso que el DGOP apruebe la Solicitud del Concesionario el MOP, en acuerdo con la DGAC, llamará a licitación para la prestación del servicio, quedando el Concesionario eximido de continuar explotando dicho servicio sólo una vez que el mismo se encuentre en condiciones de iniciar su operación, sin que ello signifique compensación alguna para el Concesionario.

- C.18 Las instituciones o Servicios Públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el Aeropuerto quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por el uso de superficies y gastos comunes. Adicionalmente, se entiende incluida en dicha exención el SERNATUR o la entidad que lo reemplace.

- C.19 Sólo en casos excepcionales, calificados como tales por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de Servicios No Aeronáuticos Comerciales por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo del respectivo contrato.

El DGOP remitirá dichos antecedentes a la DGAC para que ésta se pronuncie. Si la DGAC autoriza la firma del contrato deberá respetar, una vez cumplido el plazo de la concesión, las condiciones económicas y el plazo del contrato del servicio respectivo.

El DGOP tendrá un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días contados desde la presentación de la Solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos.

- C.20 El Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo.

Asimismo, el Concesionario deberá cumplir todas las Normas del Reglamento Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DAR 18), en particular con lo relacionado con la provisión de una dependencia para al almacenamiento temporal de mercancías peligrosas.

- C.21 Será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas, seguros que cubran totalmente los eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que se presta, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

S.E.C.A.



- C.22 El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de los servicios señalados en los artículos 1.10.9.3.1 y 1.10.9.3.2 de las presentes Bases de Licitación, siempre que no signifique una disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad ni la seguridad del Aeropuerto, en particular la del Edificio Terminal de Pasajeros, ni el Nivel de Servicio exigido en las presentes Bases de Licitación ni el Estándar Técnico de la obra, lo que será calificado por el Inspector Fiscal en conformidad a lo señalado en el punto C.9 del presente artículo.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar la utilización de áreas adicionales a las autorizadas por el MOP conforme al "Plano de Áreas Comerciales" señalado en el artículo 1.8.2 N°6 de las presentes Bases de Licitación, para lo cual el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su Solicitud, indicando el tipo de actividad a desarrollar, los antecedentes técnicos asociados y el plazo de utilización solicitado. El Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de tal Solicitud, podrá aprobarla o rechazarla, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia. La DAP y DGAC remitirán sus informes en el plazo de 15 (quince) días contados desde que les haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En el caso de ser aprobada dicha Solicitud, será responsabilidad del Concesionario la habilitación, construcción y mantención de las áreas adicionales, a su entero cargo y costo.

No obstante lo anterior, cuando por necesidades del Aeropuerto se requiera nuevamente disponer de estas áreas, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria con, al menos, 90 (noventa) días de antelación a la fecha requerida para su utilización por parte del Estado, para que el Concesionario proceda a efectuar el retiro total de los elementos instalados en dichos espacios, a su entero cargo, costo y responsabilidad, restituyendo la infraestructura, al menos, a la condición en que se encontraba antes de la ocupación temporal por parte del Concesionario, no dando lo anterior origen a compensación alguna por parte del MOP o la DGAC.

- C.23 La base de datos asociada a las autorizaciones de acceso a los diferentes recintos del Aeropuerto será administrada por la DGAC. El Concesionario podrá requerir información de identidad y funciones del titular de la respectiva tarjeta de identificación (TICA).
- C.24 La Sociedad Concesionaria requerirá autorización del MOP cada vez que celebre contratos para la administración y/o gestión de la obra entregada en concesión, previo informe favorable de la DGAC, a fin de asegurar las condiciones económicas del Contrato de Concesión. Para estos efectos, y dependiendo de las condiciones económicas del contrato para la administración y/o gestión, la autorización, en caso que se otorgue, determinará si los ingresos devengados por este administrador y/o gestor constituirán Ingresos Comerciales para efectos del cálculo de las Compensaciones y Liquidaciones de Saldos establecidos en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación, y tendrán la misma regulación jurídica que los Ingresos Comerciales establecidos en éstas.
- C.25 Será obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas la implementación, mantención y operación de un sistema automatizado de control de ingresos (POS, *Point of Sale* por sus siglas en inglés) en cada uno de sus puntos de venta o de prestación de servicios.

#### **1.10.11 Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1.10.10**

Quando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en 1.10.10 se le aplicará una multa de 50 UTM diarias cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda, con excepción de los puntos B.1 y B.3 del 1.10.10, cuyos incumplimientos serán sancionados según lo establecido en 1.8.5.1; del punto A.3 del 1.10.10, cuyos incumplimientos serán sancionados según lo establecido en 1.10.17; y del Plan de

S.E.C.A.



Conservación y sus respectivos Programas, cuyos incumplimientos serán sancionados según lo establecido en 1.10.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En particular, para la obligación señalada en el artículo 1.10.10 punto A.7 de las presentes Bases de Licitación, se aplicará una multa de 450 UTM, cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del TDLC contenidas en el Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **1.10.12 Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión**

El Concesionario asumirá plena responsabilidad por las áreas a su cargo dentro del Área de Concesión, sus obras y el equipamiento afecto a la concesión, velando por su cuidado y conservación mientras el Contrato de Concesión se encuentre vigente. Para ello, deberá considerar también las disposiciones de la DGAC en su calidad de organismo administrador del Aeropuerto. Cuidará especialmente de mantenerlas libres de ocupantes, de no permitir alteraciones de sus límites y de no admitir depósito de material ajeno a la concesión.

#### **1.10.13 Obligación de Servicio Público e Indiscriminado**

La obra entregada en concesión es un servicio público, por lo cual el Concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales debidas a caso fortuito o fuerza mayor, y sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con el Reglamento de Servicio de la Obra, las normas vigentes de la DGAC y con el pago de las tarifas autorizadas en el Contrato de Concesión.

El incumplimiento de la obligación de prestar el servicio ininterrumpidamente, salvo las situaciones excepcionales antes señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, se aplicará lo establecido en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación.

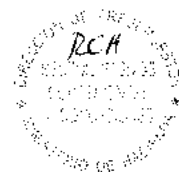
#### **1.10.14 Inversiones Menores No Contempladas**

El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la realización de inversiones menores no contempladas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el funcionamiento operativo del Aeropuerto conforme a los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.

Entre las inversiones reguladas en el presente artículo se excluye explícitamente cualquier obra de reparación, mantención y/o conservación que requiera la infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario del Aeropuerto, tanto nuevo como preexistente, dentro del Área de Concesión.

S.E.C.A.

A más tardar a los 120 (ciento veinte) días contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, el Concesionario deberá generar una Cuenta de Reserva para Inversiones Menores No Contempladas por un monto único y total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA, y que podrá enterarse hasta en un máximo de



4 (cuatro) cuotas anuales de UF 7.500 (siete mil quinientas Unidades de Fomento) cada una. Dicha cuenta deberá abrirse, al menos, con la cantidad de UF 7.500, correspondiente a la primera cuota. Cada una de las restantes cuotas deberá incorporarse a la cuenta a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año siguiente. El incumplimiento de los plazos y condiciones antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Todo saldo en la Cuenta de Reserva a que se refiere el presente artículo devengará un interés mensual equivalente a la Tasa de Política Monetaria publicada por el Banco Central de Chile. Los intereses devengados se deberán capitalizar de forma anual.

Para la realización de obras menores no previstas originalmente, con cargo al saldo de dicha Cuenta de Reserva, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia, establecerá las necesarias coordinaciones para definir la oportunidad de ejecución de las obras de manera de evitar entorpecer el normal funcionamiento del Aeropuerto. Dichos informes deberán ser remitidos al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde que éste los haya requerido.

El mecanismo para determinar el valor de estas inversiones menores, será el siguiente:

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a las obras, servicios o actividades que se requiera materializar con las especificaciones y características necesarias para la misma. El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de las obras así lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de 10 (diez) días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En caso de incumplimiento del plazo para la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario para efectuar las obras.
- b) El 120% (ciento veinte por ciento) del menor, de un máximo de 3 (tres) presupuestos alternativos, en condición de pago contra obra terminada, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas capaces de ejecutar dichas obras. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% (ciento veinte por ciento) del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de poder subcontratar las obras correspondientes.

En cualquier caso, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de la calidad de las obras ejecutadas por el concepto a que se refiere el presente artículo.

El monto máximo para realizar este tipo de inversiones, durante un año calendario cualquiera, será de UF 19.000 (diecinueve mil Unidades de Fomento) o el saldo de la Cuenta de Reserva. Cualquier obra que requiera un monto superior a esta cantidad durante un año calendario requerirá necesariamente, en forma previa a su realización, el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda. De todo lo anterior, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia en el Libro de Obras correspondiente.

El plazo máximo para la ejecución de las labores será fijado por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la solicitud de su presupuesto, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente.

En el caso que el Ministerio de Hacienda y/o la DGAC, según corresponda, no aprueben dicho presupuesto, las obras y/o actividades no se realizarán.

S.E.C.A.





En el caso de ser aprobado el presupuesto, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las obras y/o actividades solicitadas. Una vez terminadas las obras y/o actividades, a conformidad del MOP, el pago al Concesionario se realizará, con cargo a la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores, a más tardar en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente.

El incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Si faltando 12 (doce) meses para el término del plazo de duración de la concesión señalado en 1.7.6, o bien al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.13.1.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, existiese un saldo favorable en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores No Contempladas, el Concesionario deberá pagar al MOP un monto equivalente a dicho saldo, a más tardar a los 60 (sesenta) días antes de la fecha de término del Contrato de Concesión o de la fecha de la calificación DGOP que establece la extinción anticipada de la concesión, según corresponda.

#### 1.10.15 Sistemas de Gestión

El Concesionario deberá implementar, certificar y mantener operativo un sistema de gestión certificable bajo normas NCh-ISO 9001.Of2009 y NCh-ISO 14001.Of2005 vigentes o las normas que los reemplacen, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10 punto A.9 de las presentes Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 3 (tres) años contados desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras. Los procesos a certificar a través de estos sistemas deberán ser compatibles con las exigencias establecidas en los documentos que conforman el Contrato de Concesión y la normativa vigente.

El incumplimiento del plazo establecido para la implementación y certificación del sistema de gestión señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.10.16 Comparación con la Industria Aeroportuaria Mundial

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, se deberán evaluar y comparar las condiciones de prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las presentes Bases de Licitación, considerando a la industria aeroportuaria mundial como parámetro de comparación del servicio otorgado en el Aeropuerto, de tal forma de asegurar las mejores prácticas a nivel internacional en la prestación y explotación de dichos servicios.

Para tales efectos, el Concesionario deberá contratar una Consultora independiente que provea herramientas para realizar dicha comparación, tanto en términos objetivos (medición de tiempos de espera y tiempos de proceso) como subjetivos (medición del grado de satisfacción percibida por los usuarios). La forma de selección de la Consultora será la siguiente:

- Dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de inicio del plazo de duración de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal los Términos de Referencia para la contratación de la Consultora. El Inspector Fiscal notificará por escrito su aprobación a dichos antecedentes o bien el rechazo a los mismos y su justificación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 (treinta) días contados desde su presentación, se entenderán aprobados los Términos de Referencia propuestos. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de la justificación del rechazo, para efectuar las correcciones que correspondan y hacer entrega de los nuevos Términos de Referencia al Inspector Fiscal para su aprobación, rigiendo el mismo procedimiento de revisión antes señalado.

S.E.C.A.



- Considerando los Términos de Referencia aprobados y dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la aprobación de los mismos, la Sociedad Concesionaria deberá proponer al Inspector Fiscal al menos 3 (tres) Consultoras independientes, indicando los datos de identificación y experiencia técnica en el ámbito de consultorías en gestión y calidad de servicio, en auditorías de gestión de procesos, así como también en el diseño, ejecución y análisis de encuestas de percepción de calidad de servicio. En casos debidamente fundados y previa aprobación del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria podrá presentar un número inferior de Consultoras al señalado. Cada Consultora deberá incluir una propuesta económica a suma alzada correspondiente a las labores que se contratarán.
- Los profesionales que conformen el equipo propuesto por el Consultor no podrán ser relacionados con la Sociedad Concesionaria, en los términos definidos en el artículo 100° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
- Los antecedentes técnicos y económicos correspondientes a cada Consultora serán evaluados por una Comisión de Evaluación integrada por 3 (tres) profesionales designados por el DGOP mediante Resolución; esta comisión dispondrá de un plazo máximo de 20 (veinte) días para emitir su informe, contados desde la fecha en que reciba dichos antecedentes. Para lo anterior, se deberá considerar una ponderación de 70% (setenta por ciento) del puntaje final para los antecedentes técnicos y 30% (treinta por ciento) para los antecedentes económicos. La Consultora que obtenga el mayor puntaje final será quien se adjudique el contrato.

El DGOP informará a la Sociedad Concesionaria cuál es la Consultora escogida mediante el procedimiento descrito anteriormente, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días contados desde la fecha en que la Comisión de Evaluación emita su informe.

El plazo por el cual se podrá otorgar esta Consultoría no podrá ser superior a 4 (cuatro) años, pudiendo ser prorrogable 1 (una) vez por 2 (dos) años adicionales. Al menos con 90 (noventa) días de antelación a la fecha de término del contrato respectivo, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, los Términos de Referencia para la contratación de la nueva Consultora, rigiendo todas las obligaciones establecidas precedentemente para efectos del cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

El desarrollo de la Consultoría será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. La Consultora sólo podrá ser contratada mediante suma alzada, salvo que el DGOP apruebe otro mecanismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los Términos de Referencia para la contratación de la Consultoría deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- Se deberá proveer una herramienta para medir el grado de satisfacción de los usuarios de los servicios, comerciales y no comerciales, en el Aeropuerto. La herramienta deberá ser de uso común por la industria aeroportuaria a nivel global y deberá proveer resultados comparables entre distintos aeropuertos del mundo. Asimismo, deberá ser reconocida por organismos reguladores como una herramienta válida para evaluar la calidad del servicio en aeropuertos otorgados en concesión.
- Se deberán definir indicadores clave para medir el desempeño tanto de los servicios prestados y explotados por el Concesionario como de aquellos subcontratados a terceros.
- Se deberá medir el grado de satisfacción percibida por los usuarios durante su estadía en el aeropuerto a través de la realización de encuestas periódicas que permitan evaluar los aspectos clave asociados a la prestación y explotación de los servicios. Se deberá aplicar encuestas a los pasajeros de vuelos internacionales y domésticos que se encuentren en las salas de espera antes del embarque. Dichas encuestas deberán ser aplicadas mediante entrevistas personales realizadas por encuestadores capacitados y en base a cuestionarios en papel u otro mecanismo.

S.E.C.A.



Las encuestas deberán estar disponibles en, al menos, 5 (cinco) idiomas, incluidos el inglés y castellano. La periodicidad de las encuestas deberá ser, al menos, trimestral.

- Las encuestas deberán estar orientadas a evaluar aspectos claves de la prestación de los servicios en el Aeropuerto, tales como:
  - Accesos al Aeropuerto (disponibilidad de medios de transporte desde y hacia el Aeropuerto).
  - Estacionamientos públicos (disponibilidad, relación precio – calidad, entre otros).
  - Personal encargado del proceso de chequeo (cortesía, rapidez en la atención, entre otros).
  - Personal encargado de la seguridad (cortesía, rapidez en la atención, entre otros).
  - Restaurantes, cafeterías, bares, locales comerciales, salones CIP/VIP (disponibilidad, relación precio – calidad, cortesía del personal, rapidez en la atención, entre otros).
  - Bancos, cajeros automáticos, oficinas de cambio (disponibilidad, cortesía del personal, rapidez en la atención, entre otros).
  - Servicios higiénicos (disponibilidad, limpieza, entre otros).
  - Conexión Inalámbrica a Internet (disponibilidad, rapidez del servicio, entre otros).
  - Proceso de embarque (comodidad en zonas de espera, acceso a servicios, entre otros).
  - Proceso de desembarque (disponibilidad de cintas de retiro de equipaje, rapidez en la disposición de maletas en cintas, disponibilidad y condiciones de uso de carros portaequipaje, entre otros).
  - Asco en las áreas de circulación pública peatonal (estacionamientos, Edificio Terminal, áreas de revisión, áreas de chequeo, entre otros).
  - Señalización (disponibilidad, visibilidad, comprensión, diseño, condiciones de uso, suficiencia de la información, entre otros).
  - Sensación de seguridad.
  - Otros, a proponer por el Concesionario.
- El cuestionario que se aplique deberá considerar puntuaciones de tal forma que permita al usuario valorar cuantitativamente el aspecto de servicio evaluado, de acuerdo a una escala numérica que deberá ser indicada al usuario al momento de responder la encuesta.
- Se deberán medir y registrar, al menos trimestralmente, los tiempos de permanencia de los usuarios en el Aeropuerto, separando los tiempos de espera en fila (tiempo de traslado entre el fin de la fila y el punto de control) y el tiempo de proceso de control (tiempo que demora un pasajero en ser procesado en un punto de control) para, al menos, los siguientes servicios:
  - Chequeo de Pasajeros (se deberá diferenciar el chequeo en *counters* y el chequeo en equipos de autochequeo).
  - Control de Pasaportes de Emigración.
  - Control de Seguridad AVSEC (salidas y tránsito).
  - Control de Pasaportes de Inmigración.
  - Retiro de Equipaje (tiempo de espera hasta recuperar la totalidad del equipaje por pasajero, para este caso no aplica el tiempo de espera en fila).
  - Control SAG – Aduana.
- Se deberán presentar memorias ejecutivas que contengan un resumen de los principales resultados del trabajo en terreno desagregado para cada uno de los servicios, así como también

S.E.C.A.



informes periódicos con el análisis de los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones. Se deberá además contemplar la entrega de un reporte comparativo o *benchmarking* en base a aeropuertos de similares características a nivel mundial. La periodicidad de elaboración de dichos informes deberá ser consistente con aquella establecida para la realización de las encuestas y/o medición de tiempos de proceso.

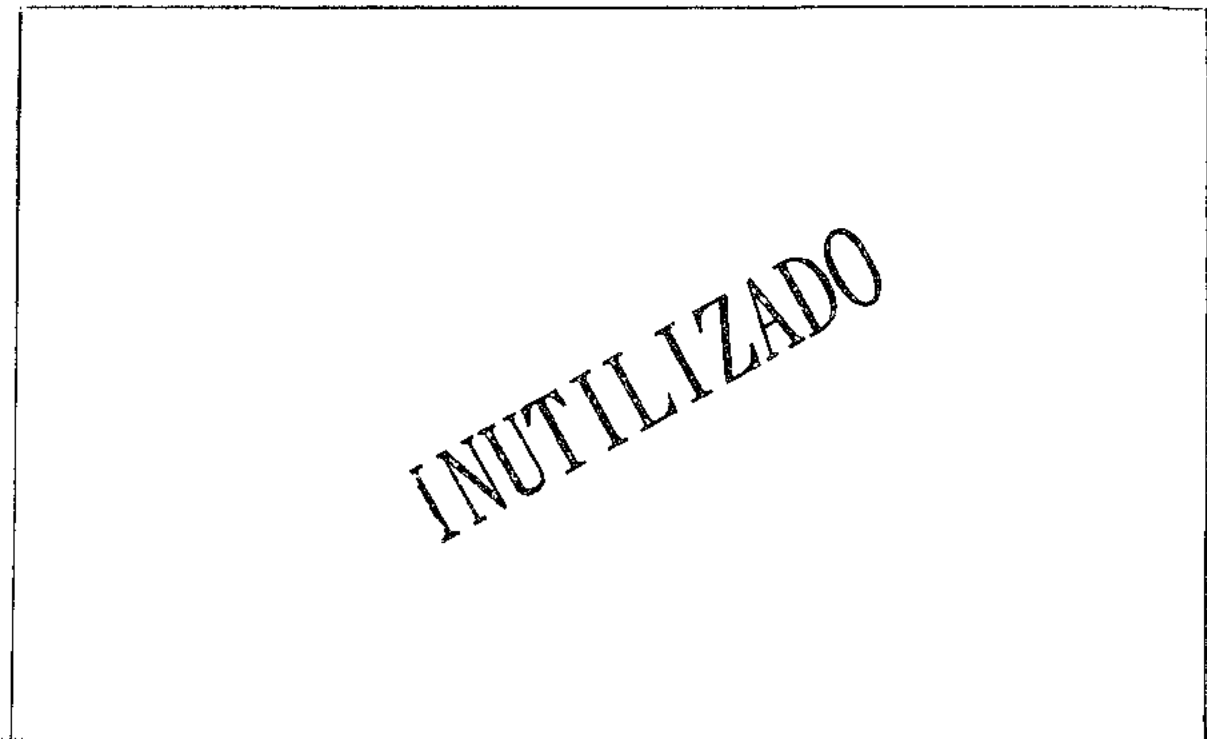
- Se deberán presentar y exponer los resultados obtenidos en los lugares, fechas y hora que el Inspector Fiscal determine, así como también se deberá contemplar apoyo al Inspector Fiscal o a cualquier otro profesional que este determine, en la preparación de reuniones de trabajo, charlas, seminarios u otros que se requieran realizar con motivo de la ejecución del trabajo de consultoría.
- Para efectos del procesamiento y análisis de la información y la entrega de resultados, la Consultora deberá considerar el uso de una plataforma informática que sea capaz combinar y cruzar la información obtenida en terreno a fin de disponer de resultados comparativos entre sí. Esta plataforma deberá proveer acceso a una base de datos para el almacenamiento de la información obtenida en terreno y la entrega de información mediante planillas digitales.

El incumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo, en los términos y condiciones señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.17 Niveles de Servicio exigidos al Concesionario**

El Concesionario será responsable de las condiciones de prestación y explotación de cada uno de los Servicios comprendidos en las presentes Bases de Licitación, de manera de dar cumplimiento a los Planes y Programas asociados a cada uno de ellos, así como también sus Estándares Técnicos y Nivel de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Tabla N° 7 y la Tabla N° 8 siguientes establecen el conjunto de Exigencias Mínimas para el Cumplimiento del Nivel de Servicio otorgado por el Concesionario en el Aeropuerto para los Servicios en ellas señalados. Estas exigencias deberán formar parte del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación conforme a lo establecido en los artículos 1.10.4 y 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación.



S.E.C.A.  
*[Handwritten signature]*





Tabla N° 7 Criterios de Cumplimiento y Multas para la prestación de los Servicios

| Sistema/ Servicio/ Sub-Servicio  | Indicador de Servicio   | Umbral (a)                     | Multa Mensual | Multa Adicional  | Observaciones  |
|--|---|--------------------------------|---------------|--|--|
| Servicio de Transporte de Equipaje (Carros portaequipaje o similares en sector de estacionamientos públicos, en el sector de acceso al Edificio Terminal, en el sector de retiro de equipaje; y en el sector de embarque luego de los controles de seguridad, AVSECC). | Presencia permanente de carros portaequipaje o similar en áreas o sectores requeridos.  | $u \leq 5$ min.                | 0 UTM         | No hay.  | No hay.  |
|  |   | 5 min. $< u < 10$ min.         | 1 UTM         |  |  |
|  |   | $u \geq 10$ min.               | 2 UTM         |  |  |
| Servicio de Información a usuarios (FIDS; Sistema de Información de Vuelos).   | Minutos de retraso en publicación de la información.  | $u \leq 10$ min.               | 0 UTM         | No hay.  | La información debe estar publicada en las pantallas al menos con la anticipación de llegada al Aeropuerto exigida a los pasajeros.  |
|  |   | 10 min $< u \leq 15$ min.      | 1,5 UTM       |  |  |
|  |   | $u > 15$ min.                  | 3 UTM         |  |  |
| Sistema Ventilación / Climatización / Iluminación  | Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Proyecto de Ingeniería definitiva (rangos de temperatura y humedad y niveles de iluminación) | $u \geq 95\%$ cump.            | 0 UTM         | Si alguno de los sistemas de manejadores de aire monozonales y fan coils no se encuentran disponibles por un periodo de 24 horas continuas, se aplicará una multa de 20 UTM, por cada periodo. | No se considerará incumplimientos las mantenimientos que efectúe la sociedad concesionaria, previa aprobación de la respectiva solicitud de mantención por parte del Inspector Fiscal. |
|  |   | 95% cump $> u \geq 93\%$ cump. | 10 UTM        |  |  |
|  |   | $u < 93\%$ cump.               | 20 UTM        |  |  |

S.E.C.A.





| Sistema/ Servicio/ Sub-Servicio  | Indicador de Servicio  | Umbral (u)                         | Multa Mensual | Multa Adicional   | Observaciones  |
|--|--|------------------------------------|---------------|---|--|
| Sistemas electromecánicos de transporte de pasajeros (ascensores, escaleras mecánicas, puertas automáticas.) | Disponibilidad del 95% (noventa y cinco por ciento) del tiempo mensual medido en minutos acumulativos. | $u \geq 95\%$ disp.                | 0 UTM         | Si alguno de los subservicios no se encuentra disponible por un periodo de 24 horas continuas, se aplicará una multa de 20 UTM, por cada periodo. | No se considerará incumplimientos las mantenencias preventivas que efectúe la sociedad concesionaria, previa aprobación de la respectiva solicitud de mantención por parte del Inspector Fiscal. |
|  |  | $95\%$ disp. $> u \geq 93\%$ disp. | 10 UTM        |   |  |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (asistencia desembarque con previo aviso)          | Tiempo máximo de espera  | $u \leq 10$ min.                   | 0 UTM         | No hay.   | Se entenderá por previo aviso, aquella solicitud realizada por el pasajero con una antelación mayor o igual a 48 horas antes de iniciar el viaje.  |
|  |  | $10 < u \leq 20$ min.              | 2 UTM         |   |  |
|  |  | $u > 20$ min.                      | 4 UTM         |   |  |
|  |  | $u \leq 25$ min.                   | 0 UTM         |   |  |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (asistencia en desembarque sin previo aviso.)      | Tiempo máximo de espera  | $25 < u \leq 35$ min.              | 2 UTM         | No hay.   | El tiempo de espera para el embarque/desembarque será contabilizado desde la hora solicitada por el pasajero para reunirse en el "Punto de Encuentro" (zonas preestablecidas).                   |
|  |  | $u > 35$ min.                      | 4 UTM         |   |  |
|  |  | $u \leq 5$ min.                    | 0 UTM         |   |  |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (asistencia en embarque con previo aviso.)         | Tiempo máximo de espera  | $5 < u \leq 10$ min.               | 2 UTM         | No hay.   | El tiempo de espera para el embarque/desembarque será contabilizado desde la hora solicitada por el pasajero para reunirse en el "Punto de Encuentro" (zonas preestablecidas).                   |
|  |  | $u > 10$ min.                      | 4 UTM         |   |  |
|  |  | $u \leq 25$ min.                   | 0 UTM         |   |  |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (asistencia en embarque sin previo aviso.)         | Tiempo máximo de espera  | $25 < u \leq 35$ min.              | 2 UTM         | No hay.   | El tiempo de espera para el embarque/desembarque será contabilizado desde la hora solicitada por el pasajero para reunirse en el "Punto de Encuentro" (zonas preestablecidas).                   |
|  |  | $u > 35$ min.                      | 4 UTM         |   |  |

El Concesionario deberá definir y someter a aprobación, como parte del Reglamento de Servicio de la Obra, la solución tecnológica para el método de constatación de los Niveles de Servicio, con la condición de que éste comunique automáticamente sus mediciones y resultados al SIC-NS regulado en el artículo 1.10.18 de las presentes Bases de Licitación.

**Tabla N° 8 Multas por incumplimiento de los Programas Anuales**

| Servicio / Sub-Servicio  | Rango Monto Multa (UTM) | Criterio Aplicación     |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Servicio de Aseo (Lado Aire del Área de Concesión).  | 40-60                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Aseo (Edificio Terminal de Pasajeros).   | 10-15                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Aseo (áreas de servicios higiénicos).  | 40-60                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Aseo (áreas de estacionamientos, áreas de circulación peatonal y vialidades de acceso y circulación interior). | 10-15                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes.   | 10-15                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Gestión de Basura y Residuos.  | 20-30                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Vigilancia.  | 10-15                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Entretención.  | 10-15                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida.   | 10-15                   | Cada vez por actividad. |

El Concesionario deberá definir y someter a aprobación, como parte del Reglamento de Servicio de la Obra, la solución tecnológica para el método de constatación de las actividades contenidas en los Programas Anuales establecidos para cada servicio, con la condición de que éste comunique automáticamente sus mediciones y resultados al SIC-NS regulado en el artículo 1.10.18 de las presentes Bases de Licitación.

Mientras la solución tecnológica para el método de constatación de los Niveles de Servicio y de las actividades contenidas en los Programas Anuales no se encuentre disponible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal determinará el método de constatación alternativo aplicable el que será notificado al Concesionario antes de la PSP 1. Con todo, el Inspector Fiscal será, siempre, el encargado de fiscalizar el cumplimiento de dichos Programas y de las exigencias señaladas en el presente artículo.

Los registros efectuados en la Bitácora definida como parte del SIC-NS según lo señalado en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Licitación, serán el medio para la constatación del cumplimiento de: i) las Exigencias Mínimas señaladas en el presente artículo, ii) las actividades contenidas en los Programas Anuales establecidos para cada servicio, y iii) los requisitos y condiciones mínimas establecidas en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2 y 1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior, es sin perjuicio de la fiscalización que efectúe en terreno tanto el Inspector Fiscal como su asesoría.

S.E.C.A.

**1.10.18 Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS)**

La Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, poner a disposición del Inspector Fiscal un Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS) que



permita auditar, coordinar, registrar y obtener información en tiempo real de la totalidad de los sistemas y procesos asociados al funcionamiento operativo del Aeropuerto, así como también verificar las condiciones de prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las presentes Bases de Licitación. Dicho Sistema deberá estar operando en régimen, a más tardar a los 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio de la Concesión señalada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá cumplir con las especificaciones, condiciones y requerimientos establecidos en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Licitación.

El SIC-NS será la principal herramienta con que contará el Inspector Fiscal para cumplir con las necesidades de información necesarias para el control, constatación, verificación y fiscalización de los Niveles de Servicio otorgados por la Sociedad Concesionaria. Lo anterior, es sin perjuicio de la fiscalización que efectúe en terreno tanto el Inspector Fiscal como la Inspección Técnica de la Explotación.

Dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, al menos, 3 (tres) propuestas técnicas para el diseño y construcción del SIC-NS. Las empresas seleccionadas por el Concesionario deberán acreditar, al menos, experiencia en proyectos de naturaleza y envergadura comparables con el SIC-NS y dominio de las restricciones técnicas definidas en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Licitación. Cada empresa desarrolladora deberá proponer y justificar un equipo de trabajo y una metodología afín a los requerimientos constructivos del sistema y al plazo de desarrollo. El Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 15 (quince) días contados desde la recepción de los antecedentes, seleccionará a 1 (una) de las empresas o bien las rechazará a todas fundadamente. En este último caso, el Concesionario deberá presentar nuevamente, al menos, 3 (tres) propuestas técnicas distintas a las presentadas anteriormente con los respectivos antecedentes, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la notificación del rechazo. El proceso se repetirá las veces que sea necesario hasta que sea seleccionada una empresa.


El Concesionario deberá acreditar la suscripción del contrato con la empresa seleccionada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 90 (noventa) días después que el Inspector Fiscal notifique al Concesionario el nombre de la empresa seleccionada.

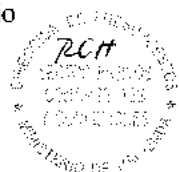
Al SIC-NS podrán acceder el Inspector Fiscal y todas aquellas personas que sean autorizados por éste, todos los cuales serán denominados usuarios SIC-NS, y podrán ser funcionarios tanto de la Sociedad Concesionaria como del MOP y/o DGAC. Los usuarios SIC-NS no tendrán limitaciones respecto a la información a que puedan tener acceso, pudiendo existir restricciones para la modificación y/o cambios de la información ya registrada, las que serán determinadas por el Inspector Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal deberá tener todos los privilegios posibles que contemple el SIC-NS.

A más tardar a los 280 (doscientos ochenta) días contados desde la fecha de inicio de la Concesión señalada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un listado de personas propuestas como usuarios SIC-NS, con sus correspondientes perfiles de privilegios (grados de acceso). El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria el nombre de aquellas personas autorizadas, incluidos aquellos funcionarios tanto del MOP como de la DGAC que tendrán acceso al SIC-NS, y sus privilegios dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de dicho listado.

El Inspector Fiscal notificará al Concesionario cada vez que estime necesario crear, eliminar o modificar el perfil de privilegios asociado a un usuario SIC-NS, en cuyo caso el Concesionario deberá implementar dicha acción en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contados desde la notificación de dicha solicitud.

S.E.C.A.

 El SIC-NS deberá estar disponible para la totalidad de sus usuarios, a plena funcionalidad, las 24 horas del día, todos los días del año. El incumplimiento de la obligación anterior, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.





El SIC-NS y toda la información contenida en él será propiedad del MOP, no pudiendo la Sociedad Concesionaria establecer ninguna limitación a la propiedad material o intelectual de los datos e información contenida en el SIC-NS, el cual es un bien afecto a la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Concesiones

#### 1.10.19 Mecanismo de Auditoría de los Ingresos Comerciales de la Concesión

Es de interés del Estado y de la Sociedad Concesionaria tener un adecuado control de los Ingresos Comerciales de la concesión, teniendo presente que las condiciones económicas de la concesión establecen un mecanismo de pago al Estado en función del porcentaje de participación de los Ingresos Totales de la Concesión ofrecido por el Adjudicatario en su Oferta Económica.

Los Ingresos Comerciales forman parte del total de ingresos que comparte el Concesionario con el Estado, por lo que es necesario, para resguardar el interés fiscal, contar con los mayores controles sobre tales ingresos.

Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá, cada 2 (dos) años y hasta el término de la concesión, contratar a su entero cargo, costo y responsabilidad, un consultor independiente, en adelante el "auditor", que bajo las condiciones establecidas en el presente artículo, efectúe, al menos, 1 (una) auditoría semestral de los Ingresos Comerciales definidos en el artículo 1.14.1 letra b) de las presentes Bases de Licitación. Los resultados de estas auditorías serán informados al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 60 (sesenta) días del periodo siguiente al informado, quien los pondrá a disposición de la DGAC. Estos resultados constituirán antecedentes suficientes para que el Inspector Fiscal ejerza de oficio o a petición de la DGAC las medidas correspondientes para reestablecer las condiciones económicas del Contrato de Concesión, incluyendo los nuevos cálculos conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, con los intereses que corresponda. El incumplimiento de la obligación de contratar al auditor y efectuar las auditorías antes señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá otorgar al auditor acceso a toda la información que requiera para llevar a cabo la auditoría de los Ingresos Comerciales, quien garantizará la confidencialidad de dichos antecedentes. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna, se sancionará con la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La forma de selección del auditor se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

1. Dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días contado desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal los Términos de Referencia para la contratación del auditor, los que deberán contener el procedimiento para realizar la auditoría de los Ingresos Comerciales considerando, al menos, una revisión y análisis de: i) los estados financieros anuales de la Sociedad Concesionaria a que se refiere el artículo 1.8.2 N°5 letra a); ii) los ingresos informados por el Concesionario según lo establecido en 1.8.2 N°5 letra g); iii) la información de los subcontratos a que alude el artículo 1.8.2 N°5 letra l); iv) la información contenida en el sistema contable y de facturación que utilice la Sociedad Concesionaria y sus personas relacionadas en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; v) el registro de la Recuperación de Consumos Básicos; y vi) información contenida en los sistemas informáticos que deba implementar la Sociedad Concesionaria conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y que sean aplicables a la generación de Ingresos Comerciales.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de dicho documento, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones, con el Visto Bueno (V°B°) de la DGAC. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento. Para las siguientes contrataciones la

S.E.C.A.



Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los correspondientes Términos de Referencia, al menos, 90 (noventa) días antes del término del contrato vigente, rigiendo en todo lo demás el procedimiento señalado anteriormente.

2. Dentro de los 30 (treinta) días contados desde la aprobación señalada anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá proponer al Inspector Fiscal, una lista de 5 (cinco) auditores que cumplan con los requerimientos que se indican en el presente artículo, y que contenga los datos de identificación y caracterización de cada uno de ellos. Dicha propuesta deberá incluir los correspondientes antecedentes de experiencia técnica en el desarrollo de consultorías similares ejecutadas durante los últimos 3 (tres) años por el auditor y una propuesta económica a suma alzada correspondiente a las labores que se contratarán.
3. Los auditores, para ser incluidos en la lista mencionada en el punto anterior, deberán contar con inscripción vigente en el Registro de la SVS y acreditar tener una experiencia mínima de 3 (tres) años como auditores externos de, a lo menos, 1 (una) sociedad sujeta a la fiscalización de dicho organismo. No obstante, en casos debidamente fundados y previa aprobación del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria podrá presentar un número de consultores inferior al señalado.
4. El auditor y los profesionales que lo integran no podrán poseer ningún vínculo, directo ni indirecto, con la Sociedad Concesionaria ni con sus empresas relacionadas en los últimos 12 (doce) meses anteriores al perfeccionamiento del contrato correspondiente, y quedará inhabilitado, al igual que los profesionales que lo integran, para prestar servicios a la misma por los 24 (veinticuatro) meses siguientes al término del respectivo contrato. Se entenderá por “relacionadas” las personas referidas en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.
5. Los antecedentes técnicos y económicos correspondientes a cada auditor serán evaluados por una comisión integrada por 3 (tres) profesionales designados por el DGOP mediante Resolución, uno a propuesta de la DGAC, la que dispondrá de 20 (veinte) días para emitir su informe. Para lo anterior se considerará una ponderación de los antecedentes técnicos de un 70% (setenta por ciento) del puntaje final y una ponderación de un 30% (treinta por ciento) del puntaje final para los antecedentes económicos. La propuesta que obtenga el mayor puntaje será la seleccionada para el desarrollo de la consultoría.

El DGOP informará a la Sociedad Concesionaria cuál es el auditor escogido mediante el procedimiento descrito anteriormente, dentro del plazo de 10 (diez) días contados desde la fecha en que la Comisión de Evaluación emita su informe.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la facultad del MOP de requerir las auditorías a que se refiere el artículo 1.8.2 N°5 letra l) de las presentes Bases de Licitación.

Para todos los efectos del Contrato de Concesión, el único responsable de la prestación de los servicios de la Consultora encargada de realizar la auditoría a que se refiere el presente artículo será la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, exceptuando aquellas obligaciones y plazos para los cuales se establece una sanción específica.

#### **1.10.20 Sistema Automatizado de Contabilización de Ingresos Comerciales (SAC-IC)**

La Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, proveer, implementar, operar y mantener un sistema informático destinado a recopilar, registrar y contabilizar todas las transacciones que generen Ingresos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.1 letra b) de las presentes Bases de Licitación.

El sistema deberá considerar, al menos, las siguientes especificaciones, condiciones y requerimientos:

S.E.C.A.  




- Registrar de manera automatizada los montos de ingresos devengados, cualquiera sea su naturaleza, conteniendo copia del documento de cobro respectivo e individualizando aquellas partidas que contemplen pago de IVA.
- Permitir individualizar de manera clara y precisa el monto del ingreso, la hora de transacción, el modelo de tarificación, el componente económico contractual, el cliente involucrado, la zona del Aeropuerto en que se produce la transacción y el servicio al cual pertenece de acuerdo a la estructura de registro de ingresos devengados.
- Integrarse con los Sistemas POS (*Point of Sale*) establecidos en el punto C.25 del artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación, registrando en tiempo real y de manera automatizada la información de los ingresos que sean devengados en distintos puntos de ventas o prestación de servicios que se produzcan en el marco del Contrato de Concesión.
- Todas las operaciones de registro realizadas en el SAC-IC deberán ser trazables y auditables por el Inspector Fiscal.
- Identificar si el monto registrado proviene de la venta y/o prestación de un servicio por parte de la Sociedad Concesionaria, o a través de un tercero (identificando las personas relacionadas), con su correspondiente estructura tarifaria.
- Integrarse con todos los sistemas de información exigidos en las presentes Bases de Licitación, registrando toda la información que esté relacionada a la prestación de un servicio por el cual la Sociedad Concesionaria genere ingresos.
- Registrar e identificar detalladamente los montos de ingresos devengados por personas naturales o jurídicas relacionadas en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, provenientes de la prestación de los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales.
- Registrar los montos de ingresos devengados que provengan de multas e indemnizaciones, identificando detalladamente el origen de su cobranza.
- Registrar detalladamente los montos de ingresos devengados por concepto de Recuperación de Consumos Básicos, identificando, al menos, el servicio asociado y el usuario.
- Registrar e identificar detalladamente los impuestos de retención y recargo, y reversaciones de compras.
- Registrar e identificar detalladamente los montos de ingresos devengados provenientes de la construcción de las obras del Contrato de Concesión, si procede. Dichos montos deberán ser coincidentes con las Declaraciones de Avance aprobadas por el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación.
- Registrar los desembolsos o pagos que realicen los socios de la Sociedad Concesionaria para suscribir el capital de ésta.
- Registrar los ingresos que la Sociedad Concesionaria haya devengado a causa de las Compensaciones y Liquidaciones de Saldos establecidas en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.
- Registrar Operaciones Multimoneda.
- Integrar el Sistema de Cobranza de la Sociedad Concesionaria.
- Integrar su sistema contable y de facturación.
- Permitir el acceso a los usuarios SAC-IC, definidos más adelante en el presente artículo, por medio de un navegador web, desde cualquier punto de red con acceso a internet, sin perjuicio de otras interfaces propias del software soportante del sistema.
- Permitir la extracción masiva de datos para su uso por parte del Inspector Fiscal.

S.E.C.A.

*Pm*



- Generar gráficos, cuadrículas y mapas de árbol, además de informes y reportes operacionales.
- Generar reportes mensuales acerca de las modificaciones y/o cambios de la estructura de contabilización y de la información registrada.
- Tener un sistema de respaldo que permita su operación y funcionalidad las 24 horas todos los días del año.

El registro de este Sistema deberá considerar la estructura de la regulación de la prestación de los servicios contenida en 1.10.9, y lo indicado por el Inspector Fiscal según lo indicado en 1.8.2 N°5 letra g), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. El registro de nuevas partidas de ingresos deberá ser incorporado con aprobación del Inspector Fiscal, previo Visto Bueno (V°B°) de la DGAC.

En caso que se requiera modificar la estructura de registros en el SAC-IC, la Sociedad Concesionaria deberá informar dicha circunstancia al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 3 (tres) días contados desde el ingreso de la información, debiendo proporcionar los antecedentes correspondientes. El Inspector Fiscal revisará dichos antecedentes, aprobando, rechazando o formulando observaciones, previo Visto Bueno (V°B°) de la DGAC. En el caso que el Inspector Fiscal realice observaciones sobre la partida modificada en el SAC-IC, el Concesionario deberá reingresarla debidamente corregida e informar al Inspector Fiscal, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días contados desde el reingreso de la información. Si esta modificación no fuere aprobada por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarla nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta obtener su aprobación definitiva.

El Inspector Fiscal utilizará este sistema como una herramienta para facilitar la fiscalización de las condiciones económicas del Contrato de Concesión y para auditar los Ingresos Comerciales. Asimismo, podrá ser utilizado por las auditorías establecidas en 1.8.2 N°5 letra l) y en 1.10.19, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las funcionalidades que pueda otorgarle la Sociedad Concesionaria para su propio sistema de control de ingresos.

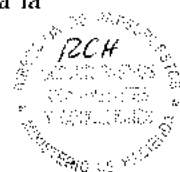
Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria administrar la plataforma del software a través del cual se operará el SAC-IC, manteniendo actualizado sus soportes físicos de tipo electrónico y las tecnologías de telecomunicación destinadas a proveer acceso al mismo por todos sus usuarios; así como también administrar protecciones de seguridad para evitar accesos y usos no autorizados del mismo, de tal forma de asegurar que los datos del SAC-IC estén permanentemente actualizados y respaldados. Con todo, la Sociedad Concesionaria deberá mantener en todo momento el sistema operativo y actualizado.

El Concesionario, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde el inicio de la Concesión, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la arquitectura y las especificaciones técnicas del SAC-IC que pretenda utilizar. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de dicha arquitectura y especificaciones técnicas, deberá aprobar o realizar observaciones, con el Visto Bueno (V°B°) de la DGAC. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento. Con todo, el SAC-IC deberá estar operativo dentro de los 360 (trecientos sesenta) días siguientes al inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

La información contenida en el SAC-IC será tratada de manera confidencial y podrán acceder todas aquellas personas que sean expresamente autorizadas por el Inspector Fiscal, todos los cuales serán denominados usuarios SAC-IC, y podrán ser funcionarios del MOP y/o la DGAC. Los usuarios SAC-IC sólo podrán consultar, no teniendo limitaciones respecto a la información.

Respecto de la información contenida y gestionada por el SAC-IC, la Sociedad Concesionaria será la única responsable por su autenticidad, veracidad, disponibilidad y actualización.

S.E.C.A.



El incumplimiento de cualquiera de los plazos y obligaciones señaladas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El SAC-IC y toda la información contenida en él será propiedad del MOP, no pudiendo la Sociedad Concesionaria establecer ninguna limitación a la propiedad material o intelectual de los datos e información contenida en el sistema, el cual es un bien afecto a la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Concesiones.

#### **1.10.21 Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias**

El Concesionario deberá proveer, implementar, operar y mantener, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias, compuesto, al menos, por una Base de Datos para la Operación Aeroportuaria (*Airport Operational Data Base*, AODB por sus siglas en inglés) y por un Sistema de Gestión de Recursos (*Resource Management System – RMS* por sus siglas en inglés).

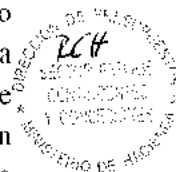
El Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias deberá incluir, al menos, las siguientes funcionalidades:

- Recopilar y almacenar en tiempo real, la data generada por todos los sistemas informáticos operacionales del Aeropuerto.
- Integrarse con todos los sistemas informáticos exigidos en las presentes Bases de Licitación.
- Permitir la integración con los sistemas operacionales y de gestión de recursos de las compañías aéreas, operadores de plataforma, operadores de carga y los organismos públicos y privados que cumplan funciones en el Aeropuerto.
- Permitir el acceso al Sistema tanto al Inspector Fiscal, así como a todas aquellas personas que sean autorizadas por éste, todos los cuales serán denominados usuarios del sistema, y podrán ser funcionarios tanto de la Sociedad Concesionaria como del MOP y/o la DGAC, quienes no tendrán limitaciones de acceso a la información. Los permisos de acceso deberán quedar disponibles desde que el Inspector Fiscal los solicite en todo momento hasta el término de la Concesión.
- Permitir el acceso a otros usuarios del aeropuerto que se encuentren integrados al sistema, estableciendo las limitaciones de acceso a la información que el Concesionario determine.
- Permitir el acceso en tiempo real a los usuarios del sistema por medio de un navegador web, desde cualquier punto de red con acceso a internet, sin perjuicio de otras interfaces propias del software soportante del sistema.

El Concesionario deberá desarrollar el Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias bajo arquitectura abierta, que permita integrarse a futuras aplicaciones tales como A-CDM (*Airport Collaborative Decision Making*) y ATFM (*Air Traffic Flow Management*), entre otras, e implementar un sistema de respaldo que permita su operación y funcionalidad las 24 horas, todos los días del año.

El Concesionario, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde el inicio de la Concesión, deberá presentar, al Inspector Fiscal, la solicitud de aprobación del Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias (arquitectura y especificaciones técnicas). El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la solicitud de aprobación, deberá aprobar o realizar observaciones, con el Visto Bueno (V°B°) de la DGAC. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento. Con todo, el Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias deberá estar operativo dentro de los 360 (trescientos sesenta) días contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el

S.E.C.A.



artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o los plazos antes señalados hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa, que para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias y toda la información contenida en él será propiedad del MOP, no pudiendo la Sociedad Concesionaria establecer ninguna limitación a la propiedad material o intelectual de los datos e información contenida en el sistema, el cual es un bien afecto a la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Concesiones.

#### **1.11. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26° de la Ley de Concesiones, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del Contrato de Concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes, a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o ante la Corte de Apelaciones de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario, en el caso que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado, incrementos tarifarios o cualquier otro factor del régimen económico del Contrato. Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato, que afecte las condiciones económicas del mismo requerirá informe favorable de la DGAC y se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones y el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, respecto del seguro de catástrofe.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada será efectuada por el DGOP, quien se pronunciará mediante una Resolución fundada, previo informe favorable de la DGAC, y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **1.12. CESE TEMPORAL Y TOTAL DE LAS OPERACIONES AÉREAS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO POR REQUERIMIENTOS DEL ESTADO**

En caso que, durante la concesión, la autoridad competente decreta el cese temporal y total de las operaciones aéreas comerciales en el Aeropuerto, y siempre que dicho cese de operaciones comerciales no obedezca a situaciones imprevistas que pudieren afectar la seguridad aeronáutica, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

El DGOP, a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario, mediante anotación en el Libro de Obras respectivo, acerca del inicio y término estimado del período de cese de las operaciones así como las condiciones y/o medidas particulares que el Concesionario deberá adoptar durante dicho período.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario por las pérdidas de ingreso y por los perjuicios que se hubieren ocasionado en la concesión producto del cese total de las operaciones aéreas comerciales en el Aeropuerto, serán de cargo y costo de la(s) Institución(es) o Servicio(s) Público(s) que hubiere(n) solicitado el cese de las operaciones. Tal indemnización será calculada de la siguiente manera y corresponde al monto total a compensar al Concesionario:

$$CSC_i = (ITP_i + ISC_i) \times \{1 - (PIT - H)\}$$

S.E.C.A.



donde,

$CSC_i$  : Compensación total a pagar al Concesionario por el cese total de las operaciones aéreas comerciales en el Aeropuerto, decretado por requerimientos del Estado, en el mes "i" de concesión contado desde el inicio de la concesión.

$ITP_i$  : Compensación por pérdida estimada de Ingresos por Pasajero Embarcado, durante el mes "i" de concesión contado desde el inicio de la concesión, que se calculará de la siguiente manera:

$$ITP_i = \overline{IPAX}_i \times ND_i \times R_{i-12}$$

donde,

$\overline{IPAX}_i$ : Promedio diario de Ingresos por Pasajero Embarcado, en UF, durante el mes "i-12" de concesión, que se calculará de la siguiente manera:

$$\overline{IPAX}_i = \frac{IPAX_{i-12}}{\beta_{i-12}}$$

donde,

$IPAX_{i-12}$  : Total de Ingresos por Pasajero Embarcado durante el mes "i-12" de concesión.

$\beta_{i-12}$  : El número de días del mes "i-12" de concesión, pudiendo ser de 28, 29, 30 ó 31 días, según corresponda.

$ND_i$  : Número de días de cese total de las operaciones aéreas comerciales en el mes "i" de concesión.

$R_{i-12}$  : Tasa promedio de crecimiento para los 12 (doce) meses anteriores al mes "i" de concesión, calculada como:

$$R_{i-12} = \frac{IPAX_{i-1}}{IPAX_{i-13}}$$

$ISC_i$  : Compensación por pérdida estimada de ingresos por explotación de Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, a raíz del cese de operaciones aéreas comerciales, durante el mes "i" de concesión contado desde el inicio de la concesión, que se calculará de la siguiente manera:

$$ISC_i = \overline{ICOM}_i \times ND_i \times S_{i-12}$$

donde,

$\overline{ICOM}_i$  : Promedio diario de ingresos por servicios comerciales, en UF, durante el mes "i-12" de la concesión, que se calculará de la siguiente manera:

$$\overline{ICOM}_i = \frac{ICOM_{i-12}}{\beta_{i-12}}$$

donde,

$ICOM_{i-12}$  : Total de ingresos por servicios comerciales durante el mes "i-12" de concesión.

$\beta_{i-12}$  : El número de días del mes "i-12"; pudiendo ser de 28, 29, 30 ó 31 días, según corresponda.

S.E.C.A.

$ND_i$  : Definido anteriormente en este mismo artículo.

$S_{i-12}$  : Tasa promedio de crecimiento para los 12 (doce) meses anteriores al mes "i" de concesión, calculada como:

$$S_{i-12} = \frac{ICOM_{i-1}}{ICOM_{i-13}}$$



**PIT** : Corresponde al Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario promete entregar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

**H** : Se refiere al parámetro “H” cuyo valor se definirá en conformidad a lo señalado en el artículo 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación.

El pago de la compensación total a la Sociedad Concesionaria por parte de la institución solicitante, será realizado dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde el último día del período de cese total de las operaciones aéreas comerciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.14.5 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### **1.13.1 Causas de Extinción de la Concesión**

La Concesión se extinguirá cuando se cumpla alguna de las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º, número 2, de la Ley de Concesiones y al artículo 1.13.1.3 de las presentes Bases de Licitación.
- d) Extinción Anticipada señalada en el artículo 1.13.1.4 de las presentes Bases de Licitación.
- e) Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.1.5 de las presentes Bases de Licitación y en conformidad con el artículo 28º ter de la Ley de Concesiones.

##### **1.13.1.1 Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo de la Concesión**

La concesión se extinguirá al cabo de 180 (ciento ochenta) meses contados desde el mes de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 tetra a) de las presentes Bases de Licitación.

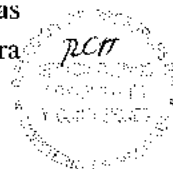
Al término de la misma, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la totalidad de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones; y cualquier otro bien o derecho afecto a la Concesión.

##### **1.13.1.2 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria**

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes situaciones, facultando al MOP a declarar la extinción anticipada de la concesión:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, por debajo del mínimo exigido;
- b) Cuando, en un año calendario cualquiera, se le hayan aplicado multas al Concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.17 de las presentes Bases de Licitación, cuya suma total sea igual o superior a 2.500 UTM;
- c) Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por un período superior a 60 (sesenta) días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cada vez que una de las Declaraciones de Avance presentadas por el Concesionario no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;

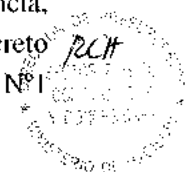
S.E.C.A.





- d) Cobranza en 3 (tres) oportunidades de tarifas superiores a las autorizadas;
- e) Incumplimiento en 3 (tres) oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de las obras y/o reposición o reparación de instalaciones dañadas especificadas en las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación;
- g) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, en 2 (dos) oportunidades, en especial, la información referida a los ingresos obtenidos en virtud de la prestación y explotación de los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, establecidos en las presentes Bases de Licitación;
- h) Demoras no autorizadas en el inicio de la construcción de las obras señaladas en el artículo 1.15 de las presentes Bases de Licitación, por un período superior a 90 (noventa) días contados desde la fecha de autorización de inicio de las mismas;
- i) La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas ambientales y/o territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación, en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda, así como en las respectivas Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), o de aquellas medidas ambientales y/o territoriales que impongan el o los organismos competentes para la aprobación de la o las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental asociadas al proyecto y/o sus actividades y, en general, para cualquier otra obra que forme parte del Contrato de Concesión, si corresponde de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras respectivo. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe "incumplimiento reiterado" de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, ella no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto, o bien cuando la Sociedad Concesionaria haya sido sancionada por la SMA, al menos 3 (tres) veces, con multas asociadas a incumplimientos graves y/o gravísimos;
- j) Ceder la Concesión sin autorización del MOP;
- k) Incumplimiento, en 2 (dos) oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- l) Demora, en más de 60 (sesenta) días, en la entrega de cualquiera de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- m) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, o en la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras;
- n) Cuando, en un año calendario cualquiera, se le hayan aplicado multas al Concesionario, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, cuya suma total sea igual o superior a 2.500 UTM;
- o) Reincidencia de la Sociedad Concesionaria en discriminaciones o conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, previo pronunciamiento del TDLC cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

S.E.C.A.



- p) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación;
- q) Incumplimiento de la obligación de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, en la fecha y hora previstas en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, comprendiendo, además, el incumplimiento por parte del Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, de cualquiera de las obligaciones y entrega de antecedentes requeridos para ello, previstos en el contrato, cuyo cumplimiento debe ser constatado por el MOP para poder autorizar dicha Puesta en Servicio;
- r) Si en el plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión de la concesión al acreedor prendario, el DGOP no ha aprobado al operador propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales, según lo señalado en el artículo 1.7.9 de las presentes Bases de Licitación;
- s) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en el inicio o entrega de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación en caso de catástrofe, a entera conformidad del Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.17 de las presentes Bases de Licitación;
- t) Cuando la persona jurídica nacional o extranjera con experiencia en operación de aeropuertos mantenga un porcentaje de participación en la Sociedad Concesionaria por debajo del mínimo exigido; y
- u) Haber efectuado la sustitución del socio que acreditó la experiencia en operación de aeropuertos antes del plazo mínimo exigido y/o sin autorización previa del MOP.

#### **1.13.1.2.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave**

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción por incumplimiento grave, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) de los acreedores a que hace referencia la letra a) anterior. El informe deberá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del Contrato de Concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- c) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

#### **1.13.1.2.2 De la Intervención de la Concesión**

Dentro del plazo de 3 (tres) días, desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP nombrará un interventor, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ley de Concesiones, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, y que estará obligado en particular, a continuar aplicando el cobro de las tarifas autorizadas, si la obra está en la Etapa de Explotación, a realizar los pagos al Fisco derivados del Contrato y a exigir del Fisco aquellos pagos o aportes que éste tuviere que realizar conforme a dicho Contrato.

Durante el periodo de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



Dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días, contados desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, determinará si procederá a licitar públicamente el Contrato de Concesión por el plazo que le reste.

En caso de optar por una licitación pública, el proceso respectivo deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Concesiones.

En caso que el MOP determinare no licitar públicamente el Contrato de Concesión, se aplicará lo dispuesto en el mismo artículo 28° antes referido y 104° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

### 1.13.1.3 Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación. Este convenio se sujetará a las formalidades que establecen los artículos 72° y 77° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

### 1.13.1.4 Extinción Anticipada de la Concesión

El MOP, por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras o el desarrollo de la región, o se estime necesario elevar el Estándar Técnico y/o Nivel de Servicio, o por otras razones de interés público, podrá extinguir anticipadamente la concesión cuando hayan transcurrido, al menos, 140 (ciento cuarenta) meses desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En este caso, el DGOP, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda, calificará la necesidad de extinguir anticipadamente la concesión por la causal invocada, lo que será comunicado mediante carta certificada a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores prendarios. En dicha carta se informará la fecha a partir de la cual la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la Concesión, ello sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), en UF, en el plazo de 12 (doce) meses contados desde la calificación de extinción anticipada de la concesión por parte del DGOP. El monto "IND" se entiende como evaluación anticipada de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a indemnizaciones o compensaciones adicionales a este monto.

El monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND) en el mes "m" de concesión, siendo éste el mes siguiente al mes en que la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la concesión, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = \left( \sum_{i=m}^{180} \frac{ICOM_i + IPAX_i}{(1+r)^{(i-m)/12}} \right) \times (1 - PIT) \times 0,82 \times (1 + r_a)^{z/12}$$

$$r = r_F + \theta_1$$

$$r_a = r_{F2} + \theta_2$$

donde,

- S.E.C.A.  $ICOM_i$  : Se refiere al monto de los Ingresos Comerciales en el mes "i" de concesión, determinado conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 letra b) de las presentes Bases de Licitación.
- $IPAX_i$  : Se refiere al monto de los Ingresos por Pasajero Embarcado en el Aeropuerto en el mes "i" de concesión, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.14.1 letra c) de las presentes Bases de Licitación.



- $PIT$  : Corresponde al Porcentaje de los Ingresos Totales de la concesión que el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario promete entregar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.
- $r_F$  : Tasa Fija Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3% real anual).
- $\theta_1$  : Premio por Riesgo Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,02 (2% real anual).
- $r_{F2}$  : Tasa Fija Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde al promedio de los últimos 6 (seis) meses antes del mes “ $m$ ” de concesión de los Bonos con duración de 10 (diez) años y en UF licitados por el Banco Central de Chile.
- $\theta_2$  : Premio por Riesgo Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,01 (1% real anual).
- $z$  : Número de meses entre la declaración de extinción anticipada y la fecha acordada de pago.

Para efectos del cálculo del monto “IND”, el MOP propondrá al Concesionario una tasa de crecimiento promedio mensual para proyectar los montos de Ingresos por Pasajero Embarcado y una tasa de crecimiento promedio mensual, independiente de la anterior, para proyectar los montos de Ingresos Comerciales. Dichas tasas se calcularán tomando en cuenta la información de Ingresos por Pasajero Embarcado e Ingresos Comerciales de los 120 (ciento veinte) meses previos al mes “ $m$ ” de concesión señalado precedentemente. Los valores sobre los cuales se aplicarán las tasas definidas precedentemente, corresponderán a los promedios aritméticos de los montos de Ingresos por Pasajero Embarcado e Ingresos Comerciales obtenidos por el Concesionario durante los 12 (doce) meses previos al mes “ $m$ ” de concesión señalado precedentemente. En cualquier caso, dichos valores y tasas deberán contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministerio de Hacienda en forma previa a su presentación al Concesionario. A falta de acuerdo, total o parcial, entre el Concesionario y el MOP respecto de la propuesta de valores “ $ICOM_i$ ” e “ $IPAX_i$ ”, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

El DGOP, dentro de los 8 (ocho) meses contados desde la comunicación a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, propondrá al Ministro de Obras Públicas la extinción anticipada del Contrato de Concesión, mediante la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado, en el cual se dejará constancia de las compensaciones económicas que procedan a favor de la Sociedad Concesionaria y que corresponderán al monto “IND” calculado en virtud del procedimiento definido en el presente artículo. Dicho Decreto Supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda conforme a lo señalado en el artículo 8° de la Ley de Concesiones.

La garantía de la Etapa de Explotación será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que extingue anticipadamente la concesión.

#### 1.13.1.5 Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público

Si el interés público así lo exigiere, el Presidente de la República, previo informe del Consejo de Concesiones y mediante Decreto fundado del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda, podrá poner término anticipado a la concesión cuando un cambio de circunstancias hiciere innecesaria la obra o servicio para la satisfacción de las necesidades públicas, o demandare su rediseño o complementación de tal modo que las inversiones adicionales necesarias para adecuar la obra a las nuevas condiciones superen el 25% (veinticinco por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Esta potestad podrá ejercerse exclusivamente durante la Etapa de Construcción.

S.E.C.A.



El Decreto Supremo que declare el término anticipado, señalará el plazo y condiciones en que el Concesionario deberá hacer entrega de la obra al MOP.

Dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la publicación del referido Decreto en el Diario Oficial, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Concesiones, el Concesionario presentará por escrito al MOP una oferta de negociación, dirigida al Director General de Obras Públicas, donde deberá contemplar lo siguiente:

El monto de Indemnización por Extinción por Interés Público (*IND*) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = (VF_{INV} + VP_{BN}) \times (1 + r)^{z/12}$$

$$r = r_F + \theta_2$$

donde,

- $z$  : Número de meses entre la declaración de extinción por interés público y la fecha acordada de pago.
- $r_F$  : Tasa Fija Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde al promedio de los últimos 6 (seis) meses antes del mes "n" de concesión de los Bonos con duración de 10 (diez) años y en UF licitados por el Banco Central de Chile.
- $\theta_2$  : Premio por Riesgo Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,01 (1% real anual).

Para la definición del valor futuro de las inversiones ( $VF_{INV}$ ), se deberá considerar:

$$INV_i = CC_i + PSC_i - PMOP_i$$

donde,

- $INV_i$  : Corresponderá a las inversiones que efectivamente se hayan realizado en el mes "i" de concesión para la prestación del servicio de construcción conforme al Contrato de Concesión, valorizadas en UF, excluidos los gastos financieros.
- $CC_i$  : Corresponderá al total de la inversión facturada al MOP en el mes "i" de concesión por el servicio de construcción que haya realizado la Sociedad Concesionaria, valorizados en UF.
- $PSC_i$  : Pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP realizados el mes "i" de concesión, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF, y que no sean parte del concepto de facturación del servicio de construcción.
- $PMOP_i$  : Pagos del MOP a la Sociedad Concesionaria realizados en el mes "i" de concesión por concepto de IVA del servicio de construcción o cualquier otro concepto contemplado en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF.

De esta forma, el valor futuro de inversiones ( $VF_{INV}$ ) a la fecha en que se declare la extinción por interés público, se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VF_{INV} = \sum_{i=1}^{n-1} \left( INV_i \times \prod_{j=1}^{n-1} (1 + TCC_j) \right) + INV_n$$

donde,

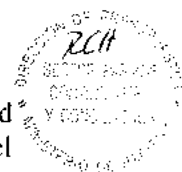
- $n$  : Mes durante la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde el mes de la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.
- $TCC_j$  : Tasa de Costo de Capital Ponderado mensual relevante en UF en el mes "j" de concesión, que para estos efectos se calculará de la siguiente manera:

$$TCC_j = \frac{D_j}{D_j + K_j} \times i_D + \left( 1 - \frac{D_j}{D_j + K_j} \right) \times r_K$$

donde,

- $D_j$  : Corresponde al monto de deuda utilizado por la Sociedad Concesionaria para el financiamiento de las inversiones realizadas el mes "j" de concesión, de acuerdo a sus registros contables.

S.E.C.A.



- $K_j$  : Corresponde al monto de capital de la Sociedad Concesionaria en el mes "j" de concesión, de acuerdo a sus registros contables.
- $i_D$  : Corresponde a la tasa de interés mensual de la deuda contraída por la Sociedad Concesionaria en UF. En caso que el Concesionario cuente con más de un tipo de financiamiento, la tasa de interés mensual de la deuda será el promedio ponderado de las diferentes tasas de interés y sus montos de deuda. En caso que la totalidad o una fracción de la deuda de la Sociedad Concesionaria se encuentre en moneda extranjera, la(s) tasa(s) de interés deberá(n) ser convertida(s) a su equivalente fija en UF.
- $r_K$  : Corresponde al retorno al capital mensual de la Sociedad Concesionaria, el cual para los efectos del Contrato de Concesión será de un 0,9% (cero coma nueve por ciento) mensual.

Para el respaldo de la tasa de financiamiento efectivamente aplicada y el nivel de apalancamiento, la Sociedad Concesionaria deberá anexar los contratos de financiamiento correspondientes.

Para calcular el porcentaje de los beneficios netos esperados del negocio concesionado ( $VP_{BN}$ ), se aplicará la siguiente fórmula:

$$VP_{BN} = \frac{AV \times VPI \times (1 - PIT) \times 0,11}{(1 + T_d)^m}$$

donde,

- $AV$  : Corresponde a la fracción de la inversión del proyecto realizada por el Concesionario a la fecha de declaración del término anticipado y se calcula de la siguiente forma:

$$AV = \min \left\{ \frac{\sum_{i=1}^n INV_i}{PO}; 1 \right\}$$

donde,

- $PO$  : Corresponde al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.
- $INV_i$  : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- $n$  : Definido anteriormente en este mismo artículo.

- $VPI$  : Cantidad fija, igual a UF 3.300.000 (tres millones trescientos mil Unidades de Fomento).
- $PIT$  : Porcentaje de los Ingresos Totales de la concesión que el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario promete entregar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión, según se indica en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.
- $T_d$  : Tasa de descuento ajustada por riesgo, que para estos efectos se determina de la siguiente manera:

$$T_d = TCC_n$$

donde,

- $TCC_n$  : Tasa de Costo de Capital Ponderado mensual relevante para el mes "n" de la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

S.E.C.A.

$m$  :

- Diferencia en número de meses entre el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obras o PSP 2 y la fecha de declaración de extinción de la concesión por interés público.



### 1.13.2 Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de las obras, para lo cual, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la totalidad de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, así como el equipamiento, las instalaciones, y cualquier otro bien o derecho afecto a la concesión, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

El MOP podrá aplicar las garantías vigentes a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere, en el plazo de 1 (un) año contado desde la entrega de la totalidad de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones; y cualquier otro bien o derecho afecto a la concesión.

Además, el Concesionario deberá velar por mantener durante el traspaso, todos los servicios necesarios para la adecuada operación del Edificio Terminal de Pasajeros y del Aeropuerto en general.

Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la conservación de la obra, al menos, 12 (doce) meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo conforme a lo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal levantará un Acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un *memorándum* en el cual se establezca lo siguiente:

- Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas;
- Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación; y
- Plan de manejo de los diferentes servicios que explota y presta el Concesionario de manera de asegurar la continuidad de la operación de la concesión al término de la misma e inicio de la próxima administración.

La no entrega del *memorándum* indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Adicionalmente, el Concesionario en ejercicio deberá realizar, a su entero cargo y costo, y de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, un Programa de Talleres de Inducción y/o Capacitación al nuevo Concesionario que resulte de la relicitación que realice el MOP, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al MOP al cobro de las garantías señaladas en 1.8.3 y a la aplicación de las multas que se establezcan según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 4 (cuatro) profesionales: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Aeropuertos, uno designado por el Ministro de Obras Públicas y uno designado por el Director General de Aeronáutica Civil. La Comisión deberá emitir su informe en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados desde la fecha de notificación de su designación. Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, se dará curso al documento de Término de la Concesión y al Acta de Entrega.

S.E.C.A.



## 1.14. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

### 1.14.1 Pagos a realizar por el Concesionario o la DGAC, según corresponda, en virtud de la Compartición de Ingresos con el Estado

En función del monto "PIT" definido en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación, establecido por el Adjudicatario en su Oferta Económica, mensualmente se hará una liquidación para determinar los pagos a realizar por el Concesionario o la DGAC, según corresponda, en virtud de la Compartición de Ingresos con el Estado, de la siguiente manera:

- a) El monto sobre el cual se aplicará el monto "PIT" señalado precedentemente, será el de los Ingresos Totales de la Concesión o Ingresos Totales, determinado como la suma de los Ingresos Comerciales que haya obtenido el Concesionario en el mes correspondiente con los Ingresos por Pasajero Embarcado, calculados respectivamente de acuerdo a lo establecido en las letras b) y c) siguientes, considerando en ambos casos los montos de ingresos devengados.
- b) Los Ingresos Comerciales serán el resultado de la suma de: i) todos los ingresos devengados por el Concesionario y sus personas naturales o jurídicas relacionadas en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, provenientes de cualquier actividad, operación, negocio, venta y/o prestación de servicios, realizados dentro del Aeropuerto o con relación a los bienes afectos a la Concesión; y ii) todos los ingresos devengados provenientes de las indemnizaciones a que tenga derecho el Concesionario por concepto de contrato de seguro, específicamente el lucro cesante, y de las multas y/o indemnizaciones por incumplimiento de las condiciones económicas de los subcontratos de servicios que se prestan dentro del Aeropuerto.

En particular, tratándose de los servicios regulados en 1.10.9.1 letras a) y c), y en 1.10.9.3.1 letras c), d) y f), todos artículos de las presentes Bases de Licitación, se considerará como ingreso comercial la suma total de los ingresos devengados que se generen como resultado del cobro de las respectivas tarifas por la prestación de dichos servicios.

Por otra parte, la composición de los Ingresos Comerciales no podrá considerar 2 (dos) veces aquellos ingresos que hayan sido devengados por la Sociedad Concesionaria y su persona relacionada en los términos señalados anteriormente, provenientes de una misma fuente de ingreso. Para estos efectos, se considerará Ingreso Comercial sólo el de mayor valor entre los ingresos devengados por el Concesionario y su persona relacionada. Con todo, el Inspector Fiscal, previo Visto Bueno (V°B°) de la DGAC, podrá determinar Ingreso Comercial el de menor valor, en la medida que el Concesionario acredite que la generación del ingreso se ajustó a condiciones de mercado. Los fundamentos para acreditar tal circunstancia, deberán ser presentados junto a la información solicitada de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 1.8.2 número 5 letra g) de las presentes Bases de Licitación.

No se considerarán como Ingresos Comerciales los siguientes conceptos: i) impuestos de retención y recargo, reversaciones de compras e indemnizaciones distintas a las señaladas en el primer párrafo de la presente letra; ii) Recuperación de Consumos Básicos; iii) Ingresos de las personas relacionadas en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, provenientes de la prestación de los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales establecidos en el artículo 1.10.9.2 de las presentes Bases de Licitación; iv) Ingresos devengados de la Sociedad Concesionaria o sus personas relacionadas en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, por concepto del valor nominal de construcción de las obras del Contrato de Concesión, previa autorización del Inspector Fiscal; v) desembolsos o pagos que realicen los socios de la Sociedad Concesionaria para suscribir el capital de ésta; vi) ingresos que la Sociedad Concesionaria haya devengado a causa de las Compensaciones y Liquidaciones de Saldos establecidas en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación; y vii) ingresos devengados de las personas relacionadas en los

S.E.C.A





términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, provenientes de los contratos celebrados con la DGAC.

Para el cálculo de los Ingresos Comerciales para cada mes vencido, se considerará la información entregada por el Concesionario conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2 número 5 letra g) de las presentes Bases de Licitación.

- c) Los Ingresos por Pasajero Embarcado para cada mes vencido, se obtendrán multiplicando la cantidad de Pasajeros Embarcados durante dicho mes con la Tarifa por Pasajero Embarcado que aplique al mes respectivo.
- c.1) Respecto a la cantidad de Pasajeros Embarcados, la DGAC informará por escrito al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, el total de Pasajeros Embarcados en el Aeropuerto en el mes inmediatamente anterior al mes informado. El Inspector Fiscal, a su vez, remitirá dicha información al Concesionario dentro de los 5 (cinco) días siguientes de recibida la misma.

No se considerarán como Pasajeros Embarcados para efectos del cálculo del monto de Ingresos por Pasajero Embarcado:

1. Infantes menores de 2 (dos) años.
2. Pasajeros en tránsito.
3. Diplomáticos y sus familiares acreditados, cuyos países otorguen similar franquicia a los diplomáticos chilenos, según lo determine el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Delegados que asistan a reuniones de carácter internacional que se realicen en el país, a las que concurren Jefes de Estado y de Gobierno.
5. Pasajeros en los vuelos de Trabajos Aéreos, por parte de aquellas personas que deban viajar a bordo de una aeronave para realizar un trabajo específico de conformidad a lo establecido en el artículo 1.2.2 número 93) de las presentes Bases de Licitación, ni tampoco aquellos que utilizan Aviación General y que no usen el Edificio Terminal de Pasajeros.

- c.2) La Tarifa por Pasajero Embarcado se calculará conforme a lo siguiente:

*Base de Actualización de la Tarifa por Pasajero Embarcado hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1:*

La Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ) que regirá la compartición de ingresos con el Estado, expresada en pesos chilenos al 30 de junio de 2015, será el equivalente a \$4.100 (cuatro mil cien pesos chilenos).

A partir de la PSP 1, entrará en vigencia la tarifa reajustada " $P_i$ ", la cual se determinará de la siguiente manera:

$$P_1 = P_0 \times \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

donde,

$IPC_0$  : Corresponderá al IPC del mes de junio de 2014.

$IPC_1$  : Corresponderá al IPC del mes junio de 2015.

S.E.C.A.

El valor de " $(IPC_i/IPC_0)$ " será redondeado a 3 (tres) decimales.

En caso que el IPC deje de existir como indicador relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.



La Tarifa por Pasajero Embarcado se ajustará cada \$1 (un peso chileno) al alza o a la baja, en caso de que ésta, por el mecanismo de reajuste definido en el presente artículo, quede fraccionada. Para tales efectos, se utilizarán los siguientes criterios:

- Si el remanente por sobre las unidades de pesos chilenos del valor de la tarifa reajustada es menor a \$ 0,5 (cero coma cinco pesos chilenos), el fraccionamiento se efectuará a la baja.
- Si el remanente por sobre las unidades de pesos chilenos del valor de la tarifa reajustada es mayor o igual a \$ 0,5 (cero coma cinco pesos chilenos), el fraccionamiento se efectuará al alza.

*Reajuste Trimestral que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1:*

Desde el día 10 del primer mes de cada trimestre calendario "t" entrarán en vigencia las tarifas reajustadas " $P_t$ ", las cuales se determinarán de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} \times \left( \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} \right)$$

donde,

$P_{t-1}$  : Es la tarifa que rige durante el trimestre calendario "t-1", expresada sin decimales.

$IPC_t$  : Corresponderá al IPC del mes anterior al primer mes del trimestre calendario "t".

$IPC_{t-1}$  : Corresponderá al IPC del mes anterior al primer mes del trimestre calendario "t-1".

El valor de " $(IPC/IPC_{t-1})$ " será redondeado a 3 (tres) decimales.

En caso que el valor de " $(IPC/IPC_{t-1})$ " sea inferior a 1 (uno), el valor de  $P_t$  será igual al valor de  $P_{t-1}$ .

En caso que el IPC deje de existir como indicador relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

La Tarifa por Pasajero Embarcado se ajustará cada \$1 (un peso chileno) al alza o a la baja, en caso de que ésta, por el mecanismo de reajuste definido en el presente artículo, quede fraccionada. Para tales efectos, se utilizarán los siguientes criterios:

- Si el remanente por sobre las unidades de pesos chilenos del valor de la tarifa reajustada es menor a \$ 0,5 (cero coma cinco pesos chilenos), el fraccionamiento se efectuará a la baja.
- Si el remanente por sobre las unidades de pesos chilenos del valor de la tarifa reajustada es mayor o igual a \$ 0,5 (cero coma cinco pesos chilenos), el fraccionamiento se efectuará al alza.

#### 1.14.1.1 Compensaciones y Liquidación de Saldos a Pagar por el Concesionario o bien por la DGAC, según corresponda

Los montos equivalentes a la proporción de los Ingresos Totales de la Concesión que recibirá el Estado ( $IE_i$ ) a través de la DGAC y la proporción de los Ingresos Totales de la Concesión que recibirá la Sociedad Concesionaria ( $INetoSC_i$ ), en el mes "i" de concesión, se determinarán de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$IE_i = (ICOM_i + IPAX_i) \times (PIT - H)$$

S.E.C.A.



$$INetoSC_i = (ICOM_i + IPAX_i) \times \{1 - (PIT - H)\}$$

donde,

- ICOM<sub>i</sub>* : Se refiere al monto de los Ingresos Comerciales en el mes “i” de concesión, determinado conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 letra b) de las presentes Bases de Licitación.
- IPAX<sub>i</sub>* : Se refiere al monto de los Ingresos por Pasajero Embarcado en el Aeropuerto en el mes “i” de concesión, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.14.1 letra c) de las presentes Bases de Licitación.
- PIT* : Corresponde al Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario se obligó a pagar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.
- H* : Se refiere al parámetro “H” cuyo valor se definirá en conformidad a lo señalado en el artículo 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación.

La compensación y liquidación del monto a pagar por la Sociedad Concesionaria a la DGAC o bien por la DGAC a la Sociedad Concesionaria, en el mes respectivo, dependerá del resultado del cálculo de la siguiente expresión:

$$PAGO_i = \{(ICOM_i + IPAX_i) \times (PIT - H)\} - IPAX_i$$

donde,

- PAGO<sub>i</sub>* : Corresponde al monto del pago que la Sociedad Concesionaria o bien la DGAC deberá efectuar en virtud de la Participación de Ingresos con el Estado correspondiente al mes “i” de concesión.
- ICOM<sub>i</sub>* : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- IPAX<sub>i</sub>* : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- PIT* : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- H* : Definido anteriormente en este mismo artículo.

El Inspector Fiscal, a partir del mes siguiente al mes de PSP 1, determinará y consignará, dentro de los primeros 20 (veinte) días de cada mes de concesión, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, el valor del parámetro “PAGO<sub>i</sub>” correspondiente al mes inmediatamente anterior al mes considerado.

Si el parámetro “PAGO<sub>i</sub>” definido precedentemente resulta ser menor a 0 (cero), la DGAC efectuará al Concesionario un pago, cuyo monto deberá ser equivalente al valor absoluto obtenido para dicho parámetro a más tardar el último día hábil de cada mes y conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.14.6 de las presentes Bases de Licitación.

Si el parámetro “PAGO<sub>i</sub>” definido precedentemente resulta ser mayor a 0 (cero), el Concesionario deberá efectuar un pago a la DGAC, cuyo monto deberá ser equivalente al valor obtenido para dicho parámetro, dentro del plazo de 5 (cinco) primeros días del mes siguiente al mes considerado y conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.14.6 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.14.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.

*Am*

Asimismo, por cada día de atraso en los pagos que deba efectuar la DGAC, se aplicará el interés que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 1.14.5 de las presentes Bases de Licitación.



## 1.14.2 Pagos del Concesionario

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado, sin perjuicio de otros pagos establecidos en las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento del plazo señalado para efectuar cualquiera de los pagos establecidos en 1.14.2.1, 1.14.2.2 y 1.14.2.3, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.14.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### 1.14.2.1 Pagos del Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá realizar pagos anuales al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, conforme a lo siguiente:

- Para el período comprendido entre el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento) en 4 (cuatro) cuotas de UF 12.500 (doce mil quinientas Unidades de Fomento) cada una. La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, mientras que las siguientes cuotas deberán ser pagadas el último día hábil del mes de septiembre de cada año siguiente.
- Desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 19.000 (diecinueve mil Unidades de Fomento). El primer pago deberá ser efectuado el último día hábil del mes de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación, mientras que los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de enero de cada año. La última cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de enero del año en que se produzca la extinción de la concesión, cuyo monto será proporcional a la cantidad de meses que transcurran en dicho año hasta el término del plazo de la concesión y será calculado en razón de UF 680 (seiscientos ochenta Unidades de Fomento) al mes.

### 1.14.2.2 Pago por Estudios

La Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 13.740 (trece mil setecientos cuarenta Unidades de Fomento) por concepto de estudios realizados por el MOP para la obra objeto de la concesión (Anteproyecto Referencial). Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

El Concesionario deberá además pagar al MOP un monto total de UF 27.000 (veintisiete mil Unidades de Fomento) para efectos de la actualización del Estudio de Demanda y Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, cuyo desarrollo será de responsabilidad de la DGOP. Dicha cantidad deberá enterarse en 3 (tres) cuotas iguales de UF 9.000 (nueve mil Unidades de Fomento), cada una de las cuales deberá ser pagada a más tardar en los meses 40 (cuarenta), 88 (ochenta y ocho) y 136 (ciento treinta y seis), respectivamente, contados desde el mes de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



### 1.14.2.3 Obra Artística

Para la realización de una Obra Artística asociadas a la concesión, conforme lo señalado en el artículo 2.7.4.16 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá disponer un monto máximo de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento), el que deberá ser pagado por el Concesionario al MOP de acuerdo al procedimiento establecido en el presente artículo.

La Dirección Nacional de Arquitectura del MOP realizará la(s) convocatoria(s) según la modalidad que ésta determine y actuará como organismo técnico, definiendo las Bases que determinarán los requisitos y condiciones de los participantes, así como la nómina del jurado que definirá al ganador, asumiendo además la fiscalización de la Obra Artística hasta la recepción final de la misma.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, la fecha programada de cada llamado a concurso por parte de la Dirección de Arquitectura del MOP, las que en cualquier caso no podrán ser posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras determinada conforme a lo establecido en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Dirección Nacional de Arquitectura enviará al Inspector Fiscal los correspondientes documentos de cobro que se generen con motivo de dicha actividad, los cuales deberán contar con la firma del o de los profesionales responsables de la Dirección Nacional de Arquitectura. Posteriormente, el Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria dichos documentos, dejando constancia de la fecha de envío mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente. La Sociedad Concesionaria deberá pagar el monto correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde dicha fecha.

La Sociedad Concesionaria deberá llevar una contabilización en Unidades de Fomento de los pagos efectuados al MOP por concepto de Obra Artística. Para tales efectos, se deberá considerar el valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha del pago respectivo. El Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario la realización de la totalidad de la obra artística contempladas en el Contrato de Concesión. Si la suma de los montos cancelados por el Concesionario fuese inferior al monto máximo establecido precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP la diferencia resultante en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la notificación del Inspector Fiscal.

Será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la mantención y conservación de todas las Obras Artísticas, tanto aquellas preexistentes como las nuevas obras que se materialicen durante la vigencia del Contrato de Concesión en virtud de lo establecido en el presente artículo. Dichas labores deberán ser realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Plan y Programas Anuales de Conservación aprobados y conforme a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal.

### 1.14.3 Consideración de Nuevas Inversiones

Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público debidamente fundadas, o a objeto de incrementar los Niveles de Servicio y/o Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, se modificaran las características de las obras y servicios contratados, por iniciativa del MOP o de la DGAC a través del MOP, o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, según corresponda, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 19° o 20° de la Ley de Concesiones, según sea el caso y aplicando en caso que corresponda, lo dispuesto en el artículo 1.15 de las presentes Bases de Licitación. Dicha modificación deberá contar en forma previa a su perfeccionamiento, con un informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien se pronunciará en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde que haya sido requerido por el DGOP, dentro del ámbito de su competencia.

Si durante la Etapa de Explotación al Concesionario le correspondiere ejecutar inversiones adicionales mediante licitación, conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, y respecto de ellas se verificare algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión, el DGOP ordenará dejar sin efecto la licitación y aplicará al Concesionario la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



### 1.14.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria podrán acordar la modificación de las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, mediante la suscripción del correspondiente convenio complementario al Contrato de Concesión, en los términos dispuestos en el artículo 20° de la Ley de Concesiones en relación con los artículos 70° y 103° del Reglamento de la misma Ley.

Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión. En caso de compensación el MOP deberá incluir en dicho convenio la modificación de los factores que regulan el régimen económico del Contrato de Concesión. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se registrarán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19° de la Ley de Concesiones.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir nuevas garantías respecto de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su revisión hasta la obtención de su respectiva aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos como en el régimen económico del Contrato de Concesión. Cuando la iniciativa proceda del Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento, será comunicada a la Sociedad Concesionaria.


Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

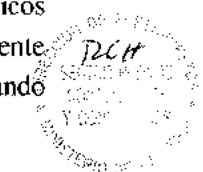
El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá convenir con la Sociedad Concesionaria, será del 50% (cincuenta por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Concesiones. En todo caso, el monto máximo de estas nuevas inversiones, en la Etapa de Construcción, no podrá exceder el 25% (veinticinco por ciento) de dicho Presupuesto Oficial. Al respecto, no se podrán convenir nuevas inversiones entre el MOP y la Sociedad Concesionaria cuando hubieren transcurrido más de 140 (ciento cuarenta) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

### 1.14.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° incisos tercero y siguientes de la Ley de Concesiones con relación a los artículos 69° y 103° de su Reglamento, el MOP podrá modificar las características de las obras y servicios contratados a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación o por otras razones de interés público debidamente fundadas y, como consecuencia de ello, deberá compensar económicamente al Concesionario cuando

S.E.C.A.  




corresponda, por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se regirán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19° de la Ley de Concesiones. Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar.

El MOP podrá exigir nuevas garantías respecto de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del Contrato de Concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad, será del 15% (quince por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones. Salvo los casos de expreso acuerdo por escrito con la Sociedad Concesionaria, estas inversiones adicionales no podrán ser requeridas si hubieren transcurrido más de 140 (ciento cuarenta) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.14.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.14.3.3 Normas para la Ejecución de las Obras**

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

#### **1.14.3.3.1 Determinación de las Obras**

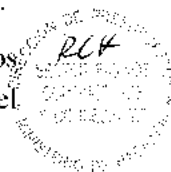
Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la Sociedad Concesionaria, el cual deberá someterse a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

#### **1.14.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras**

En el caso de las inversiones adicionales licitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, el valor de éstas que se compensará al Concesionario será el que resulte de la licitación, al que se sumará un monto adicional equivalente al 3% (tres por ciento) de la inversión licitada a título de administración del contrato respectivo. Por su parte, el costo por concepto de conservación y operación será determinado de acuerdo a las características particulares de las obras adicionales licitadas.

En el caso de las inversiones adicionales que no sean objeto de licitación según lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, el procedimiento de valoración de dichas obras será el siguiente:

S.E.C.A.



- Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.
- Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Las inversiones a que se refiere el párrafo anterior, sean o no objeto de compensación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

En caso que el MOP requiera nuevas garantías respecto de las inversiones adicionales reguladas en los artículos 1.14.3.1 y 1.14.3.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una Garantía de Construcción equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de validez que fije el MOP. De igual manera, el MOP también podrá exigir una Garantía de Explotación adicional por el mismo monto que la Garantía de Construcción. El incumplimiento del plazo fijado por el Inspector Fiscal para la entrega de las nuevas garantías, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.14.3.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria**

En caso de perjuicio causado a la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento del plazo de la concesión, un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades, o un aumento de tarifas.

El valor de los costos de operación y mantención asociados, las estimaciones de demanda o tráfico de pasajeros, los Ingresos Comerciales, los Ingresos por Pasajero Embarcado y la tasa de descuento a utilizar serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario, el MOP y la DGAC. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Para la determinación de común acuerdo de los parámetros señalados en el párrafo anterior, las partes podrán considerar lo siguiente:

- Para la determinación de la demanda o tráfico de pasajeros, ésta se realizará con información base común, preferentemente de la DGAC y metodologías de proyección de demanda conocidas y de común aplicación (por ejemplo, estimaciones econométricas).
- La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.
- La tasa de descuento a utilizar para efectos de los pagos del Fisco, corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 (tres) meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación o la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo respectivo, lo que suceda último, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los

S.E.C.A.





emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

#### 1.14.4 Aspectos Tributarios

Para efectos de lo dispuesto en el DL N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo 16°, letras c) y h), en el Contrato de Concesión se imputará un 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos totales de la explotación, cuyo monto será equivalente a la suma de los valores obtenidos para el parámetro "INetoSC<sub>i</sub>" establecido en 1.14.1.1, para pagar el precio del servicio de construcción y el 60% (sesenta por ciento) restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y el inicio de la construcción de las obras, señalados en 1.9.7 letra a) y 1.9.3, respectivamente, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, en donde se imputará el 100% (cien por ciento) de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada 4 (cuatro) meses calendarios, y de acuerdo al estado de avance de las obras dentro del período respectivo de 4 (cuatro) meses calendarios informado. Para ello, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita y detallada de los documentos que conforman tanto el costo de construcción del período, debidamente correlacionado con el detalle de las partidas de la inversión presentadas al Inspector Fiscal, como también la base imponible del IVA, acompañando fotocopia de los respectivos documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado, junto con los respaldos de toda la información señalada en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Para el primer período informado, se deberá adicionar, si corresponde, la fracción del mes calendario comprendida entre el día de inicio de las obras y el último día de dicho mes calendario.

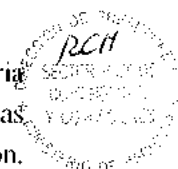
Los originales de dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de presentación de los mismos para manifestar su conformidad o rechazo con el monto del costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho monto, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras correspondiente, el Concesionario estará facultado para emitir la respectiva factura, la cual deberá estar dirigida al MOP, no obstante debiendo entregarla al Inspector Fiscal. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del Inspector Fiscal, el equivalente del IVA del monto neto de dicha factura.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal. Asimismo, el monto total facturado aceptado no implicará reconocimiento de responsabilidad alguna de parte del MOP en sobrecostos por la ejecución de las obras o de obras adicionales, por lo tanto no dará derecho al Concesionario a compensaciones por este concepto. Dicha facturación se realiza sobre el costo total de la construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella solamente a efectos de establecer la base imponible de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, comunicará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos, rigiendo el mismo procedimiento de revisión antes señalado.

El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada 30 (treinta) días contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



La factura correspondiente deberá acompañarse del original de un certificado emitido por auditores externos que acredite la totalidad de los ingresos devengados durante el período señalado. Junto con la factura respectiva, deberá entregarse además una relación escrita que dé cuenta detalladamente de los documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado con motivo de las labores de conservación, reparación y explotación, junto con los respaldos de toda la información señalada en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Dichos documentos podrán ser acompañados en copias simples, cuyos originales podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. Para esto, el Concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación el día 10 del mes anterior al mes de emisión de la factura correspondiente, para lo cual deberá considerar la relación \$/UF del último día del mes anterior.

Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 (treinta) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, manifestará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos en un plazo máximo de 10 (diez) días contados desde la fecha de la comunicación que notifique dicho rechazo, rigiendo el mismo procedimiento de revisión antes señalado. Una vez aprobados dichos antecedentes, el pago del equivalente del IVA del monto neto de dicha factura será efectuado por el MOP dentro del plazo de 20 (veinte) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del Inspector Fiscal.

Cuando el Fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y la fecha de pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el DL N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 y las demás normas que correspondan.

#### **1.14.5 Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado y la Sociedad Concesionaria**

El Estado y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a plazos menores de 1 (un) año, publicada por la SBIF, vigente a la fecha del primer día de retraso en el pago respectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra k) de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.14.6 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria**

El Estado y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación, con excepción de los pagos previstos en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación los cuales se regirán por lo dispuesto en dicho artículo. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, durante el mes de mayo de cada año, la relación de todos los pagos que se tengan que efectuar al año siguiente, indicando el motivo del pago, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Estos pagos son:

- Pagos que tenga que efectuar el Estado a la Sociedad Concesionaria.
- Pagos que tenga que efectuar la Sociedad Concesionaria al Estado.

S.E.C.A.



Respecto de los pagos que tenga que realizar el Estado, la Sociedad Concesionaria, con 3 (tres) meses de antelación a lo menos a la fecha prevista para la realización de cada uno de estos pagos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, cuantía y motivo del pago.

El incumplimiento de los plazos antes señalados para la entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito, como asimismo la reincidencia en la entrega de información incompleta o con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia", la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal.

Los pagos que tenga que realizar el Estado, se harán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria o de quien corresponda legalmente.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado, se harán mediante Vale Vista conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases de Licitación, deberán ser convertidos a pesos chilenos al valor de la UF del último día del mes anterior al mes en que se efectúa el pago correspondiente.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria, de la DGAC y/o del MOP de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

## **1.15. OPCIÓN DEL ESTADO DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE**

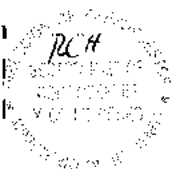
### **1.15.1 Condiciones que Determinan las Obras de Ampliación**

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 19° inciso 2°, de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y atendido que no existe total certidumbre del crecimiento futuro de la demanda de pasajeros, para el caso excepcional en que la cantidad de pasajeros embarcados supere la demanda para las horas punta a que hace referencia la letra a) del párrafo cuarto del presente artículo, considerada para que el diseño del Aeropuerto permita que el Concesionario cumpla permanentemente hasta la fecha de término de la concesión con los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, y siempre que se cumplan todas las demás condiciones copulativas establecidas en el presente artículo, nacerá para el MOP una opción, que podrá ejercer o no, de requerir por 1 (una) sola vez a la Sociedad Concesionaria la ejecución de una ampliación de las obras del Contrato de Concesión.

La inversión correspondiente a la ampliación mencionada precedentemente será financiada por el Concesionario y estará destinada a la ampliación de la infraestructura, que podrá incluir el mejoramiento total o parcial de la infraestructura existente y en términos que permita aumentar la capacidad de procesamiento de pasajeros, equipaje y/o carga para mantener y cumplir los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación hasta el término de la concesión.

S.E.C.A.

Tanto los costos de desarrollo del proyecto definitivo como de la obra respectiva, ambos licitados públicamente, más los costos de los seguros tomados por el Concesionario para estos fines, serán pagados por el Estado al Concesionario, en los términos, modalidades y plazos establecidos en el artículo 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación, como compensación económica adicional, al



amparo de la excepción prevista en la parte final del inciso 2° del artículo 19° de la Ley de Concesiones.

El MOP podrá requerir al Concesionario que realice esta ampliación de las obras de la concesión, sólo una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que el número total de pasajeros embarcados en el Aeropuerto en la hora punta número cuarenta (H40) haya superado los 820 (ochocientos veinte) en un año calendario cualquiera; y
- b) Que la obra a licitar y su presupuesto oficial cuenten con las aprobaciones respectivas del MOP, de la DGAC, del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Hacienda; así como también el MOP cuente con la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto emitida por la autoridad ambiental competente, si corresponde.

Con todo, el MOP no podrá requerir estas obras después que se hayan cumplido 140 (ciento cuarenta) meses contados desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.15.2 Procedimientos y Obligaciones que Regirán las Obras de Ampliación

En caso que el MOP ejerza el derecho establecido en el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Una vez cumplida la totalidad de las condiciones señaladas en el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación, el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará las obras de ampliación que deberá materializar la Sociedad Concesionaria, incluyendo la obligación de desarrollar el proyecto definitivo y de la ejecución de las obras propiamente tales, adjuntando la definición del alcance de las obras a realizar y el plazo máximo que tendrá el Concesionario para la puesta en servicio de estas obras. Las modificaciones de las obras y servicios así como de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se harán mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP, previo Visto Bueno (V°B°) de la DGAC, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda, una vez adjudicadas las obras de ampliación por parte de la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de obtener el financiamiento requerido para efectos del desarrollo del proyecto definitivo y la ejecución de las obras a que se refiere el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del reembolso que realizará el Estado conforme a lo estipulado en el artículo 1.15.6 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá efectuar licitaciones públicas, tanto para el desarrollo del proyecto definitivo como para la ejecución de las obras. En dichos procesos de licitación no podrán participar empresas o entidades relacionadas con la Sociedad Concesionaria, en los términos definidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Las Bases de cada licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos. Entre otros requisitos, dichas Bases deberán establecer que las empresas que participen deben estar inscritas en los Registros de Consultores o de Contratistas del MOP, según corresponda, en la categoría y especialidad que se defina en el Decreto Supremo antes señalado, o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad del proyecto y/o de la obra así lo amerita. Las Bases y demás documentos de la licitación y adjudicación deberán ser sometidas a la revisión de la DAP y la DGAC, hasta la obtención de su respectivo informe de aprobación. Tanto la DAP como la DGAC tendrán un plazo de 60 (sesenta) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. Si la DAP o la DGAC no se pronuncian dentro de este plazo, se entenderá que su pronunciamiento es favorable.

S.E.C.A.



El DGOP, por causas fundadas, podrá declarar inadmisibles las ofertas, quedando desierta la licitación, ante lo cual la Sociedad Concesionaria deberá efectuar un nuevo proceso de licitación, pero cuyas condiciones serán definidas por el DGOP.



Cualquiera sea el caso, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de la calidad del proyecto definitivo y de las obras ejecutadas.

Sin perjuicio de las garantías que exija a sus subcontratistas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, la Garantía de Construcción de las Obras de Ampliación constituida por 4 (cuatro) boletas de garantía bancaria o bien por una póliza de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de, al menos, el 5% (cinco por ciento) del monto equivalente a la suma del costo del proyecto definitivo desarrollado y del costo de las obras de ampliación a ejecutar según los montos adjudicados, con las condiciones y plazos de entrega y validez que fije el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo señalado por el Inspector Fiscal para la entrega de esta garantía, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En cualquier caso, esta garantía deberá estar vigente, al menos, hasta la fecha de autorización de Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación establecida conforme a lo señalado en el artículo 1.15.3 de las presentes Bases de Licitación más 12 (doce) meses.

El Concesionario deberá además presentar un Programa de Ejecución de las Obras y los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas correspondientes a las obras de ampliación, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha estimada para el inicio de la construcción de las obras. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 (quince) días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 (diez) días para efectuar las correcciones que sean necesarias, rigiendo los mismos plazos señalados anteriormente para la revisión, corrección y aprobación de dichos antecedentes. El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los antecedentes señalados o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

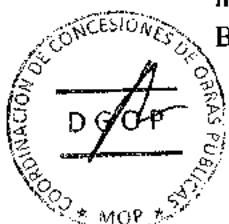
El Inspector Fiscal consignará, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, la fecha de autorización del inicio de la construcción de las obras, sólo una vez que se encuentren aprobados el proyecto definitivo, el Programa de Ejecución de las Obras, la Garantía de Construcción de las Obras de Ampliación y los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas. El inicio de la construcción de las obras sin previa autorización del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las demoras no autorizadas en el inicio de la construcción de las obras de ampliación por un período superior a 90 (noventa) días contados desde la fecha consignada en el Libro de Obras correspondiente, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.13.1.2 letra h) de las presentes Bases de Licitación.

Una vez iniciada la construcción de las obras de ampliación, el Concesionario deberá emitir declaraciones de avance de las mismas. El Inspector Fiscal establecerá la cantidad de declaraciones de avance que deberá entregar el Concesionario, los plazos para la entrega de las mismas así como también los porcentajes de avance de las obras que serán constatados en estas declaraciones. Para el cálculo de las Declaraciones de Avance de las Obras, éstas deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios que formen parte de la oferta ganadora del proceso de licitación de las obras de ampliación conforme a lo establecido en el presente artículo.

Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener operables, a su entero cargo y costo, todas las actividades y servicios que se estén realizando en las instalaciones del Aeropuerto, en particular, los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios que pudieran verse afectados por la construcción de las obras. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



Si durante la construcción de las obras de ampliación el Concesionario previera la necesidad de plazo adicional para su ejecución, éste podrá solicitar por escrito fundadamente al Inspector Fiscal un aumento de plazo. El Inspector Fiscal responderá a dicha Solicitud dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes de recibida. En caso de aceptarse la Solicitud, el Inspector Fiscal consignará en el Libro de Obras correspondiente el plazo adicional otorgado para la ejecución de dichas obras.

Con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras de ampliación, el Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito al Concesionario, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad que estime convenientes, de los materiales utilizados durante la construcción, conforme a lo establecido en los artículos 1.9.17 y 2.8.8 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal fijará los plazos para efectuar los ensayos, los controles de laboratorio y para la entrega de los resultados de dichos ensayos y/o de los certificados correspondientes. La no realización de los ensayos y controles de laboratorio o la no entrega de los resultados, hará aplicable la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato de Concesión.

Una vez transcurrido el plazo consignado en el cronograma de desarrollo de obras entregado por el Inspector Fiscal para la entrega de las mismas, incluidas las prórrogas si las hubiere, el Inspector Fiscal verificará la ejecución de la totalidad de estas obras, además verificará que su desarrollo haya sido conforme al proyecto definitivo aprobado. Las deficiencias detectadas en la ejecución de las obras deberán ser subsanadas en su totalidad por el Concesionario en el plazo que el Inspector Fiscal determine. El incumplimiento del plazo de entrega de las obras de ampliación, así como de los plazos que determine el Inspector Fiscal para subsanar las deficiencias detectadas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del MOP del cobro de la Garantía de Construcción correspondiente.

Una vez concluidas las obras, el Concesionario deberá coordinar el despeje y retiro del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de los materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, en el plazo que indique el Inspector Fiscal, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.13.10.1 de las presentes Bases de Licitación, en cuanto a su tratamiento y disposición final. Respecto del retiro y despeje de las instalaciones de faenas, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar, operar y mantener las nuevas obras así como también el equipamiento, mobiliario, instalaciones y/o áreas asociados a dichas obras, hasta el término de la concesión, en las condiciones contempladas en el Contrato de Concesión y en el Plan de Conservación y el Programa Anual de Conservación actualizados según el artículo 1.15.3 de las presentes Bases de Licitación, reparando o sustituyendo cada uno de los elementos, o partes constituyentes, que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo, a su entero cargo y costo, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal exigirá al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes.

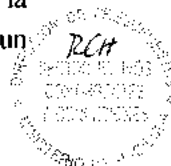
### 1.15.3 Autorización de Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación

Para la autorización de Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación, se procederá de la siguiente manera:

S.E.C.A.



- 1) Al menos 30 (treinta) días antes de la solicitud al DGOP señalada en el número 2) siguiente, la Sociedad Concesionaria solicitará al Inspector Fiscal un informe que acredite la ejecución de la totalidad de las obras. El Inspector Fiscal remitirá su informe al DGOP y al Concesionario, en un



plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde que le fuera solicitado por la Sociedad Concesionaria.

- 2) El Concesionario solicitará por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, que compruebe la correcta ejecución de la totalidad de las obras, conforme al proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, según lo señalado en el presente artículo, a los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en los proyectos desarrollados por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

Conjuntamente con dicha solicitud, el Concesionario deberá hacer entrega al DGOP de el o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de las pólizas de seguro señaladas en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, las obras, servicios y actividades comprendidas en las nuevas áreas a partir de dicho hito.

El Concesionario deberá incluir además una actualización del Reglamento de Servicio de la Obra, del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación, para lo cual deberá considerar los documentos que se encuentren aprobados.

- 3) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal señalado en el número 1) anterior, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de ingresada la Solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación, la que estará formada por cuatro personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otro de la Dirección de Aeropuertos y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la Solicitud del Concesionario al DGOP, comprobará la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los Estándares Técnicos definidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de las obras y podrá solicitar cualquier otro informe que estime conveniente.

- 4) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes; se haya verificado el cumplimiento del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación indicado en 1.8.11.3 y del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Etapa de Explotación señalado en 2.14; una vez aprobada la actualización del Reglamento de Servicio de la Obra conforme a lo establecido en el número 2) precedente y según los requisitos establecidos en 1.10.4 y 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación; y se hubieran acompañado todos los documentos exigidos en estas Bases, tales como seguros y permisos sectoriales que procedan, debidamente tramitados o aprobados por los Servicios pertinentes; la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la autorización de Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación, para lo cual deberá presentar la Solicitud respectiva en la Oficina de Partes de la DGOP.

Se podrá autorizar la Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación aun existiendo observaciones de carácter menor, las cuales no podrán perjudicar el normal funcionamiento y seguridad del

S.E.C.A.



servicio prestado por el Concesionario, las que deberán subsanarse en el plazo establecido en el Acta a que se refiere el número 3) precedente.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación, que los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos considerados en las nuevas áreas se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de dicha autorización, conforme a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- 5) El DGOP aprobará o rechazará la Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de presentación de la Solicitud. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de autorización de Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación o desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones de carácter menor a las que se refiere el número 4) precedente, lo último que ocurra.

#### **1.15.4 Planos de Construcción de las Obras de Ampliación**

Dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio de las Obras de Ampliación, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal los planos de las obras de ampliación exactamente como fueron construidas (planos *as built*), así como las especificaciones técnicas, criterios de diseño y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Se entenderá como parte de dichos documentos, todas las obras y servicios asociados al Contrato de Concesión. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días. En caso que dichos antecedentes fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine y debidamente corregidos. La no entrega de los antecedentes solicitados en el plazo indicado, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

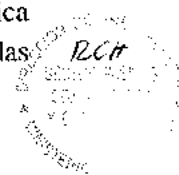
#### **1.15.5 Actualización del Plano de Área de Concesión**

El Concesionario deberá actualizar el Plano “Área de Concesión” señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, definiendo las áreas consideradas para la ejecución de las obras de ampliación como “Área de Concesión para Conservación y Explotación”. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la fecha de la comunicación a la Sociedad Concesionaria de la necesidad de ejecutar las obras de ampliación definidas en el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal 3 (tres) copias del Plano “Área de Concesión” actualizado, debidamente coordinado que defina los deslindes de dicha área considerando todos los ajustes a la misma producto del desarrollo del proyecto definitivo y la ejecución de las obras. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.15.6 Pago por las Obras de Ampliación**

El Estado reembolsará al Concesionario el monto equivalente a la suma del costo del desarrollo del proyecto definitivo y del costo de las obras de ampliación a ejecutar según los montos adjudicados en las respectivas licitaciones públicas, más el costo de las garantías tomadas por el Concesionario en virtud de la ejecución de las obras de ampliación. El reembolso de dichos costos, que constituirá para los efectos del artículo 19° inciso 2°, de la Ley de Concesiones, una compensación económica adicional excepcional del Estado a la Sociedad Concesionaria, se pagará a través de 1 (una) de las siguientes modalidades, o una combinación de ellas, a opción del Estado:

S.E.C.A.





Modalidad a): A través de un pago del Estado en una o varias cuotas sucesivas hasta enterar el monto total a pagar, aplicando la tasa de descuento definida en el presente artículo, y cuyas fechas de pago no excederán la duración de la Sociedad Concesionaria, hasta enterar el monto total a pagar.

Modalidad b): A través de una menor participación del Estado en los Ingresos Totales de la Concesión, conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, durante un plazo que no excederá el plazo de duración de la concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Los montos que dejará de percibir el Estado se entenderán equivalentes a pagos efectuados por el Estado al Concesionario. Si quedare un monto remanente no cubierto por la menor participación del Estado en los Ingresos Totales de la Concesión, éste será pagado, en 1 (una) o más cuotas, dentro de un plazo que no excederá la duración de la Sociedad Concesionaria, hasta enterar el monto total a pagar.

Para tales efectos, en ambas modalidades de pago o en una combinación de ellas, el Inspector Fiscal contabilizará en una cuenta denominada "Cuenta Inversiones por Ampliación" (CIA) el equivalente en UF a la suma del costo del proyecto definitivo desarrollado y del costo de las obras de ampliación a ejecutar según los montos adjudicados, más el costo de las garantías tomadas por el Concesionario en virtud de la ejecución de las obras de ampliación. En particular, para los pagos del Estado que se realicen mediante la modalidad a), una vez que se compruebe el avance de las obras, previa aprobación y certificación del Inspector Fiscal, se contrastará con el monto CIA, lo que dará lugar a la emisión de Resoluciones DGOP, denominadas "Resoluciones por Valores Devengados" conforme a los costos antes señalados y en las condiciones definidas por el Decreto Supremo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1.15.2 de las presentes Bases de Licitación.

Con todo, en el caso de aplicarse la modalidad de pago b) o una combinación que la incluya, el Porcentaje de Compartición de Ingresos con el Estado que regirá con motivo de la ejecución de las obras de ampliación, será igual al resultado de: "PIT" - "H", donde "PIT" corresponde al Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario promete entregar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación, y "H" cuyo valor será establecido mediante el Decreto Supremo señalado en el segundo párrafo del artículo 1.15.2 de las presentes Bases de Licitación sin perjuicio que en ningún caso su valor será mayor al valor PIT. El valor de "H" será igual a 0 (cero) en tanto el MOP no ejerza la opción que se establece en el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación. Este nuevo Porcentaje de Compartición de Ingresos, así como los pagos del Estado definidos en la modalidad de pago a), si se efectuaren, regirán desde el mes siguiente al mes "k" de concesión en que se hayan iniciado las obras y hasta el mes "m" de concesión en que se cumplan las siguientes 2 (dos) condiciones copulativas:

- 1.- Que la Sociedad Concesionaria hubiere facturado al MOP la totalidad del monto "CIA" definido precedentemente.
- 2.- Que se cumpla lo siguiente:

$$\left( \sum_{i=k}^m \frac{INV_i}{(1+r_e)^{(i-k)/12}} - \sum_{i=k+1}^m \frac{(ICOM_i + IPAX_i) \times H}{(1+r_e)^{(i-k)/12}} \right) - \sum_{i=k+1}^m \frac{PE_i}{(1+r_e)^{(i-k)/12}} = 0$$

$$r_e = (1 - \alpha) * r' + \alpha * r''$$

$$r' = r'_F + \theta_3$$

$$\alpha = \min \left\{ \frac{\sum_{i=k+1}^m PE_i}{CIA}; 1 \right\}$$

S.E.C.A.

*Pm*

donde,

CIA

: Definido anteriormente en este mismo artículo.



- $ICOM_i$  : Se refiere al monto de los Ingresos Comerciales en el mes "i" de concesión, determinado conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 letra b) de las presentes Bases de Licitación.
- $IPAX_i$  : Se refiere al monto de los Ingresos por Pasajero Embarcado en el Aeropuerto en el mes "i" de concesión, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.14.1 letra c) de las presentes Bases de Licitación.
- $H$  : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- $r'_F$  : Tasa Fija Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde al promedio de los últimos 6 (seis) meses antes del mes "k" de concesión de los Bonos con duración de 10 (diez) años y en UF licitados por el Banco Central de Chile.
- $\theta_s$  : Premio por Riesgo Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,01 (1% real anual).
- $INV_i$  : Corresponde al monto de las inversiones de ampliación que efectivamente se hayan ejecutado en el mes "i" de concesión, valorizadas en UF.
- $PE_i$  : Pago del Estado correspondiente al mes "i" de concesión referido a la modalidad a) de pago.
- $r''$  : Tasa real mensual compuesta, equivalente al valor que resulte del proceso de licitación privada que deberá efectuar la Sociedad Concesionaria, conforme al siguiente procedimiento:
1. Dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha del Decreto Supremo a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 1.15.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, las Bases para la licitación de la tasa  $r''$ . Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 15 (quince) días contados desde su presentación, se entenderán aprobadas las bases. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlas nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento. El incumplimiento de los plazos para la entrega de las bases o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
  2. La Sociedad Concesionaria deberá realizar un proceso de licitación privada en el cual deberá invitar a un mínimo de 5 (cinco) instituciones bancarias o financieras y seleccionará al que haya presentado la menor tasa fija de mercado, la cual deberá ser comunicada por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de aprobación de las bases para la licitación de la tasa  $r''$ , adjuntando todos los antecedentes tenidos a la vista. El valor de la tasa licitada deberá incluir todos los costos asociados a la operación.
  3. Como condición de validez de la licitación privada que llevará a cabo la Sociedad Concesionaria, ésta deberá dejar establecido que en caso de adjudicarse la licitación, la institución adjudicataria quedará obligada de forma irrevocable e incondicional, a adquirir la totalidad de las Resoluciones por Valores Devengados que se emitan. Sin perjuicio de lo anterior, la institución adjudicataria podrá, hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de pago consignada en cada una de las citadas Resoluciones, transferirlas o cederlas a otro tercero.
- Sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de realizar la licitación privada, ésta no estará obligada a adjudicar la licitación ni a suscribir el respectivo contrato de financiamiento, pudiendo la propia Sociedad Concesionaria ser el legítimo tenedor de las Resoluciones por Valores Devengados en cuanto iguale o mejore la oferta presentada por la institución adjudicataria. Para ello, dentro del mismo plazo indicado en el numeral 2 precedente deberá comunicarle al Inspector Fiscal si adjudicará la licitación a la menor oferta recibida, o bien, si será la propia Sociedad Concesionaria el legítimo tenedor de las Resoluciones por Valores Devengados. En caso de optar la Sociedad Concesionaria por no adjudicar la respectiva licitación, la Sociedad Concesionaria no podrá ceder o transferir, en ningún momento, las respectivas Resoluciones por Valores Devengados, convirtiéndose en el único tenedor de cada una de las Resoluciones por Valores Devengados que se emitan en virtud del Decreto Supremo a que hace referencia el artículo 1.15.2 de las presentes Bases de Licitación hasta su respectiva fecha de pago.
- El Estado sólo pagará los montos comprometidos a los tenedores de las Resoluciones por Valores Devengados según las formalidades que se fijarán en el

S.E.C.A.



Decreto Supremo a que hace referencia el artículo 1.15.2 de las presentes Bases de Licitación.

Todas las inversiones relacionadas al monto *CIA* que hayan ocurrido con anterioridad al mes “*k*” de concesión se reconocerán, para efectos de los pagos por las obras de ampliación, como si hubieran ocurrido en dicho mes “*k*”.

Se entenderá pagada la obra una vez que el valor presente de los valores *INV<sub>i</sub>* sea igualado por el valor presente del (de los) pago(s) del Estado. Para estos efectos, sólo se reconocerán aquellos valores del parámetro “*INV<sub>i</sub>*” tales que se cumpla:  $CIA \geq \sum_k^m INV_i$ .

A partir del mes de concesión siguiente al mes en que se haya pagado la totalidad del monto contabilizado en la “*CIA*”, el valor del parámetro “*H*” volverá a ser igual a 0 (cero).

Para garantizar el monto “*IE<sub>i</sub>*” establecido en 1.14.1 durante el periodo en que tendrá vigencia el nuevo Porcentaje de Participación de Ingresos con el Estado definido precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP una garantía constituida por 4 (cuatro) boletas de garantía bancaria o bien por una póliza de garantía para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en 1.8.3.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, en el plazo que el Inspector Fiscal determine. Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de, al menos, el 15% (quince por ciento) del monto equivalente a la suma del costo del proyecto definitivo desarrollado y del costo de las obras de ampliación a ejecutar según los montos adjudicados, más el costo de las garantías tomadas por el Concesionario en virtud de la ejecución de las obras de ampliación, con las condiciones y plazos de entrega y validez que fije el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo señalado por el Inspector Fiscal para la entrega de esta garantía, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal consignará dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes de concesión, a partir del mes siguiente al mes “*k*” de concesión en que se iniciaron las obras, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, la proporción del monto contabilizado en la “*CIA*” que se ha pagado hasta el mes anterior. Para tales efectos, se considerarán los montos facturados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el MOP.

Una vez transcurrido el plazo de duración de la concesión señalado en 1.7.6, o bien, en caso que proceda, al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.13.1.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, se calculará la diferencia entre el avance de las obras de ampliación y los montos que el Estado ha pagado, ya sea por disminución en su participación de los ingresos, por pagos directos o por una combinación de ambas modalidades, en UF, diferencia que se denominará “Saldo Cuenta Inversiones por Ampliación” (SCIA) determinado de acuerdo a la siguiente fórmula:

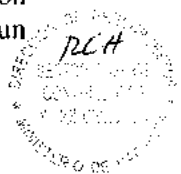
$$SCIA = \left( \sum_{i=k}^T \frac{INV_i}{(1+r_e)^{(i-k)/12}} - \sum_{i=k+1}^T \frac{(ICOM_i + IPAX_i) \times H}{(1+r_e)^{(i-k)/12}} - \sum_{i=k+1}^T \frac{PE_i}{(1+r_e)^{(i-k)/12}} \right) \times (1+r_e)^{(T-k)/12} \times (1+r_a)^{z/12}$$

donde,

- ICOM<sub>i</sub>* : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- IPAX<sub>i</sub>* : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- H* : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- r<sub>e</sub>* : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- r<sub>a</sub>* : Tasa Fija Anual, que para efectos del presente cálculo corresponde al promedio de los últimos 6 (seis) meses antes del mes “*T*” de concesión de los Bonos con duración de 10 (diez) años y en UF licitados por el Banco Central de Chile más un 1% (uno por ciento).
- INV<sub>i</sub>* : Definido anteriormente en este mismo artículo.

S.E.C.A.

*Pm*



- $T$  : Mes de concesión en que se extingue el plazo de duración de la concesión señalado en 1.7.6, o bien el mes de concesión en que se produce la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.13.1.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación (el mes de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 equivale a  $T = 1$ ).
- $k$  : Mes de concesión en que se iniciaron las obras.
- $PE_i$  : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- $z$  : Número de meses entre el mes " $T$ " de concesión y la fecha acordada de pago.

Para efectos del cálculo del monto del "SCIA", sólo se reconocerán aquellos valores del parámetro " $INV_i$ " tales que se cumpla:  $CIA \geq \sum_k^m INV_i$ . La suma de valores " $INV_i$ " en exceso sobre el monto " $CIA$ " no será considerada en la fórmula de cálculo del monto del "SCIA".

El pago del monto del "SCIA" se efectuará dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión, o bien en el plazo establecido en el artículo 1.13.1.4 de las presentes Bases de Licitación para el pago del monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión ( $IND$ ), según corresponda.

INUTILIZADO

S.E.C.A.




## 2. BASES TÉCNICAS

### 2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regularán todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión de la obra pública denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique".

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las obras que deberá ejecutar el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto, su construcción y operación.

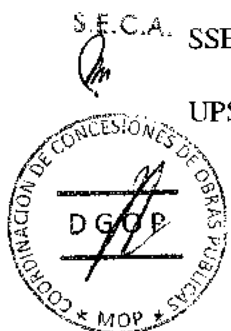
Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que se señalan en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). También de acuerdo a las recomendaciones emanadas de la OACI dependiente de la Organización de Naciones Unidas, de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América (FAA, por sus siglas en inglés) y de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés), en todo lo que sea pertinente según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

### 2.2. TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO

A continuación se presentan algunas definiciones y siglas que se utilizan en las presentes Bases Técnicas, sin que este listado sea taxativo.

|               |   |  |
|---------------|---|--|
| AVSEC         | : | <i>Aviation Security</i> (Seguridad Aeronáutica).  |
| CCMS          | : | Control Centralizado de Monitoreo y Manejo de Sistemas.  |
| CCTV          | : | Circuito Cerrado de Televisión.  |
| CIP           | : | <i>Commercial Important Persons</i> (Personas Comerciales Importantes).  |
| CPM           | : | <i>Critical Path Method</i> (Método de Ruta Crítica).  |
| DAR 14        | : | Reglamento de Aeródromos DGAC, aprobado por DS N°173 de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional (versión vigente). |
| FIDS          | : | <i>Flight Information Display System</i> (Sistema de Información de Vuelos).                                       |
| INN           | : | Instituto Nacional de Normalización de Chile.  |
| PAS           | : | <i>Passenger Address System</i> (Sistema de Aviso de Pasajeros).   |
| PCN           | : | <i>Pavement Classification Number</i> (Número de Clasificación del Pavimento).                                     |
| RILES         | : | Residuos Industriales Líquidos.  |
| SAR           | : | Servicio Aéreo de Rescate  |
| SEC           | : | Superintendencia de Electricidad y Combustibles.   |
| S.E.C.A. SSEI | : | Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.   |
| UPS           | : | <i>Unitary Power Supply</i> (Suministro de Energía Unitario).  |



VIP : *Very Important Persons* (Personas Muy Importantes).

WBS : *Work Breakdown Structure* (Estructura de Desglose del Proyecto).

### 2.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO

Las siguientes pautas generales de diseño de las obras deben ser consideradas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en la preparación de su Oferta y por el Concesionario en la elaboración de los proyectos de ingeniería definitiva.

- El Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras deberá ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazarán las obras. En especial, deberá considerar los ajustes necesarios a la infraestructura e instalaciones preexistentes de modo de no afectar su operación, Estándar Técnico y Nivel de Servicio actual.
- Con el propósito de no interferir, perturbar ni limitar la operación del Edificio Terminal, se deberán tener en cuenta las consideraciones básicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, sea que éste se haya aceptado total o parcialmente en la Oferta Técnica y en las presentes Bases de Licitación para desarrollar una adecuada Secuencia Constructiva de las Obras que considere estos aspectos inamovibles.
- Se deberá tener en especial consideración los flujos de los pasajeros que salen, los que llegan, los que están en tránsito, los de personas con discapacidad o movilidad reducida y los de otros usuarios del Edificio Terminal, del equipaje, así como también los flujos de evacuaciones de emergencia y los flujos vehiculares, todo lo anterior para que no se produzcan circulaciones cruzadas y se resguarden los controles de seguridad del Aeropuerto, especialmente en las horas punta.
- Respecto a la accesibilidad universal en el Edificio Terminal de Pasajeros, se deberá garantizar lo dispuesto en la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Así también, se deberá considerar lo mencionado en el Manual de Desarrollo Aeroportuario DAP, en particular su capítulo 8 "Diseño Universal para Usuarios con Discapacidad".
- Todas las instalaciones deberán disponer de la señalética suficiente para una circulación autovalente de usuarios con discapacidad o movilidad reducida, conforme a la normativa vigente (rampas, ascensores, teléfonos fijos, servicios higiénicos, estacionamientos, entre otros).
- Todas las instalaciones y servicios al interior del Aeropuerto deben permitir la operación de éste durante las 24 horas del día.
- La disposición y estructura del Edificio Terminal de Pasajeros deberá ser tal que logren otorgar máxima flexibilidad, concentrando las áreas duras (tales como: baños, tabiques de albañilería, entre otros) de forma tal que no sean un obstáculo al crecimiento, con el objeto de prever futuras remodelaciones y/o ampliaciones.
- En cuanto a la arquitectura, el objetivo es generar un desarrollo aeroportuario de construcciones sustentables basado en el concepto del ahorro de recursos energéticos y de mitigación de los impactos ambientales negativos. Para tal efecto, se deberán considerar medidas y consideraciones competentes a las características de diseño de arquitectura pasiva, básicamente aquella que promueve la utilización de los recursos naturales del lugar y el uso eficiente de la luz artificial y natural, entre otros conceptos. Igualmente, en relación al diseño, construcción y operación del proyecto en todas sus especialidades, se recomienda utilizar tecnología, materiales y gestión que tiendan a disminuir los consumos de energía eléctrica, agua y/o gas, que reduzcan la emisión de contaminantes, con una alta eficiencia y con un bajo costo de mantenimiento.
- En la remodelación y ampliación del Terminal de Pasajeros, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

S.E.C.A.



- Utilizar polipropileno y polietileno en lugar de PVC en desagües, bandejas, aislamientos de conductores eléctricos y en todas aquellas unidades en las que sea posible;
- No usar materiales y productos emisores de derivados de cloro en aislantes ni tampoco en instalaciones;
- Usar espuma de poliuretano libre de clorofluorocarburos (CFC) o productos fluorados;
- Utilizar maderas con etiquetas de explotación sostenida;
- Utilizar pinturas, barnices y aislamientos sin componentes agresivos para el medio ambiente; y
- Aplicar tratamientos a los materiales elegidos procurando facilitar su reciclaje en el futuro.

#### 2.4. ÁREA DE CONCESIÓN

La prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del Área de Concesión.

Así también, el Concesionario será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras objeto de la concesión, y de cualquier obra que forme parte del Contrato de Concesión y del equipamiento y las instalaciones /o áreas, que se encuentren ubicados dentro del Área de Concesión.

En particular, la Sociedad Concesionaria será responsable de la conservación de los caminos interiores dentro del Área de Concesión (vías de acceso y vías de circulación interior, tanto peatonal como vehicular) y no podrá efectuar ningún tipo de cobro a los usuarios por la utilización de éstos ni tampoco establecer regulaciones de tránsito o circulación vehicular, las que serán establecidas por la DGAC en virtud de las facultades que le confiere su normativa.

En todo caso, el Área de Concesión se encuentra establecida en el Plano "Área de Concesión" del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique el que, para todos los efectos legales, se entenderá que forma parte del Contrato de Concesión y que será entregado a los Licitantes y/o Grupos Licitantes como parte del Anteproyecto Referencial indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Esta área es establecida como tal por el MOP y la DGAC, y deberá quedar debidamente deslindada al término de la totalidad de las obras, a través del plano respectivo, considerando todos los ajustes realizados durante la elaboración del proyecto definitivo y la ejecución de las obras, según se indica en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior, el Concesionario siempre deberá mantener actualizado el Plano "Área de Concesión" aprobado por el Inspector Fiscal, con su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°3 de las presentes Bases de Licitación.

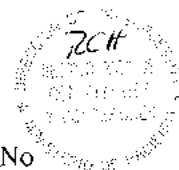
Las áreas y/o instalaciones que se indican a continuación, si bien se encuentran dentro del Área de Concesión conforme a lo indicado en el Plano "Área de Concesión" del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, se excluyen explícitamente del Área de Concesión para efectos de las obligaciones establecidas en el presente artículo. En consecuencia, no será de responsabilidad del Concesionario la conservación de dichas áreas y/o instalaciones:

- Sistema CCTV y dependencias AVSEC, ambas de la DGAC.
- Áreas correspondientes a oficinas administrativas y áreas de servicios higiénicos de los Servicios Públicos y/o gubernamentales.

#### 2.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos exigidos en las presentes Bases de Licitación, lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y las obras que no hayan sido proyectadas en el mencionado Anteproyecto

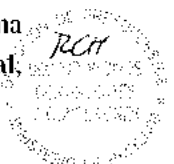
S.E.C.A.



Referencial, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las referidas Bases. A continuación, se presenta una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario.

1. Ampliación y mejoramiento del Edificio Terminal de Pasajeros: Se proyecta la ampliación hacia el norte y el oriente. Incluye la provisión e instalación de dos (2) nuevos puentes de embarque.  
  
Las nuevas áreas del Edificio Terminal deberán disponer de las facilidades necesarias para atender a la totalidad de pasajeros y usuarios del Aeropuerto. Todo el equipamiento y mobiliario asociado a las nuevas áreas deberá ser provisto por el Concesionario, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
2. Construcción de Instalaciones Aeronáuticas:
  - Nuevo Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI.
  - Nuevo Casino y Auditorio DGAC, incluye instalaciones exteriores.
  - Nueva Subestación Eléctrica DGAC, incluye instalaciones exteriores.
  - Ampliación Edificio Logístico DGAC, incluye instalaciones exteriores.
  - Nuevo Edificio SAR, incluye instalaciones exteriores.
  - Zona de Combustible.
  - Puntos de Control de Acceso.
  - Nueva Estación de Trasmisores.
  - Nueva Estación de Receptores.
3. Ampliación de la Plataforma Comercial.
4. Nueva Plataforma de Carga.
5. Nueva Plataforma de Aviación General (sector operaciones ARO), Calle de Rodaje para conexión con Alfa y urbanización de la zona aledaña a esta plataforma. Incluye la provisión e instalación de nuevas torres de iluminación y sus respectivas canalizaciones.
6. Ampliación de la Calle de Rodaje Alfa al Sur.
7. Ampliación de Camino Aeronáutico hacia Nueva Plataforma de Carga y Ampliación de Plataforma Comercial.
8. Nuevas instalaciones eléctricas y ayudas visuales asociadas a las nuevas obras de plataformas y ampliación de Calle de Rodaje Alfa al Sur.
9. Remodelación y ampliación de las vías de acceso y de circulación vehicular del Aeropuerto.
10. Ampliación de Área de Estacionamientos Públicos.
11. Nueva Subestación Eléctrica y sus respectivas conexiones.
12. Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
13. Nuevas redes de agua potable, alcantarillado y agua tratada.
14. Galpón para resguardo de camión escáner en sector de carga. Deberá considerar una oficina con baño, sala de descanso y estacionamiento vehicular.
15. Área de operación cercada y pavimentada para camión escáner en sector de carga. Deberá considerar suministro de energía trifásica e iluminación.
16. Sistema de Saneamiento de Aguas Lluvias para la vialidad proyectada, mejoramiento al sistema de saneamiento de la vialidad existente y reemplazo de Techumbre de Edificio Terminal, incluyendo su sistema de saneamiento de Aguas Lluvias.

S.E.C.A.





17. Área de estacionamiento para el transporte público, deberá considerar instalaciones sanitarias.
18. Desarme y/o demolición, reubicación o reinstalación de obras preexistentes para dar cabida a las nuevas obras del proyecto.
19. Obras y/o trabajos complementarios: paisajismo, señalética, iluminación, estacionamientos para funcionarios, zonas de circulación peatonal, cerco de seguridad del aeropuerto.
20. Otras obras, definidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

## 2.6. DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL

### 2.6.1 Condiciones Generales

El MOP entregará el Anteproyecto Referencial señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, el que podrá ser aceptado totalmente por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta, o bien podrá ser aceptado parcialmente en cuyo caso el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar como Anteproyecto Alternativo sólo aquellas(s) parte(s) que difiere(n) del Anteproyecto Referencial, aceptando y haciendo suyo todas aquellas partes de dicho Anteproyecto Referencial que no fueron modificadas por el Anteproyecto Alternativo presentado.

Durante el desarrollo del proyecto definitivo, el Concesionario deberá hacer un aporte demostrando su experiencia en el diseño y habilidad para resolver obras de esta categoría y magnitud, cumpliendo con lo señalado en el presente artículo.

El anteproyecto presentado por el Adjudicatario de la concesión en su Oferta podrá sufrir ajustes durante la etapa de desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva mediante la incorporación, a su entero cargo y costo, de elementos o funciones que hayan sido omitidos en dicho anteproyecto, cumpliendo de esta forma las normas y parámetros de diseño utilizados por la Dirección de Aeropuertos del MOP.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión entre las especificaciones técnicas mínimas del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y la Oferta del Adjudicatario, primarán las especificaciones antes mencionadas, salvo el caso en que la Oferta contenga aspectos superiores a lo exigido en dicho Anteproyecto Referencial, lo que será calificado por el DGOP.

Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier especificación, condición o definición establecida en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP que no sea consistente con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación, para efectos del cumplimiento del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las referidas Bases de Licitación.

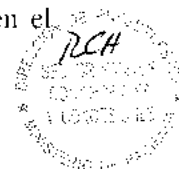
### 2.6.2 Presentación de un Anteproyecto Alternativo

En caso que el Licitante o Grupo Licitante presente un Anteproyecto Alternativo, conforme a lo indicado en 1.5.5 letra B) Documento N°8, dicho Anteproyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en 1.4.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El desarrollo del Anteproyecto Alternativo por parte del Licitante o Grupo Licitante se deberá ajustar a las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos, al igual que el proyecto definitivo según se explicita en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras respecto de las cuales el Licitante o Grupo Licitante podrá presentar un Anteproyecto Alternativo, son todas aquellas descritas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación como obras de la concesión, con las limitaciones y de conformidad a las condiciones establecidas en el presente artículo y en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



Para las modificaciones propuestas como Anteproyecto Alternativo, el Licitante o Grupo Licitante deberá identificar los elementos o aspectos que propone modificar y la solución alternativa propuesta, además de entregar, según corresponda, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Detalle escrito de todas las modificaciones propuestas;
- Listado de planos y documentos modificados;
- Listado de todo el equipamiento electromecánico, mobiliario tradicional, Sistema de Equipaje, Puentes de Embarque o aceras rodantes que se propone modificar;
- Memoria con justificación de los Estándares Técnicos considerados en la definición de superficies modificadas;
- Especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuesto, planos a la misma escala que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP (plantas, cortes, elevaciones, detalles, perfiles tipo, longitudinales y transversales, etc.), y memorias de cálculo detalladas para cada proyecto de especialidad modificado; y
- Detalle de las cantidades de obras y superficies proyectadas, según el Formulario N°9 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. Ante discrepancias entre el detalle señalado y los antecedentes del Anteproyecto Alternativo, ambos documentos presentados por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta, el MOP determinará cuál será el exigible.

En la elaboración del Anteproyecto Alternativo, el Licitante o Grupo Licitante deberá cumplir además con todas las especificaciones generales, normas y criterios de diseño consideradas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y en las presentes Bases de Licitación.

## **2.7. DEL PROYECTO DEFINITIVO**

### **2.7.1 Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad**

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, los proyectos de ingeniería de detalle señalados en las presentes Bases de Licitación, para todas las obras objeto de la concesión definidas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación y en la Oferta del Adjudicatario, y también para las obras que no hayan sido proyectadas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las presentes Bases de Licitación, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los documentos del Contrato de Concesión.

Los proyectos de ingeniería definitiva deberán incluir los proyectos de las especialidades de arquitectura e ingeniería con todos sus detalles según se establece en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases de Licitación. Esto involucra los proyectos de arquitectura propiamente tal, cálculo estructural, climatización, ingeniería eléctrica y corrientes débiles, detección y extinción de incendios, gas, drenajes, agua potable, alcantarillado, vialidad y estacionamientos, ingeniería aeroportuaria, pavimentos aeroportuarios, paisajismo, seguridad, geotecnia, equipamiento electromecánico (aeroportuario y civil), topografía, señalética, impermeabilización y otros necesarios para la correcta construcción de las obras y el buen funcionamiento del Aeropuerto.

### **2.7.2 Disposiciones Generales**

En este capítulo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración de los proyectos de especialidades.

Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos en el o los anteproyectos, que formen parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario de la concesión y, en ningún caso, inferiores a los definidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



El desarrollo de estos proyectos definitivos se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP, entre las cuales se incluyen:

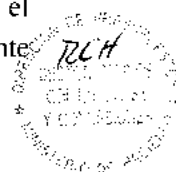
- Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- Especificaciones técnicas generales de la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Plano “Área de Concesión”.
- Manual de Desarrollo Aeroportuario DAP.
- Recomendaciones y publicaciones de la OACI para el diseño de aeropuertos.
- Recomendaciones de la IATA para el diseño de aeropuertos.
- Recomendaciones de la FAA para el diseño de aeropuertos.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensayes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, aprobadas respectivamente por DFL N°458 de 1975 y DS N°47 de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado (DS N°50 de 2002 del MOP y sus modificaciones).
- Reglamento General de alcantarillado particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias (DS N°236 de 1926 del MINSAL y sus modificaciones).
- Normas técnicas de la SEC.
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (DS N°594 de 1999 del MINSAL y sus modificaciones).
- Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Manual de Señalización del Tránsito del MTT (aprobado por Decreto Supremo MTT N°78 de 2012).
- Normativa ambiental vigente.
- Normativa y Reglamentación Aeronáutica de Chile.
- Las presentes Bases de Licitación.
- Todas las normas y códigos especificados en los criterios de diseño de las especialidades técnicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Se entenderá que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes se refieren a su versión vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Los documentos del proyecto incluirán, al menos, memorias, criterios de diseño, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las normas de la DAP y deberán ser firmados por los profesionales responsables de la Sociedad Concesionaria.

S.E.C.A.

En los planos y especificaciones técnicas de proyecto se debe precisar que si no se encuentra el material, equipo o sistema especificado en tales documentos, se deberá considerar el “equivalente técnico o superior” de dicho material, equipo o sistema.



Las partidas descritas en las especificaciones técnicas del proyecto deberán coincidir con el itemizado de precios del presupuesto de las mismas.

Deberá existir una coordinación técnica permanente entre las distintas especialidades involucradas, con el fin de compatibilizar adecuadamente los proyectos y la ejecución de las obras. También deberá considerarse la adecuada relación con los proyectos que serán desarrollados paralelamente por la DGAC para los sistemas y equipamiento de dicha repartición. Todo lo cual deberá ser coordinado oportunamente por el Concesionario a través del Inspector Fiscal.

El MOP, durante el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva podrá solicitar al Concesionario precisar, acotar y/o corregir la información de dicho proyecto, con el objeto de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir adecuadamente las obras objeto de la concesión, debiendo el Concesionario desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad, todos los proyectos de ingeniería que sean necesarios.

### **2.7.3 Alcance de los Trabajos**

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de las obras objeto de la concesión.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales, equipos y sistemas. Los planos se desarrollarán digitalmente, utilizando para ello el software AUTOCAD 2012 o superior, en formatos Din A1 y Din A2 (Excepcionalmente A0) acorde a la norma Din 823 y 824.

El proyecto definitivo deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP, podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes para efectos de su construcción. La DAP tendrá un plazo de 30 (treinta) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En tal caso, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC en las materias de su competencia, podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

El Concesionario deberá ejecutar los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada una de las obras y servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal, así como las inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El Concesionario deberá considerar los ajustes y adecuaciones necesarias a la infraestructura e instalaciones preexistentes, de modo de no afectar su Estándar Técnico y Nivel de Servicio.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.7.4 Proyectos de Especialidades**

El Concesionario deberá realizar los proyectos de especialidades para el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios, especificaciones, Estándares Técnicos y Niveles de Servicio definidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Además, en el desarrollo de los proyectos de especialidades, el Concesionario deberá incluir el diseño de todas las obras complementarias que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas. Los antecedentes

S.E.C.A.



a entregar al Inspector Fiscal deberán incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, criterios de diseño, cubicaciones, entre otros, teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

#### 2.7.4.1 Ingeniería Básica

El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, hacer las adecuaciones, actualizaciones y/o realizar los estudios complementarios de topografía, mecánica de suelos, geotecnia, hidrología y geodesia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Dichos estudios deberán realizarse a nivel de proyecto de ingeniería definitiva de acuerdo a la norma sísmica vigente.

La Sociedad Concesionaria no podrá alegar perjuicios por la supuesta insuficiencia, errores o desconocimiento de los antecedentes puestos a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes.

El Concesionario deberá entregar un informe (Memoria Geotécnica), resumiendo las características más relevantes obtenidas del muestreo y ensayos que deberán ser realizados por laboratorios externos certificados y reconocidos por el MOP conforme a lo señalado en el artículo 2.8.8 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá estar orientado a la obtención de los parámetros requeridos para el diseño de la estructura de pavimentos y/o infraestructura vertical según corresponda.

Los estudios de suelos que correspondan a nuevas obras en el Área de Movimiento de Aviones deberán realizarse de acuerdo a las normas contenidas en el *Advisory Circular 150/5320 6E "Airport Pavement Design and Evaluation"* de la FAA y sus modificaciones posteriores.

Para un adecuado desarrollo de los estudios de Mecánica de Suelos el Concesionario deberá considerar, al menos, las siguientes actividades:

- Pozos o calicatas cada 250 m aproximadamente de profundidad, no inferior a 3 m.
- Para el diseño de edificaciones de mayor envergadura, se requerirá, al menos, los sondajes necesarios con la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, que permita definir suelos y cotas de fundación, estudios geotécnicos, estudios de mecánica de suelos y de napa freática.
- Descripción estratigráfica del suelo y toma de muestras perturbadas y no perturbadas del suelo, según corresponda.
- Prospección según profundidad de las estructuras proyectadas.
- A las muestras obtenidas se le deberán realizar ensayos de clasificación y/o compresiones no confinadas en el laboratorio. Los resultados de los ensayos de laboratorio junto con los antecedentes existentes para suelos de idéntica formación geológica y clasificación, permitirán estimar los parámetros de esfuerzo, deformación y resistencia al corte de los estratos de suelo.
- Capacidades de soporte, humedad óptima, índice de plasticidad y de grupo, y granulometría, entre otros.

Con la información obtenida se deberán plantear los modelos geomecánicos que se utilizarán en los análisis, para lo cual se deberán emitir informes de mecánica de suelos que, al menos, cubran los siguientes aspectos:

- Tipo de fundación más apropiada para las obras proyectadas.
- Capacidad de soporte de fundaciones para los casos estáticos y sísmicos asociadas a una profundidad de fundación recomendada.
- Especificaciones técnicas para el tratamiento de suelos sueltos, removidos, mejoramientos de suelos y rellenos estructurales.
- Determinación de asentamientos instantáneos y diferenciales de las fundaciones, indicando los estados de carga considerados y los criterios ocupados.

S.E.C.A. •



- Determinación del nivel freático en la zona.
- Determinación de constantes de balasto del suelo ante deformaciones horizontales, verticales y al giro.
- Empujes de suelos sobre estructuras, para los casos estáticos y sísmicos, indicando los criterios ocupados.
- Análisis de estabilidad de taludes de cortes en terreno natural para los casos de obras temporales (durante la construcción) y de obras permanentes.
- Recomendaciones sobre pendientes máximas de terrenos compactados.
- Recomendaciones de construcción generales (excavaciones y precauciones a tomar por la Inspección Técnica de la Construcción para detectar derrumbes, rellenos y su control, protección contra la erosión de terraplenes y cortes, entre otros).

Se deberá efectuar el levantamiento topográfico de todos aquellos sectores donde se proyecten obras, tales como plataformas, drenajes, vialidad y estacionamientos, y edificaciones de apoyo, entre otras, disponiendo para ello de los antecedentes contenidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

El Concesionario deberá anexar su estudio topográfico al sistema de coordenadas locales existente en el Aeropuerto, además deberá emplear un sistema métrico de coordenadas cartesianas auxiliares X-Y, ligado en forma precisa al sistema georreferencial UTM.

Se deberán monumentar los puntos de referencia (PR) de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Carreteras, Volumen 2. El Concesionario construirá la red PR del proyecto, ligando en coordenadas y cotas todas las obras preexistentes y por construir.

Los levantamientos deberán ser realizados con el instrumento "Estación Total" -serie profesional de alta precisión- a fin de producir planos digitales. El proceso de la información deberá ser computarizado y compatible con el software CAD (AutoCAD *Land Development Desktop* y *Autodesk Civil Design*). El levantamiento general de las zonas involucradas en el proyecto se deberá realizar a escala 1:1.000. Los archivos de topografía deberán contener la modelación del terreno efectuado para la generación de las curvas de nivel cada 0,5 m.

En cuanto al Proyecto de Pavimentos del Área de Movimiento de Aviones señalado en el artículo 2.7.4.6 de las presentes Bases de Licitación, el levantamiento topográfico correspondiente deberá considerar, al menos, lo siguiente:

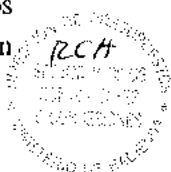
- Perfil longitudinal cada 10 m.
- Perfiles transversales cada 20 m en dirección longitudinal y puntos cada 5 m en dirección transversal.

#### 2.7.4.2 Proyecto de Arquitectura

Para el desarrollo completo del proyecto de arquitectura, el Concesionario deberá incluir, a las escalas que se determinen según el artículo 2.7.5 letra a) de las presentes Bases de Licitación, planos generales (Plano de Ubicación, Plano Seccional Edificio Terminal de Pasajeros e Instalaciones Aeronáuticas, Plano Seccional Soporte Plataforma, Plano de Instalaciones Existentes, Plano de Demoliciones y Traslado de Edificaciones, entre otros), plantas de todos los niveles, todas las elevaciones exteriores y los cortes necesarios, las elevaciones interiores que sean necesarias para entender el proyecto, escantillones, planos de detalles y constructivos y especificaciones técnicas detalladas de todos los materiales y elementos a incluir en la obra, así como la calidad de éstos.

S.E.C.A.

La urbanización del Aeropuerto se deberá desarrollar de acuerdo a los planes seccionales aprobados por el Inspector Fiscal y respetando los lineamientos establecidos en el o los anteproyectos que formen parte de la Oferta Técnica del Adjudicatario.



Cada recinto deberá numerarse de acuerdo a una codificación preestablecida que permita, a través de planillas electrónicas o sistemas similares, llevar un control de todos los parámetros arquitectónicos del recinto tales como, ubicación, función, dimensiones, superficie, volumen, especificaciones de pavimentos, muros, cielos, puertas, ventanas, nivel de iluminación, temperatura de climatización frío-calor, instalaciones y equipamiento, modulaciones, interferencias, entre otros.

#### 2.7.4.3 Instalaciones Aeronáuticas

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de las Instalaciones Aeronáuticas correspondientes a: Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI; Casino y Auditorio DGAC; Subestación Eléctrica DGAC; Ampliación del Edificio Logístico DGAC; Edificio SAR; Zona de Combustible; Puntos de Control de Acceso; Estación de Transmisores y Estación de Receptores, todo ello conforme a lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, a la normativa vigente y a las recomendaciones de la DGAC, OACI y FAA. El equipamiento electrónico, asociado a dichas edificaciones, será provisto por el concesionario y el mobiliario, asociado a estas mismas edificaciones, será provisto por la DGAC.

Los proyectos señalados en el presente artículo, deberán ser coordinados desde su inicio con la DGAC a través del Inspector Fiscal, y contar con el informe favorable de la DAP y DGAC, en las materias de su competencia, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal. La DAP y DGAC remitirán sus informes en el plazo de 15 (quince) días desde que les haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

#### 2.7.4.4 Proyecto de Cálculo Estructural

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de cálculo estructural de todas las obras de la concesión, tales como edificaciones, pavimentos e instalaciones especiales, de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Este proyecto deberá incluir los planos de fundaciones y/o pilotes, estructuras metálicas principales y secundarias, estructuras de hormigón, techumbres y pavimentos, así como las correspondientes memorias de cálculo, cubicaciones y especificaciones técnicas detalladas. En el caso de las estructuras metálicas, se deberán entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los planos de fabricación y montaje en forma previa a su fabricación y montaje.

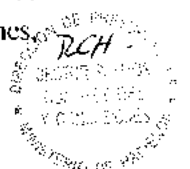
Tanto la estructuración de los edificios como su nivel sismo-resistente y calidad constructiva, se deberán proyectar de acuerdo a la última normativa aprobada específica de la materia. Se deberá tener especial precaución en el diseño y comportamiento ante sismos tanto de la estructura primaria como de las estructuras secundarias, elementos de terminación y soportes de los equipos e instalaciones para las diversas especialidades que conformen el proyecto.

Los cálculos estructurales en hormigón, acero, soldaduras y sistemas colaborantes, deberán considerar los cambios de mejoras arquitectónicas de los edificios, incorporando las modificaciones a losas, sobrelosas, pisos, techos, cielos, colaterales, tabiques, ductos, escaleras, sobrecargas, además de los efectos de sismo y viento.

#### 2.7.4.5 Proyecto Vial y de Estacionamientos

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto vial para el mejoramiento y ampliación tanto de la vialidad de acceso como de la vialidad de circulación interior del Aeropuerto, y el proyecto de ampliación y redistribución del área de estacionamientos públicos, área de estacionamiento para el transporte público y estacionamientos destinados al uso de los servicios públicos, en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, drenaje, señalizaciones, demarcación, elementos de seguridad vial, entre otros.

S.E.C.A.



Los estacionamientos y su vialidad asociada deberán ser pavimentados, iluminados, drenados y con paisajismo respectivo. Se deberán incluir también los sistemas de control de acceso/salida, señalética, señalización vertical, demarcaciones y elementos de seguridad vial. El Concesionario deberá identificar en el proyecto los letreros informativos, reglamentarios y preventivos que se mantendrán, removerán, reubicarán y los nuevos que se incorporarán. Todo lo anterior, en concordancia con el Proyecto de Señalética definido en el artículo 2.7.4.12 de las presentes Bases de Licitación.

El diseño de los pavimentos deberá ser respaldado con una memoria de cálculo que señale la estratigrafía de cargas considerada, los niveles de tránsito calculados y todo parámetro necesario para el cálculo de diseño, según método AASHTO, versión vigente al momento de elaboración del proyecto.

El proyecto definitivo deberá acoger las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto al desplazamiento y accesibilidad de personas con discapacidad.

La iluminación de los estacionamientos deberá ser de bajo consumo energético y alta eficiencia, debiendo evaluarse la factibilidad de instalación de sistemas de iluminación con alimentación solar, eólica u otra alternativa que cumpla el objetivo señalado y se ajuste a la normativa vigente.

Como parte del Proyecto Vial y de Estacionamientos, el Concesionario deberá desarrollar y presentar un proyecto para la habilitación e instalación de cubiertas en las áreas peatonales asociadas al sector de estacionamientos públicos y áreas públicas exteriores del Edificio Terminal.

En caso que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.9.3.1 letra d) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario opte por habilitar un Sistema Electrónico de Telepeaje Interoperable, deberá desarrollar y presentar para la aprobación del Inspector Fiscal el proyecto de ingeniería de detalle de los sistemas electrónicos, computacionales, hardware, software, plataformas de atención a clientes, entre otros, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento y operación de dicho sistema definido en la disposición antes referida.

#### **2.7.4.6 Proyecto de Pavimentos del Área de Movimiento de Aviones**

El Concesionario deberá realizar el proyecto de pavimento del Área de Movimiento de Aviones para: la ampliación de la plataforma comercial; nueva plataforma de carga y asociada a ella una ampliación de calle de rodaje Alfa al sur; Nueva Plataforma de Aviación General (sector operaciones ARO) y Calle de Rodaje para conexión con Alfa ; y Ampliación de Camino Aeronáutico hacia Nueva Plataforma de Carga y Ampliación de Plataforma Comercial, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El diseño de los pavimentos se deberá efectuar en conformidad a los procedimientos contenidos en el *Advisory Circular 150/5320-6E "Airport Pavement Design and Evaluation"* de la FAA y sus modificaciones posteriores. El proyecto deberá contener los correspondientes criterios de diseño, memoria de cálculo, planos, esquemas de flujo de aeronaves en plataforma, especificaciones técnicas (generales y particulares) y cubicaciones. Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo a las dimensiones y materialidad que establece el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

El Concesionario deberá realizar los proyectos de demarcación y configuración de aeronaves, y de balizamiento e iluminación (incluyendo cámaras, ductos, pasadas, entre otros) de los pavimentos del Lado Aire, incluidos aquellos pavimentos donde operan los *pits* de combustible, acorde a las normas nacionales (DAR 14) y las normas de la OACI y la FAA. El Concesionario deberá acompañar los planos con indicación detallada del posicionamiento de aeronaves frente a cada uno de los puestos de estacionamiento, conforme a una mezcla de aeronaves derivada de los antecedentes recogidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. En particular, el proyecto de iluminación de las plataformas deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) de la DGAC. Todas las posiciones de estacionamiento de aeronaves, ya sean de contacto o remotas, deberán poseer un sistema para conectar la

S.E.C.A.





aeronave a una malla de tierra con el fin de eliminar cualquier vestigio de corriente estática, especialmente durante las faenas de carguío de combustible.

El proyecto deberá incluir además el diseño de un sistema de drenaje que contemple drenes, subdrenes, colectores, canales, entre otros, en forma integral con el sistema de drenajes de todo el Aeropuerto, para evacuar toda agua superficial o subterránea que pudiese afectar la estructura de los pavimentos o las fundaciones de la infraestructura vertical y horizontal durante todo el año. Para tales efectos, el Concesionario deberá considerar las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Como producto del diseño de los pavimentos del Área de Movimiento de Aviones, la Sociedad Concesionaria deberá notificar al Inspector Fiscal el PCN de los pavimentos estipulado en el DAR 14 y en el *Advisory Circular AC 150/5335-5C "Standardized Method of Reporting Airport Pavement Strength"* de la FAA y sus modificaciones posteriores.

Junto con el diseño geométrico y estructural de los pavimentos, el Concesionario deberá complementar los criterios y estándares establecidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

El Concesionario deberá verificar, mediante un análisis operacional apoyado en simulaciones efectuadas a través de un software, los flujos y procedimientos para acceder y salir de los puestos, conforme a las disposiciones de separaciones horizontales establecidas por la OACI y la normativa aeronáutica vigente.

Sin perjuicio que el proyecto, la construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible a los aviones estacionados en las plataformas comercial y de carga será realizado por la DGAC, el Concesionario deberá coordinarse con dicho organismo, a través del Inspector Fiscal, para compatibilizar el desarrollo de estas obras y que sean efectuadas en forma oportuna.

#### **2.7.4.7 Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado**

El Concesionario deberá realizar los proyectos de instalaciones eléctricas tanto en la ampliación del Edificio Terminal como en las Instalaciones Aeronáuticas (Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI; Casino y Auditorio DGAC; Subestación Eléctrica DGAC; Ampliación del Edificio Logístico DGAC; Edificio SAR; Zona de Combustible; Puntos de Control de Acceso; Estación de Transmisores y Estación de Receptores), de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Se deberán incluir todas las edificaciones e instalaciones, nuevas y existentes, consideradas en dicho Anteproyecto Referencial.

El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal. El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de la obtención de los permisos y pago de derechos que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, en particular, respecto del suministro eléctrico requerido para el funcionamiento del Aeropuerto.

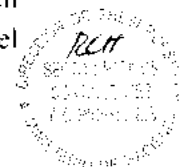
El criterio de operación básico que regirá el proyecto será el de total independencia entre los consumos y respaldos entre la DGAC y el Concesionario.

Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deben incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, catálogos y manuales de equipos, entre otros, considerando al menos lo siguiente:

a) **Instalaciones eléctricas interiores**

En el caso de las áreas a remodelar dentro del Área de Concesión, se deberá deshabilitar, retirar y reemplazar los elementos dañados, sólo una vez que los nuevos sistemas se encuentren operando. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

S.E.C.A.



En el desarrollo del proyecto eléctrico se deberán considerar, al menos, los siguientes tipos de circuitos:

- Circuitos normales: Corresponden a los circuitos que no requieren alimentación de respaldo.
- Circuitos esenciales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y que son los circuitos necesarios para la continuidad de la operación del Edificio Terminal de Pasajeros y sus áreas públicas exteriores.
- Circuitos especiales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y UPS. Los siguientes circuitos o equipos deberán tener respaldo UPS:
  - Circuitos de enchufes computacionales en *counters*.
  - Sistema de detección de humo y fuego.
  - Sistema FIDS.
  - Sistema PAS.
  - Central Telefónica.
  - Equipos de Rayos X.
  - Equipo Detector de Metales.
  - Iluminación de emergencia.
  - Sistema CCMS.
  - Sistema CCTV.
  - Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
  - Planta Elevadora de Aguas Servidas.

b) Canalizaciones y bancos de ductos

La Sociedad Concesionaria deberá utilizar escalerillas portaconductores para la flexibilidad y acceso a los diferentes sectores del Edificio Terminal de Pasajeros, áreas públicas exteriores y todas aquellas instalaciones del Aeropuerto que requieran respaldo de suministro eléctrico dentro del Área de Concesión.

El proyecto deberá incluir las canalizaciones adecuadas para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos puntos donde existan mesones de atención, casetas, *counters*, teléfonos, citófonos, entre otros, que se requieren para la operación del Edificio Terminal. Así también se deberán incluir alimentaciones para los sistemas de llamada a pasajeros.

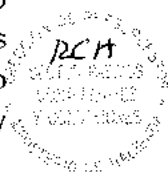
Asimismo, se deberá considerar la instalación de bancos de ductos adecuados para interconectar el Edificio Terminal con la Subestación Eléctrica, alimentadores de potencia, controles de acceso, red de telefonía, entre otros. Se deberá considerar un 20% (veinte por ciento) de ductos libres del total de ductos disponibles para instalaciones futuras.

c) Iluminación del Edificio Terminal de Pasajeros, de las nuevas Instalaciones Aeronáuticas, nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y de las áreas públicas exteriores asociadas.

El proyecto de iluminación deberá considerar el Edificio Terminal de Pasajeros, la totalidad de las nuevas Instalaciones Aeronáuticas, nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y las áreas públicas exteriores asociadas dentro del Área de Concesión, tales como: estacionamientos, vialidades de acceso y salidas, vialidad de circulación interior, paisajismo, entre otras, de conformidad a lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

En todas las áreas susceptibles de ser arrendadas a subcontratistas, tanto al interior del Edificio Terminal como en sus zonas exteriores, se deberán considerar circuitos independientes con los respectivos remarcadores de energía eléctrica. Cada subcontratista deberá desarrollar su propio proyecto eléctrico de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios y

S.E.C.A.



especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser presentado por el Concesionario al Inspector Fiscal para su revisión.

d) Iluminación de las plataformas y calles de rodaje (luces de borde y torres de iluminación)

Se deberán incorporar torres de iluminación en la Ampliación de la Plataforma Comercial y la Nueva Plataforma de Carga, según las especificaciones establecidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

El Concesionario deberá desarrollar y ejecutar el proyecto de ingeniería definitiva del sistema de iluminación para la nueva Plataforma de Aviación General, mediante torres de iluminación monoposte con sus respectivas canalizaciones considerando a lo menos lo establecido en el DAR 14 vigente en dichas materias.

Los sistemas de luces del Lado Aire, incluyendo las nuevas torres de iluminación, deberán ser alimentados desde la Subestación Eléctrica de la DGAC y operados desde la Torre de Control. En particular, para el funcionamiento tanto de las nuevas torres de iluminación como del sistema de luces asociado a las calles de rodaje asociadas, el Concesionario deberá considerar luces con tecnología LED.

e) Mallas de tierra

En consideración al equipamiento electrónico aeronáutico y aeroportuario que funciona en el Aeropuerto, se deberán construir mallas de tierra de protección y mallas de servicio, ambas del tipo equipotencial; a su vez, la malla de servicio se deberá separar en 2 (dos) mallas: malla de tierra de servicio y protección de corrientes fuertes y malla de tierra de servicio de computación.

#### 2.7.4.8 Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de renovación, modificación y ampliación del sistema de obtención, almacenamiento y distribución de agua potable y del sistema de alcantarillado tanto en la ampliación del Edificio Terminal como en las Instalaciones Aeronáuticas (Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI; Casino y Auditorio DGAC; Subestación Eléctrica DGAC; Ampliación del Edificio Logístico DGAC; Edificio SAR; Zona de Combustible; Puntos de Control de Acceso; Estación de Transmisores y Estación de Receptores), de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

Los diseños deberán ser tales que garanticen el abastecimiento de agua potable y el servicio de alcantarillado de la totalidad de las instalaciones del Aeropuerto que correspondan, según el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y cubicaciones de cada una de las especialidades, además de una nómina de equipos, con sus respectivos manuales y catálogos. El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.

El proyecto de agua potable y alcantarillado deberá considerar, al menos, el diseño tanto de las redes modificadas como de las nuevas redes, para todas las instalaciones del Aeropuerto que correspondan, según el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. El Concesionario deberá realizar cálculos detallados relativos al sistema de agua potable, tales como presiones, número de estanques de acumulación requeridos para consumo e incendio, configuración de la red de distribución de consumo e incendio, número de arranques para los diferentes edificios e instalaciones, entre otros, en función del número de usuarios proyectados para el Aeropuerto y considerando los requerimientos establecidos para dicho sistema en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. Además, se deberán considerar remarcadores de consumo para cada una de las áreas, tanto públicas como aeronáuticas, que requieran suministro de agua potable.

S.E.C.A.



Las redes de alcantarillado previstas deberán descargar al colector interno existente en los terrenos que forman parte del Aeropuerto.

El Concesionario será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los Servicios Públicos y la empresa de servicios respectiva, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.

#### **2.7.4.9 Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas**

El Concesionario deberá elaborar el proyecto de ampliación del sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, incluyendo la construcción de una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y su conexión con el colector de aguas servidas, de acuerdo a las normas vigentes y conforme a los estándares de funcionamiento en el Anteproyecto Referencial.

El proyecto final deberá contar con los permisos necesarios y autorizaciones sanitarias de acuerdo a la reglamentación vigente, debiendo cumplir con las consideraciones ambientales señaladas en las presentes Bases de Licitación, la DIA del proyecto y sus Adendas, así como las siguientes condiciones de diseño:

- a) El sistema de tratamiento de aguas servidas debe tratar todos los efluentes provenientes de las obras definidas en los documentos del Contrato, de la prestación y/o explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, de los baños químicos de aviones, así como los efluentes de todas las edificaciones existentes en el aeropuerto y de las futuras instalaciones dentro del área de concesión señaladas en el Plan Maestro del Aeropuerto.

El Concesionario debe incluir todas las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas hasta la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

Todas las instalaciones que evacuen Residuos Industriales Líquidos (RILES) de composición diferente a las aguas servidas, sólo podrán descargar a las plantas de tratamiento si tales residuos cuentan con el pretratamiento necesario para permitir su incorporación al sistema. En caso contrario, el Concesionario no aceptará la descarga de residuos de esas instalaciones, previa constatación del Inspector Fiscal.

- b) Todo el sistema debe ser modular permitiendo su ampliación, a medida que aumenten los efluentes a lo largo del tiempo.
- c) Debe considerar tratamiento biológico por sistema aeróbico, en base a un sistema de lodos activados mixto en modalidad de alta tasa con biomasa fija, tal como trabaja actualmente.
- d) Los efluentes líquidos tratados en la nueva planta deberá cumplir lo dispuesto en la norma técnica Norma NCh N°1.333 sobre Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, oficializada mediante DS MOP N°867 de 1978 del MOP y sus modificaciones.
- e) Los efluentes sólidos de la nueva planta de tratamiento deberá disponerse según los requerimientos del Servicio de Salud Regional y demás organismos competentes. En particular, los lodos provenientes de las plantas deberán tratarse y dejarse neutros; el tratamiento deberá ser completo incluyendo espesamiento, digestión, deshidratación y secado.

El diseño de la nueva planta de tratamiento de aguas servidas deberá constituir un sistema que no contamine el subsuelo, la napa subterránea ni el aire, que no tenga riesgos de emanación de malos olores, ni favorezca la proliferación de insectos o aves que resulten perjudiciales para la operación de aeronaves (ej.: lagunas de estabilización). Dicha planta tampoco debe producir "aerosol", esto es, partículas de agua contaminadas a manera de niebla.

S.E.C.A.  




El Concesionario será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los Servicios Públicos y la empresa de servicios respectiva, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.

#### 2.7.4.10 Proyecto de Detección y Extinción de Incendio

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de detección y extinción de incendios tanto en la ampliación del Edificio Terminal como en las Instalaciones Aeronáuticas (Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI; Casino y Auditorio DGAC; Subestación Eléctrica DGAC; Ampliación del Edificio Logístico DGAC; Edificio SAR; Zona de Combustible; Puntos de Control de Acceso; Estación de Transmisores y Estación de Receptores), de acuerdo a las normas vigentes y según las pautas generales incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá entregar criterios de diseño, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y nóminas de equipos y materiales junto con sus manuales y catálogos.

La red de protección contra incendios deberá estar conformada por sistemas de detección y alarma así como por sistemas de extinción de tipo red húmeda a base de rociadores (*sprinklers*), mangueras conectadas a redes húmedas y extintores portátiles. Los sistemas deberán estar diseñados de acuerdo a las Normas *National Fire Protection Association Codes and Standards* y concebidos para emitir alarma inmediata y temprana ante la aparición de un foco de incendio. Todos los equipos destinados a estos sistemas deberán tener aprobación *Underwriters Laboratories, Inc. (UL)*, *Factory Mutual Research Corp. (FM)* o similar, cuya certificación deberá ser entregada al Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá realizar y presentar un estudio de las vías de evacuación y de seguridad de los proyectos definitivos de los edificios a construir, basándose en la normativa nacional vigente. Para el caso del Edificio Terminal, el estudio se deberá basar en una normativa internacional que contemple la clasificación específica de Terminal Aeroportuario, pudiendo esta ser la NFPA (*National Fire Protection Association*) de los Estados Unidos de América o bien un equivalente técnico. Para la simulación el Concesionario deberá utilizar software CFAST (*Consolidated Model of Fire and Smoke Transport*) o equivalente técnico en su última versión.

#### 2.7.4.11 Proyecto de Ingeniería Mecánica

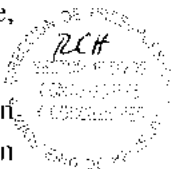
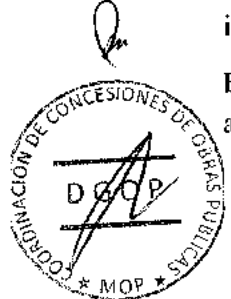
El Concesionario deberá realizar los proyectos de ingeniería mecánica de todos los equipos y sistemas eléctricos, mecánicos y electromecánicos considerados en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a las normas vigentes, recomendaciones, criterios y especificaciones generales incluidas en dicho Anteproyecto Referencial y a las especificaciones de los fabricantes de dichos equipos y sistemas.

Los proyectos de ingeniería mecánica deberán considerar, entre otros, la entrega de memoria descriptiva, criterios de diseño, especificaciones técnicas, planos de instalación y montaje de los equipos eléctricos, mecánicos y electromecánicos requeridos (puentes de embarque, cintas transportadoras de equipaje, equipo de rayos X de carga y equipo de rayos X equipaje facturado, ascensores, montacarga, escaleras mecánicas, puertas automáticas, bombas, motores, entre otros), conjuntamente con sus respectivos catálogos, *data sheet*, manuales de operación y un detalle de actividades y costos de operación y mantenimiento de cada equipo.

El Concesionario tendrá que realizar cálculos detallados para las instalaciones anexas de cada uno de los equipos mecánicos a instalar, debiendo ser corroborados por los diferentes proveedores. Entre otros cálculos se deberán considerar aquellos referidos a fundaciones, anclajes y sistemas de soporte, instalaciones eléctricas, sistemas motrices, hidráulicos y de refrigeración, si corresponde.

El Concesionario deberá coordinar la operación entre los distintos equipos electromecánicos que funcionarán al interior del Edificio Terminal. En particular, se deberán compatibilizar las velocidades de operación

S.E.C.A.



entre el equipo de Rayos X y la Cinta de Manejo de Equipaje Facturado. Durante el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Mecánica, el Concesionario deberá coordinarse con la DGAC, a través del Inspector Fiscal, a fin de adaptarse a los requerimientos operacionales, de seguridad y de mantenimiento que dicha institución requiere para efectuar sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad aeroportuaria.

#### **2.7.4.12 Proyecto de Señalética**

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de señalética tanto en la ampliación del Edificio Terminal como en las Instalaciones Aeronáuticas (Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI; Casino y Auditorio DGAC; Subestación Eléctrica DGAC; Ampliación del Edificio Logístico DGAC; Edificio SAR; Zona de Combustible; Puntos de Control de Acceso; Estación de Transmisores y Estación de Receptores), incluyendo las áreas públicas exteriores a dichos recintos dentro del Área de Concesión, considerando el reemplazo total de la señalética preexistente y la incorporación de señalética en las nuevas áreas. El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas para cada una de las instalaciones y recintos considerados en concordancia con el proyecto vial señalado en el artículo 2.7.4.5 de las presentes Bases de Licitación.

Los proyectos deberán considerar los lineamientos establecidos en el Manual de Desarrollo Aeroportuario DAP respecto de la señalética para orientación de los usuarios en las áreas públicas, y a las normas de la Dirección de Vialidad del MOP respecto de la vialidad vehicular de acceso y circulación interior. Todo lo anterior complementado con la cartelería que propone la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), tanto en inglés como en castellano. Dichos proyectos deberán comprender, al menos, la denominación de los recintos, vías de acceso y de escape, ascenso y descenso de escaleras, zonas exclusivas o de uso restringido, nominaciones de oficinas con acceso público o no público y, en general, una señalización tal que permita una fácil lectura del uso de las instalaciones y recintos.

En los proyectos deberá quedar completamente definida la materialidad de los letreros y los sistemas de sujeción y/o anclaje de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la señalética deberá ceñirse a los siguientes criterios:

- Distinguir claramente los servicios propios de la actividad aeronáutica y aeroportuaria (tales como: *counters*, salas de embarque, entre otros) de los Servicios Comerciales (restaurantes, locales comerciales, entre otros).
- Deberá ser visible al usuario, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de la misma ni estar junto a carteles u otras señales, como la publicidad, que le resten importancia.

#### **2.7.4.13 Proyecto de Ventilación y Climatización**

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de ventilación y climatización para las áreas públicas tanto de la ampliación del Edificio Terminal como en las Instalaciones Aeronáuticas (Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI; Casino y Auditorio DGAC; Subestación Eléctrica DGAC; Ampliación del Edificio Logístico DGAC; Edificio SAR y Puntos de Control de Acceso), incluyendo las extracciones de baños, cocinas, entre otros, para dichos edificios, de acuerdo a las normas vigentes y conforme lo señalado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá entregar memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, catálogos y manuales de equipos y las cubicaciones pertinentes.

#### **2.7.4.14 Proyecto de Corrientes Débiles y Sistemas**

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de corrientes débiles de los Sistemas FIDS, PAS, CCMS, voz y datos, CCTV, y Sistema de Control de Pasajero Embarcado tanto en la ampliación del

S.E.C.A.



Edificio Terminal como en las Instalaciones Aeronáuticas (Edificio Cuartel SSEI y Plataforma Carros SSEI; Casino y Auditorio DGAC; Subestación Eléctrica DGAC; Ampliación del Edificio Logístico DGAC; Edificio SAR; Puntos de Control de Acceso; Estación de Trasmisores y Estación de Receptores), en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a las recomendaciones, criterios y especificaciones incluidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá entregar memorias, planos y especificaciones técnicas, así como un detalle de los requerimientos operacionales y de mantenimiento asociados a los equipos de estos Sistemas.

El número de parlantes, cámaras de CCTV, pantallas FIDS, puntos de datos y comunicaciones (telefonía), servidor, monitores y PLC para sistema CCMS, así como las características de los ductos, soportes, fijaciones, cables, interconexiones entre gabinetes, micrófonos, escalerillas, bandejas, sistemas de control y demás elementos señalados en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP son estimativos y referenciales y deberán definirse con precisión durante el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva respectivos.

El Sistema PAS deberá contemplar una distribución de parlantes de área que cubra todos los recintos públicos del Edificio Terminal donde pueda haber pasajeros y usuarios y que permita emitir información y efectuar llamados con un nivel de audio suficiente, moderado y nítido.

El Sistema CCTV deberá contar con una red de cámaras de televisión de vigilancia. La ubicación definitiva de dichas cámaras, así como sus características, será confirmada por la DGAC antes de su instalación. En particular, para el proyecto de CCTV, el Concesionario deberá coordinarse desde el inicio con la DGAC a través del Inspector Fiscal.

El sistema CCMS tiene como propósito monitorear los principales sistemas electromecánicos del Edificio Terminal de Pasajeros, como asimismo del accionamiento de algunos controles básicos que no signifiquen una intervención en operaciones o procesos sensibles. Este Sistema deberá ser capaz de integrar múltiples funciones incluyendo control, coordinación y supervisión de los equipos, registro de alarmas, registro y almacenaje de datos históricos.

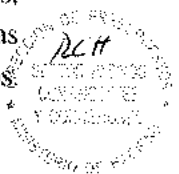
La operación de los Sistemas PAS, FIDS y CCTV deberá ser centralizada a través de una Central de Control habilitada, operada y mantenida por el Concesionario conforme a lo establecido en el artículo 2.9.4 de las presentes Bases de Licitación, la cual deberá contemplar el software y hardware necesarios para una adecuada operación de estos Sistemas, conforme a lo estipulado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP. En cuanto al Sistema FIDS, el Concesionario deberá otorgar a la DGAC acceso a la base de datos para consulta en línea y en tiempo real (vía FTP, Web Service u otro similar).

El Concesionario deberá proveer e instalar un sistema para el control de acceso a las Zonas de Seguridad Restringida del Aeropuerto, para el personal que cumple funciones en esas áreas, conforme a las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial. El Concesionario será responsable del mantenimiento del sistema y deberá adecuarlo para permitir el uso de la información indicada en el artículo 1.10.10 punto C.23 de las presentes Bases de Licitación.

El sistema de comunicaciones en el Edificio Terminal de Pasajeros deberá considerar, además de las redes internas, las de conexión hacia otras instalaciones y edificaciones del Aeropuerto, incluidas las Instalaciones Aeronáuticas. El Concesionario deberá proveer los ductos o canalizaciones de corrientes débiles necesarios para que cada usuario del Aeropuerto que lo requiera, incluidos los usuarios de la DGAC al interior del Edificio Terminal (AVSEC), tenga acceso a servicio telefónico y datos. Asimismo, deberá implementar una red telefónica con un número suficiente de líneas para satisfacer los requerimientos en el Edificio Terminal.

En el diseño de los Sistemas antes descritos, se deberán considerar los respectivos bancos de ductos, canalizaciones subterráneas, cámaras de derivación, ductos interiores, escalerillas, bandejas portaconductores, mallas de tierra, conductores, obras civiles y demás elementos necesarios. Adicionalmente, se deberán considerar espacios vacantes para posteriores instalaciones.

S.E.C.A.



Como parte del Proyecto de Corrientes Débiles y Sistemas, el Concesionario deberá considerar la provisión de un sistema de energía eléctrica de emergencia para el Aeropuerto que permita mantener el servicio de manera independiente y continua por, al menos, 48 (cuarenta y ocho) horas, en caso que el suministro se interrumpa.

#### 2.7.4.15 Proyecto de Paisajismo

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto de paisajismo en todas las áreas contempladas para este fin dentro del Área de Concesión, de acuerdo a las normas vigentes, y lo señalado, en lo aplicable, en el documento “Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, velando que las obras de ampliación y remodelación no interfieran con las labores de conservación del paisajismo existente.

El proyecto deberá considerar su funcionalidad asociada y complementada con la estética como agrado a los usuarios y, en general, con las obras de arquitectura; deberá responder a los factores naturales de la región como suelos, climatología, hidrología, flora y fauna; deberá ser concordante con el paisajismo existente; e incluir la correspondiente memoria descriptiva, los objetivos y criterios de diseño, planos de paisajismo, especificaciones técnicas del paisajismo, obras preliminares y plan de manejo y conservación de todas las áreas.

Para el desarrollo del proyecto de paisajismo se deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivo del proyecto.
- Descripción del proyecto.
- Factores naturales de la zona.
- Sistema de mantención del paisajismo propuesto.

Los planos y especificaciones técnicas del proyecto deberán ser establecidos de la siguiente manera:

- Plano general de paisajismo.
- Nómina general de especies a plantar y/o elementos de ornato.
- Levantamiento detallado de especies vegetales existentes.
- Obras preliminares.
- Preparación de suelos.
- Plantación de distintas especies.
- Plan de manejo y conservación.
- Replantación de especies.

El proyecto de paisajismo deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Los tratamientos vegetales deberán incluir una especificación, tanto para la preparación del terreno como para los cuidados de cada especie propuesta.
- Las dimensiones de follaje y altura deberán ser consideradas en la edad madura de cada especie.
- Las áreas verdes y sistema de riego deberán tener la condición de modular no interfiriendo y siendo parte de las posibles futuras ampliaciones.
- El paisajismo deberá proyectarse con especies que no afecten las normas de superficie limitadora de obstáculos de aproximación interna, de transición interna o aterrizaje de acuerdo a las recomendaciones de la IATA y/o normas de la DGAC.

S.E.C.A.

Las especies que representen punto de atracción para la anidación o posamiento de aves deberán ser excluidas del proyecto ya que esto representa un riesgo para las aeronaves, lo que será calificado por el Inspector Fiscal previo informe de la DGAC.





#### 2.7.4.16 Obra Artística

De conformidad a lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá reservar un área en el sector de acceso en el exterior del Edificio Terminal de Pasajeros indicado en el Anteproyecto Referencial.

En ningún caso, el costo de estas Obras Artísticas que se ejecuten durante la vigencia del Contrato de Concesión podrá ser mayor al monto máximo establecido en el artículo 1.14.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.7.4.17 Proyecto de Remoción, Desarme y/o Demolición de las Obras Existentes

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto de remoción, desarme y/o demolición, según corresponda, de las edificaciones, obras, elementos y estructuras existentes dentro del área de trabajo, que interfieran con la ejecución de las obras de la concesión o sea necesario su reemplazo, de acuerdo a lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

Ninguna edificación, estructura, instalación o elemento que se encuentre en servicio podrá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio, en particular: la Subestación Eléctrica DGAC; Estación de Trasmisores y Estación de Receptores.

El Concesionario deberá ejecutar el desarme y/o demolición de las obras existentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación y en el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica.

#### 2.7.4.18 Cierros de Seguridad y Cierros Perimetrales

El Concesionario deberá diseñar, proyectar, proveer e instalar cierros de seguridad y cierros perimetrales, en los sectores que corresponda según lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a los requerimientos mínimos señalados en dicho Anteproyecto Referencial y a lo establecido en la Reglamentación y Normativa Aeronáutica de Chile.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de reponer y mantener, en óptimas condiciones, todos los cierros perimetrales requeridos para delimitar las áreas entregadas por el MOP ante cualquier eventualidad, hecho fortuito, accidente o acto vandálico que dañara dichos cierros. En tales casos, la reposición deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 2 (dos) días contados desde la fecha del requerimiento escrito realizado por el Inspector Fiscal en el Libro de Obra correspondiente.

#### 2.7.4.19 Proyecto de Instalaciones de Gas

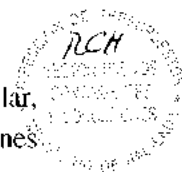
El Concesionario deberá considerar la distribución de gas en el interior y en el exterior tanto de la ampliación del Edificio Terminal como en Casino DGAC, para lo cual el proyecto respectivo deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la SEC establecidas en el DS N° 66 de 2007 del Ministerio de Economía, que Aprueba Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas; así como también deberá ceñirse a lo establecido en el DS N° 108 de 2013 del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones de Almacenamiento, Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo y Operaciones Asociadas.

#### 2.7.4.20 Proyecto de Disposición de la Basura

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un proyecto para recolectar, segregar, almacenar, reciclar, reutilizar y/o disponer la basura generada tanto en el Edificio Terminal como en las Instalaciones.

S.E.C.A.

*Ra*



Aeronáuticas nuevas y existentes, teniendo presente el tipo de desecho y en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

El desarrollo del proyecto deberá tener presente las medidas y/o exigencias que correspondan establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la DIA del proyecto y sus Adendas, y aquellas medidas y/o exigencias que emanen o se deriven de la autoridad ambiental competente a través de las en las Resoluciones de Calificación Ambiental que formen parte del Contrato de Concesión conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.7.4.21 Proyecto de Saneamiento y Drenajes**

El Concesionario deberá proyectar todas las obras de saneamiento y drenajes que sean necesarias, tanto de tipo longitudinal como transversal, para eliminar el agua superficial y eventualmente las subterráneas, que pudiesen fluir y/o acumularse sobre las obras que forman parte del Contrato de Concesión, tanto nuevas como preexistentes.

El proyecto deberá aportar una solución en el aspecto hidrológico y de drenaje, para toda el área de influencia de las obras, incluyendo tanto la necesidad de construcción de nuevas obras como la recuperación y/o modificación de obras preexistentes que presenten, hayan presentado o pudieren presentar problemas de funcionamiento producto del cambio de las condiciones de funcionalidad y/o seguridad de la infraestructura o instalaciones preexistentes al momento del diseño. Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias naturales que hayan sido alteradas por la ejecución de las obras, al igual que las descargas generadas por el mismo proyecto, deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar junto con el proyecto respectivo, al menos, los siguientes antecedentes:

- Memoria de cálculo.
- Plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales, indicando claramente las soluciones adoptadas. Se deberá indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, sentido de escurrimiento, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, entre otros).
- Plano de Detalles que muestre formas, dimensiones, cotas de fondo, pendiente, zonas de revestimiento, armaduras de refuerzo, uniones cuando corresponda, detalles constructivos de empalmes con obras existentes, cunetas, bajadas de agua, sumideros, fosos, contrafosos, cámaras, sifones, alcantarillas o su prolongación.
- Especificaciones técnicas.
- Cubicaciones.

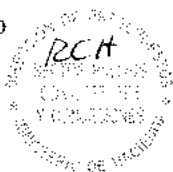
#### **2.7.4.22 Proyecto de Instalaciones Provisorias**

Si el Concesionario considera la necesidad de materializar instalaciones provisorias de manera que permitan asegurar la continuidad de operación del Aeropuerto, con el mínimo de interferencias y molestias a los usuarios durante la Etapa de Construcción, deberá desarrollar un Proyecto de Instalaciones Provisorias, definiendo claramente la Metodología utilizada y la Secuencia Constructiva de las Obras.

El proyecto deberá considerar los siguientes criterios mínimos:

- En ningún caso las Instalaciones Aeronáuticas DGAC podrán formar parte de este proyecto, con excepción del Edificio Cuartel SSEI y el Casino DGAC existente.
- El desmantelamiento y traslado de equipos y mobiliario deberá programarse de manera de no interrumpir el servicio.

S.E.C.A.



- Tanto los flujos peatonales como vehiculares, de todos los usuarios y funcionarios del Aeropuerto, deberán ser adecuadamente canalizados considerando la correspondiente señalética.
- El proyecto deberá contemplar cierros provisionales que aislen las áreas de faenas, sirvan de cortavistas e impidan la dispersión de material particulado.
- El proyecto deberá considerar la provisión e instalación del equipamiento necesario para su operación.

#### 2.7.4.23 Especificaciones Técnicas

Todas las obras contempladas en el Contrato de Concesión deberán cumplir con las especificaciones técnicas generales de la DAP, las normas específicas que rigen en los aeropuertos y con las especificaciones técnicas generales y especiales del Proyecto de Ingeniería Definitiva elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal.

En caso de omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales, el Concesionario deberá proponer opciones para una definición de las mismas por parte del Inspector Fiscal, siendo su implementación a entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

En el caso de los pavimentos viales regirán las especificaciones del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP, versión vigente al momento de la aprobación de los proyectos.

En todo momento, el silencio u omisión de las especificaciones técnicas, deberá ser interpretado como una instrucción para que el Concesionario aplique las mejores reglas del estado de las artes de la ingeniería y construcción. El Inspector Fiscal tendrá en cuenta esta condición al momento de interpretar las especificaciones y documentos del Contrato.

Ante discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, primará lo dispuesto en los planos.

#### 2.7.5 Entrega del Proyecto Definitivo

El proyecto definitivo deberá incluir todos los aspectos señalados anteriormente y todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Tanto los procedimientos de terreno como los de gabinete, que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del MOP y por las presentes Bases de Licitación. Dichos procedimientos deberán ser aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

El proyecto deberá incluir la memoria explicativa del proyecto, con los antecedentes generales y descripción de las obras, metodología, estrategia y secuencia constructiva detallada; levantamiento topográfico y planimétrico, planos generales de ubicación de las obras; planos de fachadas, elevaciones y cortes longitudinales y transversales; planos de detalle constructivos; especificaciones técnicas generales; especificaciones técnicas especiales; cantidades de obras y detalles de cálculo; memorias de cálculo, criterios de diseño; y presupuestos, entre otros. Además deberá incluir, al menos, lo siguiente:

##### a) Arquitectura

- Seccionales con los edificios, vías de circulación, plataformas y estacionamientos para vehículos, entre otros.
- Planos generales de las obras: Plano Regulador de Saturación, Plano Regulador Primera Fase, Plano Seccional Edificio Terminal de Pasajeros.
- Planos de plantas con ejes y puntos de referencia de cada piso o nivel de los edificios.
- Elevaciones de todas las fachadas.
- Cortes longitudinales y transversales.

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



- Escantillones.
- Detalles constructivos.
- Plantas y detalles de techumbre.
- Plantas de construcción y detalles de paneles y tabiques.
- Plantas y detalles de cielos, cubiertas y pavimentos.
- Detalles de puertas y ventanas.
- Plantas, elevaciones y detalles de baños y cocinas.
- Plantas y detalles de escaleras y ascensores.
- Detalles de mobiliario, equipamiento, señalética básica, nichos de incendio, entre otros.
- Plantas y detalles de obras exteriores.
- Planos de coordinación de todas las especialidades con los planos de arquitectura.
- Superficies por recinto.
- Acondicionamiento acústico.

El Concesionario deberá proponer al Inspector Fiscal, para su aprobación, las escalas de dibujo.

**b) Ingeniería Estructural**

- Mecánica de suelos.
- Planos de cálculo de fundaciones.
- Planos de cálculo de estructuras, principales y secundarias.
- Planos de fabricación y montaje para las estructuras metálicas.
- Memorias de cálculo.
- Detalles de estructuras de escaleras, galerías, techumbres, rampas, cobertizos, marquesinas, juntas de dilatación, empalme de Puentes de Embarque, entre otros.

**c) Electricidad, Iluminación y Corrientes Débiles**

- Planos y detalles del proyecto eléctrico.
- Planos y detalles de los sistemas de sonorización, informática, comunicación y otras corrientes débiles.
- Proyecto de iluminación.
- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto.
- Catálogos de los equipos.
- Manuales de operación y mantención de los equipos.

**d) Ingeniería Hidráulica - Sanitaria - Contra Incendios**

- Planos de agua potable interior y exterior (caliente y fría).
- Planos de alcantarillado de aguas servidas, interior y exterior.
- Planos red de incendio (detección y extinción).
- Planos de evacuación de aguas lluvias y drenajes.
- Plantas y detalles de planta de tratamiento de aguas servidas.
- Planos de agua tratada recirculada.
- Listado de equipos y piezas especiales.

S.E.C.A.



- Memoria de cálculo.
  - Manuales de operación y mantenimiento de los equipos.
- e) **Ventilación y Climatización**
- Planos y detalles del proyecto.
  - Planos de equipos.
  - Listado de equipos.
  - Memoria de cálculo.
  - Catálogos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos de clima (*chillers*, calderas, manejadoras, *fan coils*, intercambiadores, entre otros).
- f) **Pavimentos de Vías y Estacionamientos**
- Actualizaciones de demanda de vehículos y estudio de la capacidad de la infraestructura.
  - Memorias de diseño e ingeniería básica.
  - Planos de planta y perfiles (longitudinales y transversales).
  - Planos de señalización y demarcación.
  - Planos de detalles constructivos.
  - Detalle de movimiento de tierras.
- g) **Pavimentos Sector Aeronáutico (plataformas y calles de rodaje)**
- Memoria de cálculo e ingeniería básica.
  - Planos de planta y perfiles (longitudinales y transversales).
  - Planos de señalización y demarcación.
  - Planos de juntas y detalles constructivos.
  - Planos de demoliciones.
  - Proyecto de Ayudas Visuales.
  - Detalle de movimiento de tierras.
  - Especificaciones técnicas.
- h) **Ingeniería Mecánica**
- Planos de instalación y montaje de equipos eléctricos, mecánicos y electromecánicos, motores y bombas.
  - Catálogos de los equipos eléctricos, mecánicos y electromecánicos, motores y bombas.
  - Manuales de operación y mantenimiento de los equipos eléctricos, mecánicos y electromecánicos, motores y bombas.
- i) **Paisajismo**
- Criterios de diseño.
  - Especificaciones técnicas.
  - Planos de diseño.
  - Memoria de cálculo.
  - Manuales de operación y mantenimiento de los equipos.
- j) **Redes de Gas**
- Planos generales.

S.E.C.A.

*Am*

j)

**Redes de Gas**

- Planos generales.



- Planos de detalles de redes e instalaciones.
- k) Cierros de Seguridad y Perimetrales**
- Planos de cierros.
  - Especificaciones técnicas.
- l) Instalaciones Provisorias**
- Memoria con esquema explicativo.
  - Planos de planta y detalle de obras civiles e instalaciones.
  - Equipamiento y mobiliario.
  - Esquemas de flujo y señalización.
- m) Modificación o traslado de servicios**
- Memorias de cálculo y explicativas.
  - Planos de planta y detalles de obras civiles e instalaciones.
- n) Instalaciones de Basura**
- Memorias de cálculo y explicativas.
  - Planos de planta y detalles de obras civiles e instalaciones.

Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, un respaldo del proyecto en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas.

En caso de utilizarse programas de diseño geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida. Así entonces, el Concesionario deberá proceder con los diseños de pavimento, obras de drenaje y todas las otras obras involucradas en el proyecto.

Las entregas parciales y de cada nueva versión corregida, tanto de los documentos de texto como de los planos en papel, deberán realizarse en 1 (un) original y 2 (dos) copias. Asimismo, el Concesionario deberá entregar 3 (tres) copias del proyecto en formato digital, en *software* compatible con los utilizados por el MOP. El Inspector Fiscal remitirá 1 (una) de estas copias a la DGAC y 1 (una) copia a la DAP.


Conjuntamente con los archivos en formato digital, el Concesionario deberá proveer al Inspector Fiscal las facilidades y explicaciones que sean necesarias para la debida interpretación de la información.

Los documentos de texto definitivos deberán ser entregados en 1 (un) original y 4 (cuatro) copias y los planos definitivos en 1 (un) original en poliéster y 4 (cuatro) copias en papel hilado blanco o similar. Asimismo, se deberán entregar 5 (cinco) copias del proyecto en formato digital compatible con los utilizados por el MOP. El Inspector Fiscal remitirá 1 (una) de estas copias a la DGAC y 1 (una) copia a la DAP.

Todos los textos deberán ser entregados en tamaño carta y debidamente anillados. Los planos se deberán entregar doblados en tamaño carta.

### 2.7.6 Maqueta del Proyecto

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, de una maqueta virtual del proyecto que muestre una vista dinámica de los exteriores e interiores del Edificio Terminal de Pasajeros. Esta maqueta virtual deberá tener, al menos, las siguientes características:

S.E.C.A.  




- La duración de la maqueta virtual deberá ser de 6 (seis) minutos, considerando créditos al inicio y final.
- Video 3D en formato digital 720x480 NTSC pixeles + 4 (render). Ilustraciones en alta resolución aptas para folletería y gigantografía (Resolución compatible con sistemas FULL 4K e Imágenes en 4096 x 3112 pixeles).
- La producción deberá considerar:
  - Pre producción: Desarrollo de un guión técnico, *animatic*.
  - Producción: Fotografías de referencia para modelar y texturizar.
  - Modelado 3D en 3DS Max 2013 y Render VRay Realista (*software* original).
  - Modelado en mayor o menor nivel de detalle según requerimientos de cada toma, así como aquellos necesarios para dar a la animación una apariencia realista: Topografía y entorno del emplazamiento, aviones y equipamiento del Aeropuerto. A partir de planimetría de los distintos sectores, materializado y ambientación con modelos de librería e iluminación hiper realista.
  - Animación 3D: Incorporación al modelo de elementos animados como transporte público, personas y otros. Producción de los movimientos de cámara para mostrar el proyecto completo.
  - Post producción: Locutor en *off* profesional, estudio de sonido, música con derechos pagados, efectos de sonido, logotipos y gráfica animada para títulos y textos sobreimpresos.

## 2.8. DE LA CONSTRUCCIÓN

### 2.8.1 Generalidades

Las obras a ejecutar deberán ajustarse íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, incluyendo memorias descriptivas, bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas y demás documentos integrantes del mismo.

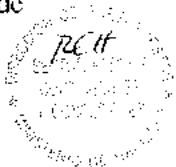
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación, las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos, entre otros:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, entre otros.
- Especificaciones técnicas generales de la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Reglamentación relativa a instalaciones de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado).
- Reglamentación relativa a instalaciones eléctricas, de la SEC.
- Normas Técnicas NCh INN.
- Planos y documentos que forman parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normativa ambiental vigente.

Se entenderá que las citas de especificaciones técnicas, normas, reglamentos, instructivos y documentos legales se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de aprobación final del proyecto por parte del Inspector Fiscal.

S.E.C.A.

*Jm*



## 2.8.2 Autorización de las Faenas y Programas

Antes de iniciar cualquier faena, el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Para ello, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de Licitación, en el o los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica y en el proyecto de ingeniería definitiva aprobado, o en proceso de revisión avanzado.

El programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra. Dicho Programa deberá incluir además todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras provisionarias, demofición, desmantelamiento y/o traslado de las instalaciones existentes y servicios de apoyo al Aeropuerto que interfieran con el desarrollo de las obras de la concesión objeto de la presente licitación, acorde con la Secuencia Constructiva de las Obras presentada como parte de la Oferta del Adjudicatario de la Concesión, debiendo considerar las coordinaciones que sean necesarias tanto con la DGAC como con el Inspector Fiscal. Se deberá tener especial cuidado en asegurar un adecuado aislamiento de la contaminación acústica y del aire, entre los sectores de trabajo y los que permanecen operando con público, con el objeto de mantener permanentemente las condiciones de seguridad y confort de los usuarios.

El Programa se presentará como un CPM con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico, todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación.

La información que debe contener el Programa detallado de la ejecución de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- c) Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, deberá incluir no solamente las actividades reales de ejecución sino también explícitamente actividades tales como: hitos de avance periódicos y otros hitos contractuales, aprovisionamiento de materiales, provisión de equipos, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, gestiones DGAC, gestiones DAP, gestiones con servicios públicos y otras organizaciones, proceso(s) de Puesta en Servicio Provisionaria, planos *as built*, proceso de Puesta en Servicio Definitiva, entre otros.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia de Actividades, deberá contener todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y deberá ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar las obras.
- e) Programa de Avance Físico y Financiero: Se deberá entregar un programa de avance físico y financiero en términos porcentuales, parcial y acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico y financiero previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Descripción de las medidas y/o exigencias ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las presentes Bases de Licitación; en la DIA

S.E.C.A.





del proyecto y sus Adendas, y en la Resolución de Calificación Ambiental N°137 (Exenta) de fecha 09 de octubre de 2009; y en el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción definido en el artículo 1.8.11.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal requerirá a la DGAC un pronunciamiento respecto de este programa. La DGAC tendrá un plazo de 15 (quince) días para emitir su pronunciamiento desde que le haya sido requerido por el Inspector Fiscal en las materias de su competencia.

El Programa de Ejecución de Obras aprobado será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario y lo requiera o cuando fundadamente lo proponga la Sociedad Concesionaria, sin que ello signifique alguna compensación adicional. Para la obtención de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario deberá disponer en su instalación de faenas de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto deberá ser de un nivel superior o, al menos, equivalente a *Microsoft Project*, *Primavera* o *Super Planning* y su uso deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.

### 2.8.3 Replanteo Topográfico

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar el levantamiento detallado de las instalaciones verticales y horizontales existentes que deberán ser intervenidas, y el replanteo y verificación de la concordancia entre el terreno y el proyecto de las obras. La aceptación del replanteo por parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato de Concesión.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, entre otros.

El Inspector Fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, alineamientos, trazados, cumplimiento de perfiles, entre otros), aleatoriamente y según lo estime necesario.

### 2.8.4 Obras Provisionales de Instalación de Faenas, Bodegas y Cierros

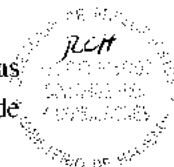
El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal planos y especificaciones técnicas detalladas de la instalación de faena, bodegas y cierros con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes.

La instalación de faenas del Concesionario se deberán emplazar en el o los lugares que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país, con el DS N° 594 de 1999 del MINSAL y sus modificaciones, así como también con las normas de seguridad del Aeropuerto que imponga la DGAC, de manera tal de no entorpecer las operaciones aeronáuticas y aeroportuarias, esto último coordinado con la DGAC a través del Inspector Fiscal. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal sobre la instalación de faenas, bodegas y cierros deberá ser corregida bajo exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias y/o elementos:

- Oficinas para el Inspector Fiscal, conforme a lo indicado en el artículo 2.8.5 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo un recinto con sombreaderos para el estacionamiento y custodia de vehículos.
- Oficinas para el personal de la Sociedad Concesionaria, empresa constructora y empresas subcontratistas, incluyendo un recinto con sombreaderos para el estacionamiento y custodia de vehículos.

S.E.C.A.

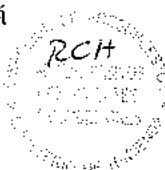


- Letreros estéticos, armónicos y fabricados con elementos de calidad, aprobados por el Inspector Fiscal en cuanto a dimensiones y cantidad.
- Recinto para trabajadores: Se deberán construir recintos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o permitan el descanso durante interrupciones a los trabajos. Deberá incluir camarines con duchas, servicios higiénicos amplios y limpios y casilleros (lockers) en cantidad adecuada. Deberá incluir, además, un recinto para el estacionamiento y custodia de bicicletas.
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra, se deberán considerar bodegas que permitan una funcionalidad adecuada de la instalación de faenas durante todo el período de ejecución de las obras. Por otro lado, los patios de acopio de materiales deberán ser convenientemente delimitados y su superficie acondicionada a los elementos que serán depositados en ellos.
- Surtidor(es) de combustible(s): Deberán ser aprobados por la autoridad respectiva, por lo cual el Concesionario deberá tomar todas las medidas de prevención que correspondan para tales efectos, y estar suficientemente alejados de las áreas de oficinas y de las áreas de trabajo.
- Laboratorio de autocontrol: Deberá habilitarse en un recinto independiente de las demás instalaciones y disponer de todo el equipamiento necesario así como de un recinto especial para equipos con elementos radiactivos.
- Talleres de maquinarias y equipos: En general, se procurará que los talleres de maquinaria se instalen en lugares alejados de las áreas de oficinas y fuera del circuito regular de tránsito de los trabajadores.
- Baños químicos: Para las faenas alejadas de la instalación de faena principal se deberá disponer de baños químicos en la cantidad necesaria y suficiente.
- Estacionamientos generales: Se deberá proveer un área para el estacionamiento de vehículos de proveedores, visitas, subcontratistas, servicios externos, entre otros, incluyendo un área con sombreaderos y un recinto para la custodia de vehículos.
- Recinto para basura: Deberá disponerse de un recinto exclusivo para el acopio de basura doméstica proveniente de las oficinas y de los recintos de la instalación de faena.
- Cierros de la obra y de las instalaciones de faena y control de acceso: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se deberán construir cierros provisionales en los lugares donde se ejecuten obras y en las instalaciones de faena, cuya calidad y estética sean acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional y que aseguren una debida protección a las faenas; el trazado, dimensiones y materialidad deberá ser aprobado en forma previa por el Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá mantener un acceso único a la instalación de faenas, habilitar un recinto para el control de entrada al área de ejecución de faenas durante las 24 horas y alumbrado adecuado durante la noche. Se procurará instalar los cierros provisionales de manera tal que, en lo posible, la instalación de faenas se ubique en el Lado Tierra.

En general, las vías de circulación interiores, las áreas de estacionamientos y patios de acopio deberán tener una superficie tal que no se levante polvo en suspensión con el tránsito u operación de vehículos o máquinas y disponer de pendientes y fosos adecuados para evacuar las aguas lluvia.

Estas instalaciones deberán ser retiradas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad una vez finalizada la construcción de las obras, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal. Las áreas ocupadas deberán ser completamente desocupadas, para lo cual el Concesionario deberá retirar todos los elementos que sean necesarios, incluyendo instalaciones subterráneas, radiers, estanques, letreros, cierros, entre otros, y el terreno deberá encontrarse nivelado tal como se entregó originalmente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

S.E.C.A.



No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma NCh348.Of1999 sobre "Cierros Provisionales - Requisitos Generales".

El incumplimiento de los requerimientos señalados en este artículo o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.8.5 Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal

Para un buen funcionamiento del Inspector Fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, la Instalación del Inspector Fiscal, durante el tiempo que duren las obras más el tiempo que transcurra hasta la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras señalado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua potable, instalaciones de alcantarillado, energía eléctrica, aire acondicionado y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo del Inspector Fiscal. Además, deberá contar con 2 (dos) líneas telefónicas con anexos para 6 (seis) personas, Internet y todo el equipamiento que se especifica en los párrafos siguientes. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento del Inspector Fiscal serán de cargo del Concesionario durante todo el periodo a que se refiere el presente artículo.

Las oficinas para el Inspector Fiscal deberán estar ubicadas a no más de 30 (treinta) metros de la instalación de faena del Concesionario y deberán tener las características y condiciones mínimas que se indican en la Tabla N° 9 siguiente:

**Tabla N° 9 Instalación del Inspector Fiscal**

| Tipo de Instalación                                    | Cantidad | Superficie (m <sup>2</sup> ) |
|--|----------|------------------------------|
| Oficina Inspector Fiscal, con baño privado             | 1        | 12                           |
| Oficina Profesionales (con separadores a media altura) | 1        | 30                           |
| Oficina secretaria                                     | 1        | 9                            |
| Sala de reuniones                                      | 1        | 15                           |
| Servicios higiénicos (4 m <sup>2</sup> c/u)            | 3        | 12                           |
| Kitchenette y área servicios                           | 1        | 5                            |
| Archivo de planos y documentos                         | 1        | 12                           |
| Pasillos y otros                                       | -        | 15                           |
| <b>Total superficie (m<sup>2</sup>)</b>                |          | <b>110</b>                   |

La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos y materiales necesarios (artículos de oficina y escritorio, tintas de impresora, artículos de aseo, entre otros), mobiliario (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, basureros, entre otros) y todo lo necesario para el buen funcionamiento del Inspector Fiscal.

Además, junto con la entrega de la oficina provisoria señalada en el artículo 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal y mantener a su entero costo, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, los siguientes equipos con las características que se indican:

- a) 2 (dos) computadores portátiles (notebook) con las siguientes características y configuraciones mínimas c/u:
- Procesador Intel Core i7-2600.
  - Velocidad de procesador: 3.4 GHz.
  - Número de núcleos: 4 físicos / 4 virtuales.
  - Consumo CPU: 35 W.

S.E.C.A.

*Qm*



- Chipset: HM65.
- Memoria RAM: 8 Gb DDR3 (mínimo 8 GB).
- Capacidad de disco: 750 Gb 54000 rpm.
- Grabador DVD-RW SuperMulti.
- Batería: 6 celdas.
- Lector tarjetas multimedia SD/MMC.
- WIFI 802.11 b/g/n, Bluetooth 4.0, tarjeta de red y cámara Web incorporada.
- Tarjeta de sonido y parlantes SRS *Premium Sound* con altavoces *Altec Lansing*.
- Conexión a servicio de Internet en tráfico y horario ilimitado, que incluya, al menos, una casilla de correo por equipo. La velocidad de conexión deberá ser la máxima disponible en la zona de ubicación del Aeropuerto.
- Touch pad *multi-touch*.
- Ranura para candado de seguridad.
- *Mouse, mouse pad* y bolso.
- Tarjeta de video Intel HD 3000, integrada.
- Monitor 14" con retroiluminación LED HD *BrightView* (1366 x768).
- Teclado expandido, castellano, negro.
- Puertos de Entrada/Salida:
  - 1 x USB 3.0.
  - 1 x HDMI.
  - 1 x VGA.
  - 1 x LAN.
  - 1 x Auriculares.
  - 1 x Micrófono.
- Lan: Ethernet 10/100.
- *Software* y licencia de MS Windows 8 Pro - 64 bits.
- *Software* y licencia de MS Office 2013 Estándar.
- *Software* y licencia de MS Project 2013 o superior.
- Licencia de uso y de *upgrade* por tres años del antivirus McAfee.

Uno de los equipos deberá tener, además, software y licencia de AUTOCAD 2014 o superior, para el desarrollo de la arquitectura e ingeniería de terreno.

- b) 1 (un) mueble para cada computador y silla respectiva.
- c) 2 (dos) impresoras láser, 12 ppm mínimo, resolución 600 puntos por pulgada, 2 Mb memoria o superior, compatible con el sistema operativo indicado.
- d) 2 (dos) impresoras de inyección de tinta color 600x300 dpi, 12 ppm b/n o superior y color 10 ppm o superior, compatible con el sistema operativo indicado.
- e) Un proyector *Datashow* portable, máximo 3 kg, entradas de PC, entrada/salida de audio, parlantes, zoom, control remoto, apagado automático, 220 V.
- f) 1 (una) fotocopidora - scanner con capacidad para fotocopias tamaño A3.

S.E.C.A.




- g) 1 (una) miniplanta telefónica de, al menos, 2 (dos) troncales y 6 (seis) anexos.
- h) 5 (cinco) equipos de climatización tipo split a ubicar según las necesidades.
- i) 1 (cocina) a gas de 4 (cuatro) platos, horno microondas, refrigerador de capacidad total neta mayor a 250 litros, hervidor de agua y vajilla para 15 (quince) personas.
- j) 1 (una) sala de reuniones con mesa para 12 (doce) personas, sus correspondientes sillas, pizarra acrílica de 2,5 m x 1,2 m, telón proyección transparencias y estanterías tipo librero en una de sus paredes.
- k) 2 (dos) máquinas fotográficas digitales, zoom óptico mínimo 12x, pantalla LCD, calidad fotográfica (resolución) igual o mayor a 12 megapíxeles.

Las instalaciones del Inspector Fiscal deberán ser entregadas a más tardar junto con la entrega de las obras provisionales de instalación de faenas. Si el Concesionario no ha entregado las instalaciones del Inspector Fiscal, a su entera conformidad, no podrá iniciar la construcción de las obras.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá mantener el área de trabajo para el Inspector Fiscal ubicado dentro del Edificio Terminal y proveer como mínimo la(s) oficina(s) alhajadas, con baño, 2 (dos) líneas telefónicas con anexos para 6 (seis) personas y aire acondicionado, con los elementos, mobiliario y materiales necesarios (artículos de oficina, tintas para impresoras, artículos de aseo, entre otros) para el normal funcionamiento del Inspector Fiscal, considerando la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. El equipamiento mínimo a considerar será: 2 (dos) computadores portátiles, 1 (una) impresora b/n y 2 (dos) impresoras color, con las mismas características señaladas precedentemente, y 1 (una) fotocopidora/scanner, todo lo cual deberá ser renovado cada 2 (dos) años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

El incumplimiento de los plazos y requerimientos señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.8.6 Control de Calidad de las Obras

El control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo al Plan de Autocontrol establecido en el artículo 1.9.16 de las presentes Bases de Licitación y de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y criterios de diseño estipulados en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, las presentes Bases de Licitación y la normativa vigente. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá disponer del equipamiento y personal necesario, según se define en dicho artículo.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.9.16 y 1.9.17 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.8.7 Materiales y Elementos de Construcción

La totalidad de los materiales, elementos de construcción, equipos y sistemas especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberán ser de primera calidad y nuevos. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como cierros, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material, elemento, equipo o sistema distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

S.E.C.A.

*[Firma]*



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.8.8 Ensayes

El Concesionario deberá contratar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los servicios de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar los ensayes de materiales exigidos en virtud del Contrato de Concesión, debiendo estar acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización (INN).

El proveedor del servicio de laboratorio deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos, 30 (treinta) días antes del inicio de las faenas. Los servicios de este laboratorio deberán estar instalados en terreno a más tardar dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de aprobación del proveedor del servicio por parte del Inspector Fiscal. El proveedor del servicio de laboratorio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.7.7.6, punto B.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayes de control que estime convenientes, pudiendo usar para ello el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo y costo del Concesionario, y solicitará los controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad que estime convenientes.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal y a la Inspección Técnica de la Construcción para la obtención de muestras y testigos así como también otorgarles libre acceso a los ensayes que practique para el debido control de las obras o materiales durante la construcción de las obras.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares de los ensayes, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad, tanto de los materiales como de los controles de producción, los cuales deberán ser entregados al Inspector Fiscal. La entrega de esta información se registrará por lo dispuesto en el artículo 1.8.2 N°4 letra e) de las presentes Bases de Licitación.

Se deberá dejar constancia en el Libro de Construcción de la Obra de los ensayes y controles de laboratorio que se realicen, de los resultados que se obtengan así como también de las certificaciones de calidad que se requieran. Serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario los gastos que se puedan originar producto de dichos requerimientos.

El incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del proveedor del servicio de laboratorio o para tener instalados sus servicios en terreno, no dar las facilidades al Inspector Fiscal o a la Inspección Técnica de la Construcción para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a los ensayes, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.8.9 Circulación Vehicular

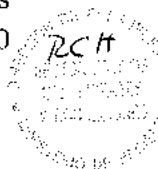
El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de camiones y maquinarias dentro del Aeropuerto a fin de minimizar el impacto sobre la operación aeronáutica y aeroportuaria.

El Concesionario deberá procurar un especial cuidado con el transporte a la obra de equipos y/o maquinarias de sobretamaño. Antes de cada operación de esta índole, el Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal con, al menos, 3 (tres) días de antelación y proveer los antecedentes respectivos así como el procedimiento de traslado, el que deberá incluir, al menos, el tipo de equipo o maquinaria a transportar, dimensiones, peso, vía de circulación, elementos para descarga, entre otros.

S.E.C.A.



Asimismo, el Concesionario deberá procurar el establecimiento de vías segregadas e independientes a las vías normales de circulación vehicular, de tal forma de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.



Por otro lado, deberá respetar la normativa de tránsito estipulada por la DGAC para la circulación en plataforma u otras áreas aeronáuticas y la Ley N° 18.290 “Ley de Tránsito”, en las áreas públicas.

Los vehículos deberán tener balizas, banderolas u otros elementos que ordene la DGAC, además de los medios de comunicación necesarios para el control de acceso a las áreas aeronáuticas.

El Concesionario deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y en las turbinas de los aviones y otros equipamientos, por lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en el artículo 2.13 de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.8.10 Planos de Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá entregar, en el plazo señalado en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación, los planos definitivos de las obras (*as built*) conteniendo todas las modificaciones que se hubieren realizado a los proyectos originalmente aprobados por el Inspector Fiscal. La entrega se deberá efectuar en láminas originales en papel poliéster, considerando 3 (tres) copias en papel y 3 (tres) copias en formato digital compatible con los utilizados por el MOP. Los formatos deberán ser los mismos a los del proyecto original. Es obligación incluir los documentos de respaldo del proyecto tales como: criterios de diseño, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, entre otros.

Las versiones previas a la entrega final aprobada, es decir aquellas entregadas para revisión, deberán ser entregadas en 2 (dos) copias en papel y 2 (dos) copias en formato digital compatible con los utilizados por el MOP.

#### 2.8.11 Control de la Documentación

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria para permitir una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica; así como aquella documentación que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen.

Esta información deberá ser debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

El Concesionario deberá tener especial cuidado de retirar de la circulación, en sus oficinas y faenas, todo documento (plano, especificación, norma y cualquier otro documento oficial) que haya sido anulado y reemplazado por la correspondiente copia del nuevo documento aprobado, si procediere.

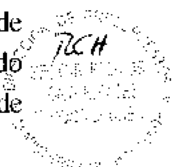
El Concesionario deberá conservar siempre una de las copias retiradas, con una anotación que exprese en forma visible “ANULADO”, dejando constancia de la fecha en que tal documento fue anulado y la indicación del documento por el cual fue reemplazado. Las copias restantes deberán ser destruidas.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.8.12 Letreros de Identificación del Contrato de Concesión

Junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, la Sociedad Concesionaria deberá instalar, en un lugar visible dentro del Área de Concesión, un letrero en el que se haga constar la construcción y la explotación de la obra por el Sistema de Concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, las fechas estimadas tanto de inicio como de término de la construcción de las obras. El letrero deberá ser mantenido y actualizado por el Concesionario, según indique el Inspector Fiscal, por todo el tiempo que dure la construcción de las obras, lo que incluye su reparación o reemplazo, en caso de deterioro.

S.E.C.A.



Junto con la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, la Sociedad Concesionaria deberá instalar, en un lugar visible dentro del Área de Concesión, un letrero en reemplazo del señalado en el párrafo anterior, en el que se haga constar la explotación de la obra por el Sistema de Concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la concesión. El letrero deberá ser mantenido y actualizado por el Concesionario, según indique el Inspector Fiscal, por todo el tiempo que dure la concesión, lo que incluye su reparación o reemplazo, en caso de deterioro.

En caso que sea requerido por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá modificar y/o reemplazar el letrero respectivo por otro de igual contenido, conforme a lo señalado en el presente artículo, cuando se modifique la gráfica y/o logos oficiales tanto del MOP como del Gobierno.

Las dimensiones mínimas de los letreros deberán ser: 6,0 m de largo por 2,0 m de alto. El tipo de impresión a usar deberá ser "Gigantografía", la cual se produce en plotters de inyección de tinta (UV resistente a la luz solar) de alta resolución sobre papel autoadhesivo Scotch All de 3M o autoadhesivo JAC laminado brillante, de modo de asegurar la calidad y durabilidad de la impresión bajo cualquier condición climática. La ubicación de éstos así como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

La no instalación de los letreros indicados, en el tiempo y con las condiciones dispuestas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.8.13 Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos**

Desde el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación y hasta el término de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá asumir plena responsabilidad por el cuidado de las mismas, así como de todas las obras provisorias o definitivas que realice y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse o reconstruirse, de manera tal que se restituyan las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener guardias, nocheros, cierros y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras y la seguridad y conveniencia tanto de los usuarios del Aeropuerto como la de sus propios trabajadores, durante las 24 horas del día, conforme lo que se establezca en el Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.8.14 Depósito de Bienes Fiscales**

La Sociedad Concesionaria, a partir de las instrucciones del Inspector Fiscal impartidas a través del Libro de Construcción de la Obra, deberá trasladar y acopiar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los bienes que éste le indique y que hayan sido calificados como no reutilizables en la obra concesionada, a la Bodega de Depósito de Bienes Fiscales del Aeropuerto.

Si no se dispusiera de una Bodega Fiscal en el Aeropuerto, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, dentro del plazo de 90 (noventa) días después de ser instruido por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, una Bodega de Depósito de Bienes Fiscales. La superficie mínima de la bodega dispuesta por el Concesionario deberá ser de 200 m<sup>2</sup> y su ubicación deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DGAC. La DGAC remitirá su informe en el plazo de 15 (quince) días desde que le haya sido requerido por el Inspector Fiscal. Las características de esta bodega deberán ser las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de dichos bienes.

Asimismo, en caso de ser instruido por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP personal calificado, el que deberá ser sometido a la aprobación y autorización del Inspector Fiscal mediante anotación en dicho libro, para la custodia y resguardo de los bienes destinados a este depósito.

S.E.C.A.





Al término de la Etapa de Construcción, todos los bienes que se encuentren en la bodega dispuesta por el Concesionario, deberán ser trasladados por éste, a su entera responsabilidad, cargo y costo, previa autorización del Inspector Fiscal, a la bodega que señale el Inspector Fiscal al interior del Aeropuerto. Sólo una vez ocurrido esto, se extingue la obligación de la Sociedad Concesionaria de poner a disposición del MOP el lugar de bodegaje de Bienes Fiscales y del personal calificado para su resguardo, debiendo proceder a su desmantelamiento y/o demolición y traslado de los escombros, materiales, entre otros, resultantes de ello, a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

La administración de los bienes fiscales a que se refiere el presente artículo, será de responsabilidad de la DGAC.

El incumplimiento del plazo señalado para disponer la bodega de Depósito de Bienes Fiscales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.8.15 Aseo de las Faenas y Obras**

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada y ordenada, eliminando periódicamente la basura, desechos y escombros de la construcción y acopios de materiales innecesarios.

Al término de las obras y en forma previa a la recepción de las mismas por parte del MOP, se deberá efectuar un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado a la limpieza de vidrios, mobiliario, artefactos, elementos de cerrajería y *fiting*, pisos, barrido de calles y pavimentos, cortes de césped, entre otros. Asimismo, el terreno exterior a los edificios construidos o intervenidos se deberá entregar libre de elementos que pudiesen considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así como también deberán retirarse todos los materiales sobrantes a más tardar en la fecha que determine el Inspector Fiscal. Con el término de la faena, el Concesionario deberá retirar la totalidad de las obras provisionales y de los materiales de construcción existentes en las áreas de ejecución de las obras.

#### **2.8.16 Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros**

Todo material sobrante de rellenos y, en general, los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra, se deberán extraer del lugar de ejecución de las obras en forma oportuna y/o dentro del plazo que señale el Inspector Fiscal y llevados a los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen. De igual forma, todos los bienes, partes o bienes calificados como no reutilizables y prescindibles que indique el Inspector Fiscal según lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación así como también los escombros originados por faenas de construcción y de demolición, se deberán retirar del lugar de las obras por cuenta del Concesionario en forma oportuna y/o dentro del plazo señalado por el Inspector Fiscal, y deberán ser depositados en los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen.

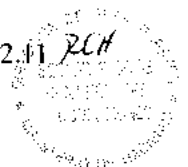
El incumplimiento de los plazos señalados por el Inspector Fiscal o de las normas sobre extracción de excedentes y escombros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.8.17 Seguridad y Prevención de Riesgos**

Por razones de seguridad aeronáutica y a medida que la obra gruesa avance en altura, el Concesionario deberá mantener permanentemente balizadas las estructuras respectivas durante toda la noche y en días de visibilidad restringida (niebla densa, lluvia, entre otros), mediante luminarias o balizas cuya cantidad y características serán indicadas por el Inspector Fiscal. Todo lo anterior deberá ser igualmente considerado por el Concesionario durante la construcción de las plataformas y calles de rodaje.

Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar los planes que se señalan en los artículos 2.10 y 2.11 de las presentes Bases de Licitación.

S.F.C.A.



## **2.9. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **2.9.1 Del Servicio a los Usuarios**

El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor de los servicios básicos definidos para la concesión. Asimismo, deberá mantener expedita y segura la circulación peatonal y vehicular a través de las obras otorgadas en concesión. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes y las normas de la DGAC en su calidad de organismo administrador del Aeropuerto y las instrucciones del Inspector Fiscal.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso expedito a los usuarios de las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de forma inmediata, clara y precisa, tomando las medidas pertinentes que sea necesario adoptar (tales como: instalación de letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios, entre otras medidas).

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, comunicaciones y gas. No obstante lo anterior, ante cualquier evento que, por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario, apenas tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, deberá informarlo al Inspector Fiscal, quien se coordinará con los demás organismos públicos en el Aeropuerto.

Además, durante la realización de las labores de conservación y/o mantención que deba ejecutar el Concesionario, éste deberá informar a los usuarios de manera clara y precisa, tomando las medidas pertinentes que sea necesario adoptar (tales como, instalación de letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.9.2 Información Estadística durante la Explotación**

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y hasta el término del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente al Inspector Fiscal un informe que contenga la siguiente información:

- a) Un resumen de las situaciones de emergencia acontecidas en el período y que fueran informadas mensualmente, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°5 letra f) de las presentes Bases de Licitación.
- b) Cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado que incluya, al menos, lo siguiente:
  - Detalle de las cantidades de obras ejecutadas por partidas y precios unitarios incurridos, con el debido desglose y justificación.
  - Cumplimiento del cronograma de mantención aprobado, por partida.

La información anterior deberá ser entregada en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el último día hábil del mes de julio y el último día hábil del mes de enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición del Inspector Fiscal, toda la información solicitada en las letras a) y b) señaladas anteriormente.

S.E.C.A.



Adicionalmente, en cada informe semestral, la Sociedad Concesionaria deberá incluir un reporte del estado de los pavimentos en todas las zonas de circulación vehicular incorporadas en la concesión. Este documento deberá informar acerca del estado de cada tipo de carpeta, indicando, al menos, ahuellamiento (asfalto), escalonamiento (hormigón), agrietamiento y baches, según nomenclatura de la Dirección de Vialidad, de la Dirección de Aeropuertos y de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificaciones de calidad que estime convenientes, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación esté expresamente incluida en la concesión. Los costos de los muestreos y ensayos serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la información solicitada, la reincidencia en la entrega de información incompleta, así como la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del contrato, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia", la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal.

### 2.9.3 Reglamento de Servicio de la Obra

El Concesionario deberá confeccionar el Reglamento de Servicio de la Obra en concesión, el que deberá ser desarrollado conforme a lo establecido en el documento denominado "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión", señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Los aspectos señalados en el citado documento corresponderán al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir.

Este Reglamento deberá ser presentado para su aprobación de acuerdo a lo señalado en 1.10.4, adjuntando los informes generados en los procesos de consulta a los usuarios establecidos en 1.10.10 punto C.15, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y a modo indicativo, este Reglamento deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

#### A. Manual de Operación.

El Manual de Operación para la prestación y explotación de cada Servicio Aeronáutico y No Aeronáutico definido en las presentes Bases de Licitación, deberá incluir, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que prestará el Concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo la individualización de los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro propuesta por el Concesionario para los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos, Obligatorios y Facultativos si procediere, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación.
2. Procedimientos y mecanismos para el logro de los Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación para cada uno de los servicios indicados en el punto anterior. Deberá incluir los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio; indicadores y umbrales, cualitativos y cuantitativos, entre otros; periodicidad de medición; mecanismos de control y supervisión; derechos y obligaciones; relación con el Inspector Fiscal, entre otros.
3. Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda.
4. Plan de Seguridad y Vigilancia, considerando la normativa de la DGAC en este ámbito.



5. Planes de prevención de riesgos, accidentes, incendios y otros, en concordancia con los planes DGAC para el efecto.
6. Plan de contingencias ante eventos no programados, tales como sismo de alta energía, eventos climáticos severos, accidentes, incendio y otros, en coordinación con la DGAC.
7. Programas Anuales para la prestación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda.
8. Plan de gestión ambiental en el Área de Concesión.
9. Plan de facilitación o de coordinación con la DGAC, servicios públicos, subcontratistas y otros que se interrelacionan en el Edificio Terminal.
10. Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios de conformidad con lo establecido en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación.
11. Reglamento de uso del (de los) Edificio(s) Terminal(es) de Carga.
12. Sistema de Registro de Denuncias de Fallas, que permita tanto al Concesionario como al Inspector Fiscal dejar registro en el SIC-NS, señalado en el artículo 1.10.18 de las presentes Bases de Licitación, de cualquier falla o no disponibilidad de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento, que permita tomar conocimiento de ésta, determinar las acciones a seguir y fiscalizar el cumplimiento de los plazos de reparación, según corresponda.

**B. Organización para la Prestación del Servicio Básico.**

Para la prestación del Servicio Básico de la obra se deberá definir lo siguiente:

1. Organización de la Sociedad Concesionaria.
2. Dotación mínima de personal: dotación normal, sistema de turnos, personal permanente, personal eventual, personal subcontratista, entre otros. Calificación laboral del personal.
3. Horarios de funcionamiento.
4. Transporte, vestimenta, alimentación, entre otros, para el personal.
5. Equipamiento de oficinas, bodegas y otros recintos de la Sociedad Concesionaria.
6. Espacio físico que requerirá para uso permanente del personal dentro de los edificios y/u otros sectores.

Semestralmente y en las mismas fechas establecidas en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación para la entrega de Información Estadística durante la Explotación, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra determinando, si corresponde, las causas de incumplimiento y la solución adoptada. Dicho informe deberá ser auditado externamente, a entero cargo y costo del Concesionario, por empresas consultoras inscritas en el Registro de Consultores del MOP en Área Inspecciones, especialidad 7.1 Obras Viales y Aeropuertos o 7.3 Obras de Edificación, 2ª Categoría o superior, según determine previamente el Inspector Fiscal a proposición del Concesionario. El incumplimiento en la entrega del informe en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión, imponer modificaciones al Manual de Operación de manera de recuperar, si es el caso, el Nivel de Servicio exigido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman en Contrato de Concesión, aludiendo a los siguientes criterios:

1. Cambios en los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que se encuentren aprobados por el DGOP.
2. Resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios del Aeropuerto señaladas en el artículo 1.10.10 punto C.14 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.




3. Consultas, reclamos y sugerencias de usuarios a través del Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias señalado en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación.
4. Umbrales existentes en otros aeropuertos y aeródromos chilenos sujetos al Sistema de Concesión.
5. Modificaciones de normativas vigentes.
6. Informes de Gestión y Operación del Aeropuerto de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°6 de las presentes Bases de Licitación.

Los costos que impliquen dichas modificaciones serán de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario.

El Inspector Fiscal comunicará a la DGAC las modificaciones impuestas al Manual de Operación.

#### 2.9.4 Central de Control

El Concesionario deberá habilitar, operar y mantener una Central de Control para el monitoreo, coordinación y control en tiempo real de los Sistemas PAS, FIDS y CCTV ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros. Para tales efectos, el Concesionario deberá considerar la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme a lo establecido en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá proveer y habilitar el equipamiento y mobiliario necesario para la adecuada operación del sistema de control asociado a la Central de Control en el Aeropuerto, debiendo para ello ajustarse a las especificaciones contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP e indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, deberá contar con el personal calificado para operar dicho sistema de control.

El sistema de control asociado a esta Central de Control deberá permitir la coordinación con la DGAC, Inspector Fiscal, Inspección Técnica de la Construcción, Inspección Técnica de la Explotación, Carabineros, Bomberos, Gerencia Técnica y Gerencia de Operaciones del Concesionario y con cualquier otro organismo para efectos de enfrentar accidentes o contingencias durante las Etapas de Construcción y Explotación de la Concesión.

La Central de Control deberá funcionar las 24 horas del día durante todos los días del año, mientras el Contrato de Concesión se encuentre vigente.

#### 2.9.5 Daños a la Infraestructura, Obras, Servicios, Equipamiento y/o Instalaciones

Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, obras, servicios, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción, explotación o trabajos de conservación o mantenimiento, deberá ser reparado por el Concesionario para reponer el Estándar Técnico o Nivel de Servicio original según corresponda, a su entero cargo, costo y responsabilidad, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el Contrato de Concesión.

Cada vez que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario deberá proponer un programa que contenga la solución técnica a implementar para la reparación de la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. Dicha solución deberá también contar con la aprobación de terceros que sean propietarios o administradores de la infraestructura o servicio dañado, si corresponde. En caso que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



## 2.9.6 Conservación de la Infraestructura, el Equipamiento y las Instalaciones

El objetivo que persigue la formulación de un Plan de Conservación y los Programas Anuales de Conservación asociados, es mantener en buen estado físico y funcional todas aquella infraestructura, equipamiento e instalaciones que, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, le corresponda al Concesionario conservar y/o mantener, de manera que las condiciones de seguridad, funcionalidad y confort sean óptimas. En particular, será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria velar por el cumplimiento de las exigencias establecidas para cada uno de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho Plan y Programas deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla y, al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al Estándar Técnico previamente establecido.

Tanto el Plan como los Programas Anuales de Conservación deberán adecuarse e integrarse al SIC-NS definido en el artículo 1.10.18 de las presentes Bases de Licitación.

Los costos que se requieran para la conservación, mantención y reparación de la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones, serán de entero cargo y responsabilidad del Concesionario, durante las Etapas de Construcción y Explotación de la Concesión.

Se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas y/o instalaciones que se indican a continuación, las que son de exclusiva responsabilidad y administración de la DGAC, Servicios Públicos y/o gubernamentales:

- Torre de Control.
- Nuevas Instalaciones Aeronáuticas.
- Recintos Administrativos de la DGAC.
- Camino Aeronáutico.
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas.
- Estación Meteorológica.
- Edificaciones y áreas Sector de Aviación General.
- Áreas de reserva de la DGAC.
- Instalaciones y áreas de Combustible de Aviación.
- Sistema CCTV de la DGAC y su Central de Control.
- Áreas correspondientes a oficinas administrativas y áreas de servicios higiénicos de los Servicios Públicos y/o gubernamentales.

El Plan de Conservación de la obra que establezca el Concesionario así como el Programa Anual de Conservación de cada período, ambos documentos basados en los requisitos mínimos solicitados en las presentes Bases de Licitación deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- a) El Plan de Conservación para toda la Etapa de Explotación deberá detallar para cada tipo de obra, las partidas y costos globales de mantenimiento, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°7 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. Junto al Plan de Conservación adoptado se deberá presentar la política de conservación elegida con su correspondiente justificación técnica.
- b) El Programa Anual de Conservación en cada período de explotación deberá incluir, al menos, lo siguiente:

S.E.C.A.  




- Un cronograma en planilla digital, tipo Carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel semanal, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°8-A del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.
- Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, en UF, a nivel semanal, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°8-B del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.
- Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, indicando la fecha de realización de los trabajos de mantenimiento, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°8-C del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación que el Concesionario proponga al Programa Anual de Conservación aprobado, deberá ser notificada y debidamente justificada ante el Inspector Fiscal, en forma previa a su implementación. El Concesionario no podrá poner en práctica modificación alguna que no cuente con la aprobación previa del Inspector Fiscal.

Para la elaboración del Plan de Conservación y Programas Anuales de Conservación, la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, las obras que se indican en los artículos siguientes.

#### 2.9.6.1 Edificio Terminal de Pasajeros y otras Edificaciones

Los trabajos de conservación de las edificaciones se refieren básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva del Edificio Terminal de Pasajeros y del área de estacionamientos públicos (incluidos los sistemas de entrada/salida).

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva, al menos, lo siguiente:

- Reparación y/o cambio parcial o total de techumbre y/o de revestimientos metálicos.
- Pintura parcial o total de estructuras metálicas y de hormigón, muros y tabiques interiores y exteriores de los edificios.
- Reposición, reparación y/o pintura de escaleras, pasarelas y barandas, tanto interiores como exteriores.
- Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques, tanto los exteriores como los interiores.
- Reposición y/o reparación parcial o total de pavimentos tanto exteriores como interiores, incluyendo su demarcación.
- Reposición y/o reparación parcial o total de cielos y luminarias.
- Reposición y/o reparación de artefactos sanitarios, grifería, *fittings* y otros accesorios.
- Reposición y/o reparación de termopaneles, vidrios, puertas, ventanas, pisos y alfombras.
- Reposición y/o reparación de las instalaciones eléctricas, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, agua potable y gas. La obtención de los permisos para acceder a las instalaciones de agua potable y tratamiento de aguas servidas para las labores de conservación será de exclusiva gestión de la DGAC.
- Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el funcionamiento de puertas y ventanas.
- S.E.C.A. • Reparación, modificación y/o reposición de letreros de señalética interior y exterior.
- *Ch* • Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: Equipos de Aire Acondicionado, Secadores de Mano, Extractores de Aire, Puertas Automáticas, Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Alhajamiento, mobiliario, instalaciones telefónicas, Sistema de



Información de Vuelos, Sistema de Altavoces, Cintas Transportadoras de Equipaje, equipo de rayos X de carga y equipo de rayos X equipaje facturado, Puentes de Embarque, equipamiento que provea el Concesionario, entre otros.

La reparación o reposición por falla de cualquiera de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra para tal efecto, siempre que dicha falla no afecte la funcionalidad ni la seguridad del Aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición deberá ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que el Concesionario considere que dicha labor requiera un plazo mayor al fijado por el Inspector Fiscal para su solución, deberá solicitar a éste por escrito la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

#### **2.9.6.2 Infraestructura Horizontal del Área de Concesión**

El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación o mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de los pavimentos de las vías de acceso, vías de circulación interior y área de estacionamientos públicos, incluyendo sus sistemas de drenaje y demarcación.


Se excluye explícitamente de las obligaciones del Concesionario la conservación o mantenimiento de las calles aeronáuticas y de los pavimentos ubicados en el Lado Aire (Plataforma de Estacionamiento de Aviación Comercial, Plataforma de Aviación General, calles de rodaje, márgenes y pistas), labores que realizará la Dirección de Aeropuertos del MOP.

Conforme a lo anterior, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP I y mientras dure la concesión, el Concesionario deberá ejecutar los siguientes tipos de mantenimiento: localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en particular, el "Plan de Mantenimiento Infraestructura Horizontal - Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Será responsabilidad del Concesionario actuar oportunamente para mantener el coeficiente de roce dentro de los rangos exigidos.

El Concesionario deberá implementar un Sistema de Administración de Pavimentos basado en el indicador PCI (*Pavement Condition Index*) desarrollado por la *U.S. Army Corporation of Engineers* y el software *Micropaver Versión 5.1* u otra versión superior aprobada por el Inspector Fiscal. El Sistema de Administración de Pavimentos deberá incluir todos los pavimentos del Aeropuerto dentro del Área de Concesión. Dicho Sistema deberá considerar el seguimiento diario de las condiciones funcionales de estas estructuras, a objeto que el Concesionario adopte oportunamente las acciones que sean necesarias para mantener la operación normal, segura y eficiente del Aeropuerto.

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá efectuar procesos de licitación pública para adjudicar el Sistema de Administración de Pavimentos por períodos de 5 (cinco) años, consecutivos. La primera adjudicación deberá efectuarse en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión. Las Bases de dicha licitación deberán establecer que las empresas que participen estén inscritas en Segunda Categoría o superior, del Registro de Consultores del MOP, Área de Ingeniería Civil, Especialidad 4.2 de Aeropuertos. Además, en casos debidamente calificados por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP, podrán participar también empresas que acrediten vasta experiencia en administración de pavimentos.

Las Bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos. Dichas Bases deberán ser sometidas a la aprobación del Inspector Fiscal, quien tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días para pronunciarse, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de 25 (veinticinco) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En caso de haber observaciones, el Concesionario deberá presentar los antecedentes corregidos dentro del plazo de 10 (diez) días contados desde que le hayan sido comunicadas las observaciones por el Inspector Fiscal.

S. E. C. A.  






La primera evaluación de todos los pavimentos, ejecutada por la empresa que se haya adjudicado el Sistema de Administración de los Pavimentos, se deberá entregar al Inspector Fiscal dentro del plazo de 270 (doscientos setenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. Cada semestre durante el período de concesión, el Concesionario deberá entregar la evaluación de todos los pavimentos, junto a los antecedentes de respaldo generados por el administrador de dicho Sistema, como parte del Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Conservación señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación. Tales antecedentes deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal, quien los calificará previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de 25 (veinticinco) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

#### 2.9.6.2.1 Sistema de Administración de Pavimentos

El Sistema de Administración de Pavimentos deberá proporcionar semestralmente, al menos, la información que se enumera a continuación:

1. Inventario del pavimento y su condición:

El inventario del pavimento y su condición deberá incluir la identificación de todas las áreas pavimentadas dentro del Área de Concesión, por uso, tipo, funcionalidad, edad, condición o estado. Se exigirá 1 (una) vez al año, el registro del 100% (cien por ciento) de las unidades de muestra, es decir, de todo el pavimento en dicha área.

2. Proyección del estado del pavimento:

Es preciso que el Sistema de Administración de Pavimentos sea capaz de proyectar la condición futura de cualquier sección del pavimento.

3. Programa localizado preventivo de mantenimiento y reparación:

Este programa de mantenimiento se deberá basar en los deterioros existentes y el tipo de reparación que se deberá ejecutar, conforme a lo definido en el "Plan de Mantenimiento Infraestructura Horizontal - Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

4. Inventario de la demarcación de pavimentos y su condición:

El inventario de la demarcación de pavimentos y su condición deberá incluir la identificación de todas las demarcaciones de pavimentos dentro del Área de Concesión, por tipo, edad, condición o estado. Se exigirá 1 (una) vez al año, el registro del 100% (cien por ciento) de las unidades de muestra, es decir, de todas las demarcaciones de pavimentos en dicha área.

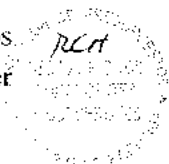
Los informes generados por este Sistema deberán indicar las condiciones en que se encuentran los pavimentos, el mantenimiento requerido y la oportunidad para su ejecución. Toda esta información deberá formar parte del Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Conservación señalado en el artículo 2.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.9.6.2.2 Tipos de Conservación o Mantención

Los tipos de mantención que deberá ejecutar el Concesionario en las vías de acceso, vías de circulación interior y área de estacionamientos públicos al interior del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión, serán:

- Localizado de Emergencia: Corresponde a la reparación de los deterioros existentes, para mantener el pavimento operativo en forma segura. Se aplica a todos los pavimentos, cualquiera sea el valor del PCI del sector donde se ubique el deterioro.
- Localizado Preventivo: Se define como el conjunto de actividades de reparación de los deterioros existentes, no importando el lugar donde se ubiquen, efectuadas con el objetivo principal de detener

S.E.C.A.



la tasa de deterioro del PCI. Se aplica a todos los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ( $PCI \geq 55$ ).

- **Global Preventivo:** Este tipo de mantenimiento se aplica a sectores completos de pavimento con el objetivo principal de demorar o hacer más lenta la tasa de deterioro del pavimento. Se incluyen los tratamientos superficiales para los pavimentos asfálticos y el sello de juntas para los pavimentos rígidos. Se aplica a los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ( $PCI \geq 55$ ).

### 2.9.6.2.3 Trabajos de Conservación o Mantenición

Los trabajos de conservación en las vías de acceso, vías de circulación interior y área de estacionamientos públicos al interior del Aeropuerto, se deberán ejecutar de acuerdo a los criterios establecidos en el "Plan de Mantenimiento Infraestructura Horizontal - Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, conforme al Sistema de Administración de Pavimentos implementado por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, en general, se deberán considerar los siguientes trabajos:


- Bacheo en hormigón espesor total.
- Reemplazo completo de losas.
- Bacheo en hormigón en espesor parcial.
- Sello de grietas en pavimentos de hormigón.
- Bacheo asfáltico profundo en pavimentos asfálticos.
- Bacheo asfáltico superficial en pavimentos asfálticos.
- Sello de grietas en pavimentos asfálticos.
- Sello de juntas en pavimentos de hormigón.
- Repintado de pavimentos.
- Limpieza de drenes superficiales y obras de drenaje.
- Bacheos y sello de grietas en bermas asfálticas.

Los trabajos de conservación para las vías de acceso y vías de circulación interior, tanto peatonal como vehicular y área de estacionamientos públicos, deberán incluir adicionalmente: limpieza, reposición de material y readecuación de superficie de bermas, rehabilitación de cunetas y obras de drenaje, limpieza y reposición de señalizaciones verticales. Se deberá considerar el repintado de pavimentos, al menos, cada 2 (dos) años.

Los proyectos de las obras de conservación deberán ser sometidos por el Concesionario a la aprobación del Inspector Fiscal en forma previa a su ejecución. Para tales efectos, el Concesionario deberá adjuntar memorias, criterios de diseño, planos, especificaciones técnicas y todo otro antecedente que resulte relevante, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal emitirá su pronunciamiento, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de 25 (veinticinco) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal será quien coordine con la DAP y la DGAC la oportunidad de ejecución de las obras de conservación por parte del Concesionario. Tanto en la ejecución de las obras como en la recepción de las mismas por parte del MOP, la DAP será la responsable de efectuar la inspección técnica de los trabajos, informando directamente al Inspector Fiscal de los resultados de su revisión.

La empresa que ejecute los trabajos de conservación de los pavimentos en las vías de acceso, vías de circulación interior y áreas de estacionamientos de vehículos al interior del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión, deberá estar inscrita en el Registro de Contratistas de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas, en las especialidades 3 O.M. Bases y Sub-bases, 5 O.M. Pavimentos, 18 O.M. Señalización y Pinturas y 19 O.M. Conservación Habitual de Caminos y Obras de Regadío, en la categoría A o Superior.

S.E.C.A.  




Todos los antecedentes que respalden los requerimientos antes indicados deberán ser presentados al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación, en forma previa al inicio de los trabajos.

El Concesionario deberá contar, en terreno, con la supervisión de un Ingeniero Civil o Constructor Civil con experiencia mínima de 5 (cinco) años en la ejecución y conservación de pavimentos, en forma permanente mientras se desarrollen las obras respectivas.

Con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos de conservación, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario, en los plazos que él determine, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificaciones de calidad de los materiales utilizados durante los trabajos. Estos controles y ensayos serán de entero cargo y costo del Concesionario, y deberán cumplir con lo establecido el artículo 2.8.8 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.9.6.2.4 Conservación o Mantenimiento Mayor de la Infraestructura Horizontal**

Si durante la concesión resultare necesario ejecutar obras de mantenimiento mayor en las vías de acceso, vías de circulación interior y área de estacionamientos públicos al interior del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión, como resultado de la evaluación del estado de los pavimentos efectuada mediante el Sistema de Administración de Pavimentos, el Concesionario deberá ejecutar, a su entera responsabilidad, cargo y costo, todas las obras de mantenimiento mayor o correctivas requeridas para llevar el estándar de los pavimentos, al menos, a las condiciones en que se encontraban al momento de su entrega, lo que será calificado por el MOP a través del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión, en particular, el "Plan de Mantenimiento Infraestructura Horizontal - Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, y mientras se gestiona la ejecución de los trabajos de mantenimiento mayor, el Concesionario estará obligado a ejecutar los trabajos de conservación comprometidos (localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo) y otros que procedan para mantener el normal funcionamiento del Aeropuerto bajo los estándares de funcionalidad y seguridad requeridos según la normativa vigente, en aquellas secciones o zonas características de pavimentos que presentan un valor menor que el PCI crítico ( $PCI < 55$ ).

El Inspector Fiscal será quien coordine con la DAP y la DGAC la oportunidad de ejecución de las obras de conservación o mantenimiento mayor por parte del Concesionario. Tanto en la ejecución de las obras como en la recepción de las mismas por parte del MOP, la Dirección de Aeropuertos será el organismo técnico responsable de efectuar la inspección técnica de los trabajos, informando directamente al Inspector Fiscal de los resultados de su revisión.

#### **2.9.6.3 Equipamiento e Instalaciones**

El Concesionario tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las mantenciones periódicas que sean necesarias, tanto preventivas como correctivas, de todo el equipamiento ubicado dentro del Área de Concesión, tales como: Puentes de Embarque, Cintas Transportadoras de Equipaje, equipos de Rayos X, Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Puertas Automáticas, bombas, motores, entre otros, de acuerdo al Plan y Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 1.8.16 , número 2, letra b) y 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación y de acuerdo a los manuales y especificaciones técnicas del fabricante, para cada caso.

Se incluye dentro de las obligaciones del Concesionario, la mantención preventiva y correctiva de las Torres de Iluminación de las Plataformas (incluye tableros eléctricos). La provisión de alimentación eléctrica, administración, operación y control de dicha iluminación será de responsabilidad de la DGAC.

Como parte de este Plan y Programas Anuales de Conservación, el Concesionario deberá incluir un programa de reposición parcial o total, según corresponda, de la red eléctrica en el Edificio Terminal, que contemple la renovación de aquellos circuitos y sistemas que hayan cumplido su vida útil, incluyendo los alimentadores y sub alimentadores de la red eléctrica.

S.E.C.A.



Tanto los artefactos como las instalaciones eléctricas de uso habitual en el Edificio Terminal, tales como: equipos de iluminación, canaletas portainstalaciones y alimentaciones de columnas portainstalaciones, enchufes, transformadores de aislación, entre otros, deberán ser mantenidos por el Concesionario en condiciones adecuadas de uso y seguridad.

En particular, respecto del sistema de climatización, el Concesionario deberá disponer del equipamiento necesario para la medición en tiempo real de las condiciones de temperatura y humedad otorgadas en los recintos sujetos de revisión, informando al Inspector Fiscal de los resultados obtenidos a través de los Informes de Gestión y Operación señalados en el artículo 1.8.2 N°6 de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.9.6.4 Otras Áreas

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener, preventiva y correctivamente, a su entero cargo y costo, las siguientes áreas e instalaciones:

- Instalaciones para la prestación del Servicio de Agua Potable señalado en el artículo 1.10.9.2 letra h) de las presentes Bases de Licitación (sistema de acumulación y redes de distribución de agua potable).
- Instalaciones para la prestación del Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas señalado en el artículo 1.10.9.2 letra h) de las presentes Bases de Licitación (planta de tratamiento de aguas servidas, Planta Elevadora de Aguas Servidas, colectores, red de recolección de aguas servidas, cámaras de inspección, entre otros).
- Sistemas de detección y extinción de incendios.
- Áreas comunes al sector de carga (vialidad, patios de camiones, alumbrado, entre otros), en caso que corresponda.
- Cierros de seguridad y portones de acceso.
- Sistemas de drenajes superficiales y subterráneos ubicados en el Lado Tierra.
- Zonas de circulación peatonal e iluminación del Área de Concesión.
- Paisajismo.
- Subestación Eléctrica que atiende al Edificio Terminal de Pasajeros y a sus áreas anexas.
- Grupos electrógenos que atienden al Edificio Terminal de Pasajeros y a sus áreas anexas.

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del Aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

Particularmente, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de reponer y mantener, en óptimas condiciones, todos los cierros perimetrales y cierros de seguridad requeridos para delimitar las áreas entregadas por el MOP ante cualquier eventualidad, hecho fortuito, accidente o acto vandálico que dañara dichos cierros. En tales casos, la reposición deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 2 (dos) días contados desde la fecha del requerimiento escrito realizado por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras correspondiente, lo que deberá quedar consignado como parte del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación de la Obra respectivo.

#### 2.9.6.5 Evaluación de Cumplimiento

S.E.C.A.



El Concesionario deberá desarrollar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, una metodología para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones, áreas y equipamiento, en base a una ficha digital que deberá ser adecuada e



integrada al SIC-NS definido en el artículo 1.10.18 de las presentes Bases de Licitación, en donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o Nivel de Servicio que ella presta. La metodología antes señalada deberá formar parte del Plan de Conservación definitivo que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación.

Esta evaluación será mensual y deberá ser entregada por el Concesionario durante los primeros 10 (diez) días de cada mes, en un reporte en el que se indique el porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Conservación respectivo y las obras y actividades más importantes realizadas en el mes anterior, incluyendo los costos unitarios de los materiales y horas - hombre de cada actividad. A su vez, el Inspector Fiscal podrá solicitar los antecedentes que estime necesarios para aprobar los resultados informados. El reporte deberá incluirse en el informe de gestión que el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2 N°5 letra i) de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.9.6.6 Personal de Mantenimiento**

La dotación de personal que deberá disponer el Concesionario para ejecutar el Plan de Conservación señalado en el artículo 2.9.6 y siguientes, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Asimismo, deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal deberá tener capacitación en prevención de riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso con los pasajeros y funcionarios dentro del Edificio Terminal.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga de otros funcionarios del Aeropuerto, identificación a la vista (nombre completo y cargo) y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, chaquetas impermeables, guantes de seguridad y otros elementos, según corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.9.6.7 Despeje y Limpieza Final**

Al término de la ejecución de los trabajos correspondientes a los servicios de mantenimiento y conservación de la infraestructura, conforme al Plan de Conservación y los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, basuras, residuos y materiales deletéreos de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, fuera del Aeropuerto, dejando las instalaciones en condiciones limpias y normales para el servicio.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.10. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, en los que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, al medio ambiente o a la obra. Los Planes de Prevención de Riesgos deberán considerar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la Concesión, y deberán ser incorporados en los

S.E.C.A.

*ln*



correspondientes Programas de Gestión Sustentable según lo indicado en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el DS N°594 de 1999 del MINSAL y sus modificaciones.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como: programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y cuyos modos de operar se encuentren especificados en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y SEC.
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria, deberá incluir el entrenamiento del personal a través de un Programa de Capacitación dirigido a los encargados de la supervisión de las obras y del control de las consideraciones ambientales, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá contar a tiempo completo en la obra con un profesional experto en prevención de riesgos, idóneo en materia ambiental y que cumpla con la calificación y experiencia adecuadas en trabajos del ámbito civil-aeroportuario. Dicho profesional deberá preparar los Planes de Prevención de Riesgos; será el responsable de la supervisión, control y cumplimiento de las actividades de prevención de riesgos y de las medidas ambientales en los frentes de trabajo, áreas de acopio, campamentos, transporte y áreas administrativas; deberá dictar charlas a trabajadores; deberá organizar los Comités Paritarios; deberá coordinarse con el Inspector Fiscal para adoptar las medidas correctivas en situaciones tales como: suspensión de obras, retiro de materiales y limpieza de áreas de trabajo; entre otros.

Los Planes de Prevención de Riesgos deberán ser mantenidos en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.10.1 Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción**

En la elaboración de este Plan, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros y los Servicios Públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

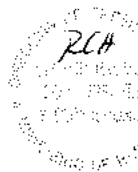
Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

#### **a) Riesgos por accidentes en el transporte vehicular**

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los vehículos de transporte o maquinarias necesarias en un área específica, deberá ser personal calificado, con licencia de conducir al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo deberán contar con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se deberá privilegiar el uso de rutas con menor circulación de vehículos.

S.E.C.A.



- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos de acuerdo a la ruta que se esté utilizando.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se deberá realizar de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.
- Toda vez que sea necesario, se deberá coordinar con las autoridades locales correspondientes el paso de grandes vehículos o maquinarias por calles de ciudades o pueblos.

b) **Riesgos por derrame de materiales peligrosos**

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible, gasolina, petróleo, aceite para maquinarias, entre otros, se deberá realizar implementando, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad:

**Transporte:**

- El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas, se deberá regir por las disposiciones de la legislación vigente.
- Se deberá llevar un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista deberá llevar un registro de las cantidades que transporta.
- El Concesionario deberá proveer todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos.

**Almacenamiento:** El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se deberá realizar considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se deberá disponer de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y deberá contar con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames. Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de descanso o alimentación del personal de faenas.
- Los tambores de combustible y aceite se deberán disponer sobre pallets de madera u otros dispositivos que eviten el contacto directo entre los tambores y el suelo.
- Se deberá disponer en esta área de elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos (esponjas, arena, entre otros).
- La carga de combustible a maquinarias y equipos se deberá hacer en un área previamente definida y habilitada especialmente para ello.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se deberán almacenar en tambores vacíos para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio que corresponda.

c) **Riesgos de incendios en el área de faenas**

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles. Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- El manejo de combustible se deberá realizar de acuerdo a lo expuesto en el punto precedente, además de todas aquellas disposiciones específicas que se definan en el plan correspondiente.
- El experto de seguridad en faenas deberá definir una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustible, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se deberá disponer en faena de los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, mangueras, entre otros).

S.E.C.A.

*lm*



- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área de trabajo.
- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de instalación de faenas y en el área de obras.

### 2.10.2 Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Explotación

Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes dentro del Área de Concesión del Aeropuerto.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.11.2 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser desarrollado considerando, al menos, los criterios mínimos que se indican a continuación:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar al medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del Plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.
- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros y otros Servicios Públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en el caso que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.

Para tales efectos, este Plan deberá explicitar, al menos, lo siguiente:

- Horario de funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de seguridad y vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, entre otros).
- Equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la concesión.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el Área de Concesión.

### 2.11. PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, los que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales o eventuales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dichos Planes deberán contener las acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. El Plan correspondiente a cada etapa deberá ser entregado, para la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

S.E.C.A.





En la elaboración de estos Planes, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros y los Servicios Públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los contenidos mínimos que deberán tener estos Planes, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación, son los que se indican a continuación.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en estos Planes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.11.1 Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción

Antes de iniciar la construcción, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, como mínimo, con:

- Procedimientos en caso de accidente en las vías de acceso o traslado de materiales.
- Manejo seguro en el transporte y almacenamiento de materiales.
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en las áreas de trabajo.

El Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción que preparará el Concesionario, deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- Objetivos.
- Plan de llamado de emergencia.
- Funciones del grupo de respuesta.
- Funciones del grupo asesor.
- Medios y equipos.

A continuación se presenta una lista no taxativa de medidas mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción, incluyendo una evaluación, planificación, prueba y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

**Tabla N° 10 Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a Seguir durante la Etapa de Construcción**

| Contingencias               | Acción   |
|-----------------------------|--|
| Accidentes en el transporte | <p>Avisar al Gerente Técnico del accidente, quien deberá tomar, al menos, las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislar y asegurar el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda).</li> <li>• Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica.</li> <li>• Asegurarse que Carabineros ha sido informado del accidente.</li> <li>• Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar el área afectada en el más breve plazo (una vez que Carabineros lo autorice).</li> <li>• Asegurarse que las compañías de seguros involucradas sean avisadas en forma oportuna.</li> <li>• Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de</li> </ul> |

S.E.C.A.

*Pm*



| Contingencias                                     | Acción  |
|---|---|
|   | <p>comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar el accidente en un formulario previamente definido.</li> <li>• En caso de ocurrir al interior del Aeropuerto, se deberá informar también de inmediato al Jefe del Aeropuerto de la DGAC.</li> </ul>  |
| Derrame de sustancias peligrosas-Transporte       | <p>Se aplican las mismas acciones de contingencias que para accidentes en el transporte (punto anterior) y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislar la zona del derrame.</li> <li>• Determinar, dentro de lo posible, la sustancia derramada.</li> <li>• El Concesionario deberá coordinar el traslado al lugar del accidente de todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente (una vez que Carabineros lo autorice).</li> <li>• Llamar a Bomberos y otras instituciones previamente definidas (si es necesario), quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia.</li> <li>• Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.</li> </ul>  |
| Derrame de sustancias peligrosas – Almacenamiento | <p>Si el derrame es menor (menos de 1 tambor) se procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislar y asegurar el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda).</li> <li>• Determinar, dentro de lo posible, la sustancia derramada.</li> <li>• Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños a fin de detener el vertimiento del producto.</li> <li>• Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal y al Jefe del Aeropuerto de la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá determinar las acciones a seguir para limpiar el área afectada.</li> <li>• Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.</li> <li>• Mantener un registro (ficha) indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido.</li> </ul> <p>Si el derrame es mayor (más de 1 tambor):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplicará el plan para derrames menores; previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame (trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente).</li> <li>• Si hay personas o trabajadores afectados en la zona, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas.</li> <li>• La Sociedad Concesionaria deberá determinar la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (Bomberos, Carabineros, contratistas, entre otros).</li> </ul> |
| Incendio en Áreas de Faenas                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y al Jefe del Aeropuerto de la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li> <li>• Se registrará el accidente.</li> <li>• Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores.</li> <li>• La Sociedad Concesionaria deberá determinar la necesidad de solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (Bomberos, CONAF, entre otros).</li> </ul>  |
| Accidentes de Trabajadores                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aislará y asegurará el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda).</li> <li>• Se avisará de forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido y las medidas a implementar.</li> <li>• Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente, por el personal preparado específicamente para dicho efecto.</li> <li>• Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro</li> </ul>  |

S.E.C.A.



| Contingencias     | Acción   |
|-------------------|--|
|                   | asistencial más cercano. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad.</li> <li>• Se registrará el accidente.</li> <li>• Se dará aviso a la Gerencia Técnica del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li> </ul>  |
| Explosión         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dará aviso inmediato al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a implementar.</li> <li>• Se aislará y asegurar el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda).</li> <li>• Se asegurará que Bomberos y Carabineros hayan sido informados de la explosión.</li> <li>• Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano.</li> <li>• Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento en el área afectada.</li> <li>• Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos.</li> <li>• Se dará aviso a la Gerencia Técnica del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li> </ul> |
| Eventos Naturales | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li> <li>• Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano.</li> <li>• Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento en el área afectada.</li> <li>• Si producto del evento ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos.</li> <li>• Dar aviso a la gerencia del Concesionario.</li> </ul>   |

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones debido a eventos excepcionales tales como incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros, para asegurar la continuidad del funcionamiento del Inspector Fiscal la Sociedad Concesionaria deberá contar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, con un equipo de generación eléctrica y un teléfono satelital o similar a ubicarse en las oficinas del Inspector Fiscal, los que deberán estar instalados, disponibles y en condiciones de ser utilizados durante toda la Etapa de Construcción definida en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.11.2 Plan de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Explotación

El Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Explotación deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria, conteniendo diferentes tipologías de incidentes, proponiendo procedimientos operativos y medidas concretas de acción, respuesta, mitigación, reparación y consideraciones ambientales, así como los alcances, sus respectivos diagramas de flujos y responsables, incluyendo además una evaluación, planificación, pruebas y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Sin perjuicio de lo anterior, este Plan deberá contener, al menos, la definición de acciones en relación a los siguientes incidentes:

S.E.C.A.




**Tabla N° 11 Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a Seguir durante la Etapa de Explotación**

| <b>Contingencias</b>               | <b>Acción</b>   |
|------------------------------------|---|
| Accidentes en el Área de Concesión | <p>Avisar al Gerente de Operaciones, quien deberá tomar, al menos, las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislar el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda).</li> <li>• Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar.</li> <li>• Dar aviso a la Gerencia de Operaciones del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li> <li>• Informar de inmediato al Jefe del Aeropuerto de la DGAC, para que adopte las medidas pertinentes.</li> <li>• Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial.</li> <li>• Informar a Carabineros, Bomberos y al Servicio Médico de Urgencia respecto del accidente.</li> <li>• Registrar el accidente en un formulario previamente definido.</li> <li>• Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.</li> </ul> |
| Derrame de sustancias peligrosas   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislar la zona del derrame.</li> <li>• Determinar, dentro de lo posible, la sustancia derramada.</li> <li>• Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li> <li>• Se informará de inmediato al Jefe del Aeropuerto de la DGAC, para que adopte las medidas pertinentes.</li> <li>• El Concesionario, en coordinación con la DGAC, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para solucionar el derrame (Bomberos u otros).</li> <li>• El Concesionario deberá gestionar el traslado, al lugar del accidente, de todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente.</li> </ul>  |
| Incendio en el Área de Concesión   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aislará el lugar del accidente.</li> <li>• Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal.</li> <li>• Se dará aviso a la Gerencia de Operaciones del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li> <li>• Se informará de inmediato al Jefe del Aeropuerto de la DGAC, para que adopte las medidas pertinentes.</li> <li>• El Concesionario, en coordinación con la DGAC, avisará a Carabineros, Bomberos y al Servicio Médico de Urgencia que corresponda.</li> <li>• Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores.</li> </ul>   |
| Explosión                          | <p>Se aplican las mismas acciones de contingencia para explosión indicadas para la Etapa de Construcción.</p>   |
| Accidentes de trabajadores         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aislará y asegurará el lugar del accidente (señalización, desvíos u otros según corresponda).</li> <li>• Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido y las medidas a implementar.</li> <li>• Se dará aviso a la Gerencia de Operaciones del Concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes entregarán información oficial a la prensa.</li> <li>• Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente, por el personal preparado específicamente para dicho efecto.</li> <li>• Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro</li> </ul>  |

S.E.C.A.




| Contingencias     | Acción   |
|-------------------|--|
|                   | asistencial más cercano.<br>• Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad.<br>• Se registrará el accidente.  |
| Eventos Naturales | • Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano.<br>• Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento en el área afectada.<br>• Si producto del evento ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos.<br>• Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa. |

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones debido a eventos excepcionales tales como incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros, para asegurar la continuidad del funcionamiento del Inspector Fiscal la Sociedad Concesionaria deberá contar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, con un equipo de generación eléctrica y un teléfono satelital o similar a ubicarse en las oficinas del Inspector Fiscal, los que deberán estar instalados, disponibles y en condiciones de ser utilizado desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación y hasta el término de la concesión.

Las acciones expuestas son las mínimas a disponer y tienen carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con otros eventos de ocurrencia habitual en el Aeropuerto que requieran activar planes de contingencia (aglomeraciones mayores de personas en áreas interiores y/o exteriores del Edificio Terminal; invasión de áreas controladas por parte de terceros; accidentes vehiculares en las vías de circulación interior del Aeropuerto; manifestaciones populares; atentados contra la propiedad y/o las personas, entre otros) y las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria, incluidas en el Plan, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal según lo indicado en el presente artículo.

## 2.12. DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

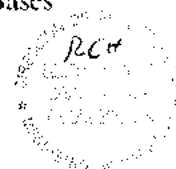
Durante las Etapas de Construcción y Explotación de la Concesión, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, para lo cual deberá implementar las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas por la aplicación de la normativa ambiental vigente, en especial del cumplimiento de la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente" y del Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.13 y 2.14 de las presentes Bases de Licitación. Tales medidas corresponden a Planes de Manejo Mínimo obligatorios, debiendo todos los costos asociados a éstas ser asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

Así también, las medidas de mitigación, compensación y/o reparación señaladas en la(s) DIA(s), EIA(s), Adenda(s) y las condiciones o exigencias ambientales adicionales establecidas por la autoridad ambiental competente, a través de la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental respectiva(s), serán de entero cargo del Concesionario conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.



## **2.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que la Sociedad Concesionaria deberá implementar y dar cumplimiento durante la Etapa de Construcción definida en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación, deberá considerar medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que en la Etapa de Construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental y/o territorial, de acuerdo a la normativa vigente y que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en las presentes Bases de Licitación y en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas" señalado en el artículo 1.4.2 de estas Bases en lo referente a la protección del medio ambiente y el territorio, o en la(s) DIA, Adenda(s) y RCA respectiva(s).

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en la(s) correspondiente(s) RCA(s), e incorporar dichas exigencias al Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la Etapa de Construcción.

Cualquiera sea el caso, debe considerarse que la operación del Aeropuerto no puede suspenderse en ningún momento salvo en situaciones excepcionales señaladas en el artículo 1.12 de las presentes Bases de Licitación.

Este Plan es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en las presentes Bases de Licitación o ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo deberá presentarse desglosado por componente ambiental. Para cada uno de ellos se deberán indicar las medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

Adicionalmente, se incluyen como parte de este Plan las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas señaladas en 2.13.10, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos producto de estas actividades, y los informes de desarrollo sustentable señalados en 2.13.11, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la Etapa de Construcción o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Lo establecido en el presente artículo, es sin perjuicio de la obligación del Concesionario de dar cumplimiento a las medidas y/o exigencias establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental que formen parte de las presentes Bases de Licitación conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las referidas Bases.

### **2.13.1 Aire**

#### **2.13.1.1 Medidas de mitigación**

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y/o a las turbinas de los

S.E.C.A.



aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

#### **2.13.1.2 Medidas de prevención de riesgos**

En virtud del DS N°75 de 1987 del MTT que establece condiciones para el transporte de carga al interior del Aeropuerto y en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos, entre otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

#### **2.13.1.3 Plan de seguimiento ambiental**

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en los artículos 2.13.1.1 y 2.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.13.2 Ruido**

#### **2.13.2.1 Medidas de mitigación**

La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas de control de ruido durante la Etapa de Construcción, con el propósito que los niveles de emisión de ruido cumplan con los máximos establecidos según la normativa vigente. Para tales efectos, se deberán seleccionar equipos y maquinarias, entre otros, para dar cumplimiento a dichas medidas.

Adicionalmente, el Concesionario deberá implementar barreras o pantallas acústicas temporales en los sectores definidos en el Programa de Ejecución de las Obras señalado en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación. El diseño y ubicación específica de las mismas deberán contar previamente con la aprobación del Inspector Fiscal. Dentro de los 60 (sesenta) días anteriores al inicio de las obras, el Concesionario deberá presentar una propuesta con el diseño y ubicación de las mismas. El Inspector Fiscal podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones, modificaciones o bien aprobar la propuesta dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la fecha de entrega de esta propuesta. Luego de este plazo, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 (diez) días para responder las observaciones, si las hubiere. El procedimiento anterior se repetirá las veces que sea necesario hasta la obtención de la respectiva aprobación.

Cualquier trabajo fuera de horario diurno deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y contar con la aprobación del Inspector Fiscal en forma previa a su ejecución.

#### **2.13.2.2 Medidas de prevención de riesgos**

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, se deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 1999 del MINSAL y sus modificaciones, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

#### **2.13.2.3 Plan de seguimiento ambiental**

La Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que justificadamente, el Servicio de Salud pertinente de la región o el Inspector Fiscal determinen, para comprobar el cumplimiento de los límites establecidos por el DS N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente (M.M.A.). El procedimiento de medición será el definido por dicho Decreto.

S.E.C.A.



Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el Decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, en un plazo no superior a 15 (quince) días, un Plan de Ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. El Inspector Fiscal dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción del plan formulará observaciones o aprobará el plan propuesto. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 15 (quince) días para realizar los cambios correspondientes, en cuyo caso registrará el mismo procedimiento de revisión antes indicado. El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La eficacia de este Plan de Ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de nuevas mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes de Desarrollo Sustentable a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.13.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.13.3 Recurso Suelo**

#### **2.13.3.1 Medidas de mitigación**

En lo posible, el suelo y subsuelo deberán reutilizarse en las obras de la concesión, para lo cual el Concesionario podrá considerar su acopio en botaderos tal como se establece en el artículo 2.13.10.1 de las presentes Bases de Licitación. Para asegurar la reutilización del suelo removido producto de la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá realizar apilamientos distintos para cada horizonte del suelo, diferenciando claramente el suelo vegetal o humus, el suelo y el subsuelo. El suelo vegetal y el suelo (2° horizonte) deberán ser almacenados con una altura que no cause compactación ni anaerobismo. Se podrá utilizar como sustrato para algunas obras de la concesión en lugares en los cuales el perfil del suelo sea delgado o en lugares que podrán ser convenidos con el SAG de la Región de Tarapacá.

En caso que no fuera posible la reutilización del suelo y subsuelo, el Concesionario deberá considerar el depósito del material en vertederos para materiales inertes autorizados por la autoridad competente.

#### **2.13.3.2 Medidas de prevención de riesgos**

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N°3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola y en el DS MOP N°351 de 1992 que aprueba el Reglamento para Neutralización y Depuración de Residuos Líquidos Industriales, durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

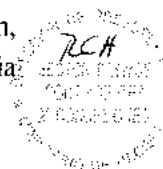
En virtud del DS N°160 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción, Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

### **2.13.4 Aguas Superficiales**

#### **2.13.4.1 Medidas de mitigación**

En caso que, por motivo de la ejecución de las obras de la concesión, se afecten las obras de captación, redes o estanques de agua potable preexistentes dentro del Área de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá coordinarse con la empresa sanitaria o institución correspondiente.

S.E.C.A.





En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas y campamentos, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos o fosas sépticas debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al DS N°594 de 1999 del MINSAL y sus modificaciones, y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.

Con relación a descargas a aguas superficiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el DS N°90 de 2000 del MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

#### 2.13.4.2 Medidas de prevención de riesgos

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N°18.902 y sus modificaciones, sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales, en el artículo tercero del DS MOP N°351 de 1992 y el DS N°594 de 1999 del MINSAL y sus modificaciones, con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto, campamentos y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas. En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.13.10.1 de las presentes Bases de Licitación.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse al colector principal de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas o en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos u otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento de la Norma NCh N°1.333 sobre Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, oficializada mediante DS MOP N°867 de 1978 del MOP y sus modificaciones, y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente o bien otras normas aplicables.

La Sociedad Concesionaria no podrá en caso alguno descargar las aguas servidas y los residuos industriales en cualquier fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en el DS N°90 de 2000 del MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Los proyectos que impliquen modificaciones necesarias en cauces naturales o artificiales, deberán remitirse a la DGA para su conocimiento, informe e inclusión en el Catastro de Obras Públicas, conforme al DFL N°1.122 de 1981 que aprueba Código de Aguas. Esto, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente" y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

Conforme a lo señalado en el artículo 2.11 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá incluir, como parte de los Planes de Contingencias respectivos, el caso de contaminación de cursos de agua por vertimiento de cargas peligrosas, el que se deberá desarrollar en coordinación con la Oficina Nacional de Emergencia, Carabineros y otras instituciones como Bomberos que puedan enfrentar la contingencia. Este plan deberá contemplar un manejo adecuado de cargas peligrosas, medidas de aviso y un programa para una eventual evacuación del área involucrada. Posteriormente, se deberá desarrollar un Plan de Monitoreo de contingencia para evaluar los daños provocados al medio ambiente.

S.E.C.A.



## 2.13.5 Aguas Subterráneas

### 2.13.5.1 Medidas de prevención de riesgos

La Sociedad Concesionaria no podrá almacenar materiales cuya percolación, a través del suelo y/o subsuelo, pudiesen contaminar las aguas subterráneas en zonas donde el nivel piezométrico de la napa subterránea se encuentra a una profundidad igual o menor a 5 m. Para estos efectos, se deberán considerar las concentraciones máximas permitidas en el DS N°46 de 2002 del MINSEGPRES que Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas. Para evitar la contaminación en las aguas subterráneas, en estas zonas no se podrán ejecutar las siguientes actividades:

- Vertimiento de líquidos de ninguna especie.
- Lavado o enjuague de maquinaria (salvo cuando se realice sobre superficies impermeables).
- Habilitar fosas sépticas o pozos absorbentes.

En el caso de derrame accidental de sustancias contaminantes, la Sociedad Concesionaria deberá coordinar con el Inspector Fiscal y con la autoridad correspondiente, los monitoreos y la estrategia a seguir para la descontaminación de la napa subterránea cuando la situación así lo amerite, lo cual será determinado exclusivamente por el Inspector Fiscal y la autoridad competente. En los casos en que la Sociedad Concesionaria deba realizar fundaciones, deberá coordinar con el Inspector Fiscal y la DGA las formas de realizar estas actividades preservando la calidad de las aguas y los derechos de aprovechamiento de éstas por terceros.

En caso que la Sociedad Concesionaria efectúe exploraciones y/o explotaciones de aguas subterráneas, deberá acogerse a lo estipulado en la Resolución DGA N°425 de 2007 que deja sin efecto Resolución DGA N°341 de 2005 y establece Nuevo Texto de Resolución que dispone Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas.

### 2.13.5.2 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá efectuar muestreos en caso de derrames accidentales de materiales contaminantes, tales como: aceites, pinturas, hidrocarburos, ácidos, entre otros, analizando como mínimo los parámetros establecidos en la Norma NCh N°1.333 sobre Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, oficializada mediante DS MOP N°867 de 1978 del MOP y sus modificaciones.

Los resultados de todos los análisis deberán incorporarse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable trimestrales a ser entregados por el Concesionario según lo señalado en el artículo 2.13.11 de las presentes Bases de Licitación.

## 2.13.6 Arqueología

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, deberá procederse según la Ley N°17.288 que rige los monumentos nacionales. La Sociedad Concesionaria estará obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que se deriven de estos hallazgos arqueológicos serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos debido a la ejecución de las obras. Se deberá además dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

S.E.C.A.



### 2.13.7 Recurso Paisaje

Las obras a realizar por el Concesionario serán las indicadas en el proyecto de paisajismo que deberá elaborar el Concesionario y someter a la aprobación del Inspector Fiscal conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.15 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras de paisajismo deberán considerar la ejecución, habilitación y mantención de todas las obras indicadas en dicho proyecto, previendo la reparación y/o compensación de aquellas especies, que por efecto del proyecto, de la instalación de faenas y/o ejecución de las obras, hayan sido afectadas, si procediere, así como también la conservación de las especies arbóreas existentes en las áreas verdes definidas según el Plano “Área de Concesión” señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación.

Además, para el diseño de áreas verdes la Sociedad Concesionaria deberá considerar las condiciones climáticas locales, para lo cual se recomienda el uso de especies vegetales endémicas que requieran un mínimo de mantención.

### 2.13.8 Flora y Vegetación

#### 2.13.8.1 Medidas de mitigación

En virtud de la Ley N°19.561, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente en lo referente a fuegos y roces asociados a las obras, sin perjuicio de lo establecido en el DS N°100 de 1990 del Ministerio de Agricultura.

Por otro lado, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa sectorial vigente en todo lo que tenga relación con el proyecto, si corresponde.

#### 2.13.8.2 Medidas de prevención de riesgos

La Sociedad Concesionaria deberá suministrar instalaciones adecuadas para la preparación de alimentos en las faenas, a fin de evitar las fogatas y el daño a la vegetación en las cercanías de las mismas.

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar e implementar un programa de prevención, control y supresión del fuego, cuyas medidas deberán formar parte de los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias señalados en los artículos 2.11.1 y 2.11.2 de las presentes Bases de Licitación.

### 2.13.9 Fauna

#### 2.13.9.1 Medidas de mitigación

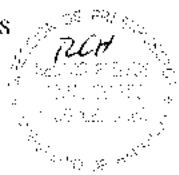
De acuerdo a lo establecido en la DIA del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar un microruteo de la totalidad del área a ser intervenida, implementando un plan de gestión y rescate de fauna silvestre de baja movilidad, el cual deberá ser realizado previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### 2.13.9.2 Medidas de prevención de riesgos

La Sociedad Concesionaria deberá instruir al personal, tanto propio como el de sus subcontratistas, respecto de normas de conducta adecuadas para la protección de la fauna local. Las principales medidas de conducta serán las siguientes:

- Se evitará el tránsito de vehículos y maquinarias fuera de las áreas de trabajo o caminos habilitados para la construcción. De esta manera se evitará destruir madrigueras de reptiles o roedores.
- No se permitirá el uso de fuego para la eliminación de la vegetación.

S.E.C.A.



No se permitirá el uso de elementos o soluciones que dañen a la fauna silvestre.

#### **2.13.10 Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas**

La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales, sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la aprobación del respectivo Plan de Manejo Ambiental por parte del Inspector Fiscal y su desarrollo deberá ceñirse estrictamente al respectivo plan aprobado.

Para la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental señalados en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente" y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones, respecto de la pertinencia de ingresar al SEIA de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de la obligación de ingresar al SEIA el(los) proyecto(s) relativo(s) a la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales cuando proceda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de ingresar estas actividades al SEIA, será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los gastos que impliquen el desarrollo del EIA o DIA, según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva RCA. Una vez tramitada dicha(s) Resolución(es), la Sociedad Concesionaria deberá presentar dentro del plazo máximo de 15 (quince) contados desde la fecha de tramitación de la misma, para aprobación por parte del Inspector Fiscal, el Plan de Manejo Ambiental que incorpore las medidas establecidas en dicha RCA. El Inspector Fiscal dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de dichos antecedentes formulará observaciones o aprobará el Plan propuesto. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 15 (quince) días para realizar los cambios correspondientes, en cuyo caso regirá el mismo procedimiento de revisión antes señalado. El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, de explotación de empréstitos, de escombreras o botaderos y de operación de plantas de producción de materiales deberá incluirse en los Informes de Desarrollo Sustentable trimestrales señalados en el artículo 2.13.11 de las presentes Bases de Licitación, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad, pudiendo quedar algunas actividades menores en desarrollo siempre que quede comprometido su cierre y abandono definitivo a través de anotación en el Libro de Obras correspondiente. En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras no se dé cumplimiento a las disposiciones señaladas en los planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad conforme a lo establecido en el presente artículo.

##### **2.13.10.1 Reutilización y disposición final de residuos sólidos**

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 1999 y sus modificaciones y en el DS N°148 de 2003 que aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos y sus

S.E.C.A.



modificaciones, según corresponda, ambos del MINSAL. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una o más de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reciclaje, reutilización y/o disposición final previo tratamiento;
- Disposición final en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos;
- Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios autorizados;
- Disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos;

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 12 siguiente.

**Tabla N° 12 Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos**

| Tipo de residuo                  | Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión | Recuperación para reciclaje, reutilización y/o disposición final previo tratamiento | Disposición final en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos | Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios autorizados | Disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos |
|----------------------------------|--|---|---|---|---|
| Escombros de pavimento asfáltico | Sí   | Sí  | Sí  | Sí  | No  |
| Escombros de hormigón            | Sí   | Sí  | Sí  | Sí  | No  |
| Tierra y material de descarte    | Sí   | Sí  | Sí  | Sí  | No  |
| Fierros y chatarras              | No   | Sí  | Sí  | Sí  | No  |
| Orgánicos vegetales              | Sí   | Sí  | No  | Sí  | No  |
| Lodos de piscinas de decantación | No   | Sí  | Sí  | Sí  | No  |
| Grasas, aceites y lubricantes    | No   | Sí  | No  | No  | Sí  |
| Restos de pinturas y solventes   | No   | Sí  | No  | No  | Sí  |
| Orgánicos domésticos             | No   | No  | No  | Sí  | No  |

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una propuesta de un Plan de Manejo de Botadero o Escombros para su aprobación, el cual deberá señalar la(s) alternativa(s) para la reutilización o disposición final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión. La primera entrega de este Plan deberá realizarse en el plazo máximo de 90 (noventa) días anteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP I. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a dicho documento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para efectuar las correcciones y hacer entrega del nuevo Plan al Inspector Fiscal para su aprobación, rigiendo el mismo procedimiento de revisión antes señalado. El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Plan de Manejo de Botadero o Escombros o de sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

S.E.C.A.

*[Firma]*

Según lo indicado en la Tabla N° 12 precedente y en los párrafos siguientes del presente artículo, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden, de acuerdo a la disponibilidad de la alternativa y previa aprobación del Plan de Manejo de Botadero o Escombros correspondiente por parte del Inspector Fiscal: i) reciclaje, y ii) reutilización y/o disposición final, según corresponda.



- Para la adecuada reutilización de los escombros de pavimento asfáltico y/u hormigón, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad del MOP. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberá proceder a su depósito en botaderos para materiales inertes autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispondrá de las siguientes alternativas: i) reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; ii) material de relleno para los pozos de empréstito abandonados autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá; y iii) material de relleno para los vertederos municipales o rellenos sanitarios, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- Los troncos que reúnan características maderables y que puedan ser utilizados para actividades de construcción, serán depositados en bodega fiscal y quedarán a disposición del Inspector Fiscal.
- La Sociedad Concesionaria podrá reutilizar los residuos orgánicos vegetales. Los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos. Las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y almacenar segregadas de otros residuos, y luego ser utilizadas como abono si éstas alcanzan previamente un nivel adecuado de compostaje para las actividades de paisajismo dentro del Área de Concesión.
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reciclaje, reutilización y/o disposición final que cuente con la debida autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: i) almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y luego ya sea su devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje, o bien su traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje. ii) traslado de los residuos a una empresa dedicada a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos, debidamente autorizada.
- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje o, en el caso que ello no sea posible, depositados en botaderos para materiales inertes autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en botaderos para materiales inertes autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reciclaje, reutilización y/o disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos, debidamente autorizada.
- Los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para la instalación de faena, deberán ser depositados en los botaderos de materiales inertes autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en la instalación de faena, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la SISS al respecto.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de la instalación de faena, deberán ser dispuestos en los rellenos sanitarios o vertederos municipales autorizados.

S.E.C.A.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos generados y transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La



información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte del Inspector Fiscal y deberá ser entregada junto con los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en el artículo 2.13.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.13.10.2 Transporte y almacenamiento de materiales**

Para el transporte y almacenamiento de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados en los Planes de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo establecido en el artículo 2.13 de las presentes Bases de Licitación.
- La Sociedad Concesionaria deberá recuperar aquellas áreas, pavimentos o caminos que hayan sido innecesariamente transitadas por equipos y vehículos pesados, mediante el escardado y restitución a su condición original. Para ello la Sociedad Concesionaria deberá efectuar, antes del inicio de las actividades de construcción, un catastro y presentarlo para aprobación del Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 (días) contados desde que haya sido solicitado. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 (treinta) días contados desde su presentación, se entenderá aprobado el catastro. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a dicho documento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para efectuar las correcciones y hacer entrega del nuevo catastro al Inspector Fiscal para su aprobación, rigiendo el mismo procedimiento de revisión antes señalado. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, los antecedentes se entenderán aprobados. El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá contar con la aprobación de la autoridad sanitaria correspondiente. El almacenamiento de explosivos deberá contar con la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

#### **2.13.11 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción**

Dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, en 1 (un) original, 1 (una) copia en papel y 1 (una) copia en formato digital, un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable Ambiental y Territorial que dé cuenta del estado del área de faenas hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. En estos informes, la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el Programa de Gestión Sustentable establecido en el artículo 1.8.11.2 de las presentes Bases de Licitación.

Asimismo, dentro del plazo señalado en el artículo 1.8.2 número 4 letra b) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar el Informe Final de la Gestión Ambiental en la Etapa de Construcción, el que deberá contener un resumen ejecutivo de aquellos aspectos y resultados más relevantes contemplados en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en el presente artículo. Este Informe Final deberá incluir todos los antecedentes contenidos en los dichos Informes de Seguimiento y un análisis conclusivo sobre los impactos, medidas y costos incurridos en la

S.E.C.A.



implementación de las medidas definidas en el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción definido en el artículo 1.8.11.2 de las presentes Bases de Licitación.

Si, a consecuencia de la aplicación de dichas medidas, se detectare que éstas no cumplen con sus finalidades, o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá rediseñar dicho Programa, el cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y las autoridades competentes, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria deberá presentar la propuesta de modificación del Programa para aprobación del Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 (días) contados desde que haya sido solicitado. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 (treinta) días contados desde su presentación, se entenderá aprobado el nuevo Programa propuesto. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a dicho documento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la notificación de las observaciones, para efectuar las correcciones y hacer entrega del nuevo Programa al Inspector Fiscal para su aprobación, rigiendo el mismo procedimiento de revisión antes señalado. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el antecedente se entenderá aprobado.

La elaboración de estos informes es sin perjuicio de otros informes que el Inspector Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros).

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

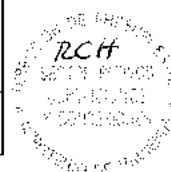
#### 2.13.11.1 Contenidos mínimos de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes de Seguimiento Desarrollo Sustentable considerando, como mínimo, los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 13 siguiente:

**Tabla N° 13 Contenidos Mínimos de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable**

| 1. INTRODUCCIÓN  |                                     |  |
|--|-------------------------------------|--|
| 1.1  | Aspectos Generales                  | Nombre de la Sociedad Concesionaria, período que comprende (trimestre), número de Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, cronograma general e indicación de la etapa actual.   |
| 1.2  | Breve Descripción de la Obra        | Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre.  |
| 1.3  | Actividades Realizadas              | Actividades en terreno, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras.   |
| 1.4  | Aspectos Ambientales                | Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable anterior.  |
| 2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA PARCIAL) |                                     |  |
| 2.1  | Construcción Obras del Proyecto     | Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (ej. partidas)<br>Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control. |
| 2.2  | Plantas de Producción de Materiales | Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización.<br>Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.                                    |
| 2.3  | Botaderos                           | Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización.   |

S.E.C.A.





|  |                      |   |
|--|----------------------|---|
|  |                      | Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.   |
| 2.4  | Faenas o campamentos | Descripción general y/o local de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización.<br>Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control. |
| 2.5  | Empréstitos          | Breve descripción de los empréstitos habilitados o cerrados, sus características y localización.<br>Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.   |
| <b>3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN)</b>  |                      |   |
| <b>4. OTRA INFORMACIÓN</b>   |                      |   |
| Anexos, fotos, planos, mapas, matrices de seguimiento ambiental, certificados, permisos, registros y comprobantes de vertederos, retiro de productos peligrosos, entre otros, en caso que corresponda. |                      |   |

**Nota:** La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo al proyecto definitivo.

#### 2.14. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que la Sociedad Concesionaria deberá implementar y dar cumplimiento durante la Etapa de Explotación definida en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, deberá considerar medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que, durante la explotación, produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las presentes Bases de Licitación y en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas" señalado en el artículo 1.4.2 de estas Bases en lo referente a la protección del medio ambiente y el territorio, o en la(s) DIA, Adenda(s) y RCA respectiva(s).

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en la(s) correspondiente(s) RCA(s), e incorporar dichas exigencias al Plan de manejo Ambiental Mínimo para la Etapa de Explotación.

Cualquiera sea el caso, debe considerarse que la operación del Aeropuerto no puede suspenderse en ningún momento salvo en situaciones excepcionales señaladas en el artículo 1.12 de las presentes Bases de Licitación.

Este Plan es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en las presentes Bases de Licitación o ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

S.E.C.A.

*ln*

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo deberá presentarse desglosado por componente ambiental. Para cada uno de ellos se deben indicar las medidas de mitigación, reparación, compensación y de prevención de riesgos, según resulte pertinente aplicar durante la Etapa de Explotación.

Adicionalmente, se incluyen como parte de este Plan los informes de desarrollo sustentable señalados en el artículo 2.14.5 de las presentes Bases de Licitación.



El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la Etapa de Explotación o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Lo establecido en el presente artículo, es sin perjuicio de la obligación del Concesionario de dar cumplimiento a las medidas y/o exigencias establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental que formen parte de las presentes Bases de Licitación conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las referidas Bases.

## **2.14.1 Aire**

### **2.14.1.1 Medidas de mitigación**

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y/o a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

## **2.14.2 Ruido**

### **2.14.2.1 Medidas de mitigación**

La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en la DIA del proyecto, sus Adendas y en las Resoluciones de Calificación Ambiental que formen parte de las presentes Bases de Licitación conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las referidas Bases.

## **2.14.3 Paisaje**

### **2.14.3.1 Plan de seguimiento ambiental**

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la mantención y reposición de áreas o espacios verdes y jardines prexistente en el Área de Concesión, además de los elementos y obras indicadas en el proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal, que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestación en el Área de Concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica.

El Concesionario deberá incorporar en los informes de desarrollo sustentable respectivos, conforme a lo señalado en el artículo 2.14.5 de las presentes Bases de Licitación, los resultados de la implementación de estas medidas de mantención y reposición, de manera tal que permitan supervisar las labores de mantención.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el documento "Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados", indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

## **2.14.4 Residuos de la Concesión generados durante la Etapa de Explotación**

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre el tratamiento y disposición final de residuos. Para ello deberá contar con la certificación del transporte y disposición en vertederos autorizados por la autoridad ambiental, en los casos correspondientes.

S.E.C.A.  




Los residuos de carácter domiciliario deberán ser evacuados a lugares que cuenten con la certificación ambiental respectiva. En el caso que se requiera la evacuación de residuos resultantes de mantención o reparación de vehículos en el área de la concesión o afecta a ella, éstos se deberán enviar a vertederos autorizados, considerando la legislación vigente.

#### **2.14.5 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación**

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existente o PSP 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, y durante los primeros 15 (quince) días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe de Desarrollo Sustentable que dé cuenta de la implementación y de la eficacia de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.14 de las presentes Bases de Licitación durante el trimestre anterior, el que deberá ser entregado al Inspector Fiscal en papel en 1 (un) original y 1 (una) copia y en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 y hasta el término de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los Informes de Desarrollo Sustentable con una periodicidad de 6 (seis) meses, dentro de los 15 (quince) primeros días de cada semestre.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

La elaboración de estos informes es sin perjuicio de otros informes que el Inspector Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales ocurridos durante la vigencia del Contrato de Concesión (incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros).



S.E.C.A.

A handwritten signature or mark, possibly initials, written in dark ink.



### 3. BASES ECONÓMICAS

La licitación de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” se resolverá evaluando, en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### 3.1. FACTOR DE LICITACIÓN

El Factor de Licitación que definirá la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante será el de **Pagos ofrecidos por el Oferente al Estado** por la entrega de Bienes o Derechos para ser utilizados en la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 7° letra d) de la Ley de Concesiones. Los montos de estos pagos se calcularán conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.

En la Oferta Económica, el Factor de Licitación se expresará como el **Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión (PIT)** que el Licitante o Grupo Licitante promete entregar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión.

#### 3.2. OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión (PIT) que promete entregar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión, conforme al Formulario Oferta Económica del Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación, expresado en puntos porcentuales, con 2 (dos) decimales. El valor de “PIT” deberá ser mayor a 10,00% (diez por ciento).

#### 3.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, se define el puntaje de la siguiente manera:

$$P_i = PIT_i$$

donde,

$P_i$  : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante “i”.

$PIT_i$  : Corresponde al Porcentaje de los Ingresos Totales de la concesión que el Licitante o Grupo Licitante “i” promete entregar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión.

#### 3.4. ADJUDICACIÓN

La Concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante cuyo Puntaje “ $P_i$ ” haya resultado mayor.

En caso de empate, la concesión será adjudicada a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor nota en la evaluación de la Oferta Técnica.

S.E.C.A.



# ANEXO N°1

## Formulario Oferta Económica

S.E.C.A.



REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE”  
 ANEXO N°1: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

(completar)

| Factor de Licitación | Valor (completar) |
|----------------------|-------------------|
| PIT                  | _____ %           |

PIT: Corresponde al Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante promete entregar al Estado por concepto de Bienes o Derechos de la concesión, expresado en puntos porcentuales, con 2 (dos) decimales. El valor de PIT deberá ser mayor a 10,00% (diez por ciento).

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma del Representante ante el MOP(\*)

Firma del Director General de Obras Públicas

(\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación.

S.E.C.A.




## ANEXO N°2

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>Formulario N°1:</b>   | Declaración Jurada de Responsabilidad  |
| <b>Formulario N°2:</b>   | Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 |
| <b>Formulario N°3:</b>   | Aceptación Anteproyecto Referencial  |
| <b>Formulario N°4-A:</b> | Equipamiento Aeroportuario   |
| <b>Formulario N°4-B:</b> | Equipamiento Aeroportuario Adicional   |
| <b>Formulario N°5:</b>   | Proyecto Definitivo de las Obras -<br>Cronograma de Actividades                    |
| <b>Formulario N°6-A:</b> | Ejecución de las Obras - Cronograma de<br>Actividades                              |
| <b>Formulario N°6-B:</b> | Listado de Recursos Humanos a Utilizar por<br>Obra                                 |
| <b>Formulario N°6-C:</b> | Listado de Maquinaria y Equipos a Utilizar<br>por Obra                             |
| <b>Formulario N°7:</b>   | Plan de Conservación de la Concesión –<br>Etapa de Explotación                     |
| <b>Formulario N°8-A:</b> | Programa Anual de Conservación -<br>Cantidades de Obras                            |
| <b>Formulario N°8-B:</b> | Programa Anual de Conservación -<br>Valorización en UF                             |
| <b>Formulario N°8-C:</b> | Programa Anual de Conservación - Fichas<br>Técnicas                                |
| <b>Formulario N°9:</b>   | Cantidades de Obras  |

S.E.C.A.



CONCESIÓN "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE"  
ANEXO N°2: FORMULARIO N°1

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, comparece(n)

- a) \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_  
(Indicar nombre del representante legal)
- b) \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_  
(Indicar nombre del representante legal)
- c) \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_  
(Indicar nombre del representante legal)

Quien(es) bajo juramento declara(n):

1. Que no tiene impedimentos legales o reglamentarios ni inhabilidades para celebrar Contratos de Concesión de Obra Pública o para ser Licitante o Grupo Licitante, de conformidad con lo señalado en los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Ley de Concesiones;
2. Que acata todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y en las Bases de Licitación;
3. Que las personas naturales o jurídicas que formen parte del Licitante o Grupo Licitante, no forman parte directa o indirectamente de algún otro Licitante o Grupo Licitante que se presenta a la misma Licitación;
4. Que conoce y acepta, en todas y cada una de sus partes, los documentos del contrato que rigen la Licitación y que ellos forman parte integrante del Contrato de Concesión para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar;
5. Que se obliga a cumplir fiel, oportuna, de forma íntegra y de buena fe todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Concesión, conforme a lo expresamente establecido en las Bases de Licitación y a lo que provenga de su naturaleza o que por la ley, costumbre, oficio o regla del arte pertenezcan a ella, asumiendo las responsabilidades correlativas;
6. Que la Oferta es seria y real, que no tiene dudas ni observaciones en relación con la información entregada por el MOP y obtenida durante el proceso de Licitación y que todas las aprehensiones, incertidumbres, vacíos y ambigüedades, relevantes y sustanciales detectadas durante el proceso de Licitación, fueron suficiente y favorablemente aclaradas, complementadas y/o rectificadas a entera satisfacción durante el proceso de Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación, o bien los ha aceptado como aspectos del negocio y los ha evaluado e incorporado antes de ofertar de modo que nada podrá reclamar durante la vigencia del Contrato de Concesión, respecto de ellos;
7. Que conoce y acepta que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP constituye una indicación o pauta por lo que en ningún caso podrá ser considerado determinante, absoluto ni suficiente para formular la Oferta, toda vez que es su responsabilidad preparar adecuada, sustantiva y suficientemente su contenido al formular su Oferta en esta Licitación;
8. Que libera al MOP de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones, contradicciones o ambigüedades que pueda tener el Anteproyecto Referencial u otros documentos o estudios que entregue el MOP al Concesionario, en calidad de indicativos, toda vez que en su calidad de Licitante o Grupo Licitante conoce o debe conocer las reglas de la técnica, ciencia o arte aplicables a las diferentes etapas del Contrato de Concesión, obligándose de esta forma a cumplir todas las obligaciones que de él emanen, sea

S.E.C.A.





que ellas estén expresamente establecidas en el Contrato de Concesión, que emanen de su naturaleza o que por la ley, la costumbre o por la ciencia o arte le pertenezcan, asumiendo las responsabilidades correlativas;

9. Que asume y acepta que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP en caso alguno podrá ser considerado como base única y/o exclusiva para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva, para ejecutar la totalidad de la Obra, prestar los servicios de acuerdo a los niveles exigidos y, en general, para cumplir con las obligaciones que para él emanan del Contrato de Concesión, y que en conjunto con las demás cláusulas y normas aplicables al Contrato de Concesión y las reglas del arte de la ingeniería y la construcción son suficientes y concordantes para elaborar y desarrollar el Proyecto de Ingeniería Definitiva, ejecutar la totalidad de las Obras y prestar los servicios cumpliendo con los niveles exigidos, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos;
10. Que ha visitado e inspeccionado todos los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto y que ha realizado todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideró necesarios para formularla. Todo ello, en base no sólo a la información obtenida, sino en base a la convicción individual que se forme de acuerdo a su oficio y reglas del arte que profesa;
11. Que ha analizado, de acuerdo a lo que su calificada experiencia le exige, todos los aspectos relacionados con esta concesión y con los lugares donde se ejecutará el proyecto, incluyendo las condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, mano de obra disponible para acometer las obras necesarias, el potencial arqueológico de la zona en que se ejecutará el proyecto y, en general, toda la información entregada por el MOP y constatada por él para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de las obligaciones del Contrato de Concesión;
12. Que ha verificado, conforme a estándares de alta calidad, las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de la infraestructura preexistente, existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión; y
13. Que, en relación con lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, conoce y respeta las limitaciones y condiciones contenidas en los dictámenes de la Comisión Preventiva Central y en las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, indicadas en dicha disposición, a las cuales da cumplimiento a esta fecha y se obliga a cumplir durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, encontrándose habilitado para participar de la presente licitación.

Firma Representante Legal (\*):

a)

b)

c)

(\*) Firma del Representante Legal del Licitante o de cada uno de los integrantes del Grupo Licitante.

S.E.C.A.



**CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE”  
ANEXO N°2: FORMULARIO N°2**

**SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS INSTALACIONES  
EXISTENTES O PSP 1**

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

---

(Completar)

Por el presente acto venimos en solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, obligándonos en consecuencia a iniciar la explotación y operación de la concesión conforme con lo establecido en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

En virtud de ello, asumimos total compromiso y responsabilidad de dar cumplimiento, en forma completa y oportuna, a todos los requisitos y entrega de antecedentes que las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión establecen como responsabilidad del Licitante Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, y cuyo cumplimiento el Ministerio de Obras Públicas debe constatar en forma previa a la autorización de dicha Puesta en Servicio Provisoria.

La presente solicitud y declaración de responsabilidad se hace sujeta a la condición de resultar adjudicatarios de la concesión.

---

Firma del Representante ante el MOP(\*)

(\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación.

S.E.C.A.



**CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE”  
 ANEXO N°2: FORMULARIO N°3**

**ACEPTACIÓN ANTEPROYECTO REFERENCIAL**

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

Forman parte de nuestra Oferta Técnica los documentos marcados con una X en la casilla denominada “Acepta Totalmente” y/o aquellas partes del Anteproyecto Referencial que no fueron presentadas como Anteproyecto Alternativo (casilla “Acepta Parcialmente”).

| Anteproyecto Referencial  | Acepta Totalmente | Acepta Parcialmente (*) |
|---|-------------------|-------------------------|
| “Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” |                   |                         |

(\*) : En este caso el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar como Anteproyecto Alternativo sólo aquellas(s) parte(s) que difiere(n) del Anteproyecto Referencial, aceptando y haciendo suyo todas aquellas partes de dicho Anteproyecto que no fueron modificadas por el Anteproyecto Alternativo presentado y, por tanto, se hace responsable de su contenido.

Declaramos que la aceptación de mi representada ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido del citado antecedente el cual deberá entenderse, para todos los efectos, incluido en nuestra Oferta Técnica. En consecuencia, asumimos la responsabilidad por el contenido de tal documento y liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él.

**Firma del Representante  
 ante el MOP (\*\*)**

**Firma del Director General  
 de Obras Públicas**

S.E.C.A. (\*\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación.



CONCESIÓN "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE"  
 ANEXO N°2: FORMULARIO N°4-A  
 EQUIPAMIENTO AEROPORTUARIO

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

| Nombre Equipo | Cantidad | Unidad | Marca | Modelo | Procedencia | Principales Características | Características Superiores a lo Especificado en el Anteproyecto Referencial | Referencia 1 | Referencia 2 |
|---------------|----------|--------|-------|--------|-------------|-----------------------------|---|--------------|--------------|
|               |          |        |       |        |             |                             |   |              |              |

Notas:

- 1) El Licitante o Grupo Licitante deberá individualizar todo el equipamiento aeroportuario que incluye en su oferta.
- 2) En "Procedencia", se debe indicar el país de fabricación.
- 3) En "Referencia 1", se debe señalar alguna referencia de dónde encontrar en la Oferta los planos o catálogos técnicos respectivos, según corresponda.
- 4) En "Referencia 2", se debe señalar la(s) referencia(s) a las presentes Bases de Licitación y/o del Anteproyecto Referencial que se está cumpliendo, según corresponda.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante ante el MOP (\*)

(\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación.

CONCESIÓN "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE"  
 ANEXO N°2: FORMULARIO N°4-B

EQUIPAMIENTO AEROPORTUARIO ADICIONAL

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

| Nombre Equipo Adicional | Cantidad | Unidad | Marca | Modelo | Procedencia | Principales Características | Valor Agregado | Referencia 1 | Referencia 2 |
|-------------------------|----------|--------|-------|--------|-------------|-----------------------------|----------------|--------------|--------------|
|                         |          |        |       |        |             |                             |                |              |              |

Notas:

- 1) El Licitante o Grupo Licitante deberá individualizar todo el equipamiento aeroportuario adicional que incluye en su oferta.
- 2) En "Procedencia", se debe indicar el país de fabricación.
- 3) En "Referencia 1", se debe señalar alguna referencia de dónde encontrar en la Oferta los planos o catálogos técnicos respectivos, según corresponda.
- 4) En "Referencia 2", se debe (n) señalar la(s) referencia(s) a las Bases de Licitación y/o del Anteproyecto Referencial que se está cumpliendo, según corresponda.

Firma del Representante ante el MOP (\*)

(\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación.







CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE”  
ANEXO N°2: FORMULARIO N°6-B

LISTADO DE RECURSOS HUMANOS A UTILIZAR POR OBRA

Identificación del Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

| Resumen<br>(Identificación de las obras a ejecutar) | Superficie Obra<br>(m <sup>2</sup> ) | Horas-Hombre<br>(HH) |
|---|--------------------------------------|----------------------|
|   |                                      |                      |
|   |                                      |                      |
|   |                                      |                      |
|   |                                      |                      |
|   |                                      |                      |
|   |                                      |                      |
|   |                                      |                      |
|   |                                      |                      |
|   |                                      |                      |

Nota:

- 1) Se deben identificar como mínimo cada una de las obras señaladas en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación.

S.E.C.A.







REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE"  
 ANEXO N°2: FORMULARIO N°7

PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA CONCESIÓN - ETAPA DE EXPLOTACIÓN

| Partidas  | Unidad    | PERIODO ANUAL |   |   | N | total |
|---|-----------|---------------|---|---|---|-------|
|   |           | 1             | 2 | 3 |   |       |
| <b>A Obras Civiles</b>  |           |               |   |   |   |       |
| 1 Muros   | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Techos  | UF        |               |   |   |   |       |
| 3 Cielos  | UF        |               |   |   |   |       |
| 4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)       | UF        |               |   |   |   |       |
| 5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)                | UF        |               |   |   |   |       |
| 6 Pasarelas   | UF        |               |   |   |   |       |
| 7 Estructuras Metálicas                                       | UF        |               |   |   |   |       |
| 8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)                | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>B Equipos Electromecánicos</b>                             |           |               |   |   |   |       |
| 1 Puentes de embarque   | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Escaleras mecánicas   | UF        |               |   |   |   |       |
| 3 Ascensores  | UF        |               |   |   |   |       |
| 4 Montacargas   | UF        |               |   |   |   |       |
| 5 Puertas automáticas   | UF        |               |   |   |   |       |
| 6 Accesos a estacionamientos                                  | UF        |               |   |   |   |       |
| 7 Sistema de extracción de aire                               | UF        |               |   |   |   |       |
| 8 Cintas transportadoras de equipaje                          | UF        |               |   |   |   |       |
| 9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)            | UF        |               |   |   |   |       |
| 10 Pesas  | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>C Servicios de Electricidad</b>                            |           |               |   |   |   |       |
| 1 Circuito de alumbrado                                       | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Circuito de fuerza  | UF        |               |   |   |   |       |
| 3 Circuito iluminación de emergencia                          | UF        |               |   |   |   |       |
| 4 Circuito inyección  | UF        |               |   |   |   |       |
| 5 Tableros eléctricos   | UF        |               |   |   |   |       |
| 6 Generador (indicar potencia)                                | UF        |               |   |   |   |       |
| 7 Cámaras eléctricas  | UF        |               |   |   |   |       |
| 8 Subestación eléctrica concesión                             | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>D Servicios de Agua Potable</b>                            |           |               |   |   |   |       |
| 1 Red de agua potable   | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Grifería y fittings   | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>E Servicios de Alcantarillado</b>                          |           |               |   |   |   |       |
| 1 Red de alcantarillado                                       | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Cámaras de registro   | UF        |               |   |   |   |       |
| 3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad) | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>F Servicios de Gas Licuado</b>                             |           |               |   |   |   |       |
| 1 Estantes de almacenamiento (indicar capacidad)              | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Red de gas  | UF        |               |   |   |   |       |
| 3 Calefactores (indicar capacidad)                            | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>G Servicio Información al Pasajero</b>                     |           |               |   |   |   |       |
| 1 Sistema FIDS  | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Sistema PAS   | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>H Sistema contra incendio</b>                              |           |               |   |   |   |       |
| 1 Extintores  | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Sistema automático  | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>I Retiro de basura</b>                                     |           |               |   |   |   |       |
| 1 Plan de retiro de basura                                    | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>J Mantenimiento áreas verdes</b>                           |           |               |   |   |   |       |
| 1 Plan de mantenimiento                                       | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>K Limpieza y aseo</b>                                      |           |               |   |   |   |       |
| 1 Plan de limpieza y aseo                                     | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>L Varios</b>   |           |               |   |   |   |       |
| 1 Mobiliario  | UF        |               |   |   |   |       |
| 2 Señalética  | UF        |               |   |   |   |       |
| 3 Demarcaciones   | UF        |               |   |   |   |       |
| 4 Celosías y malla mosquitera                                 | UF        |               |   |   |   |       |
| 5 Cereos  | UF        |               |   |   |   |       |
| 6 Desajuste de aguas lluvias                                  | UF        |               |   |   |   |       |
| 7 Otras mantenencias (especificar)                            | UF        |               |   |   |   |       |
| <b>TOTAL</b>  | <b>UF</b> |               |   |   |   |       |

S.E.C.A.

NOTAS:

N : Corresponderá al último año del plazo de concesión según lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.

Para el primer y último año de explotación se deberá considerar, si corresponde, la fracción del año calendario en que habrá explotación de la concesión.



CONCESIÓN "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE"  
 ANEXO N°2: FORMULARIO N°8-A

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – CANTIDADES DE OBRAS

| Partidas  | Enero |   |   |   | Febrero |   |   |   | Marzo |   |   |   | Diciembre |   |   |   |
|---|-------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|---|---|---|-----------|---|---|---|
|   | 1     | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 |
| <b>A Obras Cíviles</b>  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Muros   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Techos  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3 Cielos  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)                |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 6 Pasarelas   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 7 Estructuras Metálicas                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)                |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>B Equipos Electromecánicos</b>                             |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Puentes de embarque   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Escalas mecánicas   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3 Ascensores  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 4 Montacargas   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 5 Puertas automáticas   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 6 Acceso a estacionamientos                                   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 7 Sistema de extracción de aire                               |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 8 Cintas transportadoras de equipaje                          |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)            |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 10 Pesas  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>C Servicios de Electricidad</b>                            |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Circuito de alumbrado                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Circuito de fuerza  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3 Circuito iluminación de emergencia                          |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 4 Circuito inerte   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 5 Tableros eléctricos   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 6 Generador (indicar potencia)                                |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 7 Cámaras eléctricas  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 8 Subestación eléctrica concesión                             |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>D Servicios de Agua Potable</b>                            |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Red de agua potable   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Grifería y fittings   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>E Servicios de Alcantarillado</b>                          |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Red de alcantarillado                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Cámaras de registro   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad) |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>F Servicios de Gas Licuado</b>                             |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)             |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Red de gas  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3 Caldefactores (indicar capacidad)                           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>G Servicio Información al Pasajero</b>                     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Sistema HDS   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Sistema PAS   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>H Sistema contra incendio</b>                              |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Extintores  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Sistema automático  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>I Retiro de basura</b>                                     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Plan de retiro de basura                                    |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>J Mantenimiento áreas verdes</b>                           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Plan de mantenimiento                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>K Limpieza y aseo</b>                                      |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Plan de limpieza y aseo                                     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| <b>L Varios</b>   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1 Mobiliario  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2 Señalética  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3 Demarcaciones   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 4 Celosías y malla mosquitera                                 |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 5 Cercos  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 6 Drenaje de aguas lluvias                                    |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 7 Otras mantenciones (especificar)                            |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |

NOTA:  
 Para el primer y último periodo de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE"  
 ANEXO N°2: FORMULARIO N°8-B

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – VALORIZACIÓN EN U.F.

| Partidas  | Unidad    | Enero |   |   |   | Febrero |   |   |   | Marzo |   |   |   | Diciembre |   |   |   | Total Anual<br>UF |
|---|-----------|-------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|---|---|---|-----------|---|---|---|-------------------|
|   |           | 1     | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 |                   |
| <b>A Obras Civiles</b>  |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Muros   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Techos  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Cielos  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)       | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otras)                | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 6 Pasarelas   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 7 Estructuras Metálicas                                       | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)                | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual obras civiles</b>                            | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>B Equipos Electromecánicos</b>                             |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Puentes de embarque   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Escalas mecánicas   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Ascensores  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 4 Montacargas   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 5 Puertas automáticas   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 6 Acceso a estacionamientos                                   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 7 Sistema de extracción de aire                               | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 8 Cintas transportadoras de equipaje                          | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)            | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 10 Pesas  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual equipos electromecánicos</b>                 | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>C Servicios de Electricidad</b>                            |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Circuito de alumbrado                                       | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Circuito de fuerza  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Circuito iluminación de emergencia                          | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 4 Circuito inerte   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 5 Tableros eléctricos   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 6 Generador (indicar potencia)                                | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 7 Cámaras eléctricas  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 8 Subestación eléctrica concesion                             | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual servicios de electricidad</b>                | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>D Servicios de Agua Potable</b>                            |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Red de agua potable   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Grifería y fittings   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual servicios de agua potable</b>                | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>E Servicios de Alcantarillado</b>                          |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Red de alcantarillado                                       | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Cámaras de registro   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad) | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual servicio de alcantarillado</b>               | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>F Servicios de Gas Licuado</b>                             |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)             | N°        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Red de gas  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Calefactores (indicar capacidad)                            | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual servicio de gas licuado</b>                  | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>G Servicio Información al Pasajero</b>                     |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Sistema PIDS  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Sistema PAS   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual servicio inform al pasajero</b>              | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>H Sistema contra incendio</b>                              |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Extintores  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Sistema automático  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual servicio sist. contra incendio</b>           | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>I Retiro de basura</b>                                     |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Plan de retiro de basura                                    | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual retiro de basura</b>                         | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>J Mantenimiento áreas verdes</b>                           |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Plan de mantenimiento                                       | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual mantenimiento áreas verdes</b>               | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>K Limpieza y aseo</b>                                      |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Plan de limpieza y aseo                                     | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual limpieza y aseo</b>                          | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>L Varios</b>   |           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Mobilización  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Señalética  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Demarcaciones   | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 4 Celosías y malla mosquitera                                 | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 5 Cercos  | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 6 Drenaje de aguas lluvias                                    | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 7 Otras mantenciones (especificar)                            | UF        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual varios</b>                                   | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>Total mensual gasto estimado</b>                           | <b>UF</b> |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |

S.E.C.A.

NOTA:  
 Para el primer y último periodo de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.





CONCESIÓN "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE"  
 ANEXO N°2: FORMULARIO N°9

CANTIDADES DE OBRAS

| Ítem   | Unidad         | Cantidad |
|--|----------------|----------|
| Terminal Pasajeros                                 |                |          |
| Sala de Embarque                                   | m <sup>2</sup> |          |
| Sala Desembarque                                   | m <sup>2</sup> |          |
| Hall público general (llegada y salida)            | m <sup>2</sup> |          |
| Counters   | m <sup>2</sup> |          |
| Superficie total                                   | m <sup>2</sup> |          |
| Metros lineales de mesón                           | m              |          |
| Autochequeo  | m <sup>2</sup> |          |
| Superficie total                                   | m <sup>2</sup> |          |
| Oficinas   | m <sup>2</sup> |          |
| Servicios higiénicos                               | m <sup>2</sup> |          |
| Aduana   | m <sup>2</sup> |          |
| Superficie total                                   | m <sup>2</sup> |          |
| Número de puestos                                  | unidad         |          |
| Policía internacional                              | m <sup>2</sup> |          |
| Superficie total                                   | m <sup>2</sup> |          |
| Número de puestos                                  | unidad         |          |
| SAG  | m <sup>2</sup> |          |
| Control seguridad DGAC                             | m <sup>2</sup> |          |
| Superficie total                                   | m <sup>2</sup> |          |
| Número de puestos                                  | unidad         |          |
| Concesiones  | m <sup>2</sup> |          |
| Circulaciones                                      | m <sup>2</sup> |          |
| Superficies exteriores cubiertas útiles            | m <sup>2</sup> |          |
| Patio de equipaje                                  | m <sup>2</sup> |          |
| Área de retiro de equipaje                         | m <sup>2</sup> |          |
| Otros (especificar)                                |                |          |
| <b>Total m<sup>2</sup> Terminal de Pasajeros</b>   |                |          |
| Pavimentos   |                |          |
| Ampliación plataforma Aviones                      | m <sup>2</sup> |          |
| Bermas plataforma aviones                          | m <sup>2</sup> |          |
| Caminos Aeronáuticos                               | m              |          |
| Estacionamientos Públicos Vehiculares              | m <sup>2</sup> |          |
| Acceso y Vialidad interior                         | m              |          |
| Otros (especificar)                                |                |          |
| Áreas para servicios aeronáuticos (especificar)    |                |          |
| ...  |                |          |
| ...  |                |          |
| Áreas para servicios no aeronáuticos (especificar) |                |          |
| ...  |                |          |
| ...  |                |          |

S.E.C.A.




# ANEXO N°3

## Precios Unitarios Oficiales

S.E.C.A.



REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE”  
 ANEXO N°3: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN IVA)**

La lista de Precios Unitarios Oficiales que se indica a continuación, tiene carácter taxativo en cuanto a su contenido. Sin perjuicio de lo anterior, los precios unitarios de aquellas partidas que no se encuentren en esta lista, serán determinados entre el Concesionario y el MOP, conforme a lo previsto expresamente en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.3.3.2 de las Bases de Licitación.

| Ítem      | Descripción                                   | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------|---|----------------|-----------|
| 1         | <b>ÁREA DE MOVIMIENTO DE AVIONES</b>          |                |           |
| 1.1       | <b>PAVIMENTOS</b>                             |                |           |
| 1.1.1     | <b>MOV. TIERRA</b>                            |                |           |
| 1.1.1.1   | Remoción de Pavimentos                        | m <sup>2</sup> | 0,44      |
| 1.1.1.2   | Excavación y Corte                            | m <sup>3</sup> | 0,26      |
| 1.1.1.3   | Corte en Roca                                 | m <sup>3</sup> | 2,5       |
| 1.1.1.4   | Terraplén                                     | m <sup>3</sup> | 0,35      |
| 1.1.2     | <b>CAPA GRANULAR</b>                          |                |           |
| 1.1.2.1   | Subbase                                       | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 1.1.2.2   | Base Chancada                                 | m <sup>3</sup> | 1,33      |
| 1.1.3     | <b>PAVIMENTO</b>                              |                |           |
| 1.1.3.1   | Hormigón                                      | m <sup>3</sup> | 5,13      |
| 1.1.3.2   | Imprimación Bituminosa                        | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 1.1.3.3   | Mezcla Asfáltica                              | m <sup>3</sup> | 7,21      |
| 1.1.4     | <b>SEÑALIZACIÓN</b>                           |                |           |
| 1.1.4.1   | Señalización Definitiva                       | m <sup>2</sup> | 0,28      |
| 1.2       | <b>AYUDAS VISUALES E ILUMINACIÓN AIR SIDE</b> |                |           |
| 1.2.1     | <b>BANCO DE DUCTOS DESDE S/E DGAC</b>         |                |           |
| 1.2.1.1   | <b>BANCO DE DUCTOS</b>                        |                |           |
| 1.2.1.1.1 | Banco de ductos en zanja 9 x 110 mm           | m              | 2,92      |
| 1.2.1.1.2 | Banco de ductos en zanja 9 x 90 mm            | m              | 2,5       |
| 1.2.1.2   | <b>CÁMARAS ELÉCTRICAS</b>                     |                |           |
| 1.2.1.2.1 | Cámaras de hormigón MT                        | unidad         | 16,67     |
| 1.2.1.2.2 | Cámaras de hormigón BT y Control              | unidad         | 16,67     |
| 1.2.2     | <b>NUEVOS CABLEADOS FUERZA Y CONTROL</b>      |                |           |
| 1.2.2.1   | Cable Primario N° 8 AWG, 5 KV                 | m              | 0,12      |
| 1.2.2.2   | Cable Control ayudas visuales                 | m              | 0,1       |
| 1.2.2.3   | Cable Control Radioayudas                     | m              | 0,17      |
| 1.2.2.4   | Cable Control Meteorología                    | m              | 0,1       |
| 1.2.2.5   | Montaje de cables y conexionado               | m              | 0,03      |
| 1.2.3     | <b>LETREROS</b>                               |                |           |
| 1.2.3.1   | Letreros Guías, 2 soportes                    | unidad         | 56,25     |
| 1.2.3.2   | Letreros Guías, 3 soportes                    | unidad         | 68,75     |
| 1.2.3.3   | Letreros Guías, 4 soportes                    | unidad         | 85,42     |
| 1.2.3.4   | Suministro Base galvanizada estándar L-867    | unidad         | 3,94      |
| 1.2.3.5   | Base de hormigón Letreros, 2 soportes         | unidad         | 14,58     |
| 1.2.3.6   | Base de hormigón Letreros, 3 soportes         | unidad         | 18,75     |

S.E.C.A.





| Item          | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|---------------|---|----------------|-----------|
| 1.2.3.7       | Base de hormigón Letreros, 4 soportes                           | unidad         | 22,92     |
| 1.2.3.8       | Montaje de Letreros y conexionado                               | Gl             | 250       |
| <b>1.2.4</b>  | <b>BALIZAS REFLECTANTES</b>                                     |                |           |
| 1.2.4.1       | Baliza borde de rodaje retroreflectante                         | unidad         | 1,04      |
| 1.2.4.2       | Bases soporte balizas retroreflectantes                         | unidad         | 0,63      |
| <b>1.2.5</b>  | <b>ILUMINACIÓN PLATAFORMA COMERCIAL</b>                         |                |           |
| 1.2.5.1       | Torre alumbrado (H = 20 mts). Incluye fundaciones               | unidad         | 770,83    |
| 1.2.5.2       | Tablero eléctrico En Terminal Pasajeros                         | unidad         | 12,5      |
| 1.2.5.3       | Tablero eléctrico Torre   | unidad         | 18,75     |
| 1.2.5.4       | Proyectores 2 x 400w (SNF 111)                                  | unidad         | 31,95     |
| 1.2.5.5       | Cámaras eléctricas tipo B                                       | unidad         | 13,33     |
| 1.2.5.6       | Zanjas (excavación, arena, rellenos, retiros, cinta PVC)        | m              | 0,43      |
| 1.2.5.7       | Banco Ductos PVC  | m              | 1         |
| 1.2.5.8       | Conductores multiflex (4)                                       | Gl             | 583,33    |
| 1.2.5.9       | Cable control torres a Subestación DGAC                         | m              | 0,1       |
| <b>1.2.6</b>  | <b>ILUMINACIÓN PLATAFORMA CARGA</b>                             |                |           |
| 1.2.6.1       | Torre alumbrado (H = 20 mts). Incluye fundaciones               | unidad         | 770,83    |
| 1.2.6.2       | Tablero eléctrico Torre   | unidad         | 18,75     |
| 1.2.6.3       | Proyectores 2 x 400w (SNF 111)                                  | unidad         | 31,95     |
| 1.2.6.4       | Cámaras eléctricas tipo B                                       | unidad         | 13,33     |
| 1.2.6.5       | Zanjas (excavación, arena, rellenos, retiros, cinta PVC)        | m              | 0,43      |
| 1.2.6.6       | Banco Ductos PVC  | m              | 1         |
| 1.2.6.7       | Conductores multiflex (4)                                       | Gl             | 425       |
| 1.2.6.8       | Cable control torres a Subestación DGAC                         | m              | 0,1       |
| <b>1.3</b>    | <b>VIALIDAD CAMINOS AERONÁUTICOS</b>                            |                |           |
| 1.3.1         | Excavación De Escarpes  | m <sup>3</sup> | 0,18      |
| 1.3.2         | Excavación De Corte En Terreno Cualquier Naturaleza A Botadero. | m <sup>3</sup> | 0,13      |
| 1.3.3         | Excavación En Roca  | m <sup>3</sup> | 2,5       |
| 1.3.4         | Terraplén   | m <sup>3</sup> | 0,35      |
| 1.3.5         | Preparación De La Sub Rasante.                                  | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 1.3.6         | Base Granular CBR >= 80 % Calzada                               | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 1.3.7         | Base Granular CBR >= 40 % Aceras                                | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 1.3.8         | Imprimación Asfáltica   | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 1.3.9         | Mezcla Asfáltica En Caliente                                    | m <sup>3</sup> | 5,88      |
| 1.3.10        | Aceras De Hormigón E=0.07M.                                     | m <sup>2</sup> | 4,8       |
| <b>1.3.11</b> | <b>SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN</b>                               |                |           |
| 1.3.11.1      | Demarcación De Pavimentos Línea Central Continua                | m              | 0,01      |
| 1.3.11.2      | Demarcación De Pavimentos Línea Lateral Continua                | m              | 0,02      |
| <b>2</b>      | <b>OBRAS EXTERIORES</b>   |                |           |
| <b>2.1</b>    | <b>VIALIDAD</b>   |                |           |
| 2.1.1         | Excavación De Escarpes  | m <sup>3</sup> | 0,18      |
| 2.1.2         | Excavación De Corte En Terreno Cualquier Naturaleza A Botadero. | m <sup>3</sup> | 0,13      |
| 2.1.3         | Excavación En Roca  | m <sup>3</sup> | 2,5       |
| 2.1.4         | Formación Y Compactación De Terraplenes.                        | m <sup>3</sup> | 0,24      |
| 2.1.5         | Preparación De La Sub Rasante.                                  | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 2.1.6         | Base Granular CBR >= 80 % Calzada                               | m <sup>3</sup> | 0,65      |

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



| Ítem           | Descripción  | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|--|----------------|-----------|
| 2.1.7          | Base Granular CBR >= 40 % Aceras                           | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 2.1.8          | Imprimación Asfáltica                                      | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 2.1.9          | Mezcla Asfáltica En Caliente                               | m <sup>3</sup> | 5,88      |
| 2.1.10         | Aceras De Hormigón E=0.07M.                                | m <sup>2</sup> | 4,8       |
| 2.1.11         | Soleras Tipo A   | m              | 0,34      |
| 2.1.12         | Caizada Hormigón H4.2 Mpa                                  | m <sup>3</sup> | 5         |
| <b>2.1.13</b>  | <b>MURO HA</b>   |                |           |
| 2.1.13.1       | H30  | m <sup>3</sup> | 4,17      |
| 2.1.13.2       | Acero En Barras A63-42H                                    | Kg             | 0,08      |
| 2.1.13.3       | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>2.1.14</b>  | <b>RAMPA HA</b>  |                |           |
| 2.1.14.1       | H30  | m <sup>3</sup> | 4,17      |
| 2.1.14.2       | Acero En Barras A63-42H                                    | Kg             | 0,08      |
| <b>2.1.15</b>  | <b>SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN</b>                          |                |           |
| 2.1.15.1       | Señalización Vertical Lateral.                             | unidad         | 3,54      |
| 2.1.15.2       | Demarcación De Pavimentos Línea Central Discontinua        | m              | 0,01      |
| 2.1.15.3       | Demarcación Pare   | unidad         | 1,46      |
| 2.1.15.4       | Demarcación De Pavimentos Línea Lateral Continua           | m              | 0,02      |
| 2.1.15.5       | Demarcación Estacionamiento Minusválidos                   | unidad         | 2,71      |
| <b>2.2</b>     | <b>SEGURIDAD CERCOS</b>                                    |                |           |
| 2.2.1          | Cerco metálico con sobrecimiento armado                    | m              | 2,71      |
| 2.2.2          | Portones   | unidad         | 10,08     |
| <b>2.3</b>     | <b>PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS</b>                |                |           |
| <b>2.3.1</b>   | <b>SISTEMA DE PTAS</b>                                     |                |           |
| 2.3.1.1        | Equipos para Planta, caudal medio 200m <sup>3</sup> /d     | Gl             | 1.091,75  |
| 2.3.1.2        | Sistema de elevación para planta actual                    | Gl             | 248,42    |
| 2.3.1.3        | Equipos para ampliación, caudal medio 220m <sup>3</sup> /d | Gl             | 2.277,00  |
| 2.3.1.4        | Sistema de elevación para ampliación                       | Gl             | 366,67    |
| 2.3.1.5        | Instalación y puesta en marcha                             | Gl             | 458,33    |
| <b>2.3.2</b>   | <b>OTROS EQUIPOS AGUAS TRATADAS</b>                        |                |           |
| 2.3.2.1        | Filtro Floculador  | unidad         | 396,44    |
| 2.3.2.2        | Bombas : coagulante + floculante                           | unidad         | 33,33     |
| 2.3.2.3        | Bomba de alimentación y retrolavado                        | unidad         | 41,67     |
| 2.3.2.4        | Tablero eléctrico e instalaciones                          | unidad         | 41,67     |
| 2.3.2.5        | Lámpara Ultra violeta                                      | unidad         | 62,5      |
| <b>2.4</b>     | <b>PAISAJISMO</b>  |                |           |
| 2.4.1          | Preparación del Terreno                                    | m <sup>2</sup> | 0,08      |
| <b>2.4.2</b>   | <b>GRAVILLAS</b>   |                |           |
| <b>2.4.2.1</b> | <b>INSTALACIÓN GRAVILLA BLANCA</b>                         |                |           |
| 2.4.2.1.1      | Nivelado   | m <sup>2</sup> | 0,02      |
| 2.4.2.1.2      | Gravilla Chancada Blanca                                   | m <sup>2</sup> | 0,03      |
| 2.4.2.1.3      | Apisonado  | m <sup>2</sup> | 0,02      |
| <b>2.4.2.2</b> | <b>INSTALACIÓN GRAVILLA GRIS</b>                           |                |           |
| 2.4.2.2.1      | Nivelado   | m <sup>2</sup> | 0,02      |
| 2.4.2.2.2      | Gravilla Chancada Gris                                     | m <sup>2</sup> | 0,03      |
| 2.4.2.2.3      | Apisonado  | m <sup>2</sup> | 0,02      |
| <b>2.4.2.3</b> | <b>INSTALACIÓN GRAVILLA NEGRA</b>                          |                |           |

S.E.C.A.



| Item         | Descripción  | Unidad         | P.U. (UF) |
|--------------|--|----------------|-----------|
| 2.4.2.3.1    | Nivelado   | m <sup>2</sup> | 0,02      |
| 2.4.2.3.2    | Gravilla Chancada Negra                              | m <sup>2</sup> | 0,03      |
| 2.4.2.3.3    | Apisonado  | m <sup>2</sup> | 0,02      |
| 2.4.3        | Suministro e Instalación Baldosa Microvibrada Budnik | M <sup>2</sup> | 0,37      |
| <b>2.4.4</b> | <b>SOMBREADERO</b>                                   |                |           |
| 2.4.4.1      | Cubierta Kover Panel L-804                           | m <sup>2</sup> | 0,94      |
| 2.4.4.2      | Pilares Metálicos - Primarios                        | m              | 0,16      |
| 2.4.4.3      | Vigas Metálicas - Primarias                          | m              | 0,16      |
| 2.4.4.4      | Vigas Metálicas - Secundarias                        | m              | 0,07      |
| 2.4.5        | Escaño Atrio 220r Modu Block + Instalación           | unidad         | 6,14      |
| <b>2.5</b>   | <b>SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>            |                |           |
| <b>2.5.1</b> | <b>EQUIPOS Y MATERIALES</b>                          |                |           |
| 2.5.1.1      | Cañ. HDPE 225mm(tira12m)                             | tira           | 10,59     |
| 2.5.1.2      | Cañ. HDPE 160mm(tira12m)                             | tira           | 5,68      |
| 2.5.1.3      | Cañ. HDPE 110mm(tira12m)                             | tira           | 3         |
| 2.5.1.4      | Curvas HDPE 225mm                                    | unidad         | 3,53      |
| 2.5.1.5      | Curvas HDPE 160mm                                    | unidad         | 1,89      |
| 2.5.1.6      | Curvas HDPE 110mm                                    | unidad         | 1         |
| 2.5.1.7      | Válvulas 6"  | unidad         | 26,04     |
| 2.5.1.8      | Poste Indicador                                      | unidad         | 10,42     |
| 2.5.1.9      | Tees 225mm   | unidad         | 3,44      |
| 2.5.1.10     | Tees 160mm   | unidad         | 2,9       |
| 2.5.1.11     | Grifos   | unidad         | 10,71     |
| 2.5.1.12     | Gabinetes equipo ext.                                | unidad         | 18,75     |
| 2.5.1.13     | Zanjas (m3)  | m <sup>3</sup> | 0,32      |
| 2.5.1.14     | Rellenos (m3)  | m <sup>3</sup> | 0,15      |
| 2.5.1.15     | Excedentes (m3)                                      | m <sup>3</sup> | 0,11      |
| 2.5.1.16     | Cámaras  | unidad         | 4,79      |
| 2.5.1.17     | Desmontaje cañería enter.                            | m              | 0,32      |
| <b>2.6</b>   | <b>SISTEMAS DE MATRICES AGUA POTABLE EXTERIOR</b>    |                |           |
| <b>2.6.1</b> | <b>EXTENSIÓN REDES DE A.P.</b>                       |                |           |
| 2.6.1.1      | HDPE PN-10 160mm.                                    | m              | 1,61      |
| 2.6.1.2      | Válvula de corte 160mm.                              | unidad         | 19,01     |
| 2.6.1.3      | Válvula Ventosa 160mm.                               | unidad         | 30,23     |
| 2.6.1.4      | Piezas Especiales                                    | Gl             | 539,84    |
| 2.6.1.5      | Machones de Anclaje                                  | Gl             | 127,43    |
| 2.6.1.6      | Cámara de Válvula                                    | unidad         | 36,23     |
| 2.6.1.7      | Excavación   | m <sup>3</sup> | 1,19      |
| 2.6.1.8      | Arena  | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 2.6.1.9      | Relleno compactado                                   | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| <b>2.6.2</b> | <b>ESTANQUE DE AGUA V=450m3</b>                      |                |           |
| 2.6.2.1      | Estabilizado   | m <sup>3</sup> | 2,71      |
| 2.6.2.2      | Emplatillado   | m <sup>2</sup> | 1,04      |
| 2.6.2.3      | Moldaje Muros y Losa                                 | m <sup>3</sup> | 2,49      |
| 2.6.2.4      | Enferradura  | Gl             | 1.398,19  |
| 2.6.2.5      | Impermeabilizado                                     | Gl             | 35,68     |
| <b>2.6.3</b> | <b>HIDROPACK</b>                                     |                |           |

S.E.C.A.

*Qu*



| Ítem         | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|--------------|---|----------------|-----------|
| 2.6.3.1      | Motobombas  | unidad         | 77,72     |
| 2.6.3.2      | Estanque hidroneumático 750lts  | unidad         | 110,76    |
| 2.6.3.3      | Manifolds   | Gl             | 357,01    |
| 2.6.3.4      | Tablero Eléctrico   | Gl             | 157,01    |
| <b>2.7</b>   | <b>ELECTRICIDAD ACCESOS Y ESTACIONAMIENTOS</b>  |                |           |
| <b>2.7.1</b> | <b>TABLEROS</b>   |                |           |
| 2.7.1.1      | Tablero TDA exterior (estacionamiento)  | Gl             | 12,5      |
| <b>2.7.2</b> | <b>SUBALIMENTADORES / DISTRIBUCIÓN</b>  |                |           |
| 2.7.2.1      | Subalimentador TDA exterior (estacionamiento)   | Gl             | 79,17     |
| 2.7.2.2      | Distribución Alumbrado # 8 AWG (4500ml)   | Gl             | 90,42     |
| 2.7.2.3      | Distribución Alumbrado # 10 AWG (1500ml)  | Gl             | 18,75     |
| <b>2.7.3</b> | <b>LUMINARIAS Y POSTACIÓN</b>   |                |           |
| 2.7.3.1      | Luminaria 1 x 250w  | unidad         | 4,17      |
| 2.7.3.2      | Poste metálico h=10m  | unidad         | 3,33      |
| 2.7.3.3      | Cámara eléctrica BT   | unidad         | 2,5       |
| <b>2.7.4</b> | <b>BANCO DE DUCTOS, H=0,8M Y 0,45M (EXCAVACIÓN, COMPACTADO, SEPARADORES Y DUCTOS)</b> |                |           |
| 2.7.4.1      | Banco Ductos (2 x 110mm)  | Gl             | 687,5     |
| 2.7.4.2      | Banco Ductos (2 x 63mm)   | Gl             | 500       |
| <b>2.8</b>   | <b>SUBESTACIÓN CONCESIONARIA</b>  |                |           |
| <b>2.8.1</b> | <b>SUBESTACIÓN ELÉCTRICA</b>  |                |           |
| 2.8.1.1      | Acometida en media tensión  | unidad         | 272,92    |
| 2.8.1.2      | Subestación Pad Mounted 1.000KVA  | unidad         | 466,67    |
| 2.8.1.3      | Equipos de medida, conexión e instalación   | Gl             | 187,5     |
| 2.8.1.4      | Ampliación patio Transformadores  | Gl             | 62,5      |
| <b>2.8.2</b> | <b>BANCO DE DUCTOS PROYECTADO (EXCAVACIÓN, COMPACTADO, SEPARADORES Y DUCTOS)</b>      |                |           |
| 2.8.2.1      | Banco ductos (500ml x 3 ductos 90mm)  | Gl             | 154,17    |
| 2.8.2.2      | Cámara acometida  | Gl             | 10,42     |
| 2.8.2.3      | Alimentador general   | Gl             | 175       |
| <b>3</b>     | <b>EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS</b>   |                |           |
| <b>3.1</b>   | <b>ARQUITECTURA EDIFICIO</b>  |                |           |
| <b>3.1.1</b> | <b>PAVIMENTOS</b>   |                |           |
| 3.1.1.1      | Pavimento Porcelanato Gres 60x60  | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 3.1.1.2      | Pavimento Porcelanato White 60x60   | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 3.1.1.3      | Pavimento Porcelanato White 30x60   | m <sup>2</sup> | 0,84      |
| 3.1.1.4      | Pavimento Alfombra Etersol  | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 3.1.1.5      | Baldosa Microvibrada Sobre Base Estabilizada  | m <sup>2</sup> | 0,68      |
| <b>3.1.2</b> | <b>TABIQUES Y GUARDAPOLVOS</b>  |                |           |
| 3.1.2.1      | Tabique Seco/Húmedo   | m <sup>2</sup> | 0,77      |
| 3.1.2.2      | Tabique Húmedo/Húmedo   | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 3.1.2.3      | Tabique Seco/Seco   | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 3.1.2.4      | Tabique Vidriado  | m <sup>2</sup> | 4,11      |
| 3.1.2.5      | Guardapolvos Porcelanato  | m              | 0,22      |
| 3.1.2.6      | Guardapolvos Mdf  | m              | 0,17      |
| <b>3.1.3</b> | <b>REVESTIMIENTOS</b>   |                |           |
| 3.1.3.1      | Sectores Húmedos  | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 3.1.3.2      | Sectores Secos  | m <sup>2</sup> | 0,6       |
| 3.1.3.3      | Estucos   | m <sup>2</sup> | 0,52      |

S.E.C.A.



| Item           | Descripción                                    | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|--|----------------|-----------|
| <b>3.1.4</b>   | <b>CIELO</b>                                   |                |           |
| 3.1.4.1        | Cielo Modular 61x61                            | m <sup>2</sup> | 0,79      |
| 3.1.4.2        | Cielo Y Cenefas Placa Yeso Cartón              | m <sup>2</sup> | 0,62      |
| <b>3.1.5</b>   | <b>CUBIERTAS</b>                               |                |           |
| 3.1.5.1        | Cubierta CD460 Hunter Douglas                  | m <sup>2</sup> | 1,11      |
| <b>3.1.6</b>   | <b>HOJALATERÍA</b>                             |                |           |
| 3.1.6.1        | Canaleta Aguas Lluvias                         | m              | 0,47      |
| 3.1.6.2        | Bajadas Aguas Lluvias                          | m              | 0,41      |
| <b>3.1.7</b>   | <b>PUERTAS</b>                                 |                |           |
| 3.1.7.1        | Puerta De Madera 1 Hoja Interior               | unidad         | 1,52      |
| 3.1.7.2        | Puerta De Madera 2 Hojas Exteriores            | unidad         | 5,04      |
| 3.1.7.3        | Puerta De Madera 1 Hoja Exterior               | unidad         | 3,66      |
| 3.1.7.4        | Puerta De Madera 2 Hojas Interiores            | unidad         | 2,45      |
| <b>3.1.8</b>   | <b>VENTANAS</b>                                |                |           |
| 3.1.8.1        | Mamparas                                       | m <sup>2</sup> | 5,5       |
| 3.1.8.2        | Puertas Aluminio                               | m <sup>2</sup> | 8,25      |
| 3.1.8.3        | Ventanas                                       | m <sup>2</sup> | 4,81      |
| 3.1.8.4        | Especjos                                       | m <sup>2</sup> | 1,52      |
| 3.1.8.5        | Separadores De Baños                           | m <sup>2</sup> | 2,55      |
| <b>3.1.9</b>   | <b>QUINCALLERÍA</b>                            |                |           |
| <b>3.1.9.1</b> | <b>CERRADURAS</b>                              |                |           |
| 3.1.9.1.1      | Cerraduras Puerta De Madera 1 Hoja Interior    | unidad         | 0,41      |
| 3.1.9.1.2      | Cerraduras Puerta De Madera 2 Hojas Interiores | unidad         | 0,45      |
| 3.1.9.1.3      | Topes De Goma                                  | unidad         | 0,19      |
| 3.1.9.1.4      | Cerraduras Puerta De Madera 1 Hoja Exterior    | unidad         | 0,47      |
| 3.1.9.1.5      | Cerraduras Puerta De Madera 2 Hojas Exteriores | unidad         | 0,69      |
| <b>3.1.9.2</b> | <b>BISAGRAS</b>                                |                |           |
| 3.1.9.2.1      | Bisagras Puerta De Madera 1 Hoja Interior      | unidad         | 0,12      |
| 3.1.9.2.2      | Bisagras Puerta De Madera 2 Hojas Interiores   | unidad         | 0,12      |
| 3.1.9.2.3      | Bisagras Puerta De Madera 1 Hoja Exterior      | unidad         | 0,15      |
| 3.1.9.2.4      | Bisagras Puerta De Madera 2 Hojas Exteriores   | unidad         | 0,15      |
| <b>3.1.10</b>  | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS Y DE COCINA</b>       |                |           |
| 3.1.10.1       | WC   | unidad         | 4,12      |
| 3.1.10.2       | WC Discapacitados                              | unidad         | 5,97      |
| 3.1.10.3       | Lavamanos Bajo Cubierta Rectangular            | unidad         | 0,87      |
| 3.1.10.4       | Urinaris                                       | unidad         | 3,16      |
| 3.1.10.5       | Receptáculo De Duchas                          | unidad         | 1,11      |
| 3.1.10.6       | Lavamanos Discapacitados                       | unidad         | 3,19      |
| 3.1.10.7       | Lavaplatos 1 Taza Cocina                       | unidad         | 1,53      |
| 3.1.10.8       | Lavaplatos 2 Tazas Cocina                      | unidad         | 1,98      |
| 3.1.10.9       | Lavadero                                       | unidad         | 1,43      |
| <b>3.1.11</b>  | <b>ACCESORIOS</b>                              |                |           |
| 3.1.11.1       | Portarrollo                                    | unidad         | 0,28      |
| 3.1.11.2       | Colgador                                       | unidad         | 0,18      |
| 3.1.11.3       | Dispensador Jabón                              | unidad         | 0,5       |
| 3.1.11.4       | Dispensador De Papel                           | unidad         | 1,24      |
| 3.1.11.5       | Barras Minusválidos                            | unidad         | 3,2       |

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



| Item          | Descripción   | Unidad         | P.U. (UP) |
|---------------|---|----------------|-----------|
| 3.1.11.6      | Mudador   | unidad         | 2,74      |
| 3.1.11.7      | Secador Eléctrico De Manos  | unidad         | 11,32     |
| <b>3.1.12</b> | <b>PINTURAS</b>   |                |           |
| 3.1.12.1      | Pintura Poliuretano Puertas De Madera   | m <sup>2</sup> | 0,21      |
| 3.1.12.2      | Pintura Esmalte Al Agua, Muros Tabiques Y Cielos  | m <sup>2</sup> | 0,17      |
| 3.1.12.3      | Pintura Oleo Cielos Baños   | m <sup>2</sup> | 0,17      |
| 3.1.12.4      | Pintura Barandas Y Pasamanos  | m <sup>2</sup> | 0,2       |
| 3.1.12.5      | Pintura Intumescente  | m <sup>2</sup> | 0,4       |
| <b>3.1.13</b> | <b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>   |                |           |
| 3.1.13.1      | Barandas Y Pasamanos  | m              | 2,08      |
| <b>3.1.14</b> | <b>MUEBLES</b>  |                |           |
| 3.1.14.1      | Cubierta Vanitorio Baños  | Gl             | 8,23      |
| 3.1.14.2      | Cubierta Lavaplatos Sector Cocina Y Kitchenette   | Gl             | 1,24      |
| 3.1.14.3      | Mobiliario  | Gl             | 1.666,67  |
| <b>3.2</b>    | <b>CLIMATIZACIÓN</b>  |                |           |
| <b>3.2.1</b>  | <b>EQUIPOS Y ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 3.2.1.1       | Equipos enfriadores Agua Bomba de Calor EBC 01-02 capacidad refrigeración 249 kW - calefacción 276 kW refrigerante ecológico R 410A consumo 100 kW 380/3/50 condensador tratamiento anticorrosión CARRIER 30 RQ 262 | unidad         | 1.041,67  |
| 3.2.1.2       | Módulo hidráulico bomba doble alta presión c/estanque 50 lts  | unidad         | 125       |
| 3.2.1.3       | Interruptor flujo agua  | unidad         | 2,08      |
| 3.2.1.4       | Estanque de inercia 1000 lts con accesorios c/aislación   | unidad         | 62,5      |
| 3.2.1.5       | Bombas gemelas en línea 42 m <sup>3</sup> /h 24 mCA 7,5kW 380/3/50  | unidad         | 104,17    |
| 3.2.1.6       | Accesorios válvulas, filtro, juntas caucho, manómetro   | Gl             | 12,5      |
| <b>3.2.2</b>  | <b>VÁLVULAS DE EQUILBRADO HIDRÁULICO</b>  |                |           |
| 3.2.2.1       | de 1 1/4"   | unidad         | 20,83     |
| 3.2.2.2       | de 1 1/2"   | unidad         | 25        |
| 3.2.2.3       | de 2"   | unidad         | 29,17     |
| 3.2.2.4       | de 3" bombas  | unidad         | 33,33     |
| <b>3.2.3</b>  | <b>MANEJADORAS DE AIRE CARRIER CON CAJA DE MEZCLA</b>   |                |           |
| 3.2.3.1       | UMA 1.1- 1.2- caudal 8 000mch refrigeración total 31 Kw horizontal motor 2,2 kW 380/3/50 modelo 39 LB 12  | unidad         | 137,5     |
| 3.2.3.2       | UMA 2.1- 2.3 -2.4 - 2.5 caudal 9 000 mch refrigeración total 39-48-78-61 kW respectiv. horizontal motor 3,5 kW 380/3/50 modelo 39 LB 15   | unidad         | 166,67    |
| 3.2.3.3       | UMA 1.3 caudal 9 000mch refrigeración total 66 kW vertical motor 3,5 kW 380/3/50 modelo 39 LD 15  | unidad         | 166,67    |
| 3.2.3.4       | UMA 2.2- caudal 6 000mch refrigeración total 48 kW horizontal motor 2.2 kW 380/3/50 modelo 39 LB 10   | unidad         | 125       |
| 3.2.3.5       | VIN 2.1- caudal 20 0000 mch sin serpentín-sin caja mezcla horizontal motor 5,5kW 380/3/50 modelo 39 LG 21   | unidad         | 208,33    |
| 3.2.3.6       | Amortiguadores conjuntos de 4 unidades  | Gl             | 4,17      |
| 3.2.3.7       | Filtros de repuesto   | Gl             | 4,17      |
| 3.2.3.8       | Válvulas motorizadas 3 vías moduladas   | unidad         | 12,5      |
| 3.2.3.9       | Termostatos ambiente digital con interruptor On/Off   | unidad         | 2,08      |
| 3.2.3.10      | Cajas Guardatermostato con llave  | unidad         | 0,83      |
| 3.2.3.11      | controles integrados PIC con procesador   | unidad         | 10,42     |
| 3.2.3.12      | Bases metálicas fierro ángulo para UMAS- VIN  | unidad         | 2,08      |
| <b>3.2.4</b>  | <b>VENTILADORES EXTRACCIÓN S&amp;P</b>  |                |           |
| 3.2.4.1       | VEX 9- 10-11 TD 500/150 de 400 mch + REGUL 2  | unidad         | 4,17      |
| 3.2.4.2       | VEX-1.1 CVTT 15/15 de 7300 mch 1500 Watt 380/3/50   | unidad         | 25        |

S.E.C.A.



| Item         | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|--------------|---|----------------|-----------|
| 3.2.4.3      | VEX 1.2 CVB 320/240 de 2800 mch 580 Watt 220V                                 | unidad         | 18,75     |
| 3.2.4.4      | VEX 1.3- ILB/6-355 de 2550 mch 1330 Watt 220V                                 | unidad         | 29,17     |
| 3.2.4.5      | VEX 2.1-HXM 350 de 900 mch 70 Watt 220V                                       | unidad         | 4,17      |
| 3.2.4.6      | VEX 2.2-2.3 -CVB-270/200-N-370 de 2600 mch+ KSE soportes                      | unidad         | 15,83     |
| 3.2.4.7      | VEX 2.4- TD 800/200N + MRJ 800 + REGUI. 2                                     | unidad         | 6,25      |
| 3.2.4.8      | VEX -3.1-3.2 campana cocina Airolite VCL 420 de 5000 mch                      | unidad         | 41,67     |
| 3.2.4.9      | VEX-3.3-3.4 cocina TD 4000/355 de 1700 mch 350 Watt 220V                      | unidad         | 18,75     |
| <b>3.2.5</b> | <b>FAN COILS (CARRIER 42 CE HIGH STATIC - 3 FILAS C/PLENO RETORNO)</b>        |                |           |
| 3.2.5.1      | FC 1.1- 1.2-1.3 tamaño 005 de 700 mch   | unidad         | 5         |
| 3.2.5.2      | FC 2.1-2.2- tamaño 012 de 1600 mch  | unidad         | 10        |
| 3.2.5.3      | FC 2.3 - tamaño 010 de 1300 mch   | unidad         | 7,71      |
| 3.2.5.4      | Válvulas motorizadas 220 V de 1/2" con resorte retorno                        | unidad         | 0,83      |
| 3.2.5.5      | Válvulas motorizadas 220 V de 1" con resorte retorno                          | unidad         | 1,04      |
| 3.2.5.6      | Termostatos digital 3 velocidades   | unidad         | 0,83      |
| <b>3.2.6</b> | <b>MATERIALES E INSTALACIÓN</b>   |                |           |
| 3.2.6.1      | Ductos pl. galvanizada según ASHRAE   | Kg             | 0,08      |
| 3.2.6.2      | Soportes varios   | Gl             | 125       |
| 3.2.6.3      | Ductos flexibles  | m              | 0,21      |
| 3.2.6.4      | Ductos extracción campanas pl. acero 2 mm                                     | Kg             | 0,08      |
| 3.2.6.5      | Aislación lana mineral con forro pl. galvanizada                              | m <sup>2</sup> | 0,5       |
| 3.2.6.6      | Termostato de ducto 70°C  | unidad         | 2,5       |
| 3.2.6.7      | Aislación ductos fibra de vidrio 14kg/m <sup>3</sup> 25mm espesor aislantroll | m <sup>2</sup> | 0,21      |
| 3.2.6.8      | Uniones flexibles   | unidad         | 0,83      |
| 3.2.6.9      | Difusores inyección cuadrados aluminio c/templador                            | unidad         | 0,63      |
| 3.2.6.10     | Difusores inyección circulares c/templador                                    | unidad         | 0,63      |
| 3.2.6.11     | Rejillas inyección c/templador  | unidad         | 0,42      |
| 3.2.6.12     | Rejillas retorno c/templador  | unidad         | 2,5       |
| 3.2.6.13     | Toma aire exterior aluminio s/templador                                       | unidad         | 2,5       |
| 3.2.6.14     | Rejillas extracción baños c/templador   | unidad         | 0,42      |
| 3.2.6.15     | Rejillas descarga VEX aluminio s/templador                                    | unidad         | 0,5       |
| 3.2.6.17     | Cañerías calefacción acero ASTM A53 - 6 " diámetro                            | m              | 0,83      |
| 3.2.6.18     | Tuberías PPR-PN20 Fibra -Fittings   | m              | 0,63      |
| 3.2.6.19     | Soportes cañerías   | Gl             | 37,5      |
| 3.2.6.20     | Tratamiento agua instalación  | Gl             | 4,17      |
| <b>3.2.7</b> | <b> AISLACIÓN MANGAS ESPUMA ELASTOMÉRICA</b>                                  |                |           |
| 3.2.7.1      | Interior del edificio 9 mm espesor  | m              | 0,17      |
| 3.2.7.2      | Exterior del Edificio 19 mm espesor desde 3"                                  | m              | 0,67      |
| 3.2.7.3      | Revestimiento camisas de PVC exterior del edificio                            | m              | 0,25      |
| 3.2.7.4      | Válvulas, fittings, etc. según ET   | Gl             | 104,17    |
| 3.2.7.5      | Tuberías, sifones PVC para condensado UMAS- Fancoil                           | Gl             | 4,17      |
| 3.2.7.6      | Termómetros, manómetros   | unidad         | 0,63      |
| <b>3.2.8</b> | <b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA y CONTROL</b>  |                |           |
| 3.2.8.1      | Tablero interperie CHILLERS- Bombas   | unidad         | 25        |
| 3.2.8.2      | Tablero mural manejadoras - VIN-VEX   | unidad         | 12,5      |
| 3.2.8.3      | Conexión entre equipos y tableros   | Gl             | 41,67     |
| <b>3.3</b>   | <b>AGUA POTABLE</b>   |                |           |
| <b>3.3.1</b> | <b>AGUA POTABLE FRÍA</b>  |                |           |

S.E.C.A.

*Qm*



| Ítem         | Descripción  | Unidad         | P.U. (UF) |
|--------------|--|----------------|-----------|
| 3.3.1.1      | Arena  | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 3.3.1.2      | Relleno compactado   | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 3.3.1.3      | Cañería PPR Beta 90 mm                                       | m              | 4,08      |
| 3.3.1.4      | Cañería PPR Beta 75 mm                                       | m              | 3,76      |
| 3.3.1.5      | Cañería PPR Beta 63 mm                                       | m              | 3,02      |
| 3.3.1.6      | Cañería PPR Beta 50 mm                                       | m              | 1,38      |
| 3.3.1.7      | Cañería PPR Beta 40 mm                                       | m              | 1,19      |
| 3.3.1.8      | Cañería PPR Beta 32 mm                                       | m              | 0,93      |
| 3.3.1.9      | Cañería PPR Beta 25 mm                                       | unidad         | 0,5       |
| 3.3.1.10     | Cañería PPR Beta 20 mm                                       | unidad         | 0,38      |
| 3.3.1.11     | Cañería PPR Beta 16 mm                                       | unidad         | 0,34      |
| 3.3.1.12     | Ll. paso 63 mm.  | unidad         | 3,11      |
| 3.3.1.13     | Ll. paso 50 mm.  | unidad         | 2,76      |
| 3.3.1.14     | Ll. paso 40 mm.  | unidad         | 2,32      |
| 3.3.1.15     | Ll. paso 32 mm.  | unidad         | 1,78      |
| 3.3.1.16     | Ll. paso 25 mm.  | unidad         | 1,19      |
| 3.3.1.17     | Ll. paso 20 mm.  | unidad         | 0,92      |
| 3.3.1.18     | Ll. paso 16 mm.  | unidad         | 0,78      |
| 3.3.1.19     | Fitting PPR-Beta   | Gl             | 864,93    |
| <b>3.3.2</b> | <b>AGUA POTABLE CALIENTE</b>                                 |                |           |
| 3.3.2.1      | Cañería PPR Beta 25 mm                                       | unidad         | 0,5       |
| 3.3.2.2      | Cañería PPR Beta 20 mm                                       | unidad         | 0,38      |
| 3.3.2.3      | Cañería PPR Beta 16 mm                                       | unidad         | 0,34      |
| 3.3.2.4      | Ll. paso 25 mm.  | unidad         | 1,19      |
| 3.3.2.5      | Ll. paso 20 mm.  | unidad         | 0,92      |
| 3.3.2.6      | Ll. paso 16 mm.  | unidad         | 0,78      |
| 3.3.2.7      | Fitting PPR-Beta   | Gl             | 80,63     |
| <b>3.4</b>   | <b>ALCANTARILLADO</b>  |                |           |
| <b>3.4.1</b> | <b>ALCANTARILLADO</b>  |                |           |
| 3.4.1.1      | Tubería PVC 160mm.   | m              | 1,56      |
| 3.4.1.2      | Tubería PVC 110mm.   | m              | 0,99      |
| 3.4.1.3      | Tubería PVC 75mm.  | m              | 0,72      |
| 3.4.1.4      | Tubería PVC 50mm.  | m              | 0,47      |
| 3.4.1.5      | Tubería PVC 40mm.  | m              | 0,38      |
| 3.4.1.6      | Fitting PVC  | Gl             | 652,17    |
| 3.4.1.7      | C.I. 0 a 1 $\phi$ = 0,60 m.                                  | unidad         | 6,68      |
| 3.4.1.8      | C.I. Tipo Público  | unidad         | 32,72     |
| 3.4.1.9      | Excavación   | m <sup>3</sup> | 1,19      |
| 3.4.1.10     | Arena  | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 3.4.1.11     | Relleno compactado   | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 3.4.1.12     | Pasadas  | unidad         | 2,17      |
| <b>3.4.2</b> | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS, GRIFERÍA ACCESORIOS</b>            |                |           |
| 3.4.2.1      | Colocación de inodoro con estanque sin suministro silencioso | unidad         | 0,75      |
| 3.4.2.2      | Colocación de inodoro sin suministro                         | unidad         | 0,46      |
| 3.4.2.3      | Colocación de Fluxometro de Inodoros con suministro          | unidad         | 7,79      |
| 3.4.2.4      | Colocación de Lavamanos sin suministro                       | unidad         | 0,75      |
| 3.4.2.5      | Colocación de Vanitorio sin suministro                       | unidad         | 0,75      |

S.E.C.A.





| Ítem         | Descripción   | Unidad | P.U. (UF) |
|--------------|---|--------|-----------|
| 3.4.2.6      | Colocación de Urinario sin suministro               | unidad | 0,46      |
| 3.4.2.7      | Colocación de Fluxometro de Urinario con suministro | unidad | 4,16      |
| 3.4.2.8      | Colocación de Duchas sin suministro                 | unidad | 0,88      |
| 3.4.2.9      | Colocación de Lavaplatos sin suministro             | unidad | 0,75      |
| 3.4.2.10     | Colocación de Lavacopas sin suministro              | unidad | 0,75      |
| <b>3.5</b>   | <b>SISTEMA DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO</b>       |        |           |
| 3.5.1        | Tablero Central TCDI                                | unidad | 52,08     |
| 3.5.2        | Tabl. Repetidor TRDI                                | unidad | 12,5      |
| 3.5.3        | Detector Humo                                       | unidad | 2,71      |
| 3.5.4        | Detector Temperat.                                  | unidad | 2,33      |
| 3.5.5        | Detector Gas  | unidad | 4,79      |
| 3.5.6        | Detector lineal                                     | unidad | 14,06     |
| 3.5.7        | Pulsador Alarma                                     | unidad | 1,44      |
| 3.5.8        | Sirena Alarma interna                               | unidad | 1,05      |
| 3.5.9        | Sirena Alarma externa                               | unidad | 1,27      |
| 3.5.10       | Módulo de control                                   | unidad | 2,49      |
| 3.5.11       | Módulo de monitoreo                                 | unidad | 2,31      |
| 3.5.12       | Cable Belden  | m      | 0,04      |
| 3.5.13       | Canalizaciones                                      | m      | 0,03      |
| <b>3.6</b>   | <b>SISTEMA EXTINCIÓN DE INCENDIO</b>                |        |           |
| 3.6.1        | Cañerías 1" (tira 6m)                               | tira   | 0,35      |
| 3.6.2        | Cañerías 1 1/4" (tira 6m)                           | tira   | 0,46      |
| 3.6.3        | Cañerías 1 1/2" (tira 6m)                           | tira   | 0,56      |
| 3.6.4        | Cañerías 2" (tira 6m)                               | tira   | 0,76      |
| 3.6.5        | Cañerías 2 1/2" (tira 6m)                           | tira   | 1,19      |
| 3.6.6        | Cañerías 3" (tira 6m)                               | tira   | 1,54      |
| 3.6.7        | Sprinklers  | unidad | 0,35      |
| 3.6.8        | Gabinetes   | unidad | 12,92     |
| 3.6.9        | Conexiones sprinklers                               | unidad | 0,77      |
| 3.6.10       | Conexiones T  | unidad | 0,9       |
| 3.6.11       | Conexiones cañerías                                 | unidad | 0,71      |
| 3.6.12       | Válvulas 6"   | unidad | 26,04     |
| 3.6.13       | Válvulas 4"   | unidad | 13,33     |
| 3.6.14       | Válvulas 3"   | unidad | 7,92      |
| 3.6.15       | Válvulas 1"   | unidad | 2,5       |
| 3.6.16       | Válvulas 2 1/2"                                     | unidad | 7,08      |
| 3.6.17       | V. Alarm. 3"  | unidad | 7,92      |
| 3.6.18       | Soportes varios tipos                               | unidad | 0,52      |
| 3.6.19       | Extintor PQS  | unidad | 5,21      |
| 3.6.20       | Extintor CO2  | unidad | 6,88      |
| <b>3.7</b>   | <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>                     |        |           |
| <b>3.7.1</b> | <b>TABLERO ELÉCTRICOS</b>                           |        |           |
| 3.7.1.1      | Tablero Eléctrico (Puentes de Embarques)            | unidad | 87,5      |
| 3.7.1.2      | Tablero Eléctrico (T.G. - 1)                        | unidad | 300       |
| 3.7.1.3      | Tablero Eléctrico (B.C. 90 KVAR)                    | unidad | 62,5      |
| 3.7.1.4      | Tablero Eléctrico (T.G. - 2 CLIMA. Y 400Hz)         | unidad | 281,88    |
| 3.7.1.5      | Tablero Eléctrico (B.C. 175 KVAR)                   | unidad | 104,17    |

S.E.C.A.



| Ítem         | Descripción   | Unidad | P.U. (Uf) |
|--------------|---|--------|-----------|
| 3.7.1.6      | Tablero Eléctrico (cinta equipaje)  | unidad | 10,42     |
| 3.7.1.7      | Tableros Eléctricos (distribución concesiones)                                | Gl     | 115       |
| <b>3.7.2</b> | <b>LUMINARIAS</b>   |        |           |
| 3.7.2.1      | Foco CDM 1 x35w   | unidad | 1,88      |
| 3.7.2.2      | Foco PL - 2x26w   | unidad | 1,04      |
| 3.7.2.3      | Equipo Fluorescente 3x18w   | unidad | 1,46      |
| 3.7.2.4      | Foco 2x26w  | unidad | 0,83      |
| 3.7.2.5      | Foco 2x36w  | unidad | 1,04      |
| 3.7.2.6      | Luminaria Industrial 250w   | unidad | 2,71      |
| 3.7.2.7      | Foco de emergencia  | unidad | 0,83      |
| 3.7.2.8      | Luminaria a piso 60w  | unidad | 1,25      |
| <b>3.7.3</b> | <b>ENCHUFES</b>   |        |           |
| 3.7.3.1      | Enchufe Alumbrado doble   | unidad | 0,19      |
| 3.7.3.2      | Enchufe Fuerza simple   | unidad | 0,17      |
| 3.7.3.3      | Enchufe Computación triple  | unidad | 0,83      |
| <b>3.7.4</b> | <b>PUNTOS DE FUERZA</b>   |        |           |
| 3.7.4.1      | Arranque ascensor (520ml)   | Gl     | 66,67     |
| 3.7.4.2      | Arranque escalera mecánica (260ml)  | Gl     | 31,67     |
| 3.7.4.3      | Arranque cinta equipaje (100ml)   | Gl     | 12,1      |
| 3.7.4.4      | Arranque equipo rayos x (50ml)  | Gl     | 6,05      |
| 3.7.4.5      | Arranque puerta acceso (350ml)  | Gl     | 45,83     |
| <b>3.7.5</b> | <b>DISTRIBUCIÓN</b>   |        |           |
| 3.7.5.1      | Cables circuitos distribución alumbrado y enchufes                            | m      | 0,01      |
| <b>3.7.6</b> | <b>ALIMENTADORES/SUBALIMENTADORES</b>   |        |           |
| 3.7.6.1      | Alimentador AL-03, Edificio terminal (Ampliación, 300ml)                      | Gl     | 1.166,67  |
| 3.7.6.2      | Alimentador AL-12, Planta térmica (300ml)                                     | Gl     | 1.166,67  |
| 3.7.6.3      | Alimentador AL-13, Tablero equipo 400 hz (300ml)                              | Gl     | 2.333,33  |
| 3.7.6.4      | Sub. Alim. AL-19A, Equipo 400 hz Pte. Embarque (70ml)                         | Gl     | 54,17     |
| 3.7.6.5      | Sub. Alim. AL-20A, Equipo 400 hz Pte. Embarque (150ml)                        | Gl     | 133,33    |
| 3.7.6.6      | Sub. Alim. AL-21A, Equipo 400 hz Pte. Embarque (210ml)                        | Gl     | 216,67    |
| 3.7.6.7      | Sub. Alim. AL-19B, Accionamiento Pte. Embarque (70ml)                         | Gl     | 21,67     |
| 3.7.6.8      | Sub. Alim. AL-20B, Accionamiento Pte. Embarque (150ml)                        | Gl     | 55        |
| 3.7.6.9      | Sub. Alim. AL-21B, Accionamiento Pte. Embarque (210ml)                        | Gl     | 95,83     |
| 3.7.6.10     | Subalimentador TG Aux. 1º y 2º nivel  | Gl     | 200       |
| <b>3.7.7</b> | <b>BANCO DE DUCTOS, H=0,8M (EXCAVACIÓN, COMPACTADO, SEPARADORES Y DUCTOS)</b> |        |           |
| 3.7.7.1      | Banco Ductos (AL-03, AL-12 y AL-13), 300ml                                    | Gl     | 3.300,00  |
| 3.7.7.2      | Banco Ductos (AL-19A, AL-21B), 400ml  | Gl     | 1.083,33  |
| 3.7.7.3      | Canalizaciones ductos (distribución de alumbrado y enchufes)                  | Gl     | 604,17    |
| 3.7.7.4      | Escalerillas/Bandejas (550ml)   | Gl     | 275       |
| <b>3.7.8</b> | <b>PROYECTO CORRIENTES DÉBILES</b>  |        |           |
| 3.7.8.1      | Sistema FIDS  | Gl     | 2.425,00  |
| 3.7.8.2      | Sistema PAS   | Gl     | 477,5     |
| 3.7.8.3      | Sistema CCTV  | Gl     | 1.125,00  |
| 3.7.8.4      | Sistema de corrientes débiles   | Gl     | 918,33    |
| <b>3.8</b>   | <b>ING. MECÁNICA</b>  |        |           |
| 3.8.1        | Sistema de manejo de Equipaje (cintas) Edificio Terminal                      | unidad | 8.525,00  |
| 3.8.2        | Puertas Automáticas   | unidad | 150       |

S.E.C.A.



| Item          | Descripción                     | Unidad         | P.U. (UF) |
|---------------|---------------------------------|----------------|-----------|
| 3.8.3         | Montacarga                      | unidad         | 308,33    |
| 3.8.4         | Escaleras mecánicas             | unidad         | 1.554,17  |
| 3.8.5         | Ascensores                      | unidad         | 1.004,17  |
| 3.8.6         | Puentes de Embarque             | unidad         | 9.685,42  |
| <b>3.9</b>    | <b>GAS</b>                      |                |           |
| <b>3.9.1</b>  | <b>ESTANQUES</b>                |                |           |
| 3.9.1.1       | Flete Estanques                 | unidad         | 2,29      |
| 3.9.1.2       | Fosa Estanque De 1m3            | unidad         | 8,75      |
| 3.9.1.3       | Amarrar Estanque De 1 M3        | unidad         | 0,92      |
| 3.9.1.4       | Canastillos                     | unidad         | 3,44      |
| 3.9.1.5       | Válvulas De Conexión Estanques  | unidad         | 2,08      |
| <b>3.9.2</b>  | <b>REGULADOR - REMARCADORES</b> |                |           |
| 3.9.2.1       | Regulador Fisher 632 Cif        | unidad         | 0,66      |
| 3.9.2.2       | Conexión Regulador Simple Etapa | Gl             | 0,68      |
| 3.9.2.3       | Medidor Gallus 2000 6m3/Hora    | unidad         | 0,97      |
| 3.9.2.4       | Conexión Remarcador             | unidad         | 0,52      |
| 3.9.2.5       | Caseta Remarcadores             | unidad         | 1,25      |
| 3.9.2.6       | Válvula Multigas De 1"          | unidad         | 0,5       |
| 3.9.2.7       | Válvula Multigas De 3/4"        | unidad         | 0,31      |
| <b>3.9.3</b>  | <b>RED DE CAÑERÍAS COBRE</b>    |                |           |
| 3.9.3.1       | 1,0 Mt. Cañ. Cobre L 1/2"       | m              | 0,19      |
| 3.9.3.2       | 1,0 Mt. Cañ. Cobre L 3/4"       | m              | 0,29      |
| 3.9.3.3       | 1,0 Mt. Cañ. Cobre L 1"         | m              | 0,4       |
| 3.9.3.4       | Pasadas Con Vainas              | unidad         | 0,27      |
| 3.9.3.5       | Protección Y Soporte Cañerías   | unidad         | 3,13      |
| <b>3.9.4</b>  | <b>CONEXIÓN ARTEFACTOS</b>      |                |           |
| 3.9.4.1       | Conexión Cocina Inds. Homos     | unidad         | 0,83      |
| <b>3.9.5</b>  | <b>OBRAS CIVILES</b>            |                |           |
| 3.9.5.1       | Zanja En Tierra Terreno Normal  | m              | 0,23      |
| <b>3.9.6</b>  | <b>DECLARACIÓN EN SEC</b>       |                |           |
| 3.9.6.1       | Certificación (Sello Verde)     | unidad         | 3,13      |
| 3.9.6.2       | TC5                             | unidad         | 6,25      |
| 3.9.6.3       | Anexo Certificado TC2           | unidad         | 3,02      |
| <b>3.10</b>   | <b>ESTRUCTURAS</b>              |                |           |
| <b>3.10.1</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>     |                |           |
| 3.10.1.1      | Corte                           | m <sup>3</sup> | 0,26      |
| 3.10.1.2      | Corte En Roca                   | m <sup>3</sup> | 2,5       |
| 3.10.1.3      | Terraplén                       | m <sup>3</sup> | 0,35      |
| 3.10.1.4      | Excavaciones Fundaciones        | m <sup>3</sup> | 0,41      |
| <b>3.10.2</b> | <b>FUNDACIONES</b>              |                |           |
| 3.10.2.1      | Hormigones                      | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 3.10.2.2      | Enfierradura                    | Kg             | 0,04      |
| 3.10.2.3      | Moldajes                        | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| 3.10.2.4      | Emplantillado                   | m <sup>3</sup> | 2,37      |
| <b>3.10.3</b> | <b>BASES DE PAVIMENTOS</b>      |                |           |
| 3.10.3.1      | Estabilizado                    | m <sup>2</sup> | 0,54      |
| 3.10.3.2      | Radier                          | m <sup>3</sup> | 3,16      |

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



| Ítem           | Descripción                                      | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|--|----------------|-----------|
| <b>3.10.4</b>  | <b>VIGAS DE FUNDACIÓN</b>                        |                |           |
| 3.10.4.1       | Hormigón   | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 3.10.4.2       | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 3.10.4.3       | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>3.10.5</b>  | <b>PILARES Y VIGAS</b>                           |                |           |
| 3.10.5.1       | Hormigón   | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 3.10.5.2       | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 3.10.5.3       | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>3.10.6</b>  | <b>LOSAS</b>                                     |                |           |
| 3.10.6.1       | Hormigón   | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 3.10.6.2       | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 3.10.6.3       | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>3.10.7</b>  | <b>ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>                     |                |           |
| 3.10.7.1       | Estructuras Metálicas Muros, Pilares Y Techumbre | Kg             | 0,1       |
| <b>4</b>       | <b>EDIFICIOS DGAC</b>                            |                |           |
| <b>4.1</b>     | <b>CASINO DGAC</b>                               |                |           |
| <b>4.1.1</b>   | <b>ARQUITECTURA</b>                              |                |           |
| <b>4.1.1.1</b> | <b>PAVIMENTOS</b>                                |                |           |
| 4.1.1.1.1      | Terraza  | m <sup>2</sup> | 0,89      |
| 4.1.1.1.2      | Comedor  | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.1.1.1.3      | Hall Acceso                                      | m <sup>2</sup> | 1,1       |
| 4.1.1.1.4      | Auditorio  | m <sup>2</sup> | 1,24      |
| 4.1.1.1.5      | Baños  | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.1.1.1.6      | Cocina Y Lavadero                                | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.1.1.1.7      | Pasillos Y Acceso Servicio                       | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.1.1.1.8      | Bodegas  | m <sup>2</sup> | 0,5       |
| 4.1.1.1.9      | Sala De Basura                                   | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.1.1.1.10     | Baños 1 Y 2                                      | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.1.1.1.11     | Rampas Accesos Y Salida                          | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.1.1.1.12     | Patio De Servicio                                | m <sup>2</sup> | 0,6       |
| <b>4.1.1.2</b> | <b>TABIQUES</b>                                  |                |           |
| 4.1.1.2.1      | Tabique Húmedo/Húmedo                            | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.1.1.2.2      | Tabique Seco/Seco                                | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.1.1.2.3      | Separadores De Baños                             | m <sup>2</sup> | 2,55      |
| <b>4.1.1.3</b> | <b>REVESTIMIENTOS</b>                            |                |           |
| 4.1.1.3.1      | Revestimiento Cerámico Sectores Húmedos          | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.1.1.3.2      | Revestimiento Sala De Basuras                    | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.1.1.3.3      | Revestimiento Bodegas                            | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.1.1.3.4      | Revestimiento Auditorio                          | m <sup>2</sup> | 1,3       |
| 4.1.1.3.5      | Revestimiento Hall De Acceso                     | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.1.1.3.6      | Revestimiento Patio De Servicio                  | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.1.1.3.7      | Revestimientos Exteriores Tipo I                 | m <sup>2</sup> | 0,88      |
| <b>4.1.1.4</b> | <b>CIELO</b>                                     |                |           |
| 4.1.1.4.1      | Cenefas  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.1.1.4.2      | Auditorio  | m <sup>2</sup> | 0,6       |
| 4.1.1.4.3      | Hall Acceso                                      | m <sup>2</sup> | 0,73      |
| 4.1.1.4.4      | Comedor  | m <sup>2</sup> | 0,65      |

S.E.C.A.



| Ítem            | Descripción                                    | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------------|--|----------------|-----------|
| 4.1.1.4.5       | Baños Comunes                                  | m <sup>2</sup> | 0,79      |
| 4.1.1.4.6       | Patio De Servicio                              | m <sup>2</sup> | 0,55      |
| 4.1.1.4.7       | Cocina-Bodegas-Baños- Sala De Basura           | m <sup>2</sup> | 0,79      |
| <b>4.1.1.5</b>  | <b>CUBIERTAS</b>                               |                |           |
| 4.1.1.5.1       | Instapanel                                     | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| 4.1.1.5.2       | Celosías Metálica                              | m <sup>2</sup> | 1,89      |
| 4.1.1.5.3       | Acceso Exterior Hall                           | m <sup>2</sup> | 1,1       |
| <b>4.1.1.6</b>  | <b>HOJALATERÍA</b>                             |                |           |
| 4.1.1.6.1       | Canaleta Aguas Lluvias                         | m              | 0,47      |
| 4.1.1.6.2       | Cumbreras                                      | m              | 0,43      |
| 4.1.1.6.3       | Bajadas Aguas Lluvias                          | m              | 0,41      |
| 4.1.1.6.4       | Despiche                                       | unidad         | 0,32      |
| <b>4.1.1.7</b>  | <b>PUERTAS</b>                                 |                |           |
| 4.1.1.7.1       | Puerta De Madera 1 Hojas Interior              | unidad         | 1,52      |
| 4.1.1.7.2       | Puerta De Madera 2 Hojas Interiores            | unidad         | 2,45      |
| 4.1.1.7.3       | Puerta De Madera 1 Hojas Exterior              | unidad         | 3,66      |
| 4.1.1.7.4       | Puerta De Madera 2 Hojas Exteriores            | unidad         | 5,04      |
| <b>4.1.1.8</b>  | <b>VENTANAS</b>                                |                |           |
| 4.1.1.8.1       | Mamparas                                       | m <sup>2</sup> | 5,5       |
| 4.1.1.8.2       | Puerta Pv Dos Hojas                            | unidad         | 20,33     |
| 4.1.1.8.3       | Ventanas                                       | m <sup>2</sup> | 4,81      |
| 4.1.1.8.4       | Espejos  | m <sup>2</sup> | 1,52      |
| <b>4.1.1.9</b>  | <b>QUINCALLERÍA</b>                            |                |           |
| 4.1.1.8.1       | Cerradura Puerta De Madera 1 Hojas Interior    | unidad         | 0,41      |
| 4.1.1.8.2       | Cerradura Puerta De Madera 2 Hojas Interiores  | unidad         | 0,45      |
| 4.1.1.8.3       | Cerradura Puerta De Madera 1 Hojas Exterior    | unidad         | 0,47      |
| 4.1.1.8.4       | Cerradura Puerta De Madera 2 Hojas Exteriores  | unidad         | 0,69      |
| 4.1.1.8.5       | Topes De Goma                                  | unidad         | 0,19      |
| 4.1.1.8.6       | Bisagras Puerta De Madera 1 Hojas Interior     | unidad         | 0,12      |
| 4.1.1.8.7       | Bisagras Puerta De Madera 2 Hojas Interiores   | unidad         | 0,12      |
| 4.1.1.8.8       | Bisagras Puerta De Madera 1 Hojas Exterior     | unidad         | 0,15      |
| 4.1.1.8.9       | Bisagras Puerta De Madera 2 Hojas Exteriores   | unidad         | 0,15      |
| <b>4.1.1.10</b> | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS Y DE COCINA</b>       |                |           |
| 4.1.1.10.1      | WC   | unidad         | 4,12      |
| 4.1.1.10.2      | Lavamanos (Huevillo)                           | unidad         | 0,64      |
| 4.1.1.10.3      | Lavamanos Sin Pedestal                         | unidad         | 1,66      |
| 4.1.1.10.4      | Lavaplatos Sector Cocina Y Desconche Dos Tazas | unidad         | 2,03      |
| 4.1.1.10.5      | Lavadero 1 Taza Cocina                         | unidad         | 1,57      |
| 4.1.1.10.6      | Lavamanos Sin Pedestal Sala De Basura          | unidad         | 1,2       |
| 4.1.1.10.7      | Urinarrios                                     | unidad         | 1,8       |
| 4.1.1.10.8      | Receptáculo De Duchas                          | unidad         | 1,11      |
| <b>4.1.1.11</b> | <b>ACCESORIOS</b>                              |                |           |
| 4.1.1.11.1      | Portarrollo                                    | unidad         | 0,28      |
| 4.1.1.11.2      | Colgador                                       | unidad         | 0,18      |
| 4.1.1.11.3      | Dispensador Jabón                              | unidad         | 0,5       |
| 4.1.1.11.4      | Dispensador De Papel                           | unidad         | 1,24      |
| 4.1.1.11.5      | Secador Eléctrico                              | unidad         | 1,8       |

S.E.C.A.

*Om*



| Ítem            | Descripción   | Unidad         | P.U. (UP) |
|-----------------|---|----------------|-----------|
| <b>4.1.1.12</b> | <b>PINTURAS</b>   |                |           |
| 4.1.1.12.1      | Pintura Perímetro Frontis De Servicio Sala De Servicio  | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.1.1.12.2      | Pintura Puertas De Madera   | m <sup>2</sup> | 0,17      |
| 4.1.1.12.3      | Pintura Puertas Metálicas   | m <sup>2</sup> | 0,19      |
| <b>4.1.1.13</b> | <b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>   |                |           |
| 4.1.1.13.1      | Portón Acceso Sala De Servicio  | m <sup>2</sup> | 1,2       |
| 4.1.1.13.2      | Puerta Metálica 1 Hoja  | unidad         | 13,38     |
| <b>4.1.1.14</b> | <b>MUEBLES</b>  |                |           |
| 4.1.1.14.1      | Cubierta Vanitorio Baños  | Gl             | 1,15      |
| 4.1.1.14.2      | Cubierta Lavaplatos Sector Cocina   | Gl             | 1,24      |
| 4.1.1.14.3      | Cubierta Lavaplatos Sector Desconche  | Gl             | 0,88      |
| 4.1.1.14.4      | Cubierta Lavadero Sector Cocina   | Gl             | 1,01      |
| <b>4.1.2</b>    | <b>CLIMATIZACIÓN</b>  |                |           |
| <b>4.1.2.1</b>  | <b>EQUIPOS Y ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.1.2.1.1       | Equipo compacto bomba calor 3300 mch Refr R407C380/3/50/ 8 KW- FRIO =26 Kw CALOR = 22 KW      | unidad         | 62,5      |
| 4.1.2.1.2       | Termostato digital programable c/Caja guardatermostato  | unidad         | 2,08      |
| 4.1.2.1.3       | Monitor de falla trifásico  | unidad         | 2,08      |
| 4.1.2.1.4       | Toma aire exterior con templador  | unidad         | 2,5       |
| 4.1.2.1.5       | Filtro lavable repuesto   | unidad         | 1,67      |
| 4.1.2.1.6       | Ductos pl. galvanizada según ASHRAE   | Kg             | 0,08      |
| 4.1.2.1.7       | Soportes varios   | Gl             | 5         |
| 4.1.2.1.8       | Ductos Flexibles  | m              | 0,21      |
| 4.1.2.1.9       | Aislación fibra de vidrio 14 Kg/m <sup>3</sup> . 25mm espesor AISLANROLL                      | m <sup>2</sup> | 0,21      |
| 4.1.2.1.10      | Forro de pl. galvanizada 0,5mm  | Kg             | 0,08      |
| 4.1.2.1.11      | Uniones flexibles   | unidad         | 0,83      |
| 4.1.2.1.12      | Amortiguadores Goma BC01/02   | unidad         | 0,21      |
| 4.1.2.1.13      | Difusores de inyección DLI 40 x 30 c/templador  | unidad         | 0,83      |
| 4.1.2.1.14      | Rejillas toma aire exterior 50 x 30 c/templador   | unidad         | 0,83      |
| 4.1.2.1.15      | Rejillas retorno 60 x 30 c/templador  | unidad         | 1,25      |
| 4.1.2.1.16      | Rejillas casino 50 x 30 c/templador   | unidad         | 0,83      |
| <b>4.1.2.2</b>  | <b>VENTILADORES EXTRACCIÓN</b>  |                |           |
| 4.1.2.2.1       | VEX 01/02 -TD 1000/250  | unidad         | 8,33      |
| 4.1.2.2.2       | VEX 05 - TD 800/200N Lavado-Sala basura   | unidad         | 5         |
| 4.1.2.2.3       | VEX-03/04-DECOR 100 CR + tubo telescópico   | unidad         | 2,08      |
| 4.1.2.2.4       | REGUL 2 para VEX 01/02/05   | unidad         | 0,63      |
| 4.1.2.2.5       | Rejilla descarga MRJ-1000 para VE X01/02/05   | unidad         | 0,71      |
| 4.1.2.2.6       | Rejillas extracción baños 20 x 10 c/templador   | unidad         | 0,42      |
| 4.1.2.2.7       | Rejillas extracción cocina 25 x 20 c/templador  | unidad         | 0,42      |
| 4.1.2.2.8       | Campana Cocina VEX 06 de 5000 MCH 50 MMCA AIROLITE VCL 420 carga limitada motor 3 HP 380/3/50 | unidad         | 41,67     |
| 4.1.2.2.10      | Ductos extracción pl. fierro 1,5 mm según E.T.  | Kg             | 0,08      |
| 4.1.2.2.11      | Aislación lana mineral 5 cm   | m <sup>2</sup> | 0,13      |
| 4.1.2.2.12      | Termostato de ducto 70°C  | unidad         | 2,5       |
| 4.1.2.2.13      | Uniones flexihetes  | unidad         | 0,83      |
| <b>4.1.2.3</b>  | <b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>  |                |           |
| 4.1.2.3.1       | Tablero general equipos en cocina según ET  | unidad         | 12,5      |
| 4.1.2.3.2       | Interruptor de Paso Bomba de calor BC01/02 - VEX 06   | unidad         | 0,83      |

S.E.C.A.



| Ítem           | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.1.2.3.3      | Conexionado entre equipos y tableros                            | Gl             | 12,5      |
| <b>4.1.3</b>   | <b>VIALIDAD</b>   |                |           |
| 4.1.3.1        | Excavación De Escarpes  | m <sup>3</sup> | 0,18      |
| 4.1.3.2        | Excavación De Corte En Terreno Cualquier Naturaleza A Botadero. | m <sup>3</sup> | 0,13      |
| 4.1.3.3        | Formación Y Compactación De Terraplenes.                        | m <sup>3</sup> | 0,24      |
| 4.1.3.4        | Preparación De La Sub Rasante.                                  | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 4.1.3.5        | Base Granular CBR >= 80 % Calzada                               | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 4.1.3.6        | Base Granular CBR >= 40 % Aceras                                | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 4.1.3.7        | Imprimación Asfáltica   | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 4.1.3.8        | Mezcla Asfáltica En Caliente                                    | m <sup>3</sup> | 5,88      |
| <b>4.1.4</b>   | <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>                                 |                |           |
| <b>4.1.4.1</b> | <b>TABLERO ELÉCTRICO</b>  |                |           |
| 4.1.4.1.1      | Tablero Eléctrico de Distribución                               | unidad         | 25        |
| 4.1.4.1.2      | Tablero Control de Luces  | unidad         | 6,25      |
| <b>4.1.4.2</b> | <b>LUMINARIAS</b>   |                |           |
| 4.1.4.2.1      | Foco Embutido Fluorescente PL 2x26W. Retraído.                  | unidad         | 1,25      |
| 4.1.4.2.2      | Foco Embutido Fluorescente PL - 2x26W.                          | unidad         | 1,04      |
| 4.1.4.2.3      | Equipo Fluorescente 2x36W. Hermético.                           | unidad         | 0,83      |
| 4.1.4.2.4      | Aplicador 20W. (Con lámpara CFL)                                | unidad         | 0,42      |
| 4.1.4.2.5      | Luminaria Industrial a muro HM-125W.                            | unidad         | 1,04      |
| 4.1.4.2.6      | Luminaria de emergencia.  | unidad         | 0,83      |
| <b>4.1.4.3</b> | <b>ARTEFACTOS DE ALUMBRADO</b>                                  |                |           |
| 4.1.4.3.1      | Interruptor 9/12  | unidad         | 0,13      |
| 4.1.4.3.2      | Interruptor 9/24  | unidad         | 0,17      |
| 4.1.4.3.3      | Interruptor Dimmer  | unidad         | 0,5       |
| <b>4.1.4.4</b> | <b>ENCHUFES</b>   |                |           |
| 4.1.4.4.1      | Enchufe Alumbrado simple  | unidad         | 0,13      |
| 4.1.4.4.2      | Enchufe Alumbrado doble   | unidad         | 0,19      |
| 4.1.4.4.3      | Enchufe Alumbrado doble en caja Idrobox                         | unidad         | 0,46      |
| 4.1.4.4.4      | Enchufe Fuerza simple   | unidad         | 0,17      |
| <b>4.1.4.5</b> | <b>PROYECTO CORRIENTES DÉBILES</b>                              |                |           |
| 4.1.4.5.1      | Rack de C.D.  | Gl             | 25        |
| 4.1.4.5.2      | Punto de dato   | unidad         | 0,31      |
| 4.1.4.5.3      | Punto de voz  | unidad         | 0,31      |
| 4.1.4.5.4      | Cable UTP cat.6   | Gl             | 6,25      |
| 4.1.4.5.5      | Fibra Óptica  | Gl             | 20,83     |
| <b>4.1.4.6</b> | <b>CANALIZACIÓN</b>   |                |           |
| 4.1.4.6.1      | Bandeja porta conductores zincada tipo ranurada 300x50mm.       | unidad         | 0,83      |
| 4.1.4.6.2      | Canalizaciones PVC 25mm   | Gl             | 37,5      |
| <b>4.1.4.7</b> | <b>CABLEADO</b>   |                |           |
| 4.1.4.7.1      | Cable EVA N°14 AWG.   | unidad         | 0,01      |
| 4.1.4.7.2      | Cable EVA N°12 AWG.   | unidad         | 0,01      |
| 4.1.4.7.3      | Cable EVA N°10 AWG.   | unidad         | 0,02      |
| <b>4.1.4.8</b> | <b>ALUMBRADO ESTACIONAMIENTOS</b>                               |                |           |
| 4.1.4.8.1      | Luminaria 1 x 250w  | unidad         | 4,17      |
| 4.1.4.8.2      | Poste metálico h=10m  | unidad         | 3,33      |
| 4.1.4.8.3      | Canalización y cableado   | Gl             | 22,92     |

S.E.C.A.

*[Firma]*



| Ítem           | Descripción                                   | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| <b>4.1.5</b>   | <b>SISTEMA DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO</b> |                |           |
| 4.1.5.1        | Tablero Central TCDI                          | unidad         | 17,5      |
| 4.1.5.2        | Detector Humo                                 | unidad         | 1,69      |
| 4.1.5.3        | Detector Temperat.                            | unidad         | 1,49      |
| 4.1.5.4        | Detector Gas                                  | unidad         | 4,79      |
| 4.1.5.5        | Luz indicadora                                | unidad         | 1,34      |
| 4.1.5.6        | Pulsador Alarma                               | unidad         | 1,44      |
| 4.1.5.7        | Sirena Alarma interna                         | unidad         | 1,05      |
| 4.1.5.8        | Sirena Alarma externa                         | unidad         | 1,27      |
| 4.1.5.9        | Cable Belden                                  | m              | 0,04      |
| 4.1.5.10       | Canalizaciones                                | m              | 0,03      |
| <b>4.1.6</b>   | <b>SISTEMA EXTINCIÓN DE INCENDIO</b>          |                |           |
| 4.1.6.1        | Cañerías 1 1/2" (tira 6m)                     | tira           | 0,56      |
| 4.1.6.2        | Válvulas 1 1/2"                               | unidad         | 3,75      |
| 4.1.6.3        | Cab. Manguera                                 | unidad         | 8,75      |
| 4.1.6.4        | Extintor PQS                                  | unidad         | 5,21      |
| 4.1.6.5        | Extintor CO2                                  | unidad         | 6,88      |
| <b>4.1.7</b>   | <b>AGUA POTABLE</b>                           |                |           |
| <b>4.1.7.1</b> | <b>AGUA POTABLE FRÍA</b>                      |                |           |
| 4.1.7.1.1      | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.1.7.1.2      | Relleno compactado                            | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 4.1.7.1.3      | Cañería PPR Beta 50 mm                        | m              | 1,38      |
| 4.1.7.1.4      | Cañería PPR Beta 40 mm                        | m              | 1,19      |
| 4.1.7.1.5      | Cañería PPR Beta 32 mm                        | m              | 0,93      |
| 4.1.7.1.6      | Cañería PPR Beta 25 mm                        | unidad         | 0,5       |
| 4.1.7.1.7      | Cañería PPR Beta 20 mm                        | unidad         | 0,38      |
| 4.1.7.1.8      | Cañería PPR Beta 16 mm                        | unidad         | 0,34      |
| 4.1.7.1.9      | Ll. paso 50 mm.                               | unidad         | 2,76      |
| 4.1.7.1.10     | Ll. paso 25 mm.                               | unidad         | 1,19      |
| 4.1.7.1.11     | Ll. paso 16 mm.                               | unidad         | 0,78      |
| 4.1.7.1.12     | Fitting PPR-Beta                              | GI             | 102,2     |
| <b>4.1.7.2</b> | <b>AGUA POTABLE CALIENTE</b>                  |                |           |
| 4.1.7.2.1      | Cañería PPR Beta 32 mm                        | unidad         | 0,93      |
| 4.1.7.2.2      | Cañería PPR Beta 25 mm                        | unidad         | 0,5       |
| 4.1.7.2.3      | Cañería PPR Beta 20 mm                        | unidad         | 0,38      |
| 4.1.7.2.4      | Ll. paso 32 mm.                               | unidad         | 1,78      |
| 4.1.7.2.5      | Ll. paso 20 mm.                               | unidad         | 0,92      |
| 4.1.7.2.6      | Fitting PPR-Beta                              | GI             | 10,42     |
| <b>4.1.8</b>   | <b>ALCANTARILLADO</b>                         |                |           |
| <b>4.1.8.1</b> | <b>ALCANTARILLADO</b>                         |                |           |
| 4.1.8.1.1      | Tubería PVC 110mm.                            | m              | 0,99      |
| 4.1.8.1.2      | Tubería PVC 75mm.                             | m              | 0,72      |
| 4.1.8.1.3      | Tubería PVC 50mm.                             | m              | 0,47      |
| 4.1.8.1.4      | Tubería PVC 40mm.                             | m              | 0,38      |
| 4.1.8.1.5      | Fitting PVC                                   | GI             | 69,09     |
| 4.1.8.1.6      | C.I. 0 a 1 $\phi$ = 0,60 m.                   | unidad         | 6,68      |
| 4.1.8.1.7      | Excavación                                    | m <sup>3</sup> | 1,19      |

S.E.C.A.

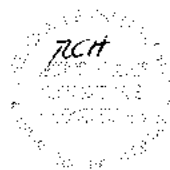




| Item            | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------------|---|----------------|-----------|
| 4.1.8.1.8       | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.1.8.1.9       | Relleno compactado                                  | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 4.1.8.1.10      | Pasadas   | unidad         | 2,17      |
| <b>4.1.8.2</b>  | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS, GRIFERÍA ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.1.8.2.1       | Colocación de Fluxometro de Inodoro con suministro  | unidad         | 7,79      |
| 4.1.8.2.2       | Colocación de Inodoro sin suministro                | unidad         | 0,46      |
| 4.1.8.2.3       | Colocación de Lavamanos sin suministro              | unidad         | 0,75      |
| 4.1.8.2.4       | Colocación de Vanitorio sin suministro              | unidad         | 0,75      |
| 4.1.8.2.5       | Colocación de Duchas sin suministro                 | unidad         | 0,88      |
| 4.1.8.2.6       | Colocación de Fluxometro de Urinario con suministro | unidad         | 4,16      |
| 4.1.8.2.7       | Colocación de Urinario sin suministro               | unidad         | 0,46      |
| 4.1.8.2.8       | Suministro e instalación de Paneles Solares y Termo | unidad         | 106,75    |
| 4.1.8.2.9       | Colocación de Lavaplatos sin suministro             | unidad         | 0,75      |
| 4.1.8.2.10      | Colocación de Lavacopas sin suministro              | unidad         | 0,75      |
| <b>4.1.9</b>    | <b>GAS</b>  |                |           |
| <b>4.1.9.1</b>  | <b>ESTANQUES</b>                                    |                |           |
| 4.1.9.1.1       | Flete Estanques                                     | unidad         | 2,29      |
| 4.1.9.1.2       | Fosa Estanque De 1m3                                | unidad         | 8,75      |
| 4.1.9.1.3       | Amarrar Estanque De 1 M3                            | unidad         | 0,92      |
| 4.1.9.1.4       | Canastillos   | unidad         | 3,44      |
| 4.1.9.1.5       | Válvulas De Conexión Estanques                      | unidad         | 2,08      |
| <b>4.1.9.2</b>  | <b>REGULADOR - REMARCADORES</b>                     |                |           |
| 4.1.9.2.1       | Regulador Fisher 632 CII                            | unidad         | 0,66      |
| 4.1.9.2.2       | Conexión Regulador Simple Etapa                     | GI             | 0,68      |
| 4.1.9.2.3       | Medidor Gallus 2000 6m3/Hora                        | unidad         | 0,97      |
| 4.1.9.2.4       | Conexión Remarcador                                 | unidad         | 0,52      |
| 4.1.9.2.5       | Caseta Remarcadores                                 | unidad         | 1,25      |
| 4.1.9.2.6       | Válvula Multigas De 1"                              | unidad         | 0,5       |
| 4.1.9.2.7       | Válvula Multigas De 3/4"                            | unidad         | 0,31      |
| <b>4.1.9.3</b>  | <b>RED DE CAÑERÍAS COBRE</b>                        |                |           |
| 4.1.9.3.1       | 1,0 Mt. Cañ. Cobre L 1/2"                           | m              | 0,19      |
| 4.1.9.3.2       | 1,0 Mt. Cañ. Cobre L 3/4"                           | m              | 0,29      |
| 4.1.9.3.3       | 1,0 Mt. Cañ. Cobre L 1"                             | m              | 0,4       |
| 4.1.9.3.4       | Pasadas Con Vainas                                  | unidad         | 0,27      |
| 4.1.9.3.5       | Protección Y Soporte Cañerías                       | unidad         | 3,13      |
| <b>4.1.9.4</b>  | <b>CONEXIÓN ARTEFACTOS</b>                          |                |           |
| 4.1.9.4.1       | Conexión Cocina Inds. Homos                         | unidad         | 0,83      |
| <b>4.1.9.5</b>  | <b>OBRAS CIVILES</b>                                |                |           |
| 4.1.9.5.1       | Zanja En Tierra Terreno Normal                      | m              | 0,23      |
| <b>4.1.9.6</b>  | <b>DECLARACIÓN EN SEC</b>                           |                |           |
| 4.1.9.6.1       | Certificación (Sello Verde)                         | unidad         | 3,13      |
| 4.1.9.6.2       | TC5   | unidad         | 6,25      |
| 4.1.9.6.3       | Anexo Certificado TC2                               | unidad         | 3,02      |
| <b>4.1.10</b>   | <b>ESTRUCTURA</b>                                   |                |           |
| <b>4.1.10.1</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>                         |                |           |
| 4.1.10.1.1      | Corte   | m <sup>3</sup> | 0,26      |
| 4.1.10.1.2      | Terraplén   | m <sup>3</sup> | 0,35      |

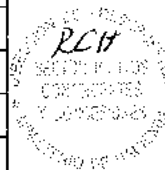
S.E.C.A.

*[Firma]*



| Item            | Descripción                                      | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------------|--|----------------|-----------|
| 4.1.10.1.3      | Excavaciones Fundaciones                         | m <sup>3</sup> | 0,41      |
| <b>4.1.10.2</b> | <b>FUNDACIONES</b>                               |                |           |
| 4.1.10.2.1      | Hormigones                                       | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.1.10.2.2      | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 4.1.10.2.3      | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| 4.1.10.2.4      | Emplantillado                                    | m <sup>3</sup> | 2,37      |
| <b>4.1.10.3</b> | <b>VIGAS DE FUNDACIÓN</b>                        |                |           |
| 4.1.10.3.1      | Hormigones                                       | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.1.10.3.2      | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 4.1.10.3.3      | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.1.10.4</b> | <b>BASES DE PAVIMENTOS</b>                       |                |           |
| 4.1.10.4.1      | Estabilizado                                     | m <sup>2</sup> | 0,54      |
| 4.1.10.4.2      | Radier   | m <sup>3</sup> | 3,16      |
| <b>4.1.10.5</b> | <b>MUROS Y PILARES</b>                           |                |           |
| 4.1.10.5.1      | Hormigones                                       | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.1.10.5.2      | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 4.1.10.5.3      | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.1.10.6</b> | <b>VIGAS Y LOSAS</b>                             |                |           |
| 4.1.10.6.1      | Hormigones                                       | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.1.10.6.2      | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 4.1.10.6.3      | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.1.10.7</b> | <b>ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>                     |                |           |
| 4.1.10.7.1      | Estructuras Metálicas Muros, Pilares Y Techumbre | Kg             | 0,1       |
| <b>4.2</b>      | <b>EDIFICIO SEI</b>                              |                |           |
| <b>4.2.1</b>    | <b>ARQUITECTURA</b>                              |                |           |
| <b>4.2.1.1</b>  | <b>PAVIMENTOS</b>                                |                |           |
| 4.2.1.1.1       | Oficinas   | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.2.1.1.2       | Taller Mecánico                                  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.2.1.1.3       | Bodegas  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.2.1.1.4       | Sala Grupo Electrónico                           | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.2.1.1.5       | Sala Reguladores                                 | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.2.1.1.6       | Camarines  | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.2.1.1.7       | Baños Hombres Y Mujeres                          | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.2.1.1.8       | Estar Y Pasillos                                 | m <sup>2</sup> | 1,1       |
| 4.2.1.1.9       | Cocina   | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.2.1.1.10      | Pasillos 1ºPiso                                  | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.2.1.1.11      | Acceso Exterior                                  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.2.1.1.12      | Escalera   | m <sup>2</sup> | 0,55      |
| <b>4.2.1.2</b>  | <b>TABIQUES</b>                                  |                |           |
| 4.2.1.2.1       | Tabique Húmedo/Húmedo                            | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.2.1.2.2       | Tabique Seco/Seco                                | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.2.1.2.3       | Tabique Seco/Húmedo                              | m <sup>2</sup> | 0,77      |
| <b>4.2.1.3</b>  | <b>REVESTIMIENTOS</b>                            |                |           |
| 4.2.1.3.1       | Revestimiento Cerámico Sectores Húmedos          | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.2.1.3.2       | Revestimientos Estar Y Pasillos                  | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.2.1.3.3       | Revestimientos Oficinas                          | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.2.1.3.4       | Revestimiento Taller Mecánico                    | m <sup>2</sup> | 0,37      |

S.E.C.A.



| Item            | Descripción                                    | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------------|--|----------------|-----------|
| 4.2.1.3.5       | Revestimiento Bodega                           | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.2.1.3.6       | Revestimiento Sala De Reguladores              | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.2.1.3.7       | Revestimiento Sala Grupo Electrógeno           | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.2.1.3.8       | Revestimiento Pasillos 1ºPiso                  | m <sup>2</sup> | 0,55      |
| 4.2.1.3.9       | Revestimientos Exteriores Tipo 1               | m <sup>2</sup> | 0,88      |
| 4.2.1.3.10      | Revestimientos Exteriores Tipo 2               | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| <b>4.2.1.4</b>  | <b>CUBIERTAS</b>                               |                |           |
| 4.2.1.4.1       | Instapanel                                     | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.2.1.5</b>  | <b>HOJALATERÍA</b>                             |                |           |
| 4.2.1.5.1       | Canalera Aguas Lluvias                         | m              | 0,47      |
| 4.2.1.5.2       | Bajadas Aguas Lluvias                          | m              | 0,41      |
| 4.2.1.5.3       | Despiche                                       | unidad         | 0,32      |
| <b>4.2.1.6</b>  | <b>PUERTAS</b>                                 |                |           |
| 4.2.1.6.1       | Puerta De Madera 1 Hojas Interior              | unidad         | 1,52      |
| 4.2.1.6.2       | Puerta De Madera 2 Hojas Interiores            | unidad         | 2,45      |
| 4.2.1.6.3       | Puerta De Madera 1 Hojas Exterior              | unidad         | 3,66      |
| <b>4.2.1.7</b>  | <b>VENTANAS</b>                                |                |           |
| 4.2.1.7.1       | Ventanas                                       | m <sup>2</sup> | 4,81      |
| 4.2.1.7.2       | Espejos  | m <sup>2</sup> | 1,52      |
| <b>4.2.1.8</b>  | <b>QUINCALLERÍA</b>                            |                |           |
| 4.2.1.8.1       | Cerradura Puerta De Madera 1 Hojas Interior    | unidad         | 0,41      |
| 4.2.1.8.2       | Cerradura Puerta De Madera 2 Hojas Interiores  | unidad         | 0,45      |
| 4.2.1.8.3       | Cerradura Puerta De Madera 1 Hojas Exterior    | unidad         | 0,47      |
| 4.2.1.8.4       | Topes De Goma                                  | unidad         | 0,19      |
| 4.2.1.8.5       | Bisagra Puerta De Madera 1 Hojas Interior      | unidad         | 0,12      |
| 4.2.1.8.6       | Bisagra Puerta De Madera 2 Hojas Interiores    | unidad         | 0,12      |
| 4.2.1.8.7       | Bisagra Puerta De Madera 1 Hojas Exterior      | unidad         | 0,15      |
| <b>4.2.1.9</b>  | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS Y DE COCINA</b>       |                |           |
| 4.2.1.9.1       | WC   | unidad         | 4,12      |
| 4.2.1.9.2       | Lavamanos (Huevillo)                           | unidad         | 0,64      |
| 4.2.1.9.3       | Lavamanos Sin Pedestal                         | unidad         | 1,66      |
| 4.2.1.9.4       | Lavaplatos 2 Tazas Cocina                      | unidad         | 1,98      |
| 4.2.1.9.5       | Receptáculo De Duchas                          | unidad         | 1,11      |
| <b>4.2.1.10</b> | <b>ACCESORIOS</b>                              |                |           |
| 4.2.1.10.1      | Portarrollo                                    | unidad         | 0,28      |
| 4.2.1.10.2      | Colgador                                       | unidad         | 0,18      |
| 4.2.1.10.3      | Dispensador Jabón                              | unidad         | 0,5       |
| 4.2.1.10.4      | Dispensador De Papel                           | unidad         | 1,24      |
| 4.2.1.10.5      | Secador Electrico                              | unidad         | 1,8       |
| <b>4.2.1.11</b> | <b>PINTURAS</b>                                |                |           |
| 4.2.1.11.1      | Pintura Cielo Losa(Empaste-Enlucido Y Esmalte) | m <sup>2</sup> | 0,29      |
| 4.2.1.11.2      | Pintura Puertas De Madera                      | m <sup>2</sup> | 0,17      |
| 4.2.1.11.3      | Pintura Terminación Elementos Metálicos        | m <sup>2</sup> | 0,28      |
| <b>4.2.1.12</b> | <b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>                    |                |           |
| 4.2.1.12.1      | Reja Exterior                                  | m <sup>2</sup> | 2,82      |
| 4.2.1.12.2      | Puertas Dos Hojas Est. Metálica Exterior       | m <sup>2</sup> | 4,11      |
| 4.2.1.12.3      | Portón Acceso                                  | m <sup>2</sup> | 4,22      |

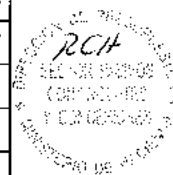
S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



| Item            | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------------|---|----------------|-----------|
| 4.2.1.12.4      | Celosías  | m <sup>2</sup> | 1,72      |
| <b>4.2.1.13</b> | <b>MUEBLES</b>  |                |           |
| 4.2.1.13.1      | Cubierta Vanitorio Baños  | Gl             | 1,15      |
| 4.2.1.13.2      | Cubierta Vanitorio Cocina   | Gl             | 1,24      |
| <b>4.2.2</b>    | <b>CLIMATIZACIÓN</b>  |                |           |
| <b>4.2.2.1</b>  | <b>EQUIPOS Y ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.2.2.1.1       | Equipos split bomba de calor refr. R410A UI03-UE03 de 36 000 btu/h baja silueta 380/3/50/ consumo 5 KW caudal 1400 m3/h         | unidad         | 25        |
| 4.2.2.1.2       | Termostato digital programable c/Caja guardatermostato  | unidad         | 2,08      |
| 4.2.2.1.3       | Monitor de falla trifásico  | unidad         | 2,08      |
| 4.2.2.1.4       | Pleno retorno con RR 60x30 c/ templador   | unidad         | 4,17      |
| 4.2.2.1.5       | Filtro lavable repuesto   | unidad         | 1,67      |
| 4.2.2.1.6       | Equipos minisplit bomba de calor refr. R410A UI01-UE01/UI05-UE05 de 18 000 btu/h mural 220/1/50 consumo 2,2 KW caudal 950 m3/h  | unidad         | 9,58      |
| 4.2.2.1.7       | Equipos minisplit bomba de calor refr. R410A UI02-UE02/UI06-UE06 de 22 000 btu/h mural 220/1/50 consumo 2,6 KW caudal 1200 m3/h | unidad         | 12,5      |
| 4.2.2.1.8       | Equipos minisplit bomba de calor refr. R410A UI04-UE04 de 12 000 btu/h mural 220/1/50 consumo 1,5 KW caudal 600 m3/h            | unidad         | 6,25      |
| 4.2.2.1.9       | Cañerías refrigeración Cu L   | m              | 0,21      |
| 4.2.2.1.10      | Carga refrigerante ecológico R 410A   | Kg             | 0,42      |
| 4.2.2.1.11      | Aislación cañerías  | m              | 0,08      |
| 4.2.2.1.12      | Ductos galvanizados según SMACNA  | Kg             | 0,08      |
| 4.2.2.1.13      | Soportes varios   | Gl             | 0,83      |
| 4.2.2.1.14      | Ductos Flexibles  | m              | 0,21      |
| 4.2.2.1.15      | Aislación fibras de vidrio 14 Kg/m3 25mm espesor AISLANROLL   | m <sup>2</sup> | 0,21      |
| 4.2.2.1.16      | Uniones flexibles   | unidad         | 0,83      |
| 4.2.2.1.17      | Base fierro perfil, amortiguadores  | unidad         | 2,08      |
| 4.2.2.1.18      | Difusores de inyección 25 x 25 c/templador  | unidad         | 0,63      |
| 4.2.2.1.19      | Rejillas toma de aire exterior 60 x 30  | unidad         | 1,25      |
| 4.2.2.1.20      | Rejillas extracción baños 20 x 10 c/templador   | unidad         | 0,42      |
| <b>4.2.2.2</b>  | <b>VENTILADORES EXTRACCIÓN</b>  |                |           |
| 4.2.2.2.1       | VEX 11/12 -TH 800 de tejado de 600 m3/h   | unidad         | 9,17      |
| 4.2.2.2.2       | VEX 13 - TH 1300 de tejado de 1 000 mch   | unidad         | 15        |
| 4.2.2.2.3       | VEX-03/04/08/09/10 SILENT 100 CRZ de 90 mch   | unidad         | 1,25      |
| 4.2.2.2.4       | VEX-01/02/05/06/07 SILENT 300 CZ de 250 mch   | unidad         | 1,67      |
| 4.2.2.2.5       | REGUL 2 para VEX 11/12/13   | unidad         | 0,63      |
| 4.2.2.2.6       | Base soporte JBS para VEX 11/12/13  | unidad         | 6,25      |
| 4.2.2.2.7       | Compuerta antiretorno CAR para VEX 11/12/13   | unidad         | 1,67      |
| 4.2.2.2.8       | Ductos extracción pl. galvanizada según SMACNA  | Kg             | 0,08      |
| 4.2.2.2.9       | VEX G1/G2/G3 de 9000 MCH 6MMCA GARAGE HXTR/4.500 + PER500CN +DEF 525D   | unidad         | 16,67     |
| 4.2.2.2.10      | Regulador trifásico de velocidad RMT-3,5  | unidad         | 15        |
| 4.2.2.2.11      | Sensor calidad de aire SQA  | unidad         | 2,5       |
| 4.2.2.2.12      | Alarma sonora exceso monóxido   | unidad         | 2,5       |
| <b>4.2.2.3</b>  | <b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>  |                |           |
| 4.2.2.3.1       | Tablero general equipos según ET  | unidad         | 20,83     |
| 4.2.2.3.2       | Tableros intemperie para UF 01 al 06  | unidad         | 4,17      |
| 4.2.2.3.3       | Interruptor de Paso Bomba de calor - VEX G1/G2/G3   | unidad         | 0,83      |
| 4.2.2.3.4       | Conexionado entre equipos y tableros  | Gl             | 20,83     |
| <b>4.2.3</b>    | <b>VIALIDAD</b>   |                |           |

S.E.C.A.



| Item           | Descripción   | Unidad | P.U. (UF) |
|----------------|---|--------|-----------|
| 4.2.3.1        | Excavación De Escarpes  | m³     | 0.18      |
| 4.2.3.2        | Excavación De Corte En Terreno Cualquier Naturaleza A Botadero. | m³     | 0.13      |
| 4.2.3.3        | Formación Y Compactación De Terrapienes.                        | m³     | 0.24      |
| 4.2.3.4        | Preparación De La Sub Rasante.                                  | m²     | 0.04      |
| 4.2.3.5        | Base Granular CBR >= 80 % Calzada                               | m³     | 0.65      |
| 4.2.3.6        | Base Granular CBR >= 40 % Aceras                                | m³     | 0.65      |
| 4.2.3.7        | Imprimación Asfáltica   | m²     | 0.04      |
| 4.2.3.8        | Mezcla Asfáltica En Caliente                                    | m³     | 5.88      |
| 4.2.3.9        | Aceras De Hormigón E=0.07m.                                     | m²     | 4.8       |
| 4.2.3.10       | Soleras Tipo A  | m      | 0.34      |
| 4.2.3.11       | Subbase Granular  | m³     | 0.65      |
| 4.2.3.12       | Hormigón  | m³     | 5.13      |
| <b>4.2.4</b>   | <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>                                 |        |           |
| <b>4.2.4.1</b> | <b>TABLERO ELÉCTRICO</b>  |        |           |
| 4.2.4.1.1      | Tablero Eléctrico de Distribución                               | unidad | 41.67     |
| 4.2.4.1.2      | Tablero De Fuerza   | unidad | 8.33      |
| 4.2.4.1.3      | Tablero Control de Luces  | unidad | 6.25      |
| <b>4.2.4.2</b> | <b>LUMINARIAS</b>   |        |           |
| 4.2.4.2.1      | Equipo Fluorescente 3x18W.                                      | unidad | 1.46      |
| 4.2.4.2.2      | Foco Embutido Fluorescente PL 2x26W. Retraído.                  | unidad | 1.25      |
| 4.2.4.2.3      | Foco Embutido Fluorescente PL - 2x26W.                          | unidad | 1.04      |
| 4.2.4.2.4      | Equipo Fluorescente 2x36W. Hermético.                           | unidad | 0.83      |
| 4.2.4.2.5      | Aplique 20W. (Con lámpara CFL)                                  | unidad | 0.42      |
| 4.2.4.2.6      | Centro 20W. (Con lámpara CFL)                                   | unidad | 0.42      |
| 4.2.4.2.7      | Proyector Exterior HM-250W.                                     | unidad | 1.46      |
| 4.2.4.2.8      | Luminaria Industrial a muro HM-125W.                            | unidad | 1.04      |
| 4.2.4.2.9      | Luminaria Industrial colgante HM - 400W.                        | unidad | 2.92      |
| 4.2.4.2.10     | Luminaria Industrial colgante Sodio - 250W.                     | unidad | 2.92      |
| 4.2.4.2.11     | Luminaria de emergencia.  | unidad | 0.83      |
| <b>4.2.4.3</b> | <b>ARTEFACTOS DE ALUMBRADO</b>                                  |        |           |
| 4.2.4.3.1      | Interruptor 9/12  | unidad | 0.13      |
| 4.2.4.3.2      | Interruptor 9/24  | unidad | 0.17      |
| 4.2.4.3.3      | Interruptor 9/15  | unidad | 0.18      |
| 4.2.4.3.4      | Interruptor 9/32  | unidad | 0.21      |
| <b>4.2.4.4</b> | <b>ENCHUFES</b>   |        |           |
| 4.2.4.4.1      | Enchufe Alumbrado simple  | unidad | 0.13      |
| 4.2.4.4.2      | Enchufe Alumbrado doble   | unidad | 0.19      |
| 4.2.4.4.3      | Enchufe Computación Triple                                      | unidad | 0.83      |
| 4.2.4.4.4      | Enchufe Fuerza simple   | unidad | 0.17      |
| 4.2.4.4.5      | Arranque Motor Eléctrico  | unidad | 1.25      |
| 4.2.4.4.6      | Arranque de Fuerza  | unidad | 1.25      |
| <b>4.2.4.5</b> | <b>PROYECTO CORRIENTES DÉBILES</b>                              |        |           |
| 4.2.4.5.1      | Rack de C.D.  | GI     | 25        |
| 4.2.4.5.2      | Punto de dato   | unidad | 0.31      |
| 4.2.4.5.3      | Punto de voz  | unidad | 0.31      |
| 4.2.4.5.4      | Alta voz de bocina  | unidad | 1.67      |
| 4.2.4.5.5      | Caja micrófono  | unidad | 1.88      |

S.E.C.A.



| Item           | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.2.4.5.6      | Micrófono PRS-CSR   | unidad         | 1,04      |
| 4.2.4.5.7      | Cable UTP cat.6   | Gl             | 31,25     |
| 4.2.4.5.8      | Cable multipar dos pares 16AWG apantallado                | unidad         | 0,03      |
| <b>4.2.4.6</b> | <b>CANALIZACIÓN</b>                                       |                |           |
| 4.2.4.6.1      | Bandeja porta conductores zincada tipo ranurada 300x50mm. | unidad         | 0,83      |
| 4.2.4.6.2      | Canalizaciones  | Gl             | 137,5     |
| <b>4.2.4.7</b> | <b>CABLEADO</b>   |                |           |
| 4.2.4.7.1      | Cable EVA N°14 AWG.                                       | unidad         | 0,01      |
| 4.2.4.7.2      | Cable EVA N°12 AWG.                                       | unidad         | 0,01      |
| 4.2.4.7.3      | Cable EVA N°10 AWG.                                       | unidad         | 0,02      |
| <b>4.2.4.8</b> | <b>ALUMBRADO ESTACIONAMIENTOS</b>                         |                |           |
| 4.2.4.8.1      | Luminaria 1 x 250w  | unidad         | 4,17      |
| 4.2.4.8.2      | Poste metálico h=10m                                      | unidad         | 3,33      |
| 4.2.4.8.3      | Canalización y cableado                                   | Gl             | 22,92     |
| <b>4.2.5</b>   | <b>SISTEMA DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO</b>             |                |           |
| 4.2.5.1        | Tablero Central TCDI                                      | unidad         | 17,5      |
| 4.2.5.2        | Detector Humo   | unidad         | 2,71      |
| 4.2.5.3        | Detector Temperat.  | unidad         | 2,33      |
| 4.2.5.4        | Detector lineal   | unidad         | 14,06     |
| 4.2.5.5        | Pulsador Alarma   | unidad         | 1,44      |
| 4.2.5.6        | Sirena Alarma interna                                     | unidad         | 1,05      |
| 4.2.5.7        | Sirena Alarma externa                                     | unidad         | 1,27      |
| 4.2.5.8        | Módulo de control   | unidad         | 2,49      |
| 4.2.5.9        | Módulo de monitoreo                                       | unidad         | 2,31      |
| 4.2.5.10       | Cable Belden  | m              | 0,04      |
| 4.2.5.11       | Canalizaciones  | m              | 0,03      |
| <b>4.2.6</b>   | <b>SISTEMA EXTINCIÓN DE INCENDIO</b>                      |                |           |
| 4.2.6.1        | Cañ. HDPE 160mm(tira 12m)                                 | tira           | 5,68      |
| 4.2.6.2        | Cañería 2" (tira 6m)                                      | tira           | 0,76      |
| 4.2.6.3        | Conexiones cañerías                                       | unidad         | 0,71      |
| 4.2.6.4        | Válvulas 2"   | unidad         | 5,83      |
| 4.2.6.5        | Grifos reabastec.   | unidad         | 10,71     |
| 4.2.6.6        | Soportes varios tipos                                     | unidad         | 0,52      |
| 4.2.6.7        | Gab. Mang. Piso 1   | unidad         | 12,92     |
| 4.2.6.8        | Gab. Mang. Piso 2   | unidad         | 8,75      |
| 4.2.6.9        | Extintor PQS  | unidad         | 5,21      |
| 4.2.6.10       | Extintor CO2  | unidad         | 6,88      |
| <b>4.2.7</b>   | <b>AGUA POTABLE</b>                                       |                |           |
| <b>4.2.7.1</b> | <b>AGUA POTABLE FRÍA</b>                                  |                |           |
| 4.2.7.1.1      | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.2.7.1.2      | Relleno compactado  | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 4.2.7.1.3      | Cañería PPR Beta 63 mm                                    | m              | 3,02      |
| 4.2.7.1.4      | Cañería PPR Beta 50 mm                                    | m              | 1,38      |
| 4.2.7.1.5      | Cañería PPR Beta 40 mm                                    | m              | 1,19      |
| 4.2.7.1.6      | Cañería PPR Beta 32 mm                                    | m              | 0,93      |
| 4.2.7.1.7      | Cañería PPR Beta 25 mm                                    | unidad         | 0,5       |
| 4.2.7.1.8      | Cañería PPR Beta 20 mm                                    | unidad         | 0,38      |

S.E.C.A.



| Ítem           | Descripción   | Unidad         | P.U. (UE) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.2.7.1.9      | Cañería PPR Beta 16 mm                              | unidad         | 0,34      |
| 4.2.7.1.10     | Ll. paso 63 mm.                                     | unidad         | 3,11      |
| 4.2.7.1.11     | Ll. paso 40 mm.                                     | unidad         | 2,32      |
| 4.2.7.1.12     | Ll. paso 25 mm.                                     | unidad         | 1,19      |
| 4.2.7.1.13     | Ll. paso 16 mm.                                     | unidad         | 0,78      |
| 4.2.7.1.14     | Fitting PPR-Beta                                    | Gl             | 152,2     |
| <b>4.2.7.2</b> | <b>AGUA POTABLE CALIENTE</b>                        |                |           |
| 4.2.7.2.1      | Cañería PPR Beta 32 mm                              | m              | 0,93      |
| 4.2.7.2.2      | Cañería PPR Beta 25 mm                              | unidad         | 0,5       |
| 4.2.7.2.3      | Cañería PPR Beta 16 mm                              | unidad         | 0,34      |
| 4.2.7.2.4      | Ll. paso 32 mm.                                     | unidad         | 1,78      |
| 4.2.7.2.5      | Ll. paso 25 mm.                                     | unidad         | 1,19      |
| 4.2.7.2.6      | Fitting PPR-Beta                                    | Gl             | 351,04    |
| <b>4.2.8</b>   | <b>ALCANTARILLADO</b>                               |                |           |
| <b>4.2.8.1</b> | <b>ALCANTARILLADO</b>                               |                |           |
| 4.2.8.1.1      | Tubería PVC 110mm.                                  | m              | 0,99      |
| 4.2.8.1.2      | Tubería PVC 75mm.                                   | m              | 0,72      |
| 4.2.8.1.3      | Tubería PVC 50mm.                                   | m              | 0,47      |
| 4.2.8.1.4      | Tubería PVC 40mm.                                   | m              | 0,38      |
| 4.2.8.1.5      | Fitting PVC   | Gl             | 87,5      |
| 4.2.8.1.6      | C.I. 0 a 1 $\phi = 0,60$ m.                         | unidad         | 6,68      |
| 4.2.8.1.7      | Excavación  | m <sup>3</sup> | 1,19      |
| 4.2.8.1.8      | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.2.8.1.9      | Relleno compactado                                  | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 4.2.8.1.10     | Pasadas   | unidad         | 2,17      |
| <b>4.2.8.2</b> | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS, GRIFERÍA ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.2.8.2.1      | Colocación de Fluxometro de Inodoro con suministro  | unidad         | 7,79      |
| 4.2.8.2.2      | Colocación de Inodoro sin suministro                | unidad         | 0,46      |
| 4.2.8.2.3      | Colocación de Vanitorio sin suministro              | unidad         | 0,75      |
| 4.2.8.2.4      | Colocación de Duchas sin suministro                 | unidad         | 0,88      |
| 4.2.8.2.5      | Suministro e instalación de Paneles Solares y Termo | unidad         | 106,75    |
| <b>4.2.9</b>   | <b>ESTRUCTURA</b>                                   |                |           |
| <b>4.2.9.1</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>                         |                |           |
| 4.2.9.1.1      | Corte   | m <sup>3</sup> | 0,26      |
| 4.2.9.1.2      | Terraplén   | m <sup>3</sup> | 0,35      |
| 4.2.9.1.3      | Excavaciones Fundaciones                            | m <sup>3</sup> | 0,41      |
| <b>4.2.9.2</b> | <b>FUNDACIONES</b>                                  |                |           |
| 4.2.9.2.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.2.9.2.2      | Enfierradura  | Kg             | 0,04      |
| 4.2.9.2.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| 4.2.9.2.4      | Emplantillado                                       | m <sup>3</sup> | 2,37      |
| <b>4.2.9.3</b> | <b>VIGAS DE FUNDACIÓN</b>                           |                |           |
| 4.2.9.3.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.2.9.3.2      | Enfierradura  | Kg             | 0,04      |
| 4.2.9.3.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.2.9.4</b> | <b>BASES DE PAVIMENTOS</b>                          |                |           |
| 4.2.9.4.1      | Estabilizado  | m <sup>2</sup> | 0,54      |

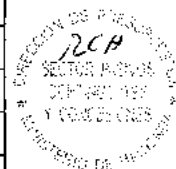
S.E.C.A.

*M*



| Ítem           | Descripción                                      | Unidad         | P.U. (UP) |
|----------------|--|----------------|-----------|
| 4.2.9.4.2      | Radier   | m <sup>3</sup> | 3,16      |
| <b>4.2.9.5</b> | <b>MUROS Y PILARES</b>                           |                |           |
| 4.2.9.5.1      | Hormigones                                       | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.2.9.5.2      | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 4.2.9.5.3      | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.2.9.6</b> | <b>VIGAS Y LOSAS</b>                             |                |           |
| 4.2.9.6.1      | Hormigones                                       | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.2.9.6.2      | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 4.2.9.6.3      | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.2.9.7</b> | <b>ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>                     |                |           |
| 4.2.9.7.1      | Estructuras Metálicas Muros, Pilares Y Techumbre | Kg             | 0,1       |
| <b>4.3</b>     | <b>EDIFICIO LOGÍSTICO</b>                        |                |           |
| <b>4.3.1</b>   | <b>ARQUITECTURA</b>                              |                |           |
| <b>4.3.1.1</b> | <b>PAVIMENTOS</b>                                |                |           |
| 4.3.1.1.1      | Logística  | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.3.1.1.2      | Bodega, Aseo                                     | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.3.1.1.3      | Camarines  | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.3.1.1.4      | Baños  | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.3.1.1.5      | Taller Pañol                                     | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.3.1.1.6      | Estacionamiento Automóviles                      | m <sup>2</sup> | 0,55      |
| 4.3.1.1.7      | Hall Acceso Y Pasillos                           | m <sup>2</sup> | 1,1       |
| <b>4.3.1.2</b> | <b>TABIQUES</b>                                  |                |           |
| 4.3.1.2.1      | Tabique Seco/Húmedo                              | m <sup>2</sup> | 0,77      |
| 4.3.1.2.2      | Tabique Seco/Seco                                | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.3.1.2.3      | Tabique Húmedo/Húmedo                            | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| <b>4.3.1.3</b> | <b>REVESTIMIENTOS</b>                            |                |           |
| 4.3.1.3.1      | Revestimiento Cerámico Sectores Húmedos          | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.3.1.3.2      | Revestimientos Logística                         | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.3.1.3.3      | Revestimientos Bodega, Aseo Y Oficina            | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.3.1.3.4      | Revestimientos Taller Pañol                      | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.3.1.3.5      | Revestimientos Hall Acceso Y Pasillos            | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.3.1.3.6      | Revestimientos Exteriores Tipo 1                 | m <sup>2</sup> | 0,88      |
| 4.3.1.3.7      | Revestimientos Exteriores Tipo 2                 | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.3.1.3.8      | Revestimientos Exteriores Zócalo                 | m <sup>2</sup> | 0,69      |
| <b>4.3.1.4</b> | <b>CIELO</b>                                     |                |           |
| 4.3.1.4.1      | Cenefas  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.3.1.4.3      | Cielo Sectores Húmedos                           | m <sup>2</sup> | 0,79      |
| 4.3.1.4.4      | Cielo Logística                                  | m <sup>2</sup> | 0,73      |
| 4.3.1.4.5      | Cielo Hall Acceso Y Pasillos                     | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.3.1.4.6      | Cielo Bodega, Aseo Y Oficina                     | m <sup>2</sup> | 0,55      |
| 4.3.1.4.7      | Cielo Taller Pañol                               | m <sup>2</sup> | 0,55      |
| 4.3.1.4.8      | Cielo Estacionamiento Automóviles                | m <sup>2</sup> | 0,75      |
| <b>4.3.1.5</b> | <b>CUBIERTAS</b>                                 |                |           |
| 4.3.1.5.1      | Instapanel                                       | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.3.1.6</b> | <b>HOJALATERÍA</b>                               |                |           |
| 4.3.1.6.1      | Canaleta Aguas Lluvias                           | m              | 0,47      |
| 4.3.1.6.2      | Gárgolas   | unidad         | 0,41      |

S.E.C.A.





| Item            | Descripción  | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------------|--|----------------|-----------|
| <b>4.3.1.7</b>  | <b>PUERTAS</b>   |                |           |
| 4.3.1.7.1       | Puerta De Madera 1 Hoja Interior   | unidad         | 1,52      |
| 4.3.1.7.2       | Puerta De Madera 2 Hojas Interiores  | unidad         | 2,45      |
| 4.3.1.7.3       | Puerta De Madera 2 Hojas Exteriores  | unidad         | 5,04      |
| <b>4.3.1.8</b>  | <b>VENTANAS</b>  |                |           |
| 4.3.1.8.1       | Ventanas   | m <sup>2</sup> | 4,81      |
| 4.3.1.8.2       | Espejos  | m <sup>2</sup> | 1,52      |
| 4.3.1.8.3       | Separadores De Baños   | m <sup>2</sup> | 2,55      |
| <b>4.3.1.9</b>  | <b>QUINCALLERÍA</b>  |                |           |
| 4.3.1.9.1       | Cerradura Puerta De Madera 1 Hoja Interior   | unidad         | 0,41      |
| 4.3.1.9.2       | Cerradura Puerta De Madera 2 Hojas Interior  | unidad         | 0,45      |
| 4.3.1.9.3       | Cerradura Puerta De Madera 2 Hojas Exterior  | unidad         | 0,69      |
| 4.3.1.9.4       | Topes De Goma  | unidad         | 0,19      |
| 4.3.1.9.5       | Bisagra Puerta De Madera 1 Hoja Interior   | unidad         | 0,12      |
| 4.3.1.9.6       | Bisagra Puerta De Madera 2 Hojas Interior  | unidad         | 0,12      |
| 4.3.1.9.7       | Bisagra Puerta De Madera 2 Hojas Exterior  | unidad         | 0,15      |
| <b>4.3.1.10</b> | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS Y DE COCINA, ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.3.1.10.1      | WC   | unidad         | 4,12      |
| 4.3.1.10.2      | Lavamanos (Huevillo)   | unidad         | 0,64      |
| 4.3.1.10.3      | Urinaríos  | unidad         | 1,8       |
| 4.3.1.10.4      | Receptáculo De Duchas  | unidad         | 1,11      |
| 4.3.1.10.5      | Portarroflo  | unidad         | 0,28      |
| 4.3.1.10.6      | Colgador   | unidad         | 0,18      |
| 4.3.1.10.7      | Dispensador Jabón  | unidad         | 0,5       |
| 4.3.1.10.8      | Dispensador De Papel   | unidad         | 1,24      |
| 4.3.1.10.9      | Secador Eléctrico  | unidad         | 1,8       |
| <b>4.3.1.11</b> | <b>PINTURAS</b>  |                |           |
| 4.3.1.11.1      | Pintura Esmalte Puertas De Madera  | m <sup>2</sup> | 0,17      |
| 4.3.1.11.2      | PINTURA PORTÓN   | m <sup>2</sup> | 0,19      |
| <b>4.3.1.12</b> | <b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>  |                |           |
| 4.3.1.12.1      | Portones   | m <sup>2</sup> | 2,08      |
| <b>4.3.1.13</b> | <b>MUEBLES</b>   |                |           |
| 4.3.1.13.1      | Cubierta Vanitorio Baños   | Gl             | 1,15      |
| <b>4.3.2</b>    | <b>CLIMATIZACIÓN</b>   |                |           |
| <b>4.3.2.1</b>  | <b>EQUIPOS Y ACCESORIOS</b>  |                |           |
| 4.3.2.1.1       | Equipos minisplit bomba de calor refr. R410A UI01-UE01 de 18 000 btu/h mural 220/1/50 consumo 2,2 KW caudal 950 m3/h | unidad         | 12,5      |
| 4.3.2.1.2       | Base metálica para UE muro   | unidad         | 1,25      |
| <b>4.3.2.2</b>  | <b>EXTRACCIÓN BAÑOS</b>  |                |           |
| 4.3.2.2.1       | VEX 01 - TD 800/200 N  | unidad         | 5         |
| 4.3.2.2.2       | Rejilla expulsión MRJ 800  | unidad         | 0,67      |
| 4.3.2.2.3       | REGUL 2 para VEX 01  | unidad         | 0,63      |
| 4.3.2.2.4       | Ductos extracción plancha galvanizada  | Kg             | 0,08      |
| 4.3.2.2.5       | Rejillas extracción 15 x10 c/templador   | unidad         | 0,29      |
| <b>4.3.2.3</b>  | <b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>   |                |           |
| 4.3.2.3.1       | Tablero mural plástico según ET  | unidad         | 0,83      |
| 4.3.2.3.2       | Tubería eléctrica alambrada para VEX 01  | Gl             | 0,83      |
| <b>4.3.3</b>    | <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>  |                |           |

S.E.C.A.

*[Firma]*



| Item           | Descripción                                    | Unidad | P.U. (UF) |
|----------------|--|--------|-----------|
| <b>4.3.3.1</b> | <b>TABLERO ELÉCTRICO</b>                       |        |           |
| 4.3.3.1.1      | Tablero Eléctrico de Distribución              | unidad | 12,5      |
| <b>4.3.3.2</b> | <b>LUMINARIAS</b>                              |        |           |
| 4.3.3.2.1      | Equipo Fluorescente 3x18W.                     | unidad | 1,46      |
| 4.3.3.2.2      | Foco Embutido Fluorescente PL 2x26W. Retraído. | unidad | 1,25      |
| 4.3.3.2.3      | Foco Embutido Fluorescente PL - 2x26W.         | unidad | 1,04      |
| 4.3.3.2.4      | Equipo Fluorescente 2x36W. Hermético.          | unidad | 0,83      |
| 4.3.3.2.5      | Aplique 20W. (Con lámpara CFL)                 | unidad | 0,42      |
| 4.3.3.2.6      | Luminaria Industrial a muro HM-125W.           | unidad | 1,04      |
| 4.3.3.2.7      | Luminaria Industrial colgante HM-400W.         | unidad | 2,92      |
| 4.3.3.2.8      | Luminaria de emergencia.                       | unidad | 0,83      |
| <b>4.3.3.3</b> | <b>ARTEFACTOS DE ALUMBRADO</b>                 |        |           |
| 4.3.3.3.1      | Interruptor 9/12                               | unidad | 0,13      |
| 4.3.3.3.2      | Interruptor 9/24                               | unidad | 0,17      |
| 4.3.3.3.3      | Interruptor 9/15                               | unidad | 0,18      |
| <b>4.3.3.4</b> | <b>ENCHUFES</b>                                |        |           |
| 4.3.3.4.1      | Enchufe Alumbrado simple                       | unidad | 0,13      |
| 4.3.3.4.2      | Enchufe Alumbrado doble                        | unidad | 0,19      |
| 4.3.3.4.3      | Enchufe Computación Triple                     | unidad | 0,83      |
| 4.3.3.4.4      | Enchufe Fuerza simple                          | unidad | 0,17      |
| <b>4.3.3.5</b> | <b>PROYECTO CORRIENTES DÉBILES</b>             |        |           |
| 4.3.3.5.1      | Rack de C.D.                                   | GI     | 25        |
| 4.3.3.5.2      | Punto de dato                                  | unidad | 0,31      |
| 4.3.3.5.3      | Punto de voz                                   | unidad | 0,31      |
| 4.3.3.5.4      | Cable UTP cat.6                                | GI     | 1,25      |
| 4.3.3.5.5      | Fibra Óptica                                   | GI     | 25        |
| <b>4.3.3.6</b> | <b>CANALIZACIÓN</b>                            |        |           |
| 4.3.3.6.1      | Canalizaciones                                 | GI     | 15        |
| <b>4.3.3.7</b> | <b>CABLEADO</b>                                |        |           |
| 4.3.3.7.1      | Cable EVA N°14 AWG.                            | unidad | 0,01      |
| 4.3.3.7.2      | Cable EVA N°12 AWG.                            | unidad | 0,01      |
| <b>4.3.3.8</b> | <b>ALUMBRADO ESTACIONAMIENTOS</b>              |        |           |
| 4.3.3.8.1      | Luminaria 1 x 250w                             | unidad | 4,17      |
| 4.3.3.8.2      | Poste metálico h=10m                           | unidad | 3,33      |
| 4.3.3.8.3      | Canalización y cableado                        | GI     | 16,67     |
| <b>4.3.4</b>   | <b>SISTEMA DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO</b>  |        |           |
| 4.3.4.1        | Tablero Central TCDI                           | unidad | 17,5      |
| 4.3.4.2        | Detector Humo                                  | unidad | 1,69      |
| 4.3.4.3        | Detector Temperat.                             | unidad | 1,49      |
| 4.3.4.4        | Pulsador Alarma                                | unidad | 1,44      |
| 4.3.4.5        | Sirena Alarma interna                          | unidad | 1,05      |
| 4.3.4.6        | Sirena Alarma externa                          | unidad | 1,27      |
| 4.3.4.7        | Cable Belden                                   | m      | 0,04      |
| 4.3.4.8        | Canalizaciones                                 | m      | 0,03      |
| <b>4.3.5</b>   | <b>SISTEMA EXTINCIÓN DE INCENDIO</b>           |        |           |
| 4.3.5.1        | Cañerías 1 1/2"(tira 6m)                       | tira   | 0,56      |
| 4.3.5.2        | Válvulas 1 1/2"                                | unidad | 3,75      |

S.E.C.A.



| Item           | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.3.5.3        | Gab. Manguera                                       | unidad         | 8,75      |
| 4.3.5.4        | Extintor PQS  | unidad         | 5,21      |
| 4.3.5.5        | Extintor CO2  | unidad         | 6,88      |
| <b>4.3.6</b>   | <b>AGUA POTABLE</b>                                 |                |           |
| <b>4.3.6.1</b> | <b>AGUA POTABLE FRÍA</b>                            |                |           |
| 4.3.6.1.1      | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.3.6.1.2      | Relleno compactado                                  | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 4.3.6.1.3      | Cañería PPR Beta 50 mm                              | m              | 1,38      |
| 4.3.6.1.4      | Cañería PPR Beta 25 mm                              | unidad         | 0,5       |
| 4.3.6.1.5      | Cañería PPR Beta 20 mm                              | unidad         | 0,38      |
| 4.3.6.1.6      | Cañería PPR Beta 16 mm                              | unidad         | 0,34      |
| 4.3.6.1.7      | Ll. paso 63 mm.                                     | unidad         | 3,11      |
| 4.3.6.1.8      | Ll. paso 40 mm.                                     | unidad         | 2,32      |
| 4.3.6.1.9      | Ll. paso 25 mm.                                     | unidad         | 1,19      |
| 4.3.6.1.10     | Ll. paso 16 mm.                                     | unidad         | 0,78      |
| 4.3.6.1.11     | Fitting PPR-Beta                                    | Gl             | 193,87    |
| <b>4.3.6.2</b> | <b>AGUA POTABLE CALIENTE</b>                        |                |           |
| 4.3.6.2.1      | Cañería PPR Beta 25 mm                              | unidad         | 0,5       |
| 4.3.6.2.2      | Cañería PPR Beta 20 mm                              | unidad         | 0,38      |
| 4.3.6.2.3      | Ll. paso 25 mm.                                     | unidad         | 1,19      |
| 4.3.6.2.4      | Ll. paso 20 mm.                                     | unidad         | 0,92      |
| 4.3.6.2.5      | Fitting PPR-Beta                                    | Gl             | 18,75     |
| <b>4.3.7</b>   | <b>ALCANTARILLADO</b>                               |                |           |
| <b>4.3.7.1</b> | <b>ALCANTARILLADO</b>                               |                |           |
| 4.3.7.1.1      | Tubería PVC 110mm.                                  | m              | 0,99      |
| 4.3.7.1.2      | Tubería PVC 75mm.                                   | m              | 0,72      |
| 4.3.7.1.3      | Tubería PVC 50mm.                                   | m              | 0,47      |
| 4.3.7.1.4      | Tubería PVC 40mm.                                   | m              | 0,38      |
| 4.3.7.1.5      | Fitting PVC   | Gl             | 31,51     |
| 4.3.7.1.6      | C.I. 0 a 1 $\phi$ = 0,60 m.                         | unidad         | 6,68      |
| 4.3.7.1.7      | Excavación  | m <sup>3</sup> | 1,19      |
| 4.3.7.1.8      | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.3.7.1.9      | Relleno compactado                                  | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 4.3.7.1.10     | Pasadas   | unidad         | 2,17      |
| <b>4.3.7.2</b> | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS, GRIFERÍA ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.3.7.2.1      | Colocación de Fluxometro de Inodoro con suministro  | unidad         | 7,79      |
| 4.3.7.2.2      | Colocación de Inodoro sin suministro                | unidad         | 0,46      |
| 4.3.7.2.3      | Colocación de Vanitorio sin suministro              | unidad         | 0,75      |
| 4.3.7.2.4      | Colocación de Duchas sin suministro                 | unidad         | 0,88      |
| 4.3.7.2.5      | Colocación de Urinario sin suministro               | unidad         | 0,46      |
| 4.3.7.2.6      | Colocación de Fluxometro de Urinario con suministro | unidad         | 4,16      |
| 4.3.7.2.7      | Colocación de Termo con suministro                  | unidad         | 106,75    |
| <b>4.3.8</b>   | <b>ESTRUCTURA</b>                                   |                |           |
| <b>4.3.8.1</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>                         |                |           |
| 4.3.8.1.1      | Corte   | m <sup>3</sup> | 0,26      |
| 4.3.8.1.2      | Terraplén   | m <sup>3</sup> | 0,35      |
| 4.3.8.1.3      | Excavaciones Fundaciones                            | m <sup>3</sup> | 0,41      |

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



| Item           | Descripción                                      | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|--|----------------|-----------|
| <b>4.3.8.2</b> | <b>FUNDACIONES</b>                               |                |           |
| 4.3.8.2.1      | Hormigones                                       | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.3.8.2.2      | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 4.3.8.2.3      | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| 4.3.8.2.4      | Emplantillado                                    | m <sup>3</sup> | 2,37      |
| <b>4.3.8.3</b> | <b>BASES DE PAVIMENTOS</b>                       |                |           |
| 4.3.8.3.1      | Estabilizado                                     | m <sup>2</sup> | 0,54      |
| 4.3.8.3.2      | Radier   | m <sup>3</sup> | 3,16      |
| <b>4.3.8.4</b> | <b>VIGAS DE FUNDACIÓN</b>                        |                |           |
| 4.3.8.4.1      | Hormigón   | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.3.8.4.2      | Enfierradura                                     | Kg             | 0,04      |
| 4.3.8.4.3      | Moldajes   | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.3.8.5</b> | <b>ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>                     |                |           |
| 4.3.8.5.1      | Estructuras Metálicas Muros, Pilares Y Techumbre | Kg             | 0,1       |
| <b>4.4</b>     | <b>SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DGAC</b>                |                |           |
| <b>4.4.1</b>   | <b>ARQUITECTURA</b>                              |                |           |
| <b>4.4.1.1</b> | <b>PAVIMENTOS</b>                                |                |           |
| 4.4.1.1.1      | Oficinas   | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.4.1.1.2      | Taller Mecánico                                  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.4.1.1.3      | Bodegas  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.4.1.1.4      | Sala Grupo Electrógeno                           | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.4.1.1.5      | Sala Reguladores                                 | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.4.1.1.6      | Camarines  | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.4.1.1.7      | Baños hombres y mujeres                          | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.4.1.1.8      | Estar y pasillos                                 | m <sup>2</sup> | 1,1       |
| 4.4.1.1.9      | Cocina   | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.4.1.1.10     | Pasillos 1ºPiso                                  | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.4.1.1.11     | Acceso Exterior                                  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| 4.4.1.1.12     | Escalera   | m <sup>2</sup> | 0,55      |
| <b>4.4.1.2</b> | <b>TABIQUES</b>                                  |                |           |
| 4.4.1.2.1      | Tabique Húmedo/Húmedo                            | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.4.1.2.2      | Tabique Seco/Seco                                | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.4.1.2.3      | Tabique Seco/Húmedo                              | m <sup>2</sup> | 0,77      |
| <b>4.4.1.3</b> | <b>REVESTIMIENTOS</b>                            |                |           |
| 4.4.1.3.1      | Revestimiento Cerámico Sectores Húmedos          | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.4.1.3.2      | Revestimientos Estar Y Pasillos                  | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.4.1.3.3      | Revestimientos Oficinas                          | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.4.1.3.4      | Revestimiento Taller Mecánico                    | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.4.1.3.5      | Revestimiento Bodega                             | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.4.1.3.6      | Revestimiento Sala De Reguladores                | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.4.1.3.7      | Revestimiento Sala Grupo Electrógeno             | m <sup>2</sup> | 0,37      |
| 4.4.1.3.8      | Revestimiento Pasillos 1ºPiso                    | m <sup>2</sup> | 0,55      |
| 4.4.1.3.9      | Revestimientos Exteriores Tipo 1                 | m <sup>2</sup> | 0,88      |
| 4.4.1.3.10     | Revestimientos Exteriores Tipo 2                 | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| <b>4.4.1.4</b> | <b>CUBIERTAS</b>                                 |                |           |
| 4.4.1.4.1      | Instapanel                                       | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.4.1.5</b> | <b>HOJALATERÍA</b>                               |                |           |

S.E.C.A.



| Item            | Descripción  | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------------|--|----------------|-----------|
| 4.4.1.5.1       | Canaleta Aguas Lluvias   | m              | 0,47      |
| 4.4.1.5.2       | Bajadas Aguas Lluvias  | m              | 0,41      |
| 4.4.1.5.3       | Despiche   | unidad         | 0,32      |
| <b>4.4.1.6</b>  | <b>PUERTAS</b>   |                |           |
| 4.4.1.6.1       | Puerta De Madera 1 Hojas Interior  | unidad         | 1,52      |
| 4.4.1.6.2       | Puerta De Madera 2 Hojas Interiores  | unidad         | 2,45      |
| 4.4.1.6.3       | Puerta De Madera 1 Hojas Exterior  | unidad         | 3,66      |
| <b>4.4.1.7</b>  | <b>VENTANAS</b>  |                |           |
| 4.4.1.7.1       | Ventanas   | m <sup>2</sup> | 4,81      |
| 4.4.1.7.2       | Espejos  | m <sup>2</sup> | 1,52      |
| <b>4.4.1.8</b>  | <b>QUINCALLERÍA</b>  |                |           |
| 4.4.1.8.1       | Cerradura Puerta De Madera 1 Hojas Interior  | unidad         | 0,41      |
| 4.4.1.8.2       | Cerradura Puerta De Madera 2 Hojas Interiores  | unidad         | 0,45      |
| 4.4.1.8.3       | Cerradura Puerta De Madera 1 Hojas Exterior  | unidad         | 0,47      |
| 4.4.1.8.4       | Topes De Goma  | unidad         | 0,19      |
| 4.4.1.8.5       | Bisagra Puerta De Madera 1 Hojas Interior  | unidad         | 0,12      |
| 4.4.1.8.6       | Bisagra Puerta De Madera 2 Hojas Interiores  | unidad         | 0,12      |
| 4.4.1.8.7       | Bisagra Puerta De Madera 1 Hojas Exterior  | unidad         | 0,15      |
| <b>4.4.1.9</b>  | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS Y DE COCINA</b>   |                |           |
| 4.4.1.9.1       | WC   | unidad         | 4,12      |
| 4.4.1.9.2       | Lavamanos (Huevillo)   | unidad         | 0,64      |
| 4.4.1.9.3       | Lavamanos Sin Pedestal   | unidad         | 1,66      |
| 4.4.1.9.4       | Lavaplatos 2 Tazas Cocina  | unidad         | 1,98      |
| 4.4.1.9.5       | Receptáculo De Duchas  | unidad         | 1,11      |
| <b>4.4.1.10</b> | <b>ACCESORIOS</b>  |                |           |
| 4.4.1.10.1      | Portarrollo  | unidad         | 0,28      |
| 4.4.1.10.2      | Colgador   | unidad         | 0,18      |
| 4.4.1.10.3      | Dispensador Jabón  | unidad         | 0,5       |
| 4.4.1.10.4      | Dispensador De Papel   | unidad         | 1,24      |
| 4.4.1.10.5      | Secador Eléctrico  | unidad         | 1,8       |
| <b>4.4.1.11</b> | <b>PINTURAS</b>  |                |           |
| 4.4.1.11.1      | Pintura Cielo Losa(Empaste-Enlucido Y Esmalte)   | m <sup>2</sup> | 0,29      |
| 4.4.1.11.2      | Pintura Puertas De Madera  | m <sup>2</sup> | 0,17      |
| 4.4.1.11.3      | Pintura Terminación Elementos Metálicos  | m <sup>2</sup> | 0,28      |
| <b>4.4.1.13</b> | <b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>  |                |           |
| 4.4.1.13.1      | Reja Exterior  | m <sup>2</sup> | 2,82      |
| 4.4.1.13.2      | Puertas Dos Hojas Est. Metálica Exterior   | m <sup>2</sup> | 4,11      |
| 4.4.1.13.3      | Portón Acceso  | m <sup>2</sup> | 4,22      |
| 4.4.1.13.4      | Celosías   | m <sup>2</sup> | 1,72      |
| <b>4.4.1.14</b> | <b>MUEBLES</b>   |                |           |
| 4.4.1.14.1      | Cubierta Vanitorio Baños   | Gl             | 1,15      |
| 4.4.1.14.2      | Cubierta Vanitorio Cocina  | Gl             | 1,24      |
| <b>4.4.2</b>    | <b>CLIMATIZACIÓN</b>   |                |           |
| <b>4.4.2.1</b>  | <b>EQUIPOS Y ACCESORIOS</b>  |                |           |
| 4.4.2.1.1       | Equipo compacto bomba calor 3000 mch Refr R407C 380/3/50/ 8 KW-<br>FRIO =18 Kw CALOR = 15 KW | unidad         | 62,5      |
| 4.4.2.1.2       | Termostato digital programable c/Caja guardatermostato                                       | unidad         | 2,08      |
| 4.4.2.1.3       | Monitor de falla trifásico   | unidad         | 2,08      |

S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



| Ítem           | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.4.2.1.4      | Toma aire exterior con templador                                | unidad         | 2,5       |
| 4.4.2.1.5      | Filtro lavable repuesto   | unidad         | 1,67      |
| <b>4.4.2.2</b> | <b>DUCTOS</b>   |                |           |
| 4.4.2.2.1      | Ductos pl. galvanizada según SMACNA                             | Kg             | 0,08      |
| 4.4.2.2.2      | Soportes varios   | Gl             | 4,17      |
| 4.4.2.2.3      | Ductos Flexibles  | m              | 0,21      |
| <b>4.4.2.3</b> | <b> AISLACIÓN</b>   |                |           |
| 4.4.2.3.1      | Aislación fibra de vidrio 14 kg/m3 25mm espesor aislanroll      | m <sup>2</sup> | 0,21      |
| 4.4.2.3.2      | Forro pl. galvanizado 0,5mm                                     | Kg             | 0,08      |
| <b>4.4.2.4</b> | <b> UNIONES</b>   |                |           |
| 4.4.2.4.1      | Uniones flexibles   | unidad         | 0,83      |
| 4.4.2.4.2      | Amortiguadores Goma BC01  | unidad         | 0,21      |
| <b>4.4.2.5</b> | <b> DIFUSIÓN</b>  |                |           |
| 4.4.2.5.1      | Difusores de inyección DI 25 X 25 c/templador                   | unidad         | 0,63      |
| 4.4.2.5.2      | Rejilla RDI 30X15 c/templador                                   | unidad         | 0,63      |
| 4.4.2.5.3      | Rejillas -toma aire exterior 50 x 30 c/templador                | unidad         | 0,83      |
| 4.4.2.5.4      | Rejillas retorno- 30 x 20 cm c/templador                        | unidad         | 0,75      |
| 4.4.2.5.5      | Celosías  | m <sup>2</sup> | 1,72      |
| <b>4.4.2.6</b> | <b> VENTILACIÓN</b>   |                |           |
| 4.4.2.6.1      | Ventiladores extracción VEX 01 -TH 800 techo caudal 600 mch     | unidad         | 8,33      |
| 4.4.2.6.2      | Regul 2 para VEX 01   | unidad         | 0,63      |
| 4.4.2.6.3      | Compuerta antiretorno CAR 200                                   | unidad         | 1         |
| 4.4.2.6.4      | Base soporte JBS 300  | unidad         | 3,75      |
| 4.4.2.6.5      | Reloj programador diario  | unidad         | 0,83      |
| 4.4.2.6.6      | Rejillas extracción baños 15 x 10 c/templador                   | unidad         | 0,29      |
| 4.4.2.6.7      | Ductos extracción según SMACNA                                  | Kg             | 0,08      |
| <b>4.4.2.7</b> | <b> INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>                                   |                |           |
| 4.4.2.7.2      | Interruptor de Paso c/caja Bomba de calor BC01 - VEX 01         | unidad         | 0,83      |
| <b>4.4.3</b>   | <b> VIALIDAD</b>  |                |           |
| 4.4.3.1        | Excavación De Escarpes  | m <sup>3</sup> | 0,18      |
| 4.4.3.2        | Excavación De Corte En Terreno Cualquier Naturaleza A Botadero. | m <sup>3</sup> | 0,13      |
| 4.4.3.3        | Formación Y Compactación De Terraplenes.                        | m <sup>3</sup> | 0,24      |
| 4.4.3.4        | Preparación De La Sub Rasante.                                  | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 4.4.3.5        | Base Granular CBR >= 80 % Calzada                               | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 4.4.3.6        | Imprimación Asfáltica   | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 4.4.3.7        | Mezcla Asfáltica En Caliente                                    | m <sup>3</sup> | 5,88      |
| 4.4.3.8        | Soleras Tipo A  | m              | 0,34      |
| 4.4.3.9        | Demarcación De Pavimentos Línea Central Continua                | m              | 0,01      |
| <b>4.4.4</b>   | <b> INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>                                |                |           |
| <b>4.4.4.1</b> | <b> SUBESTACIÓN ELÉCTRICA</b>                                   |                |           |
| 4.4.4.1.1      | Acometida en media tensión                                      | unidad         | 272,92    |
| 4.4.4.1.2      | Subestación Unitaria 750KVA                                     | unidad         | 562,5     |
| 4.4.4.1.3      | Subestación Unitaria Elevadora                                  | unidad         | 437,5     |
| <b>4.4.4.2</b> | <b> TABLEROS ELÉCTRICOS</b>                                     |                |           |
| 4.4.4.2.1      | Tableros (T.G.)   | unidad         | 312,5     |
| 4.4.4.2.2      | Tablero Eléctrico de Distribución                               | unidad         | 27,08     |
| 4.4.4.2.3      | Tablero De Fuerza   | unidad         | 6,25      |

S.E.C.A.



| Ítem            | Descripción   | Unidad | P.U. (UF) |
|-----------------|---|--------|-----------|
| 4.4.4.2.4       | Tablero Control de Luces  | unidad | 4,17      |
| 4.4.4.2.5       | Tablero Eléctrico (B.C. 90 KVAR)  | unidad | 62,5      |
| <b>4.4.4.3</b>  | <b>LUMINARIAS</b>   |        |           |
| 4.4.4.3.1       | Equipo Fluorescente 3x18W.  | unidad | 1,46      |
| 4.4.4.3.2       | Foco Embutido Fluorescente PL 2x26W. Retraído.                                | unidad | 1,25      |
| 4.4.4.3.3       | Foco Embutido Fluorescente PL - 2x26W.  | unidad | 1,04      |
| 4.4.4.3.4       | Equipo Fluorescente 2x36W. Hermético.   | unidad | 0,83      |
| 4.4.4.3.5       | Aplique 20W. (Con lámpara CFL)  | unidad | 0,42      |
| 4.4.4.3.6       | Luminaria Industrial a muro HM-125W.  | unidad | 1,04      |
| 4.4.4.3.7       | Luminaria de emergencia.  | unidad | 0,83      |
| <b>4.4.4.4</b>  | <b>ARTEFACTOS DE ALUMBRADO</b>  |        |           |
| 4.4.4.4.1       | Interruptor 9/12  | unidad | 0,13      |
| 4.4.4.4.2       | Interruptor 9/24  | unidad | 0,17      |
| 4.4.4.4.3       | Interruptor 9/15  | unidad | 0,18      |
| 4.4.4.4.4       | Interruptor 9/32  | unidad | 0,21      |
| <b>4.4.4.5</b>  | <b>ENCHUFES</b>   |        |           |
| 4.4.4.5.1       | Enchufe Alumbrado simple  | unidad | 0,13      |
| 4.4.4.5.2       | Enchufe Alumbrado doble   | unidad | 0,19      |
| 4.4.4.5.3       | Enchufe Computación Triple  | unidad | 0,83      |
| 4.4.4.5.4       | Enchufe Fuerza simple   | unidad | 0,17      |
| 4.4.4.5.5       | Enchufe Alumbrado doble en caja Idrobox                                       | unidad | 0,46      |
| 4.4.4.5.6       | Arranque de Fuerza  | unidad | 1,25      |
| <b>4.4.4.6</b>  | <b>PROYECTO CORRIENTES DÉBILES</b>  |        |           |
| 4.4.4.6.1       | Rack de C.D.  | GI     | 25        |
| 4.4.4.6.2       | Punto de dato   | unidad | 0,31      |
| 4.4.4.6.3       | Punto de voz  | unidad | 0,31      |
| 4.4.4.6.4       | Cable UTP cat.6   | GI     | 18,75     |
| <b>4.4.4.7</b>  | <b>CANALIZACIÓN</b>   |        |           |
| 4.4.4.7.1       | Bandeja porta conductores zincada tipo ranurada 300x50mm.                     | unidad | 0,83      |
| 4.4.4.7.2       | Canalizaciones  | GI     | 88,5      |
| <b>4.4.4.8</b>  | <b>BANCO DE DUCTOS, H=0,8M (EXCAVACIÓN, COMPACTADO, SEPARADORES Y DUCTOS)</b> |        |           |
| 4.4.4.8.1       | Banco ductos (500ml x 3 ductos 90mm)  | GI     | 1.958,33  |
| 4.4.4.8.2       | Banco ductos (200ml x 4 ductos 90mm)  | GI     | 791,67    |
| 4.4.4.8.3       | Banco ductos (80ml x 7 ductos 90mm)   | GI     | 583,33    |
| 4.4.4.8.4       | Banco ductos (80ml x 10 ductos 90mm)  | GI     | 833,33    |
| 4.4.4.8.5       | Banco ductos (210ml x 9 ductos 90mm)  | GI     | 1.250,00  |
| <b>4.4.4.9</b>  | <b>CABLEADO</b>   |        |           |
| 4.4.4.9.1       | Cable EVA N°14 AWG.   | unidad | 0,01      |
| 4.4.4.9.2       | Cable EVA N°12 AWG.   | unidad | 0,01      |
| 4.4.4.9.3       | Cable EVA N°10 AWG.   | unidad | 0,02      |
| <b>4.4.4.10</b> | <b>ALIMENTADORES/SUBALIMENTADORES</b>   |        |           |
| 4.4.4.10.1      | Alimentador SAR (450ml)   | GI     | 187,5     |
| 4.4.4.10.2      | Alimentador Edificio Logístico (340ml)  | GI     | 75        |
| 4.4.4.10.3      | Alimentador Casino DGAC (300ml)   | GI     | 104,17    |
| 4.4.4.10.4      | Alimentador SEI (230ml)   | GI     | 204,17    |
| 4.4.4.10.5      | Alimentador TWR (140ml)   | GI     | 262,5     |
| <b>4.4.4.11</b> | <b>ALUMBRADO ESTACIONAMIENTOS</b>   |        |           |

S.E.C.A.

*[Firma]*



| Item           | Descripción                                   | Unidad | P.U. (UF) |
|----------------|---|--------|-----------|
| 4.4.4.11.1     | Luminaria l x 250w                            | unidad | 4,17      |
| 4.4.4.11.2     | Poste metálico h=10m                          | unidad | 3,33      |
| 4.4.4.11.3     | Canalización y cableado                       | Gl     | 20,83     |
| <b>4.4.5</b>   | <b>SISTEMA DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO</b> |        |           |
| 4.4.5.1        | Tablero Central TCDI                          | unidad | 17,5      |
| 4.4.5.2        | Detector Humo                                 | unidad | 1,69      |
| 4.4.5.3        | Detector Temperat.                            | unidad | 1,49      |
| 4.4.5.4        | Pulsador Alarma                               | unidad | 1,44      |
| 4.4.5.5        | Sirena Alarma interna                         | unidad | 1,05      |
| 4.4.5.6        | Sirena Alarma externa                         | unidad | 1,27      |
| 4.4.5.7        | Cable Belden                                  | m      | 0,04      |
| 4.4.5.8        | Canalizaciones                                | m      | 0,03      |
| <b>4.4.6</b>   | <b>SISTEMA EXTINCIÓN DE INCENDIO</b>          |        |           |
| 4.4.6.1        | Cañerías 1 1/2"(tira 6m)                      | tira   | 0,56      |
| 4.4.6.2        | Válvulas 1 1/2"                               | unidad | 3,75      |
| 4.4.6.3        | Gab. Manguera                                 | unidad | 8,75      |
| 4.4.6.4        | Extintor PQS                                  | unidad | 5,21      |
| 4.4.6.5        | Extintor CO2                                  | unidad | 6,88      |
| <b>4.4.7</b>   | <b>AGUA POTABLE</b>                           |        |           |
| <b>4.4.7.1</b> | <b>AGUA POTABLE FRÍA</b>                      |        |           |
| 4.4.7.1.1      | Arena   | m³     | 0,53      |
| 4.4.7.1.2      | Relleno compactado                            | m³     | 1,56      |
| 4.4.7.1.3      | Cañería PPR Beta 50 mm                        | m      | 1,38      |
| 4.4.7.1.4      | Cañería PPR Beta 40 mm                        | m      | 1,19      |
| 4.4.7.1.5      | Cañería PPR Beta 32 mm                        | m      | 0,93      |
| 4.4.7.1.6      | Cañería PPR Beta 25 mm                        | unidad | 0,5       |
| 4.4.7.1.7      | Cañería PPR Beta 20 mm                        | unidad | 0,38      |
| 4.4.7.1.8      | Cañería PPR Beta 16 mm                        | unidad | 0,34      |
| 4.4.7.1.9      | Ll. paso 50 mm.                               | unidad | 2,76      |
| 4.4.7.1.10     | Ll. paso 25 mm.                               | unidad | 1,19      |
| 4.4.7.1.11     | Ll. paso 16 mm.                               | unidad | 0,78      |
| 4.4.7.1.12     | Fitting PPR-Beta                              | Gl     | 160,53    |
| <b>4.4.7.2</b> | <b>AGUA POTABLE CALIENTE</b>                  |        |           |
| 4.4.7.2.1      | Cañería PPR Beta 32 mm                        | unidad | 0,93      |
| 4.4.7.2.2      | Cañería PPR Beta 25 mm                        | unidad | 0,5       |
| 4.4.7.2.3      | Cañería PPR Beta 20 mm                        | unidad | 0,38      |
| 4.4.7.2.4      | Ll. paso 32 mm.                               | unidad | 1,78      |
| 4.4.7.2.5      | Ll. paso 25 mm.                               | unidad | 1,19      |
| 4.4.7.2.6      | Ll. paso 20 mm.                               | unidad | 0,92      |
| 4.4.7.2.7      | Fitting PPR-Beta                              | Gl     | 22,92     |
| <b>4.4.8</b>   | <b>ALCANTARILLADO</b>                         |        |           |
| <b>4.4.8.1</b> | <b>ALCANTARILLADO</b>                         |        |           |
| 4.4.8.1.1      | Tubería PVC 110mm.                            | m      | 0,99      |
| 4.4.8.1.2      | Tubería PVC 75mm.                             | m      | 0,72      |
| 4.4.8.1.3      | Tubería PVC 50mm.                             | m      | 0,47      |
| 4.4.8.1.4      | Tubería PVC 40mm.                             | m      | 0,38      |
| 4.4.8.1.5      | Fitting PVC                                   | Gl     | 44,09     |

S.E.C.A.





| Ítem           | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.4.8.1.6      | C.I. 0 a 1 $\phi = 0,60$ m.                         | unidad         | 6,68      |
| 4.4.8.1.7      | Excavación  | m              | 1,19      |
| 4.4.8.1.8      | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.4.8.1.9      | Relleno compactado                                  | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 4.4.8.1.10     | Pasadas   | unidad         | 2,17      |
| <b>4.4.8.2</b> | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS, GRIFERÍA ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.4.8.2.1      | Colocación de Fluxometro de Inodoro con suministro  | unidad         | 7,79      |
| 4.4.8.2.2      | Colocación de Inodoro sin suministro                | unidad         | 0,46      |
| 4.4.8.2.3      | Colocación de Vanitarorio sin suministro            | unidad         | 0,75      |
| 4.4.8.2.4      | Colocación de Duchas sin suministro                 | unidad         | 0,88      |
| 4.4.8.2.5      | Colocación de Fluxometro de Urinario con suministro | unidad         | 4,16      |
| 4.4.8.2.6      | Colocación de Urinario sin suministro               | unidad         | 0,46      |
| 4.4.8.2.7      | Suministro e instalación de Paneles Solares y Termo | unidad         | 106,75    |
| 4.4.8.2.8      | Colocación de Lavaplatos sin suministro             | unidad         | 0,75      |
| <b>4.4.9</b>   | <b>ESTRUCTURA</b>                                   |                |           |
| <b>4.4.9.1</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>                         |                |           |
| 4.4.9.1.1      | Corte   | m <sup>3</sup> | 0,26      |
| 4.4.9.1.2      | Terraplén   | m <sup>3</sup> | 0,35      |
| 4.4.9.1.3      | Excavaciones Fundaciones                            | m <sup>3</sup> | 0,41      |
| <b>4.4.9.2</b> | <b>FUNDACIONES</b>                                  |                |           |
| 4.4.9.2.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.4.9.2.2      | Enfierradura  | Kg             | 0,04      |
| 4.4.9.2.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| 4.4.9.2.4      | Emplantillado                                       | m <sup>3</sup> | 2,37      |
| <b>4.4.9.3</b> | <b>VIGAS DE FUNDACIÓN</b>                           |                |           |
| 4.4.9.3.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.4.9.3.2      | Enfierradura  | Kg             | 0,04      |
| 4.4.9.3.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.4.9.4</b> | <b>BASES DE PAVIMENTOS</b>                          |                |           |
| 4.4.9.4.1      | Estabilizado  | m <sup>2</sup> | 0,54      |
| 4.4.9.4.2      | Radier  | m <sup>3</sup> | 3,16      |
| <b>4.4.9.5</b> | <b>MUROS Y PILARES</b>                              |                |           |
| 4.4.9.5.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.4.9.5.2      | Enfierradura  | Kg             | 0,04      |
| 4.4.9.5.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.4.9.6</b> | <b>VIGAS Y LOSAS</b>                                |                |           |
| 4.4.9.6.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.4.9.6.2      | Enfierradura  | Kg             | 0,04      |
| 4.4.9.6.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.4.9.7</b> | <b>ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>                        |                |           |
| 4.4.9.7.1      | Estructuras Metálicas Muros, Pilares Y Techumbre    | Kg             | 0,1       |
| <b>4.5</b>     | <b>SAR FACH</b>                                     |                |           |
| <b>4.5.1</b>   | <b>ARQUITECTURA</b>                                 |                |           |
| <b>4.5.1.1</b> | <b>PAVIMENTOS</b>                                   |                |           |
| 4.5.1.1.1      | Oficinas  | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| 4.5.1.1.2      | Estar Espera  | m <sup>2</sup> | 1,1       |
| 4.5.1.1.3      | Cocina  | m <sup>2</sup> | 0,74      |

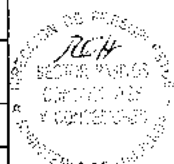
S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



| Ítem            | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|-----------------|---|----------------|-----------|
| 4.5.1.1.4       | Baños 1 Y 2   | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| 4.5.1.1.5       | Rampa Acceso  | m <sup>2</sup> | 0,41      |
| <b>4.5.1.2</b>  | <b>TABIQUES</b>   |                |           |
| 4.5.1.2.1       | Tabique Seco/Húmedo   | m <sup>2</sup> | 0,77      |
| 4.5.1.2.2       | Tabique Seco/Seco   | m <sup>2</sup> | 0,74      |
| <b>4.5.1.3</b>  | <b>REVESTIMIENTOS</b>   |                |           |
| 4.5.1.3.1       | Revestimiento Cerámico Sectores Húmedos   | m <sup>2</sup> | 0,83      |
| 4.5.1.3.2       | Revestimientos Estar Espera   | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.5.1.3.3       | Revestimientos Oficinas   | m <sup>2</sup> | 1,01      |
| 4.5.1.3.4       | Revestimientos Exteriores Tipo 1  | m <sup>2</sup> | 0,88      |
| <b>4.5.1.4</b>  | <b>CIELO</b>  |                |           |
| 4.5.1.4.1       | Cielo Sectores Húmedos  | m <sup>2</sup> | 0,79      |
| 4.5.1.4.2       | Oficinas  | m <sup>2</sup> | 0,73      |
| 4.5.1.4.3       | Estar Espera  | m <sup>2</sup> | 0,78      |
| <b>4.5.1.5</b>  | <b>CUBIERTAS</b>  |                |           |
| 4.5.1.5.1       | Instapanel  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.5.1.6</b>  | <b>HOJALATERÍA</b>  |                |           |
| 4.5.1.6.1       | Canaleta Aguas Lluvias  | m              | 0,47      |
| 4.5.1.6.2       | Bajadas Aguas Lluvias   | m              | 0,41      |
| 4.5.1.6.3       | Despiche  | unidad         | 0,32      |
| <b>4.5.1.7</b>  | <b>PUERTAS</b>  |                |           |
| 4.5.1.7.1       | Puerta De Madera 1 Hojas Interior   | unidad         | 1,52      |
| <b>4.5.1.8</b>  | <b>VENTANAS</b>   |                |           |
| 4.5.1.8.1       | Ventanas  | m <sup>2</sup> | 4,81      |
| 4.5.1.8.2       | Espejos   | m <sup>2</sup> | 1,52      |
| <b>4.5.1.9</b>  | <b>QUINCALLERÍA</b>   |                |           |
| 4.5.1.9.1       | Cerradura Puerta De Madera 1 Hoja Interior  | unidad         | 0,41      |
| 4.5.1.9.2       | Topes De Goma   | unidad         | 0,19      |
| 4.5.1.9.3       | Bisagras Puerta De Madera 1 Hoja Interior   | unidad         | 0,12      |
| <b>4.5.1.10</b> | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS Y DE COCINA</b>  |                |           |
| 4.5.1.10.1      | WC  | unidad         | 4,12      |
| 4.5.1.10.2      | Lavamanos Sin Pedestal  | unidad         | 1,66      |
| 4.5.1.10.3      | Lavaplatos 2 Tazas Cocina   | unidad         | 1,98      |
| <b>4.5.1.11</b> | <b>ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.5.1.11.1      | Portarrollo   | unidad         | 0,28      |
| 4.5.1.11.2      | Colgador  | unidad         | 0,18      |
| 4.5.1.11.3      | Dispensador Jabón   | unidad         | 0,5       |
| <b>4.5.1.12</b> | <b>PINTURAS</b>   |                |           |
| 4.5.1.12.1      | Pintura Esmalte Puertas De Madera   | m <sup>2</sup> | 0,17      |
| 4.5.1.12.2      | Pintura Voladizo Sector Puerta Acceso   | m <sup>2</sup> | 0,27      |
| <b>4.5.1.13</b> | <b>MUEBLES</b>  |                |           |
| 4.5.1.13.1      | Cubierta Vanitorio Cocina   | Gl             | 1,24      |
| <b>4.5.2</b>    | <b>CLIMATIZACIÓN</b>  |                |           |
| <b>4.5.2.1</b>  | <b>EQUIPOS Y ACCESORIOS</b>   |                |           |
| 4.5.2.1.1       | Equipos split bomba de calor refr. R410A UI01-UE01 de 48 000 btu/h baja silueta 380/3/50/ consumo 7 KW caudal 1700 m3/h | unidad         | 29,17     |
| 4.5.2.1.2       | Termostato digital programable c/Caja guardatermostato  | unidad         | 2,08      |
| 4.5.2.1.3       | Monitor de falla trifásico  | unidad         | 2,08      |

S.E.C.A.



| Ítem           | Descripción   | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.5.2.1.4      | Pleno retorno con c/ 2 templadores                              | unidad         | 6,25      |
| 4.5.2.1.5      | Filtro lavable repuesto   | unidad         | 1,67      |
| 4.5.2.1.6      | Ductos galvanizados según SMACNA                                | Kg             | 0,08      |
| 4.5.2.1.7      | Soportes varios   | Gl             | 1,67      |
| 4.5.2.1.8      | Ductos Flexibles  | m              | 0,21      |
| 4.5.2.1.9      | Aislación fibra de vidrio 14 Kg/m3 25mm espesor AISLANROLL      | m <sup>2</sup> | 0,21      |
| 4.5.2.1.10     | Uniones flexibles   | unidad         | 0,83      |
| 4.5.2.1.11     | Base fierro perfil, amortiguadores                              | unidad         | 2,08      |
| 4.5.2.1.12     | Difusores 30x30-1 vía c/templador                               | unidad         | 0,63      |
| 4.5.2.1.13     | Rejillas toma de aire exterior 30 x 20                          | unidad         | 0,5       |
| 4.5.2.1.14     | Rejillas retorno 30 x 20 c/templador                            | unidad         | 0,75      |
| 4.5.2.1.15     | Cañerías de refrigeración Cu L                                  | m              | 0,21      |
| 4.5.2.1.16     | Aislación cañerías  | m              | 0,08      |
| 4.5.2.1.17     | Carga refrigerante ecológico                                    | Kg             | 0,42      |
| 4.5.2.1.18     | Tuberías PVC de condensado                                      | m              | 0,08      |
| 4.5.2.1.19     | Extracción baños VEX 01/02/03 - DECOR 100 CR                    | unidad         | 1,25      |
| <b>4.5.3</b>   | <b>VIALIDAD</b>   |                |           |
| 4.5.3.1        | Excavación De Escarpes  | m <sup>3</sup> | 0,18      |
| 4.5.3.2        | Excavación De Corte En Terreno Cualquier Naturaleza A Botadero. | m <sup>3</sup> | 0,13      |
| 4.5.3.3        | Formación Y Compactación De Terraplenes.                        | m <sup>3</sup> | 0,24      |
| 4.5.3.4        | Preparación De La Sub Rasante.                                  | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 4.5.3.5        | Base Granular CBR >= 80 % Calzada                               | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 4.5.3.6        | Base Granular CBR >= 40 % Aceras                                | m <sup>3</sup> | 0,65      |
| 4.5.3.7        | Imprimación Asfáltica   | m <sup>2</sup> | 0,04      |
| 4.5.3.8        | Mezcla Asfáltica En Caliente                                    | m <sup>3</sup> | 5,88      |
| 4.5.3.9        | Aceras De Hormigón E=0.07m.                                     | m <sup>2</sup> | 4,8       |
| 4.5.3.10       | Soleras Tipo A  | m              | 0,34      |
| 4.5.3.11       | Calzada Hormigón H4,2 Mpa                                       | m <sup>3</sup> | 5         |
| <b>4.5.4</b>   | <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>                                 |                |           |
| <b>4.5.4.1</b> | <b>TABLERO ELÉCTRICO</b>  |                |           |
| 4.5.4.1.1      | Tablero Eléctrico de Distribución                               | unidad         | 10,42     |
| <b>4.5.4.2</b> | <b>LUMINARIAS</b>   |                |           |
| 4.5.4.2.1      | Equipo Fluorescente 3x18W.                                      | unidad         | 1,46      |
| 4.5.4.2.2      | Foco Embutido Fluorescente PL 2x26W. Retraído.                  | unidad         | 1,25      |
| 4.5.4.2.3      | Foco Embutido Fluorescente PL - 2x26W.                          | unidad         | 1,04      |
| 4.5.4.2.4      | Equipo Fluorescente 2x36W. Hermético.                           | unidad         | 0,83      |
| 4.5.4.2.5      | Aplique 20W. (Con lámpara CFL)                                  | unidad         | 0,42      |
| 4.5.4.2.6      | Luminaria de emergencia.  | unidad         | 0,83      |
| <b>4.5.4.3</b> | <b>ARTEFACTOS DE ALUMBRADO</b>                                  |                |           |
| 4.5.4.3.1      | Interruptor 9/12  | unidad         | 0,13      |
| 4.5.4.3.2      | Interruptor 9/32  | unidad         | 0,21      |
| <b>4.5.4.4</b> | <b>ENCHUFES</b>   |                |           |
| 4.5.4.4.1      | Enchufe Alumbrado simple  | unidad         | 0,13      |
| 4.5.4.4.2      | Enchufe Alumbrado doble   | unidad         | 0,19      |
| 4.5.4.4.3      | Enchufe Computación triple                                      | unidad         | 0,83      |
| 4.5.4.4.4      | Enchufe Fuerza simple   | unidad         | 0,17      |
| <b>4.5.4.5</b> | <b>PROYECTO CORRIENTES DÉBILES</b>                              |                |           |

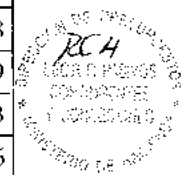
S.E.C.A.

*[Handwritten signature]*



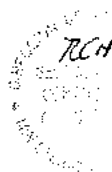
| Item           | Descripción                                   | Unidad         | P.U. (UE) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.5.4.5.1      | Rack de C.D.                                  | Gl             | 25        |
| 4.5.4.5.2      | Punto de dato                                 | unidad         | 0,31      |
| 4.5.4.5.3      | Punto de voz                                  | unidad         | 0,31      |
| 4.5.4.5.4      | Cable UTP cat.6                               | Gl             | 3,5       |
| <b>4.5.4.6</b> | <b>CANALIZACIÓN</b>                           |                |           |
| 4.5.4.6.1      | Canalizaciones                                | Gl             | 14,44     |
| <b>4.5.4.7</b> | <b>CABLEADO</b>                               |                |           |
| 4.5.4.7.1      | Cable EVA Nº14 AWG.                           | unidad         | 0,01      |
| 4.5.4.7.2      | Cable EVA Nº12 AWG.                           | unidad         | 0,01      |
| <b>4.5.4.8</b> | <b>ALUMBRADO ESTACIONAMIENTOS</b>             |                |           |
| 4.5.8.7.1      | Luminaria 1 x 250w                            | unidad         | 4,17      |
| 4.5.8.7.2      | Poste metálico h=10m                          | unidad         | 3,33      |
| 4.5.8.7.3      | Canalización y cableado                       | Gl             | 16,67     |
| <b>4.5.5</b>   | <b>SISTEMA DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO</b> |                |           |
| 4.5.5.1        | Tablero Central TCDI                          | unidad         | 17,5      |
| 4.5.5.2        | Detector Humo                                 | unidad         | 1,69      |
| 4.5.5.3        | Detector Temperat.                            | unidad         | 1,49      |
| 4.5.5.4        | Pulsador Alarma                               | unidad         | 1,44      |
| 4.5.5.5        | Sirena Alarma interna                         | unidad         | 1,05      |
| 4.5.5.6        | Sirena Alarma externa                         | unidad         | 1,27      |
| 4.5.5.7        | Cable Belden                                  | m              | 0,04      |
| 4.5.5.8        | Canalizaciones                                | m              | 0,03      |
| <b>4.5.6</b>   | <b>SISTEMA EXTINCIÓN DE INCENDIO</b>          |                |           |
| 4.5.6.1        | Cañerías 1 1/2" (tira 6m)                     | tira           | 0,56      |
| 4.5.6.2        | Válvulas 1 1/2"                               | unidad         | 3,75      |
| 4.5.6.3        | Gab. Manguera                                 | unidad         | 8,75      |
| 4.5.6.4        | Extintor PQS                                  | unidad         | 5,21      |
| 4.5.6.5        | Extintor CO2                                  | unidad         | 6,88      |
| <b>4.5.7</b>   | <b>AGUA POTABLE</b>                           |                |           |
| <b>4.5.7.1</b> | <b>AGUA POTABLE FRÍA</b>                      |                |           |
| 4.5.7.1.1      | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.5.7.1.2      | Relleno compactado                            | m <sup>3</sup> | 1,56      |
| 4.5.7.1.3      | Cañería PPR Beta 25 mm                        | unidad         | 0,5       |
| 4.5.7.1.4      | Cañería PPR Beta 20 mm                        | unidad         | 0,38      |
| 4.5.7.1.5      | Ll. paso 20 mm.                               | unidad         | 0,92      |
| 4.5.7.1.6      | Fitting PPR-Beta                              | Gl             | 15,96     |
| <b>4.5.8</b>   | <b>ALCANTARILLADO</b>                         |                |           |
| <b>4.5.8.1</b> | <b>ALCANTARILLADO</b>                         |                |           |
| 4.5.8.1.1      | Tubería PVC 110mm.                            | m              | 0,99      |
| 4.5.8.1.2      | Tubería PVC 75mm.                             | m              | 0,72      |
| 4.5.8.1.3      | Tubería PVC 50mm.                             | m              | 0,47      |
| 4.5.8.1.4      | Tubería PVC 40mm.                             | m              | 0,38      |
| 4.5.8.1.5      | Fitting PVC                                   | Gl             | 28,61     |
| 4.5.8.1.6      | C.I. 0 a 1 $\phi$ = 0,60 m.                   | unidad         | 6,68      |
| 4.5.8.1.7      | Excavación                                    | m <sup>3</sup> | 1,19      |
| 4.5.8.1.8      | Arena   | m <sup>3</sup> | 0,53      |
| 4.5.8.1.9      | Relleno compactado                            | m <sup>3</sup> | 1,56      |

S.E.C.A.



| Item           | Descripción                                       | Unidad         | P.U. (UF) |
|----------------|---|----------------|-----------|
| 4.5.8.1.10     | Pasadas   | unidad         | 2,17      |
| <b>4.5.8.2</b> | <b>ARTEFACTOS SANITARIOS, GRIFERÍA ACCESORIOS</b> |                |           |
| 4.5.8.2.1      | Colocación de Inodoro con estanque sin suministro | unidad         | 0,75      |
| 4.5.8.2.2      | Colocación de Lavamanos sin suministro            | unidad         | 0,75      |
| 4.5.8.2.3      | Colocación de Lavaplatos sin suministro           | unidad         | 0,75      |
| <b>4.5.9</b>   | <b>ESTRUCTURA</b>                                 |                |           |
| <b>4.5.9.1</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>                       |                |           |
| 4.5.9.1.1      | Corte   | m <sup>3</sup> | 0,26      |
| 4.5.9.1.2      | Terraplén   | m <sup>3</sup> | 0,35      |
| 4.5.9.1.3      | Excavaciones Fundaciones                          | m <sup>3</sup> | 0,41      |
| <b>4.5.9.2</b> | <b>FUNDACIONES</b>                                |                |           |
| 4.5.9.2.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.5.9.2.2      | Enfierradura                                      | Kg             | 0,04      |
| 4.5.9.2.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| 4.5.9.2.4      | Emplantillado                                     | m <sup>3</sup> | 2,37      |
| <b>4.5.9.3</b> | <b>VIGAS DE FUNDACIÓN</b>                         |                |           |
| 4.5.9.3.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.5.9.3.2      | Enfierradura                                      | Kg             | 0,04      |
| 4.5.9.3.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.5.9.4</b> | <b>BASES DE PAVIMENTOS</b>                        |                |           |
| 4.5.9.4.1      | Estabilizado                                      | m <sup>2</sup> | 0,54      |
| 4.5.9.4.2      | Radier  | m <sup>3</sup> | 3,16      |
| <b>4.5.9.5</b> | <b>MUROS Y PILARES</b>                            |                |           |
| 4.5.9.5.1      | Hormigones  | m <sup>3</sup> | 2,66      |
| 4.5.9.5.2      | Enfierradura                                      | Kg             | 0,04      |
| 4.5.9.5.3      | Moldajes  | m <sup>2</sup> | 0,51      |
| <b>4.5.9.6</b> | <b>ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>                      |                |           |
| 4.5.9.6.1      | Estructuras Metálicas Muros, Pilares Y Techumbre  | Kg             | 0,1       |

S.E.C.A.



**CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE”  
ANEXO N°4: ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DEL  
SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA CONSTATAción DE LOS NIVELES DE  
SERVICIO (SIC-NS)**

El Concesionario deberá diseñar y construir un Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS) en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, cuyas características de diseño y operación son materia del presente Anexo. Este sistema tendrá por función habilitar una comunicación y control centralizado entre los sistemas de soporte a la operación de la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, de manera que el SIC-NS registre en línea las actividades asociadas a la operación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las Bases de Licitación.

La construcción, implementación, puesta en marcha, operación y mantención de estos sistemas informáticos será de responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria

**1 Diseño y construcción del SIC-NS**

**1.2 Tecnología para la construcción del SIC-NS**

El SIC-NS deberá ser construido respetando las definiciones generales establecidas en el artículo 1.5 del presente Anexo. El Concesionario, sin embargo, podrá proponer fundamentado al Inspector Fiscal la utilización de una arquitectura tecnológica diferente, pudiendo el Inspector Fiscal aprobar dicha proposición siempre que dicha tecnología sea plenamente compatible con la plataforma informática de uso por el MOP.

La Sociedad Concesionaria deberá dotar al SIC-NS de todas las capacidades de protección que tengan por finalidad blindar a este sistema contra ataques o intromisiones provenientes de fuentes internas o externas al Concesionario o de cualquier otro elemento que ponga en riesgo la información generada o existente. Dichas capacidades y protecciones deben cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:

- a. Ley N° 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y sus modificaciones.
- b. Norma NCh-ISO 27001.Of2009.
- c. Norma NCh-ISO 27002.Of2009.

**1.3 Ámbito de las funciones del SIC-NS**

El SIC-NS deberá proveer todas las funcionalidades requeridas para asistir los procesos de negocio correspondientes a la explotación de la concesión en tanto incidan sobre la contabilización indubitable de los Niveles de Servicio, de manera que la información registrada y procesada por el SIC-NS permita a ambas partes adquirir certeza respecto de los eventos que determinan el cálculo de los indicadores de Niveles de Servicio que se establezcan en el Reglamento de Servicio de la Obra.

Este sistema deberá operar simultáneamente tanto como un Sistema de Control de Gestión como un Datamart de todas las actividades que participan en la determinación de los Niveles de Servicio de la concesión.

**1.3.1 El SIC-NS como Sistema de Control de Gestión**

S.E.C.A.  


El SIC-NS deberá ofrecer a sus usuarios un tablero de control que muestre el cálculo de todos los indicadores de Niveles de Servicio, en tiempo real, para los eventos en curso y en las siguientes series de tiempo: últimos 5 (cinco) minutos, última media hora, últimas 4 (cuatro) horas, día actual, día anterior, últimos 3 (tres) días, última semana, mes actual, mes anterior, año actual, año anterior. Cada usuario deberá tener la capacidad de seleccionar dinámicamente, en modalidad de



autoservicio, el subconjunto de indicadores que desea observar y las comparaciones entre las distintas series de tiempo que considere relevantes.

Para todos los eventos en curso, el SIC-NS deberá ofrecer un sistema de alarmas en tiempo real de todos los eventos que entren en incumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos. Cada usuario deberá tener la capacidad de seleccionar dinámicamente, en modalidad de autoservicio, el subconjunto de alarmas que desea observar.

### 1.3.2 El SIC-NS como Sistema Datamart

El SIC-NS deberá ofrecer a sus usuarios acceso a una base de datos la cual deberá contener un registro de todas las actividades asociadas a la prestación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos durante la vigencia del Contrato de Concesión. Cada actividad deberá estar descrita en forma exhaustiva para efectos del monitoreo de los Niveles de Servicio exigidos al Concesionario, indicando la fecha, hora de inicio, hora de término y toda otra información que permita conocer y evaluar las condiciones en que ocurrió cada actividad. El SIC-NS deberá además ofrecer a sus usuarios, en forma preconfigurada, todos los algoritmos de cálculo de los indicadores de Niveles de Servicio, de manera tal que sus usuarios puedan realizar comparaciones y operaciones estadísticas sobre las actividades y Niveles de Servicio de la concesión.

### 1.3.3 El SIC-NS como Mecanismo para la Verificación de los Niveles de Servicio

El Concesionario deberá habilitar el SIC-NS para el intercambio de datos entre el Concesionario y el Inspector Fiscal y demás usuarios SIC autorizados, el cual deberá estar instalado y operativo en las instalaciones de Data Center que el Inspector Fiscal determine.

El SIC-NS deberá administrar un Sistema de Bitácoras de registro informático generadas por sistemas de apoyo a la operación de la concesión. Se deberá mantener un respaldo activo de todos los datos contenidos en el Sistema de Bitácoras y en el SIC-NS, el que deberá estar disponible para el acceso del Inspector Fiscal y demás usuarios SIC autorizados. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal una copia de dicho respaldo en la forma y plazos que este último determine.

El respaldo activo de los datos asociados a dichas Bitácoras deberá ser realizado por el Concesionario bajo una modalidad de Log Shipping o equivalente, con un retardo máximo en los intercambios de datos de 30 (treinta) segundos.

### 1.3.4 Registro de Datos en Tiempo Real

Es un requisito estructural de la arquitectura del SIC-NS que el mecanismo de registro de actividades incorporadas en dicho sistema, según lo especificado en el artículo 1.3.7 del presente Anexo, sean registrados en tiempo real, salvo que en la especificación del indicador se indique un método alternativo y que dicho registro sea automático, sin intervención humana. Esta restricción implica que la Sociedad Concesionaria deberá desplegar sistemas operacionales que apoyen los procesos de negocio de sus funcionarios y subcontratistas. Estos sistemas operacionales deberán crear bitácoras en forma automática y en tiempo real que registren el inicio, cambio de estado y término de las actividades sobre las cuales se lleva a cabo la prestación y explotación de los servicios contemplados en las Bases de Licitación. Bajo ninguna condición será aceptado que estos datos sean objeto de transcripción o modificación posterior a la ocurrencia de la actividad que se pretende registrar.

### 1.3.5 Reloj Común Unificado

Otro requisito estructural de la arquitectura del SIC-NS es que todos ellos referencien a un reloj común para el control y registro de sus operaciones y transacciones. Este reloj común no podrá tener una desviación mayor a 5 (cinco) segundos con el reloj de la Hora Oficial de la República de Chile (disponible como Webservice por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile).

S.E.C.A.



### 1.3.6 Auditabilidad del SIC-NS



Tanto el SIC-NS como los datos generados, registrados y almacenados por este sistema deberán ser completamente auditables, tanto en su estructura de datos como en el contenido de dichas estructuras. También deberá ser auditable el código fuente de dichas aplicaciones, excepto en aquellos elementos que sean de software de base o de infraestructura y que se encuentren licenciados por sus respectivos proveedores.

#### 1.3.7 Registro de Eventos en el SIC-NS

El SIC-NS deberá estar integrado con todos los Sistemas de Información que controlarán y apoyarán la ejecución de cada uno de los procesos asociados a la prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las Bases de Licitación.

El modelo de registro de actividades a ser implementado por el Concesionario no podrá interferir en la operación de dichos procesos, esto para impedir que la acción de registrar reste efectividad o rapidez a las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.

El Concesionario deberá mantener los datos registrados en las bitácoras por un periodo mínimo de 5 (cinco) años. Las imágenes captadas por las cámaras de televisión de vigilancia asociadas al Sistema CCTV deberán almacenarse por un periodo mínimo de 5 (cinco) meses. Todos los datos e imágenes que estén asociadas a eventos críticos deberán almacenarse por tiempo indefinido.

Las capacidades funcionales y técnicas del SIC-NS deberán garantizar la invariabilidad de la información registrada.

#### 1.4 Código y Documentación del Desarrollo del SIC-NS

La empresa seleccionada por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.18 de las Bases de Licitación, deberá diseñar el SIC-NS, esto es, especificar el modelo de procesos, el modelo de datos, los procedimientos y todas las interfaces de usuario que se requieran (diseño de las pantallas, formatos de ingreso de información, contenidos de los reportes, entre otros). Las modificaciones y abundamientos que se introduzcan durante el proceso de diseño deberán poder reflejarse en actualizaciones de la especificación de requerimientos, esto a fin de mantener la trazabilidad hasta un nivel comprensible por una contraparte no especializada.

Asimismo, dicha empresa deberá entregar un documento que defina claramente, al menos, el modelo de procesos utilizado, su estructura, funciones, procesos involucrados, interrelaciones, salidas de información, entre otros aspectos, que satisfaga las necesidades de operación de los usuarios SIC-NS autorizados. En dicho documento deberán además estar claramente especificadas las actividades que intervendrán en dichos procesos, los roles, Estándares Técnicos y la documentación ligada a los flujos de información. El modelo de datos resultante deberá asegurar tanto al Concesionario como al Inspector Fiscal la completitud e integridad de la información así como también su acceso eficiente, en función de los usos previstos. El modelo de datos deberá ser construido utilizando el esquema denominado "Modelación Orientada a Objetos", documentado en el estándar UML nivel 2.0 o superior.

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su aprobación y en forma previa al inicio de la operación en régimen del SIC-NS, de la siguiente documentación:

- i. Especificación formal de requerimientos del sistema.
- ii. Diagrama entidad - relación.
- iii. Diagrama de clases.
- iv. Diagrama de objetos.
- v. Diagrama de casos de uso.
- vi. Diagrama de estados.
- vii. Diagrama de secuencia.
- viii. Diagrama de actividades.
- ix. Diagrama de colaboración.
- x. Diagrama de componentes.
- xi. Diccionario de datos.
- xii. Manual de uso.
- xiii. Manual de administración.

S.E.C.A.





Asimismo, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los programas fuentes, debidamente documentados, en un repositorio digital de control de versiones de software, junto con un procedimiento automatizado para su compilación. Será obligación del Concesionario asegurar que el SIC-NS pueda, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión, ser reconstruido (compilado) en base a los contenidos del repositorio de control de versiones entregado al Inspector Fiscal. Los procedimientos de compilación e instalación, a su vez, deberán estar también en el mismo repositorio y tener sus respectivos manuales.

## 1.5 Arquitectura del SIC-NS

### 1.5.1 Software de Aplicación

El Concesionario deberá poseer un software de aplicación para el correcto cumplimiento del Contrato de Concesión. Las aplicaciones deberán ser del tipo ejecutables y deberán ser clasificadas e identificadas de acuerdo a las siguientes categorías:

“Software de Terceros”: Este tipo de software es de propiedad y/o desarrollado por un proveedor de software distinto de la Sociedad Concesionaria o de cualquiera de sus compañías relacionadas, de conformidad al artículo 100° de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, como también de empresas subcontratadas por cualquiera de ellos, es decir, es aquel software cuya licencia se comercializa en el mercado como un producto terminado.

“Software del Concesionario”: Este tipo de software es de propiedad y/o desarrollado por el Concesionario o cualquiera de sus compañías relacionadas de conformidad al artículo 100° de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, como también por empresas subcontratadas por cualquiera de ellos, ya sea para satisfacer los requerimientos de este proyecto o para funciones que se encuentran fuera del ámbito del objetivo principal de éste, pudiendo ser comercializado como producto para ser licenciado a múltiples tenedores que deseen adquirirlo.

El Concesionario será el responsable de obtener cualquier licencia necesaria para utilizar el “Software de Terceros”, sujeto a los términos y condiciones normales del propietario de este tipo de software. El Concesionario no podrá asignarse y/o poseer derechos sobre el “Software de Terceros”.

El Concesionario deberá dejar en custodia, con un agente fiduciario mutuamente acordado, la licencia, en caso de existir, para utilizar el “Software de Terceros” y el “Software del Concesionario”, junto con toda la documentación y código fuente ejecutable, para ser entregado al MOP, en los casos que: i) el Concesionario deje de cumplir con cualquier estipulación del Contrato de Concesión relacionada con el software, ii) el Concesionario liquide el negocio, o iii) el Concesionario de alguna manera deje de comercializar y dar soporte a su software. Este tipo de software deberá ser depositado en custodia, certificado como finalizado y en cumplimiento con los requerimientos ya indicados.

El Concesionario deberá mantener a su entero cargo, costo y responsabilidad todo el Software de Aplicación mientras dure la concesión. Al término de la concesión, el Concesionario se obliga a aceptar, entregar y ceder todas las licencias y derechos del Software de Aplicación al MOP.

### 1.5.2 Sistemas Operativos

El Concesionario podrá utilizar Unix, en cualquiera de sus variantes y/o Microsoft Windows para multitareas. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá utilizar otros sistemas operativos que no sean de su propiedad y que correspondan a productos comerciales de amplio uso.

En todo caso, cualquiera que fuese el sistema operativo utilizado, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal todas las licencias requeridas para la operación del SIC-NS.

### 1.5.3 Bases de Datos

Las bases de datos en todos sus niveles deberán ser del tipo relacional (SQL Server, Informix, Oracle, Sybase u otra). Adicionalmente, la herramienta de proceso en línea de las bases de datos relacionales estándar deberá ser tolerante a las fallas, corresponder a un lenguaje de Cuarta Generación y responder a la denominación Lenguaje Estructurado para Consultas.

S.E.C.A.



La herramienta computacional para el manejo de los archivos de bases de datos deberá soportar la creación de aplicaciones sólidas, modulares y flexibles. Deberá ofrecer facilidades para la configuración de bases de datos tanto centralizadas como distribuidas. Asimismo, deberá permitir la existencia de múltiples bases de datos dentro de uno o varios servidores de bases de datos y además ofrecer una amplia variedad de mecanismos de almacenamiento, respaldo y recuperación, que incluye almacenamiento en línea o almacenamiento en niveles múltiples por etapas, incorporando procesos de recuperación rápida de las bases de datos.

Los archivos de las bases de datos deberán responder ampliamente a un ambiente multiusuarios y multitareas, por lo que deberán tener incorporadas las herramientas necesarias de administración para permitir compartir bibliotecas de consulta, perfiles de conexión, entre otros, de forma que las bases de datos se puedan configurar de distintas formas que vayan desde sólo la lectura hasta la configuración total del producto.

El Concesionario deberá proveer herramientas para administración de datos de manera tal que permitan:

- i. Convertir datos desde un formato de una base de datos a otro.
- ii. Trasladar datos desde una ubicación de una base de datos a otra.
- iii. Tener la capacidad de traspaso de un subconjunto de datos para operación en una estación de trabajo o una computadora portátil.
- iv. Tener estructuras de tablas definidas automáticamente.
- v. Tener grabación redundante, migración y almacenamiento de bases de datos.
- vi. Tener seguridad e inalterabilidad de la información original.
- vii. El sistema de administración de bases de datos deberá asegurar que la base de datos sea recuperable hasta el estado inmediatamente anterior al cambio que estaba siendo iniciado.
- viii. El Concesionario deberá especificar si la configuración de las bases de datos se ha realizado centralizada o distribuida, indicando claramente los mecanismos de protección contra la adulteración de los datos básicos.

## 2 Operación del SIC-NS

### 2.1 Obligaciones Generales

Todas las operaciones sobre el SIC-NS deberán realizarse exclusivamente vía Intranet.

Todas las operaciones realizadas sobre el SIC-NS deberán ser trazables y auditables por el Inspector Fiscal y los demás usuarios SIC autorizados.

### 2.2 Condiciones de operación del SIC-NS

#### 2.2.1 Disponibilidad

El SIC-NS deberá estar disponible para la totalidad de sus usuarios, a plena funcionalidad, las 24 horas del día, todos los días del año hasta el término del Contrato de Concesión. La disponibilidad del SIC-NS deberá ser monitoreada por personal externo al Concesionario, de manera acreditable.

Los períodos de no disponibilidad deberán ser registrados en el SIC-NS de manera automática. Dichos registros deberán ser accesibles, mediante informes generados por el SIC-NS, tanto por el Inspector Fiscal como los demás usuarios SIC-NS autorizados. Los registros que se generen durante los periodos de no disponibilidad del SIC-NS, serán la base para la generación de extensiones automáticas de los plazos que disponen los distintos usuarios del SIC-NS para operar el sistema.

#### 2.2.2 Tiempos de Respuesta

El tiempo de respuesta del SIC-NS deberá ser menor o igual a 3 (tres) segundos, para todas las operaciones asociadas al uso de dicho sistema y bajo cualquier carga de trabajo.

El Inspector Fiscal podrá autorizar, a solicitud fundada del Concesionario, tiempos de respuesta mayores para aquellas operaciones que comprendan procesos de carga y/o cálculos intensivos. Esos tiempos de respuesta deberán ser identificados por el Concesionario e incorporados en dicha Solicitud de manera específica para cada tipo de operación.

S.E.C.A.  




El Concesionario deberá incluir, como parte del SIC-NS, la instrumentación necesaria para registrar en forma centralizada los tiempos de respuesta efectivamente logrados. La aplicación respectiva deberá proveer un módulo de reporte sobre los tiempos de interacción. Estos reportes deberán presentarse cada 3 (tres) meses y entregando, al menos, la siguiente información asociada a cada operación:

- i. El tiempo máximo acordado para la operación.
- ii. El tiempo real requerido por la operación.
- iii. El tiempo promedio requerido para operaciones del mismo tipo.
- iv. El porcentaje de operaciones de cada tipo que superaron el tiempo máximo acordado.

Para efectos de lo señalado anteriormente, se considerará que la aplicación cumple con lo solicitado si a lo más un 5% (cinco por ciento) del total de las operaciones mensuales en el SIC-NS excede el tiempo acordado en el periodo de un trimestre.

### 2.2.3 Pérdidas de Información

Las pérdidas de información deberán limitarse a aquella que debió haber sido ingresada durante el período en que el SIC-NS no se encuentre disponible. En consecuencia, el Concesionario estará obligado a almacenar en un lugar seguro y mantener disponibles todos los datos que permitan la reconstrucción de la base de datos respectiva a partir de una descripción de su estado en una fecha dada. Este respaldo deberá ser realizado, al menos, diariamente.

### 2.2.4 Reportes

El Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada semestre, los aspectos relevantes de la operación del SIC-NS ocurridos en el semestre anterior. Estos informes deberán incluir los reportes de monitorización externa de la disponibilidad del sistema, el reporte estadístico de los tiempos de interacción y los eventos relevantes del período, en particular, aquellos que hayan afectado el registro oportuno de la información, originando la pérdida de ésta o dificultado su procesamiento, y particularmente un reporte del estado de la base de datos asociada al SIC-NS, todo lo anterior, según lo establecido en el artículo 1.8.2 número 6 de las Bases de Licitación. El Concesionario deberá además entregar al Inspector Fiscal, adjunto a cada informe, el respaldo de la base de datos correspondiente al mismo período.

### 2.3 Acceso al SIC-NS

El SIC-NS deberá proveer al Inspector Fiscal y a todos los usuarios SIC-NS autorizados, de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de fiscalizar el cumplimiento de los Niveles de Servicio de la concesión, incluyendo los mecanismos de traza y auditoría del sistema. El SIC-NS deberá proveer funciones de navegación, lectura y copia de la información almacenada electrónicamente.

El SIC-NS deberá proveer un punto de acceso o interfaz que permita a una aplicación externa generar consultas, obtener reportes y, en general, obtener y utilizar los datos residentes en el sistema, sin derecho a modificarla.

### 2.4 Operación del SIC-NS

El Concesionario deberá hacer entrega formal al Inspector Fiscal de la documentación definitiva asociada al desarrollo del SIC-NS así como de la versión definitiva de la aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del presente Anexo. El Inspector Fiscal dispondrá de 30 (treinta) días contados desde la fecha de la entrega, para aprobar las especificaciones o formular observaciones al contenido de éstas o a su forma. Las eventuales observaciones de contenido deberán ser resueltas, esto es, el software deberá ser modificado y su documentación rectificada, en forma previa a la nueva presentación de la documentación y versión resultantes al Inspector Fiscal.

Para tales efectos, el Concesionario deberá proveer las condiciones y proponer un plan para realizar pruebas con datos básicos reales. Las pruebas deberán ser realizadas mediante acceso WEB vía Intranet, en presencia de ambas partes y desde el lugar que el Inspector Fiscal indique, con el sistema funcionando en sus instalaciones definitivas, durante un máximo de 10 (diez) días hábiles. Este plazo podrá suspenderse o prorrogarse si se detectasen fallas y/o insuficiencias en el

S.E.C.A.



funcionamiento del SIC-NS que, a juicio del Inspector Fiscal, impidan iniciar la contabilización en régimen, en cuyo caso el Concesionario deberá solucionar dichas fallas y/o insuficiencias antes de que las partes reanuden las pruebas.

El Inspector Fiscal revisará y se pronunciará sobre el SIC-NS dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde que este fuera presentado por el Concesionario. En caso de existir observaciones, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días para dar respuesta satisfactoria a la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal o, en caso de ser requerido por éste, entregar una nueva versión corregida. A su vez, el Inspector Fiscal se pronunciará acerca de las respuestas a sus observaciones dentro del plazo de 15 (quince) días. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal apruebe el SIC-NS a su entera conformidad.

Una vez solucionadas todas estas fallas y/o insuficiencias a conformidad del Inspector Fiscal, se consignará en el Libro de Obras correspondiente la autorización de inicio de la marcha blanca asociada a la operación del SIC-NS en régimen. Durante dicho periodo, el Concesionario deberá ingresar todos los datos de apertura para la contabilización y el control especificados en la documentación asociada al desarrollo de este sistema. Una vez realizado lo anterior, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una Solicitud de inicio de la operación del SIC-NS en régimen.

El Inspector Fiscal no otorgará autorización para iniciar la operación del SIC-NS en régimen mientras no haya aprobado las especificaciones a que se refiere el párrafo anterior y no se haya formado la convicción de que el sistema funciona de acuerdo a ellas, lo que deberá ser acreditado mediante la correspondiente anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras correspondiente.

Para evitar demoras innecesarias en la aprobación de las especificaciones, en la autorización para operar el SIC-NS y para facilitar la necesaria interacción entre el desarrollador del software, el Concesionario y el Inspector Fiscal, las partes se deberán reunir, al menos, 1 (una) vez por semana desde el inicio del contrato de desarrollo del software asociado al SIC-NS y hasta que dicho sistema entre en régimen de operación. A estas reuniones deberán asistir representantes de las tres partes. El Inspector Fiscal podrá analizar las especificaciones y someter a prueba las componentes correspondientes a cada iteración del desarrollo de la aplicación, con vista a la ágil aprobación de la documentación definitiva.

El Concesionario deberá operar el SIC-NS en todo momento, desde el inicio de la marcha blanca antes referida hasta el término de la concesión. Lo anterior se entenderá por lo siguiente:

- i. Mantenerlo disponible para las partes, a través de Intranet, con las excepciones previstas en el artículo 2.2.1 del presente Anexo.
- ii. Monitorear, mediante una empresa externa, dicha disponibilidad, acreditarla y registrar automáticamente en el SIC-NS los periodos de no disponibilidad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1 del presente Anexo.
- iii. Asegurar tiempos de respuesta que no superen la tolerancia establecida en el artículo 2.2.2 del presente Anexo.
- iv. Realizar el respaldo diario de la base de datos asociada y de la información registrada con firma electrónica avanzada y reconstruir fielmente la base de datos dentro de la tolerancia de disponibilidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.3 del presente Anexo.
- v. Mantener en línea la información de contabilización del servicio de conectividad durante los últimos 5 (cinco) años.
- vi. Entregar al MOP informes de operación del sistema, reportes de estado de la base de datos asociada, copias de los documentos de ingreso de información provistos de firma electrónica avanzada y los respaldos de la base de datos con la periodicidad establecida en el artículo 2.2.4 del presente Anexo.

## 2.5 Mantención del SIC-NS

El Concesionario deberá mantener el sistema, esto es, realizar todas las acciones necesarias para que éste opere de acuerdo a sus especificaciones. Si se detectare anomalías respecto a las especificaciones o errores de especificación que afecten la debida evaluación de los Niveles de Servicio del Concesionario o dificulten o impidan la fiscalización, el Concesionario deberá corregir

S.E.C.A.  




dichas anomalías o errores y rectificar el estado de la base de datos en el plazo máximo de 15 (quince) días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal lo instruya.

El Concesionario deberá entregar cada nueva versión del SIC-NS al Inspector Fiscal, acompañada de la documentación correspondiente, dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la fecha de puesta en servicio de cualquier modificación del software.

El Concesionario deberá actualizar el sistema cada vez que sea necesario para asegurar la continuidad del servicio del SIC-NS.

## 2.6 Propiedad del SIC-NS

Tanto el SIC-NS, su código fuente, su documentación de desarrollo y explotación, así como la información que allí sea almacenada, serán de propiedad del Ministerio de Obras Públicas y podrá ser utilizado en futuras concesiones del Aeropuerto. A ese efecto, el Concesionario deberá proveer al Ministerio de Obras Públicas, en la oportunidad prevista en el párrafo primero del artículo 2.4 del presente anexo y de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 1.4 del presente anexo, el código fuente de la aplicación y la documentación de desarrollo que permitirá generar nuevas versiones adaptadas y actualizadas.

Por otro lado, el Concesionario deberá registrar la aplicación denominada "Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS) en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique", sus programas fuente, su descripción, su documentación de desarrollo y de explotación y sus manuales en el Registro de Propiedad Intelectual a nombre del Ministerio de Obras Públicas y acreditar dicho registro mediante el respectivo certificado. Será de entera responsabilidad del Concesionario los costos y gastos asociados a dicho proceso de registro.

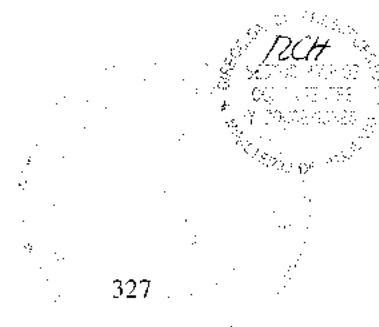
**II.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MENDIOLA  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas



| CONTRALORIA GENERAL           |    |       |
|-------------------------------|----|-------|
| TOMA DE RAZON                 |    |       |
| NUEVA RECEPCION               |    |       |
| Con Oficio N°                 |    |       |
| DEPART. JURIDICO              |    |       |
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |    |       |
| DEPART. CONTABIL.             |    |       |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |    |       |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |    |       |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |    |       |
| DEPART. AUDITORIA             |    |       |
| DEPART. V. O. P., U y T.      |    |       |
| SUB. DEP. MUNICIPI.           |    |       |
|                               |    |       |
| <b>REFRENDACION</b>           |    |       |
| REF. POR                      | \$ | _____ |
| IMPUTAC.                      |    | _____ |
| ANOT. POR                     | \$ | _____ |
| IMPUTAC                       |    | _____ |
| DEDUC DTO.                    |    | _____ |
|                               |    |       |

*[Handwritten Signature]*  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**ALEXANDER KAWENEBE RIEHAUB**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**RODRIGO URZUA ALVAREZ**  
 Jefe División de Desarrollo y Ejecución de Proyectos  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Proceso N° 9552776

